

**DIPUTADO ROLANDO ALCÁNTAR ROJAS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efectos de su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2025**, presentada por el Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato. (ELD 77/LXVI-I)

Con fundamento en los artículos 81, 89 fracción V 91, 111 fracción XVI y último párrafo, 112 fracción II y último párrafo, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras analizamos la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

El Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, en la tercera sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2024 aprobó por mayoría de votos la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2025, misma que ingresó por la Unidad de Correspondencia del Congreso del Estado de Guanajuato mediante firma electrónica certificada el 14 de noviembre del año en curso.

Con lo anterior, se dio cumplimiento al artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El ayuntamiento acompañó como anexos a la iniciativa:

1. Copia certificada del acta de la tercera sesión ordinaria del ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, celebrada el 07 de noviembre de 2024, en la que consta la aprobación por mayoría de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2025.
2. Anexos técnicos de agua conformados por el proyecto tarifario 2025; Factor de Recuperación Tarifario para proyecto 2025; formato 3a de programas proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; formato 3b de programas proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2024; anexo 5 formato de costos para ajuste a la tasa o tarifa de tratamiento de aguas residuales; Fracción VII, factura medidor chorro único media pulgada; Fracción VII, factura medidor ultrasónico 1 y 2 pulgadas; Fracción VI, factura medidor ultrasónico media pulgada; y Anexo 3 Proyecto Tarifario aprobado JAPAMI;
3. Anexo 1, del artículo 5, fracción I, incisos b) y c) valores; y estudio artículo 5 fracción I, inciso b).

4. Anexo 2, del flujograma del proceso ISABI; análisis técnico 2025; y anexo 2 técnico jurídico artículo 7 ISABI.
 5. Anexo 4, artículo 20, por estudio de factibilidad de vialidad.
 6. Anexo 5, artículo 21, permiso para la obstrucción de la vialidad.
 7. Anexo 6, artículo 23, curso de verano y cursos especialización artística.
 8. Anexo 7, artículo 24, a)-1 servicio psicológico; I b)-1 servicio de terapia física; I b)-2 servicio de hidroterapia; I b)-3 terapia de lenguaje; y I c)-2 cuota mensual guardería.
 9. Anexo 7a de las proyecciones de ingresos; el Anexo 7c de resultados de ingresos de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 y del formato 8 de valuación actuarial, de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera.
 10. Anexo 8, artículo 26, III números oficiales en conjunto; VI permiso de fusión; y VIII permiso de uso de suelo.
 11. Anexo 9, artículo 26, II a) aprobación-modificación de traza desarrollos verticales; II c) modificación de permisos de venta; y II d) aprobación de traza en fase de dictaminación.
 12. Oficio suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección de Catastro, del padrón inmobiliario total de cuentas de predios rústicos y urbanos del municipio.
 13. Anexo técnico del Derecho de Alumbrado Público del municipio de Irapuato 2025.
 14. Evaluación legislativa, que incluye el apartado correspondiente a evaluación de impacto en los ingresos, en el que se realiza un análisis general de los efectos que tendrá la aplicación de lo estipulado en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2025, en los aspectos jurídico, administrativo, presupuestario y social.
 15. La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2025 firmada por las y los integrantes del ayuntamiento.
 16. La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2025, en formato editable.
- Como información complementaria remitida el 05 de diciembre del año en curso, los siguientes cuatro anexos:
17. Anexo 1, complemento artículo 5, I, b) Valores (factores).
 18. Anexo 2, complemento de estudio técnico y ampliado propuesta de modificación de tabla progresiva para la determinación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
 19. Anexo 3, complemento JAPAMI correspondiente a la tasa de tratamiento.
 20. Anexo 6, propuesta de modificar la reforma realizada en la iniciativa respecto de la ley vigente en el artículo 26, fracción VI.

En la Sesión Ordinaria del 21 de noviembre del presente año, la presidencia del Congreso dio cuenta a la Asamblea con la iniciativa de mérito, turnándola a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Radicada la iniciativa el 22 de noviembre de 2024, procedimos a su estudio, a fin de rendir el dictamen correspondiente.

II. Consideraciones.

La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a favor de los ayuntamientos del país, la facultad para proponer a las legislaturas de los estados, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Al respecto, en materia impositiva municipal, se prevé una potestad tributaria compartida entre los ayuntamientos de la entidad y el Congreso del Estado. Por eso, la potestad tributaria del Congreso del Estado, reservada a este, de acuerdo con el principio de legalidad en materia de las contribuciones, contenido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y de reserva de fuentes y con la facultad expresa de iniciativa de los ayuntamientos. De ahí que, aun cuando este Poder Legislativo sigue conservando la facultad de decisión final sobre las propuestas contenidas en las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios, nuestra Carta Magna nos obliga a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo que se concreta con la motivación que se exponga al examinar cada una de las propuestas tributarias del Ayuntamiento iniciante.

Por lo tanto, la fundamentación del Congreso del Estado para aprobar la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., se surte cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y la particular del Estado confiere a este Poder Legislativo, por lo que se desprende que el Congreso del Estado es competente para conocer y analizar la iniciativa objeto del presente dictamen, conforme lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, 63, fracciones II y XV y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y 15 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cuanto a la motivación del Congreso del Estado para dictar esta Ley, debe afirmarse que, respecto de actos legislativos, el requisito de su debida motivación se cumple en la medida en que las leyes que emita el Congreso se refieran a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas. En el caso que nos ocupa, las relaciones sociales a regular jurídicamente se derivan del mandato previsto en el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política Federal, que dispone:

«Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.»

Las anteriores consideraciones sustentan desde luego, la fundamentación y motivación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025. Para ello, además, nos remitimos a lo dispuesto en las siguientes tesis de jurisprudencia, las cuales son aplicables al presente caso:

«No. Registro: 820,139
Jurisprudencia
Materia(s):
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice de 1988
Parte I
Tesis: 68
Página: 131

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA.

Por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando aquél actúa dentro de los límites de las atribuciones que la constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.

Séptima Época, Primera Parte:

Vol. 77, Pág. 19. A. R. 6731/68. Lechera Guadalajara, S. A. Unanimidad de 19 votos.
Vol. 78, Pág. 69. A. R. 3812/70. Inmobiliaria Cali, S. A. y Coags. (Acums). Unanimidad de 16 votos.
Vols. 139-144, Pág. 133. A. R. 5983/79. Francisco Breña Garduño y Coags. Unanimidad de 17 votos.
Vols. 157-162, Pág. 150. A. R. 5220/80. Teatro Peón Contreras, S. A. Unanimidad de 15 votos.
Vols. 181-186. A. R. 8993/82. Lucrecia Banda Luna. Unanimidad de 20 votos.
Esta tesis apareció publicada, con el número 36, en el Apéndice 1917-1985, Primera Parte, Pág. 73.

No. Registro: 192,076
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XI, Abril de 2000
Tesis: P./J. 50/2000
Página: 813

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

Controversia constitucional 34/97. Poder Judicial del Estado de Guanajuato. 11 de enero de 2000. Unanimidad de diez votos. Impedimento legal: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Mara Gómez Pérez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de marzo en curso, aprobó, con el número 50/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil.»

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Es así como las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa.

Dicho dispositivo también señala que los municipios deberán incluir en sus iniciativas de leyes de ingresos, lo siguiente:

«I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.»

De igual forma, el artículo 5º de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato también señala que las iniciativas de leyes de ingresos, se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de la política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores, mismos que deben ser congruentes con los planes de desarrollo y programas correspondientes y deberán incluir además de lo previsto en dicha Ley, por lo menos la demás información que se establece por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al respecto, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece:

«Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos...»

La visión de la Agenda 2030 fue considerada en el presente dictamen, pues incide directa o indirectamente en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que la integran, al ser el mecanismo por el cual los municipios se allegan de recursos para al cumplimiento de sus planes y programas, que son los instrumentos de planeación en los que se coordinan las acciones del gobierno municipal y que contribuyen al desarrollo sostenible e incluyente en beneficio de la población, con un enfoque económico, social, medioambiental y de sustentabilidad.

II.1. Metodología para el análisis de la iniciativa.

Las comisiones dictaminadoras acordamos como metodología de trabajo para la discusión de la totalidad de las iniciativas de leyes de ingresos municipales, la siguiente:

- a) Se calendarizaron las reuniones de trabajo de estas comisiones dictaminadoras, con la finalidad de atender con toda oportunidad, pero con la diligencia debida cada expediente, para lo cual integramos tres bloques para el análisis de las iniciativas.

- b) Para el análisis de la iniciativa se partió de los criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 que se dieron a conocer a los ayuntamientos del Estado en la Junta de Enlace en Materia Financiera celebrada el 10 de septiembre del año en curso, los que se enriquecieron durante el trabajo de estas Comisiones. Dichos criterios generales deben observarse en acatamiento estricto a los principios constitucionales y legales vigentes.

Dentro de dichos criterios generales y atendiendo a la potestad tributaria de este Poder Legislativo acordamos establecer como política fiscal considerar el 4% como referente de crecimiento para las finanzas públicas, para la actualización de las cuotas y tarifas propuestas en las iniciativas de leyes de ingresos para los municipios, para el ejercicio fiscal de 2025, estableciendo dicho porcentaje como parámetro para autorizar incrementos en las cuotas y tarifas en las leyes de ingresos para el próximo ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, analizamos la justificación técnica en todas aquellas propuestas cuyos incrementos superaran el porcentaje referido, en el entendido de que de no existir esta, se ajustarían al mismo.

- c) Estas Comisiones Unidas nos ajustamos para la discusión y votación del proyecto de dictamen a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II.2. Elaboración y valoración de los estudios técnicos de las contribuciones.

Como parte de la metodología, se solicitó a la secretaría técnica de estas Comisiones Unidas y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado y de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la presentación de cinco estudios por cada iniciativa de ley, en los siguientes aspectos:

- a) **Socioeconómico:** Se analizaron las finanzas públicas y los indicadores económicos de cada Municipio, considerando los ingresos propios y los provenientes de la Federación en el año 2024, contrastados contra los pronosticados para 2025 y su variación. Asimismo, se establece la evolución de los ingresos en las iniciativas de leyes de ingresos para el Municipio por el periodo comprendido de 2020 a 2025; y el estado que guarda la deuda pública al 30 de septiembre de 2024. Finalmente, se informa, que el ayuntamiento de Irapuato, Gto., en el artículo 1 que contiene el pronóstico de ingresos, en la fracción II, referente a las entidades paramunicipales incluyó los ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, Instituto municipal de cultura arte y recreación, Comisión del deporte y atención a la juventud, Junta de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, Parque Irekua la casa de las familias del municipio y del Instituto municipal de vivienda.

- b) **Cuantitativo:** Se realizó un estudio cuantitativo de las tasas, tarifas y cuotas del presente año y la propuesta 2025, identificándose con precisión las variaciones porcentuales.
- c) **Impuesto predial:** Se realizó un estudio comparado de tasas, valores de suelo, construcción, rústicos y menores a una hectárea, con el fin de dar un trato pormenorizado a esta fuente principal de financiamiento fiscal del Municipio, amén de la revisión escrupulosa de los estudios técnicos presentados como soporte a las modificaciones cuantitativas y estructurales de esta importante contribución.

En el caso de los ayuntamientos que propusieron tasas progresivas en este impuesto, se realizó un análisis de las mismas para determinar el impacto de los incrementos y si las mismas cumplían con los principios de proporcionalidad y equidad. En este apartado, de acuerdo a los criterios generales para la formulación de las iniciativas de leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2025, en el caso de proponer tasas progresivas se determinó que se integrase el procedimiento para el cálculo del impuesto y precisar que, si como resultado de la aplicación de dichas tasas progresivas, se obtuviese una cantidad inferior a la cuota mínima anual que establece la Ley, el impuesto a pagar será dicha cuota mínima.

- d) **Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles:** En el caso de los ayuntamientos que propusieron tasas progresivas en este impuesto, se analizaron las mismas para determinar el impacto de los incrementos y si las mismas cumplían con los principios de proporcionalidad y equidad.
- e) **Agua potable:** Se realizó un estudio técnico integral sobre el particular, los aspectos jurídicos, hacendarios, administrativos, entre otros, los que se detallaron con precisión bajo dos vertientes: La importancia de la sustentabilidad del servicio en la sociedad sin impacto considerable, y la solidez gradual de la hacienda pública. De igual forma, en este apartado se analizó la información remitida por el iniciante a fin de calcular el Factor de Recuperación Tarifario, que se implementa para el siguiente ejercicio fiscal como un elemento técnico para la determinación de las cuotas aplicables al servicio de agua potable, que será de gran utilidad a fin de que los organismos operadores puedan compensar los recursos destinados a las inversiones para la dotación del servicio de agua potable.
- f) **Alumbrado público:** Se realizó un estudio técnico integral que analiza el procedimiento para determinar la tarifa del derecho de alumbrado público en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025, considerando el porcentaje promedio entre la recaudación y la facturación y el déficit durante el periodo comprendido de octubre de 2023 a septiembre de 2024; así como el número de usuarios del servicio en el año 2024 y los previstos para el año 2025 y el porcentaje de crecimiento. También se analizaron las facilidades administrativas correspondientes a este derecho.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas estimamos que, con la finalidad de cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa, el iniciante debe conocer los razonamientos que nos motivaron para apoyar o no sus pretensiones tributarias, razón por la cual, cuando el dictamen no se refiera específicamente a las propuestas que fueron acogidas íntegramente por las Comisiones Unidas, debe entenderse que los planteamientos del iniciante que las motivaron fueron suficientes para aprobarlas, eximiéndose así la necesidad de fundamentar explícitamente tal aprobación. En cambio, este dictamen se ocupará de argumentar las razones que sirvieron de base para no aprobar aquellos conceptos propuestos por el iniciante o bien para la modificación o ajuste de aquellos que no fueron aprobados en su integridad.

Para ello, partimos de un primer criterio general consistente en no aprobar incrementos o variaciones en los esquemas tributarios que no estuviesen soportados en los estudios o elementos técnicos necesarios y exigibles a los ayuntamientos, que fundamentaran tales aumentos o modificaciones, ya que, ante la ausencia de argumentos técnicos, estas Comisiones Unidas debimos desestimarlas. Asimismo, cabe señalar que en las decisiones que se tomaron, las Comisiones Unidas valoramos los estudios técnicos y criterios mencionados.

Para reforzar los argumentos antes mencionados se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial:

«Registro Núm. 174089. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Octubre de 2006. Página: 1131. Tesis: P./J. 112/2006. Jurisprudencia. Materia (s): Constitucional.

HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al

igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

Controversia constitucional 15/2006. Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. 26 de junio de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel. El Tribunal Pleno, el diez de octubre en curso, aprobó, con el número 112/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.»

II.3. Consideraciones generales.

El trabajo de análisis se guio buscando respetar los principios de las contribuciones contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra los principios constitucionales tributarios de: reserva de ley, destino al gasto público, y de proporcionalidad y equidad; los cuales además de ser derechos fundamentales, enuncian las características que pueden llevarnos a construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental.

II.4. Consideraciones particulares.

Del análisis de la iniciativa, determinamos que el Ayuntamiento iniciante en términos generales propone una actualización del 3.3% en el impuesto predial y un incremento general del 4% a las tarifas y cuotas, con relación a las aplicables para el ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, cabe mencionar que nuestro máximo Tribunal constitucional ha establecido en varias jurisprudencias, que las contribuciones pueden ser susceptibles de actualización en razón de la depreciación que sufren los insumos que se requieren para operarlas, pero única y exclusivamente son receptoras de tal actualización las tarifas y cuotas, no así las tasas, ya que estas últimas operan sobre una base gravable que sí resiente la depreciación.

En este sentido, este Poder Legislativo en ejercicio de su potestad tributaria establecida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato celebró en el mes de septiembre del año en curso, la Junta de Enlace en Materia Financiera en la que como criterio de política fiscal estableció considerar para la formulación de las iniciativas de leyes de ingresos del ejercicio fiscal 2025 el 4% de incremento para la actualización de las cuotas y tarifas, atendiendo a los siguientes elementos:

- A nivel mundial continuará persistiendo un proceso desinflacionario que se ralentizara en 2024 y 2025 bajo un entorno de crecimiento económico estable, lo que contribuirá a que la economía mexicana continúe creciendo, pero a un ritmo menor a lo observado en los años anteriores.
- Con datos del INEGI, en julio de 2024 la inflación general anual continuó repuntando por quinto mes consecutivo al registrar un nivel de 5.57%, sin embargo, la inflación subyacente continúa desacelerándose y se ubicó en un nivel de 4.05% anual. En el periodo de enero a julio de 2024, se observa una inflación general acumulada de 2.74% lo que representa una tasa promedio mensual de 0.39%.
- La previsión para la inflación contemplada por el Banco de México en su informe trimestral enero – marzo 2024, para el cuarto trimestre de 2024 es de 4.0 % y de 3.0% para el cuarto trimestre de 2025.
- En el marco macroeconómico 2025 de los Pre-CGPE 2024, emitidos por la SHCP, la previsión de inflación anual medida con el INPC para 2024 es de 3.8% y de 3.3% para 2025.
- La perspectiva de crecimiento económico real anual señalada en los Pre-CGPE 2025 prevé un rango de 2.5 a 3.5% para 2024 y de 2.0 a 3.0% para 2025, lo que representa un factor para que las finanzas públicas municipales converjan hacia una sostenibilidad que permita incrementar el espacio fiscal y fortalecer la hacienda pública municipal evitando los desequilibrios presupuestales.
- El porcentaje de ajuste de cuotas y tarifas establecido para este año del 4% compensa en mayor medida el efecto inflacionario registrado en el primer semestre del 2024, por lo que se espera que, para el cierre del año, el ajuste se ubique por debajo de la inflación anual esperada hacia el cierre del año.
- El deflactor del PIB mide los precios de todos los bienes producidos en una economía en comparación del INPC que mide solamente los precios de una canasta determinada de bienes. La SHCP en los Pre-CGPE 2025, estima para el próximo año un deflactor del 3.9%.
- De acuerdo con las proyecciones sobre la inflación de los diversos organismos nacionales e internacionales, se prevé que la mediana de la inflación para el cierre del año 2024 sea de 4.5%.

De esta manera, con el propósito de prever choques temporales sobre la curva de la oferta que incidan en la formación de precios y a la vez contribuyan a un escenario de ralentización del proceso desinflacionario sobre la trayectoria de la inflación para el cierre del 2024 y la previsión hacia la meta de 3.0% de Banxico en 2025, se propone bajo un criterio objetivo que el porcentaje de incremento de las tarifas y cuotas para 2025 sea de 4%, lo que permitirá administrar de manera eficiente los servicios públicos municipales y a la vez cuidar la economía del contribuyente en la que continúa prevaleciendo factores de

riesgo que pueden afectar el crecimiento económico nacional y el deterioro del poder adquisitivo de las personas. El porcentaje señalado no aplicará para la determinación de las tarifas de derecho de alumbrado público, así como para las tasas impositivas que se señalen en la iniciativa de ley de ingresos.

Bajo estos argumentos resultan procedentes en lo general las propuestas contenidas en la iniciativa.

IMPUESTOS.

Las propuestas y ajustes realizados en este capítulo se enumeran de acuerdo con el orden en que está contemplado cada uno de los conceptos en la iniciativa, bajo el criterio de que aquellos impuestos en los que no se hace referencia específica en este apartado, no sufren modificaciones o, en su caso, que sólo se autorizó el índice inflacionario como tope de los aumentos, en concordancia a la solicitud del iniciante.

Impuesto predial.

En el artículo 4 que establece las tasas aplicables al impuesto predial, advirtiendo la existencia de una tasa diferenciada respecto de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, de aquellos sin edificaciones. En este sentido realizamos las siguientes consideraciones:

Tasa diferenciada para inmuebles sin construcción. Se precisa que la existencia de una tasa diferenciada respecto de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, de aquellos sin edificaciones, tiene un fin extrafiscal, consistente en desalentar la especulación inmobiliaria y con ello coadyuvar a la preservación del ambiente, la protección de la salud pública y al establecimiento de condiciones que ayuden a disminuir los índices de inseguridad en el municipio, pues la proliferación de inmuebles baldíos genera en algunos casos condiciones propicias para el refugio de delincuentes, aunado a que en muchas ocasiones los propietarios de inmuebles sin construcción únicamente se benefician con la actividad que desarrolla la administración pública al acercar los servicios públicos a sus predios, aumentando con ello su plusvalía, sin que los propietarios inviertan cantidad alguna.

De modo que, al existir un fin extrafiscal, atentos a lo dispuesto en las tesis 1a. VI/2001 y 1a. V/2001, ambas de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomos XIII, de marzo de 2001, páginas 103 y 102, respectivamente, bajo los rubros: CONTRIBUCIONES, FINES EXTRAFISCALES. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO ESTABLECERLOS EXPRESAMENTE EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LAS MISMAS, y CONTRIBUCIONES, FINES EXTRAFISCALES. CORRESPONDE AL LEGISLADOR ESTABLECER LOS MEDIOS DE DEFENSA PARA DESVIRTUARLOS, es válido que se establezca una diferenciación en tratándose de las tasas para inmuebles urbanos y suburbanos sin edificación, pues si bien el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público, se le puede agregar otro

de similar naturaleza, como lo es el fin extrafiscal argumentado y justificado, además que se contempla el medio de defensa que permite al causante desvirtuar la hipótesis impositiva, en caso de considerar que no se ajusta a los extremos del dispositivo normativo.

DERECHOS.

Las propuestas y ajustes realizados en este Capítulo se enumeran de acuerdo al orden en que es expuesto cada uno de los conceptos en la iniciativa, bajo el criterio de que aquellos derechos a los que no se hace referencia específica en este apartado, no sufren modificaciones o en su caso, estas consistieron en aplicarles como límite de actualización el 4% recomendado en los criterios técnicos de elaboración y presentación de las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en aquellos conceptos que no fueron justificados o que arguyendo las razones para dichos incrementos, los argumentos expuestos por los iniciantes no se consideraron procedentes.

En este apartado se proponen incrementos en el orden del 4% a las tarifas y cuotas, considerando procedente la pretensión del Ayuntamiento iniciante.

Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De acuerdo a la información analizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la iniciativa presenta en el **artículo 14** incrementos en general del 4%, con un Factor de Recuperación Tarifaria del 2.37% en los usos doméstico, mixto y público con actualización del 0.50% y los usos comercial e industrial del 0.80%, así como las cuotas base se mantienen sin aplicación del Factor de Recuperación Tarifaria, excepto en el uso público que presenta una actualización del 0.5%.

Asimismo, refiere en la **fracción III**, por servicio de drenaje, inciso b), **y en la fracción IV**, por tratamiento de aguas residuales, inciso a), el iniciante propone la inclusión de redacciones relacionada servicios suspendidos, mismas que podrían dar lugar a diversas interpretaciones, lo que genera incertidumbre en su aplicación, además de que dicha adición carece de una fundamentación clara que respalde su integración, lo que podría comprometer la coherencia y el entendimiento de la fracción, por lo que la redacción de las fracciones se mantiene conforme a la Ley vigente.

En los costos de la **fracción VIII** de suministro e instalación de medidores de agua potable se realiza el ajuste de incrementos al 4% ya que el iniciante no presentó los elementos necesarios para justificar un incremento mayor. Respecto de la **fracción XVI** de venta de agua residual, refiere que se reincorpora el inciso f), que fuera anteriormente vigente, sin presentar justificación para la determinación del importe propuesto, por lo que se realiza un ajuste al mismo tomando en consideración el importe que presentaba el concepto en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal del año 2023 con un incremento al 4%. Por lo que hace a la **fracción XVII** de descarga de contaminantes en aguas residuales de usuarios no domésticos, donde el iniciativa propone, en el inciso o) modificar el numeral 21, adicionar un numeral 27A, así como cambiar la NMX en el numeral

44 y propone la adición de los numerales 46 y 47, señala que en la exposición de motivos no se realiza ningún señalamiento respecto a la integración de nuevos conceptos de cobro, por lo que no se tienen los elementos administrativos necesarios, aunado a que no se anexan tarjetas de precios unitarios que soporten la integración de los conceptos de cobro y por lo que respecta a los cambios de referencia de la Norma, no son procedentes puesto que no presentan justificación. Asimismo se reincorpora el importe en el inciso i) que fue omitido en la iniciativa.

Servicios de alumbrado público

El iniciante presenta en la iniciativa una propuesta de incremento superior al 4% respecto de la ley vigente, no obstante, derivado del análisis que la Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas realiza a la determinación de las tarifas de este derecho y toda vez que se allegó de información actualizada por parte de la Comisión Federal de Electricidad y en conjunto con la información aportada por el municipio, obtuvo elementos suficientes para determinar las tarifas aplicables al municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio Fiscal del año 2025 que se ajustan en el decreto, para quedar como sigue:

TARIFA

I.	\$1,848.66	Mensual
II.	\$3,697.33	Bimestral

Servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

En el **artículo 20** se propone en la iniciativa adicionar una fracción XII; acompaña argumentos y presenta costeos del servicio, no obstante del análisis documental de los mismos, se advierte que no explica o detalla de forma clara los criterios que usa o en qué proporción desagrega los elemento base para poder prestar el servicio; por lo que no atiende lo previsto en el apartado "C. Tercera Parte, C.4 Derechos" de los Criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, de la proporcionalidad y equidad de derechos.

Servicios de tránsito.

El iniciante propone en el **artículo 21** adicionar una fracción V y un último párrafo; acompaña argumentos y presenta costeos del servicio para este supuesto, no obstante del análisis documental se advierte que no explica o detalla de forma clara los criterios que usa o en qué proporción desagrega los elemento base para poder prestar el servicio; en este sentido, desatiende lo previsto en el apartado "C. Tercera Parte, C.4 Derechos" de los Criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, de la proporcionalidad y equidad de derechos.

Servicios del Instituto municipal de cultura, arte y recreación.

La iniciativa presenta la adición de la fracción IV del **artículo 23**, remitió argumentos y presenta costeos del servicio; no obstante del análisis documental, se advierte un comparativo pero no presenta los criterios que usa o en qué proporción es parte del costo como elemento base para poder prestar el servicio; por lo que no atiende lo previsto en el apartado "C. Tercera Parte, C.4 Derechos" de los Criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, de la proporcionalidad y equidad de derechos.

Servicios de obra pública y desarrollo urbano

Del análisis del contenido del **Artículo 26** se identifica en la **fracción IV** que se trata del mismo concepto contenido en la fracción I para trámites individuales; establece un cobro en conjunto, no obstante, la forma en que se plantea es improcedente, puesto que establece un cobro de forma exponencial dado que debe atenderse por igual a cada solicitud por cada lote y/o unidad privativa; de otra manera estaríamos fijando una progresividad de cuota por un mismo servicio y debe tenerse en cuenta sólo el costo que para el Municipio tiene la ejecución de este y que causa el respectivo derecho, por lo que la cuota de referencia debe ser fija e igual para todas aquellas personas que reciben servicios análogos; por lo que se elimina de la propuesta al incumplir con lo establecido en el apartado "C. Tercera Parte, C.4 Derechos" de los Criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, de la proporcionalidad y equidad de derechos.

Derivado de este ajuste, se ajusta la numeración de las fracciones subsecuentes y por lo mismo se impacta en lo establecido en el artículo 55, de las facilidades administrativas.

De igual manera el iniciante propone una nueva **fracción VI**, respecto de la cual acompaña argumentos y costeo con los que determina esta nueva cuota, sin embargo no justifica porque es más costoso que el ya existente permiso en la fracción anterior, que es un trámite igual; por lo que en atención a que el pago de derechos debe apegarse a que por servicios análogos el cobro debe ser el mismo y fijo, así como en atención a que en la información complementaria remitida por el iniciante solicita homologar el costo al permiso vigente, se determina ajustar la cuota propuesta originalmente.

A la propuesta de adición de la **fracción IX** y a la cual acompaña argumentos y costeo en el que determina esta propuesta sin embargo, la forma en que se plantea es improcedente al establecer un cobro de forma exponencial dado que debe atenderse por igual a cada solicitud por cada lote y/o unidad privativa; de otra manera estaríamos fijando una progresividad de cuota por un mismo servicio y debe tenerse en cuenta sólo el costo que para el Municipio tiene la ejecución de este y que causa el respectivo derecho, por lo que la cuota de referencia debe ser fija e igual para todos los que reciben servicios análogos, incumpliendo con ello lo establecido en el apartado "C. Tercera Parte, C.4

Derechos" de los Criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, de la proporcionalidad y equidad de derechos.

En el mismo sentido, a consecuencia de este ajuste, se modifica la numeración de las fracciones subsecuentes y por lo mismo se impacta la referencia en el artículo 55, de las facilidades administrativas.

Así como también se realizan los ajustes de referencias a las fracciones XI y XII de la iniciativa, al renumerarse como fracciones IX y X que se contienen en el artículo 26.

Servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio

La iniciativa propone adicionar una subdivisión de la fracción II, inciso a), con los numerales 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1 y 8.1; así como en el inciso c) la adición de los numerales 5, 6, 7 y 8; y la adición de un inciso d) con numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 4, 4.1, 4.2 y 4.3 del **Artículo 28**, respecto de lo cual esgrime argumentos y presenta costeos del servicio; sin embargo, del análisis documental de los mismos, se advierte que no logra exponer de manera clara los criterios que usa o en qué proporción desagrega los elemento base para poder prestar el servicio de la forma que distingue por cada caso; por lo que, desatiende lo previsto en el apartado "C. Tercera Parte, C.4 Derechos" de los Criterios técnicos de elaboración y presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, de la proporcionalidad y equidad de derechos.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES.

En este apartado se realizan adecuaciones de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

Servicios de agua potable

Quienes integramos estas Comisiones Unidas, atendiendo las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimamos conveniente establecer en las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2025, en el apartado correspondiente a las facilidades administrativas en materia de derechos por servicios de agua potable disposiciones para que los ayuntamientos puedan prever reglas respecto del contenido y alcance del derecho humano al agua, que se regula a través de los artículos 4o, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior tiene un propósito:

Primero: En apego estricto a resoluciones que han señalado que, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 115 constitucional, los municipios administrarán libremente su hacienda, y corresponde al Ayuntamiento proponer cualquier forma liberatoria de pago de los servicios que presta, la previsión para que ese órgano establezca, en su caso, los tratamientos preferenciales que correspondan.

Segundo: A fin de garantizar que toda persona, sin discriminación alguna, tenga derecho al acceso al agua, se establece la previsión para que, en el marco de la autonomía hacendaria referida se dé cumplimiento a este mandato constitucional se acordó la inclusión de un párrafo a fin de que el Ayuntamiento establezca los alcances y medios que hagan posible dar cumplimiento al precitado derecho.

En tal sentido, en estricto apego al principio de legalidad que rige las contribuciones, se respeta que cualquier figura sustractiva de la obligación fiscal es competencia exclusiva municipal y al tiempo que se atiende el mandato constitucional del derecho humano al agua, lo cual se inserta en el artículo 44.

MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL.

Como se argumentó ya en el apartado relativo al impuesto predial, se mantiene este Capítulo que encuentra sustento en la interpretación jurisprudencial de nuestro Máximo Tribunal, que considera respecto a los medios de defensa, que se deben establecer para que el causante pueda desvirtuar la hipótesis impositiva, que en contribuciones tales como el impuesto predial, tienen como finalidad el dar oportunidad para que el sujeto pasivo del tributo, exponga las razones del por qué su predio se encuentra en determinadas circunstancias en relación con la construcción.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XVI y último párrafo, 112, fracción II y último párrafo, 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2025, de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingreso, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
1	Impuestos	\$442,991,871.39
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$3,509,032.42
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$334,976.92
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$3,174,055.50
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$426,006,783.00
1201	Impuesto predial	\$351,220,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$4,581,171.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$70,205,612.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$3,035,883.50
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$49,945.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$485,938.50
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$2,500,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$10,440,172.47
1701	Recargos	\$8,932,431.00
1702	Multas	\$1,469,972.52
1703	Gastos de ejecución	\$37,768.95
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$965,985.17
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$965,985.17
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$907,908.13
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$58,077.04
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$0.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
4	Derechos	\$172,028,425.77

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$14,075,225.86
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$10,394,591.22
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$3,680,634.64
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$157,575,479.12
4301	Por servicios de limpia	\$8,254,607.93
4302	Por servicios de panteones	\$11,024,251.20
4303	Por servicios de rastro	\$17,006,586.80
4304	Por servicios de seguridad pública	\$932,343.27
4305	Por servicios de transporte público	\$861,785.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$2,356,352.94
4307	Por servicios de estacionamiento	\$279,829.75
4308	Por servicios de salud	\$35,765.13
4309	Por servicios de protección civil	\$2,044,702.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$18,681,655.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$4,508,323.74
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$5,199,618.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$1,426,700.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$255,916.00

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$1,530,185.79
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$176,856.57
4318	Por servicios de alumbrado público	\$83,000,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$0.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$377,720.79
4501	Recargos	\$347,534.29
4502	Multas	\$30,186.50
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$74,395,427.89
5100	Productos	\$74,395,427.89

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
5101	Capitales y valores	\$64,871,278.57
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$4,254,689.55
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$5,269,459.77
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$49,028,876.87
6100	Aprovechamientos	\$46,385,085.51
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$933,846.41
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$717,921.35
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$0.00
6105	Sanciones no fiscales	\$0.00
6106	Multas no fiscales	\$43,264,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$1,469,317.75
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$2,643,791.36
6301	Recargos	\$2,624,475.81
6302	Gastos de ejecución	\$19,315.55
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$1,771,053,507.35
8100	Participaciones	\$996,325,836.87
8101	Fondo general de participaciones	\$699,159,550.57
8102	Fondo de fomento municipal	\$97,610,921.92
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$87,528,973.06
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$9,727,277.05
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$23,963,492.73
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$78,335,621.54
8107	FEIEF	\$0.00
8200	Aportaciones	\$758,293,668.08



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$196,173,911.44
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$562,119,756.64
8300	Convenios	\$0.00
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$16,434,002.40
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
8402	Fondo de compensación ISAN	\$1,786,914.36
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$10,689,223.87
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$3,957,864.17
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$0.00
8408	Multas administrativas federales	\$0.00

CRI	Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$2,515,550,311.37
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$5,086,216.93
9100	Transferencias y asignaciones	\$5,086,216.93
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$5,086,216.93
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,350.82
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$8,702,256.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$5,781,707.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$1,251,800.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$4,433,039.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$96,868.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,350.82
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,350.82
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$2,920,549.00
7901	Otros ingresos	\$2,920,549.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$60,851,094.82
9100	Transferencias y asignaciones	\$60,851,094.82
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$360,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$60,491,094.82



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$69,553,350.82
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$27,627,842.12
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$2,996,473.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$27,627,842.12
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$2,996,473.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$1,537,710.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$1,458,763.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$27,627,842.12
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$27,627,842.12
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$24,631,369.12
9100	Transferencias y asignaciones	\$24,631,369.12
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$5,010,050.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$380,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$19,241,319.12
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

CRI	Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$29,456,122.26
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$12,200,747.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$12,175,747.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$150,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$86,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$4,714,000.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$7,225,747.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$29,456,122.26
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$29,456,122.26
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$25,000.00
7901	Otros ingresos	\$25,000.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$17,255,375.26
9100	Transferencias y asignaciones	\$17,255,375.26
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$17,255,375.26



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$29,456,122.26
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

CRI	Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$698,006,593.62
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$698,006,593.62
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$698,006,593.62
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$656,734,990.24
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$549,841,611.36
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$390,554,981.16
7322	Por servicio de alcantarillado	\$74,653,446.77
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$61,167,219.73
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$196,792.76
7327	Incorporación habitacional	\$21,362,812.54



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$698,006,593.62
7328	Incorporación no habitacional	\$363,504.48
7329	Incorporación individual	\$1,542,853.92
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$4,829,688.41
7331	Servicios administrativos	\$3,387,050.69
7332	Servicios operativos	\$5,251,061.41
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$974,562.89
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$280,919.08
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$92,170,096.40
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$41,271,603.38

CRI	Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$698,006,593.62
7901	Otros ingresos	\$41,271,603.38
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

CRI	Parque Irekua la Casa de las Familias del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$19,948,089.02
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$9,620,531.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Parque Irekua la Casa de las Familias del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$19,948,089.02
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$9,620,531.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$9,620,531.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00

CRI	Parque Irekua la Casa de las Familias del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$19,948,089.02
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

CRI	Parque Irekua la Casa de las Familias del Municipio de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$19,948,089.02
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$10,327,558.02
9100	Transferencias y asignaciones	\$10,327,558.02
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$10,327,558.02
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	\$22,932,885.34
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$22,932,885.34
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$22,812,785.34
7301	Por la venta de inmuebles	\$22,812,785.34
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$22,932,885.34
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00

CRI	Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato	Ingreso Estimado
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Total	
		\$22,932,885.34
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$120,100.00
7901	Otros ingresos	\$120,000.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$100.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Los ingresos dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las Disposiciones Administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Las cuotas establecidas en esta Ley por concepto de derechos, deberán corresponder a la prestación efectiva de un servicio público en cumplimiento de una función pública concedida por alguna norma jurídica previa; debiendo guardar relación con el costo, para que el Ayuntamiento tenga la ejecución del mismo, y serán fijas e iguales para todos los contribuyentes que reciban servicios análogos.

CAPÍTULO SEGUNDO CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente, conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, hasta los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

TASA DE 2 AL MILLAR

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$0.01	\$350,000.00	0.00200000	\$0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$350,000.01	\$750,000.00	0.00210000	\$735.00
\$750,000.01	\$1,150,000.00	0.00220000	\$1,615.00
\$1,150,000.01	\$1,550,000.00	0.00230000	\$2,535.00
\$1,550,000.01	\$1,950,000.00	0.00240000	\$3,495.00
\$1,950,000.01	\$2,350,000.00	0.00250000	\$4,495.00
\$2,350,000.01	\$2,750,000.00	0.00251000	\$5,499.00
\$2,750,000.01	\$3,150,000.00	0.00251100	\$6,503.40
\$3,150,000.01	\$3,550,000.00	0.00251200	\$7,508.20
\$3,550,000.01	\$4,050,000.00	0.00251300	\$8,513.40
\$4,050,000.01	\$4,700,000.00	0.00251400	\$9,770.40
\$4,700,000.01	\$5,400,000.00	0.00251500	\$11,405.15
\$5,400,000.01	\$6,100,000.00	0.00251600	\$13,166.35
\$6,100,000.01	\$6,800,000.00	0.00251700	\$14,928.25
\$6,800,000.01	\$7,500,000.00	0.00251800	\$16,690.85
\$7,500,000.01	\$8,200,000.00	0.00251900	\$18,454.15
\$8,200,000.01	\$8,900,000.00	0.00252000	\$20,218.15
\$8,900,000.01	\$9,600,000.00	0.00252100	\$21,982.85
\$9,600,000.01	\$10,300,000.00	0.00252200	\$23,748.25
\$10,300,000.01	\$12,000,000.00	0.00252210	\$25,513.72
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	0.00252211	\$29,801.31
\$14,000,000.01	\$18,000,000.00	0.00252212	\$34,845.55
\$18,000,000.01	\$22,000,000.00	0.00252213	\$44,934.07
\$22,000,000.01	En Adelante	0.00252214	\$55,022.63

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal, al

resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

	Superficie de terrenos en metros cuadrados	Tasas al millar										
	Límite Inferior	Límite Superior										
	0.01	105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR									
			3.500									
	105.01	225.00	DE 0.01 HASTA 105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR								
			3.500	4.025								
	225.01	900.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR							
			3.500	4.025	4.628							
	900.01	2025.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR						
			3.500	4.025	4.628	5.322						
	2025.01	3600.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
			3.500	4.025	4.628	5.322	6.120					
	3600.01	5625.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
			3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038				
	5625.01	8100.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
			3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093			
	8100.01	11025.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	DE 5625.01 HASTA 8100.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
			3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093	9.306		

Superficie de terrenos en metros cuadrados	Tasas al millar									
Límite Inferior	Límite Superior									
11025.01	En Adelante	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	DE 5625.01 HASTA 8100.00	DE 8100.01 HASTA 11025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		3.500	4.025	4.628	5.322	6.120	7.038	8.093	9.306	10.701

Se dividirá la superficie total en fracciones acorde al límite inferior y límite superior de cada decil de la tabla, aplicando sobre cada fracción la tasa que corresponde de manera diferenciada hasta abarcar la superficie total del inmueble, el importe de la suma de dichas operaciones será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada

c) Rústicos 2 al millar.

II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

TASA DE 2 AL MILLAR

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$0.01	\$350,000.00	0.00200000	\$0.00
\$350,000.01	\$750,000.00	0.00210000	\$735.00
\$750,000.01	\$1,150,000.00	0.00220000	\$1,615.00
\$1,150,000.01	\$1,550,000.00	0.00230000	\$2,535.00
\$1,550,000.01	\$1,950,000.00	0.00240000	\$3,495.00
\$1,950,000.01	\$2,350,000.00	0.00250000	\$4,495.00
\$2,350,000.01	\$2,750,000.00	0.00251000	\$5,499.00

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$2,750,000.01	\$3,150,000.00	0.00251100	\$6,503.40
\$3,150,000.01	\$3,550,000.00	0.00251200	\$7,508.20
\$3,550,000.01	\$4,050,000.00	0.00251300	\$8,513.40
\$4,050,000.01	\$4,700,000.00	0.00251400	\$9,770.40
\$4,700,000.01	\$5,400,000.00	0.00251500	\$11,405.15
\$5,400,000.01	\$6,100,000.00	0.00251600	\$13,166.35
\$6,100,000.01	\$6,800,000.00	0.00251700	\$14,928.25
\$6,800,000.01	\$7,500,000.00	0.00251800	\$16,690.85
\$7,500,000.01	\$8,200,000.00	0.00251900	\$18,454.15
\$8,200,000.01	\$8,900,000.00	0.00252000	\$20,218.15
\$8,900,000.01	\$9,600,000.00	0.00252100	\$21,982.85
\$9,600,000.01	\$10,300,000.00	0.00252200	\$23,748.25
\$10,300,000.01	\$12,000,000.00	0.00252210	\$25,513.72
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	0.00252211	\$29,801.31
\$14,000,000.01	\$18,000,000.00	0.00252212	\$34,845.55
\$18,000,000.01	\$22,000,000.00	0.00252213	\$44,934.07
\$22,000,000.01	En Adelante	0.00252214	\$55,022.63

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

Superficie de terrenos en metros cuadrados	Tasas al millar									
Límite Inferior	Límite Superior									
0.01	105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR								
		3.000								
105.01	225.00	DE 0.01 HASTA 105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR							
		3.000	3.450							
225.01	900.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR						
		3.000	3.450	3.967						
900.01	2025.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		3.000	3.450	3.967	4.562					
2025.01	3600.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246				
3600.01	5625.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032			
5625.01	8100.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936		
8100.01	11025.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	DE 5625.01 HASTA 8100.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936	7.976	
11025.01	En Adelante	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	DE 5625.01 HASTA 8100.00	DE 8100.01 HASTA 11025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		3.000	3.450	3.967	4.562	5.246	6.032	6.936	7.976	9.172

Se dividirá la superficie total en fracciones acorde al límite inferior y límite superior de cada decil de la tabla, aplicando sobre cada fracción la tasa que corresponde de manera diferenciada hasta abarcar la superficie total del inmueble, el importe de la suma de dichas operaciones será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

c) Rústicos 2 al millar.

III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor a partir de 1 de enero del 2003 y hasta el 31 de diciembre del 2018:

a) Urbanos y suburbanos con edificaciones:

TASA DE 3.39 AL MILLAR

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$0.01	\$350,000.00	0.00339000	\$0.00
\$350,000.01	\$750,000.00	0.00375000	\$1,312.50
\$750,000.01	\$1,150,000.00	0.00380000	\$2,832.50
\$1,150,000.01	\$1,550,000.00	0.00390000	\$4,392.50
\$1,550,000.01	\$1,950,000.00	0.00400000	\$5,992.50
\$1,950,000.01	\$2,350,000.00	0.00410000	\$7,632.50
\$2,350,000.01	\$2,750,000.00	0.00415000	\$9,292.50
\$2,750,000.01	\$3,150,000.00	0.00420000	\$10,972.50
\$3,150,000.01	\$3,550,000.00	0.00425000	\$12,672.50
\$3,550,000.01	\$4,050,000.00	0.00425100	\$14,372.90
\$4,050,000.01	\$4,700,000.00	0.00425200	\$16,498.90
\$4,700,000.01	\$5,400,000.00	0.00425300	\$19,263.35
\$5,400,000.01	\$6,100,000.00	0.00430000	\$22,273.35
\$6,100,000.01	\$6,800,000.00	0.00440000	\$25,353.35
\$6,800,000.01	\$7,500,000.00	0.00450000	\$28,503.35
\$7,500,000.01	\$8,200,000.00	0.00460000	\$31,723.35
\$8,200,000.01	\$8,900,000.00	0.00470000	\$35,013.35

Valor fiscal del Inmueble		Tasa Marginal	Cuota Fija en Pesos
Límite Inferior	Límite Superior		
\$8,900,000.01	\$9,600,000.00	0.00480000	\$38,373.35
\$9,600,000.01	\$10,300,000.00	0.00490000	\$41,803.35
\$10,300,000.01	\$12,000,000.00	0.00500000	\$45,303.35
\$12,000,000.01	\$14,000,000.00	0.00505000	\$53,888.35
\$14,000,000.01	\$18,000,000.00	0.00505100	\$63,990.35
\$18,000,000.01	\$22,000,000.00	0.00505200	\$84,198.35
\$22,000,000.01	En Adelante	0.00505300	\$104,410.35

Al valor fiscal se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa marginal, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada:

b) Urbanos y suburbanos sin edificaciones:

Superficie de terrenos en metros cuadrados	Tasas al millar	
Límite Inferior	Límite Superior	
0.01	105.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		5.650
105.01	225.00	DE 0.01 HASTA 105.00 EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		5.650 6.497
225.01	900.00	DE 0.01 HASTA 105.00 DE 105.01 HASTA 225.00 EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		5.650 6.497 7.471

Superficie de terrenos en metros cuadrados	Tasas al millar									
Límite Inferior	Límite Superior									
900.01	2025.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR					
		5.650	6.497	7.471	8.591					
2025.01	3600.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR				
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879				
3600.01	5625.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360			
5625.01	8100.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064		
8100.01	11025.00	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	DE 5625.01 HASTA 8100.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064	15.023	
11025.01	En Adelante	DE 0.01 HASTA 105.00	DE 105.01 HASTA 225.00	DE 225.01 HASTA 900.00	DE 900.01 HASTA 2025.00	DE 2025.01 HASTA 3600.00	DE 3600.01 HASTA 5625.00	DE 5625.01 HASTA 8100.00	DE 8100.01 HASTA 11025.00	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
		5.650	6.497	7.471	8.591	9.879	11.360	13.064	15.023	17.276

Se dividirá la superficie total en fracciones acorde al límite inferior y límite superior de cada decil de la tabla, aplicando sobre cada fracción la tasa que corresponde de manera diferenciada hasta abarcar la superficie total del inmueble, el importe de la suma de dichas operaciones será el impuesto predial determinado.

Si como resultado de la aplicación de las tasas que señala la tabla anterior, se obtiene una cantidad inferior a la cuota mínima anual que se establece en la presente Ley, el impuesto a pagar será la cuota mencionada.

c) Rústicos 0.40 al millar.

A los inmuebles que tengan menos del 5% en metros cuadrados de construcción respecto de la superficie total del terreno, se les aplicará las tablas de las tasas progresivas contenidas en el inciso b) de la fracción I, inciso b) de la fracción II, inciso b) de la fracción III del presente artículo.

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio de Irapuato, Guanajuato para el año 2025, serán los siguientes:

I. Valores unitarios del terreno en pesos por metro cuadrado:

a) Tratándose de Inmuebles urbanos y suburbanos:

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 1	Barrio de San Miguel	5 de Mayo	Av. Revolución	Ocampo	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San Miguel	Colón	Av. Revolución	Ocampo	\$4,260.59
Sector 1	Barrio de San Miguel	Manuel Doblado	Av. Revolución	Ocampo	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San Miguel	Ocampo	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 1	Barrio de San Miguel	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	Av. Revolución	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San Miguel	Av. Guerrero	Ocampo	Av. Revolución	\$8,779.51
Sector 1	Barrio de San Miguel	Av. Revolución	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San Miguel	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Revolución	\$7,102.11
Sector 1	Zona Centro	Manuel Doblado	Leandro Valle	Santos Degollado	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	Av. Revolución	Av. Guerrero	No Reección	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	Justo Sierra	Av. Guerrero	5 de mayo	\$4,260.59
Sector 1	Zona Centro	Portal Carrillo Puerto	Av. Guerrero	5 de Mayo	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	Leandro Valle	No Reección	Manuel Doblado	\$8,779.51
Sector 1	Zona Centro	Portal Carranza	Av. Guerrero	Portal Libertad	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	5 de Mayo	Av. Revolución	Plazuela Mariano Abasolo	\$8,779.51
Sector 1	Zona Centro	Portal Libertad	Portal Carranza	Santos Degollado	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	No Reección	Av. Revolución	Leandro Valle	\$5,978.59
Sector 1	Zona Centro	Av. Guerrero	Av. Revolución	Santos Degollado	\$10,652.05

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 1	Zona Centro	Santos Degollado	Av. Guerrero	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	Portal Juárez	Santos Degollado	Portal Carranza	\$10,652.05
Sector 1	Zona Centro	Portal Miguel Hidalgo	Leandro Valle	Santos Degollado	\$8,779.51
Sector 1	Col. Independencia	Av. 1 de Mayo	Juan José Torres Landa	Blvd. Díaz Ordaz	\$4,962.23
Sector 1	Col. Independencia	Juan José Torres Landa	Blvd. Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$4,260.59
Sector 1	Col. Independencia	Ixtoc	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,551.06
Sector 1	Col. Independencia	Martiniano Arredondo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$3,551.06
Sector 1	Col. Independencia	Lerdo de Tejada	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vías FF. CC.	\$2,918.23
Sector 1	Col. Independencia	Av. Revolución	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$10,652.05
Sector 1	Col. Independencia	Andador 1 ^o de Mayo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1 de Mayo	\$4,260.59
Sector 1	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Leandro Valle	Lerdo de Tejada	\$6,420.78
Sector 1	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Juan José Torres Landa	Leandro Valle	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Reforma	Colon	Manuel Doblado	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San José	Carmen Serdán	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	Priv. 20 de Noviembre	Priv. 20 de Noviembre	20 de Noviembre	\$1,279.19
Sector 1	Barrio de San José	Lerdo de Tejada	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$8,779.51
Sector 1	Barrio de San José	Lerdo de Tejada	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San José	Colón	Av. Revolución	Leandro Valle	\$7,102.11

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 1	Barrio de San José	Mariano Escobedo	Av. Revolución	Carmen Serdán	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	Priv. Leandro Valle	Leandro Valle	Priv. Leandro Valle	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	20 de Noviembre	Av. Revolución	Santos Degollado	\$7,102.11
Sector 1	Barrio de San José	La Fragua	Blvd. Díaz Ordaz	Leandro Valle	\$3,551.06
Sector 1	Barrio de San José	Priv. Matamoros	Priv. Matamoros	Lerdo de Tejada	\$5,019.76
Sector 1	Barrio de San José	Matamoros	Lerdo de Tejada	Santos Degollado	\$5,019.76
Sector 1	Barrio de San José	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Santos Degollado	\$4,260.59
Sector 1	Barrio de San José	Av. Revolución	No Reección	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Leandro Valle	Manuel Doblado	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$8,779.51
Sector 1	Barrio de San José	Leandro Valle	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 1	Barrio de San José	No Reección	Av. Revolución	Leandro Valle	\$5,978.59
Sector 1	Barrio de San José	Manuel Doblado	Av. Revolución	Santos Degollado	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Revolución	Santos Degollado	\$10,652.05
Sector 1	Barrio de San José	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Leandro Valle	Santos Degollado	\$6,420.78
Sector 1	Barrio de San José	Santos Degollado	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Pedro Moreno	\$4,260.59
Sector 1	Barrio de San José	Santos Degollado	Pedro Moreno	20 de Noviembre	\$5,628.90
Sector 1	Barrio de San José	Santos Degollado	20 de Noviembre	Manuel Doblado	\$6,391.45
Sector 2	Zona Centro	Juárez	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 2	Zona Centro	Rinconada Castañeda León	Santos Degollado	Plaza del Convento	\$5,628.90
Sector 2	Zona Centro	Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$10,652.05
Sector 2	Zona Centro	Santos Degollado	Juárez	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 2	Zona Centro	Álvaro Obregón	Juárez	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San José	Santos Degollado	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$6,391.45
Sector 2	Barrio de San José	Santos Degollado	20 de Noviembre	Pedro Moreno	\$5,628.90
Sector 2	Barrio de San José	Santos Degollado	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	Lerdo de Tejada	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vías F.F.C.C.	\$2,918.23
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$5,628.90
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	20 de Noviembre	Matamoros	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Matamoros	Pedro Moreno	\$3,835.32
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,385.23
Sector 2	Barrio de San José	Quintana Roo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$2,918.23
Sector 2	Barrio de San José	Av. Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,765.38
Sector 2	Barrio de San José	Av. Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	20 de Noviembre	\$8,779.51
Sector 2	Barrio de San José	Av. Álvaro Obregón	20 de Noviembre	Manuel Doblado	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San José	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$6,420.78
Sector 2	Barrio de San José	Ajusco	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Álvaro Obregón	\$3,385.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 2	Barrio de San José	Pedro Moreno	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San José	Matamoros	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	20 de Noviembre	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$4,260.59
Sector 2	Barrio de San José	Primavera	Ajusco	Pedro Moreno	\$3,385.23
Sector 2	Barrio de San José	Manuel Doblado	Santos Degollado	Álvaro Obregón	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San Vicente	Hidalgo	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,835.32
Sector 2	Barrio de San Vicente	Manuel Doblado	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$5,837.59
Sector 2	Barrio de San Vicente	20 de Noviembre	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San Vicente	Matamoros	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San Vicente	Pedro Moreno	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$3,551.06
Sector 2	Barrio de San Vicente	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Álvaro Obregón	16 de Septiembre	\$7,005.10
Sector 2	Barrio de San Vicente	Álvaro Obregón	Juárez	20 de Noviembre	\$10,652.05
Sector 2	Barrio de San Vicente	Álvaro Obregón	20 de Noviembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$8,779.51
Sector 2	Barrio de San Vicente	Álvaro Obregón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,765.38
Sector 2	Barrio de San Vicente	Guadalupe	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,130.86
Sector 2	Barrio de San Vicente	16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,835.32
Sector 2	Barrio de San Vicente	Prol.16 de Septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C	\$1,765.38

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 2	Manzanas Catastrales 21 y 22	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Lerdo de Tejada	Av. Álvaro Obregón	\$6,420.78
Sector 2	Manzana Catastral 23	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Álvaro Obregón	Prol. 16 de Septiembre	\$7,005.10
Sector 3	Barrio de San Vicente	Hidalgo	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$3,835.32
Sector 3	Barrio de San Vicente	Narciso Mendoza	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$2,754.66
Sector 3	Barrio de San Vicente	Gómez Farías	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$2,754.66
Sector 3	Barrio de San Vicente	Manuel Doblado	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$4,260.59
Sector 3	Barrio de San Vicente	20 de Noviembre	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$3,551.06
Sector 3	Barrio de San Vicente	Matamoros	16 de Septiembre	Calzada Insurgentes	\$3,385.23
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Zaragoza	Priv. Zaragoza	Zaragoza	\$2,129.74
Sector 3	Barrio de San Vicente	Pedro Moreno	16 de Septiembre	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,385.23
Sector 3	Barrio de San Vicente	Blvd. Díaz Ordaz	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$7,005.10
Sector 3	Barrio de San Vicente	16 de Septiembre	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,835.32
Sector 3	Barrio de San Vicente	Prol. 16 de Septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Vía F.F.C.C.	\$1,765.38
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Pedro Moreno	Pedro Moreno	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,129.74
Sector 3	Barrio de San Vicente	Callejón del Río	Límite decallejón	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de San Vicente	Zaragoza	Hidalgo	Blvd. Díaz Ordaz	\$3,551.06
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Matamoros	Priv. Matamoros	Matamoros	\$1,537.52

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. 20 de Noviembre	20 de Noviembre	Priv. 20 de Noviembre	\$2,918.23
Sector 3	Barrio de San Vicente	Calz. Insurgentes	Hidalgo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,100.99
Sector 3	Barrio de San Vicente	Priv. Díaz Ordaz	Límite de Priv.	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,537.52
Sector 3	Los Cipreses	Monte Albán	Límite de Priv.	Teotihuacán	\$2,918.23
Sector 3	Los Cipreses	Teotihuacán	Manuel Doblado	20 de Noviembre	\$2,918.23
Sector 3	Cuarto Día	Blvd. Díaz Ordaz	16 de Septiembre	Calz. Insurgentes	\$7,005.10
Sector 3	Cuarto Día	Río Jordán	16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Río Nilo	16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Mar Rojo	Río Jordán	Río Jordán	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Priv. Río Jordán	Priv. Río Jordán	Río Jordán	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Andador Río Tíbet	Río Jordán	Río Nilo	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	El Puente	El Puente	Río Jordán	\$1,988.73
Sector 3	Cuarto Día	Prol. 16 de septiembre	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Río Nilo	\$1,765.38
Sector 3	Cuarto Día	Calz. de Guadalupe	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Río Nilo	\$4,260.59
Sector 3	Emiliano Zapata I	Calz. de Guadalupe	Río Nilo	Vía F.F.C.C.	\$4,260.59
Sector 3	Emiliano Zapata I	Río Nilo	Prol. 16 de Septiembre	Calz. de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 3	CAPÍ	Calle 1	Límite poniente	Límite oriente	\$1,137.06
Sector 3	CAPÍ	Calle 2	Calle 1	Límite norte	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	CAPI	Calle 3	Calle 2	Calle 1	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Azucenas	Violetas Imperiales	Rosas Esmeraldas	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Amapola	Violetas Imperiales	Rosas Esmeraldas	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Rosas Esmeraldas	Límite Norte	Calz.. deGuadalupe	\$1,137.06
Sector 3	Los Girasoles	Calz. deGuadalupe	Violetas Imperiales	Rosas Esmeraldas	\$2,918.23
Sector 3	Los Girasoles	Violetas Imperiales	Límite Norte	Calz. deGuadalupe	\$1,137.06
Sector 3	Las Animas	Av. ÁlvaroObregón	Vía F.F.C.C.	Cambio de dirección de	\$1,765.38
Sector 3	Las Animas	Av. ÁlvaroObregón	Cambio de dirección de	Blvd. Solidaridad	\$4,670.07
Sector 3	Las Animas	Calz. deGuadalupe	Rosas Esmeraldas	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 3	Las Animas	Cerrada de las Ánimas	Límite deCerrada	Calz. deGuadalupe	\$1,417.94
Sector 3	Guadalupe	Calz. deGuadalupe	John F. Kennedy	Violetas Imperiales	\$4,260.59
Sector 3	Guadalupe	Calz. deGuadalupe	Violetas Imperiales	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 3	Guadalupe	Tepeyac	Calz. deGuadalupe	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	John F. Kennedy	Calz. deGuadalupe	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	Onasis	Tepeyac	John F. Kennedy	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	Soldado Desconocido	Tepeyac	Límite Poniente	\$1,988.73
Sector 3	Guadalupe	Proyecto	Tepeyac	John F. Kennedy	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Teresa Vara	Camino a la Virgen	Límite Sur	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Insurgentes	Andrés Delgado	Francisco Arce	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	María Luisa Gamba	Francisco Arce	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Matías Enríquez	Camino a la Virgen	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	María Ricarda González	Camino a la Virgen	Francisco Arce	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	José María Olvera	Teresa Vara	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Francisco Arce	Teresa Vara	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	José M. Carmona	Matías Enríquez	Rafael Dávalos	\$1,988.73
Sector 3	Insurgentes	Rafael Dávalos	Teresa Vara	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Priv. Camino a la virgen	Camino a la Virgen	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Priv. Matías Enríquez	Límite de Priv. Norte	Límite de Priv. Sur	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Priv. San Juan	María Ricarda González	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Camino a la virgen	Teresa Vara	San Lucas	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Matías Enríquez	Camino a la Virgen	José María Olvera	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	María Ricarda González	José María Olvera	San Juan	\$1,988.73
Sector 3	Las Ladrilleras	Rafael Dávalos	San Isidro	José María Olvera	\$1,988.73
Sector 3	Manzana Catastral 97 y 98	Blvd. Solidaridad	Av. Álvaro Obregón	Río Guanajuato	\$4,670.07
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Guanajuato	Calz. Insurgentes	Cantador	\$4,903.57

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Sabino	Priv. Sabino	Ciruelo	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Higuera	Calz. Insurgentes	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Naranja	Calz. Insurgentes	Durazno	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Naranja	La Parra	Durazno	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Paraíso	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Paraíso	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	La Parra	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	La Parra	Higuera	Av. Enrique Colunga	\$2,130.86
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Magnolia	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Ébano	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Laurel	Calz. Insurgentes	Casuarina	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Aranda	Calz. Insurgentes	Av. Enrique Colunga	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Enrique Colunga	Calz. Insurgentes	Durazno	\$4,260.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Calz. Insurgentes	Av. Guanajuato	Av. Enrique Colunga	\$7,100.99
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Casuarina	Av. Guanajuato	Av. Enrique Colunga	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Higuera	Límite de Priv.	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Durazno	Higuera	Av. Enrique Colunga	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Ciruelo	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Limón	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Pirul	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Almendro	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	El Pino	Naranja	Casuarina	Durazno	\$1,988.73
Sector 3	El Pino	Paraíso	Casuarina	Durazno	\$1,988.73
Sector 3	El Pino	Priv. Durazno	Límite de Priv.	Durazno	\$1,535.25
Sector 3	El Pino	Casuarina	Naranja	Magnolia	\$1,988.73
Sector 3	El Pino	Durazno	Naranja	Priv. Durazno	\$1,535.25
Sector 3	El Durazno	Durazno	Almendro	Av. Enrique Colunga	\$1,535.25
Sector 3	El Durazno	Priv. Guayabo	Granado	Guayabo	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	El Durazno	La Parra	Almendro	Av. Enrique Colunga	\$2,130.86
Sector 3	El Durazno	Almendro	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	El Durazno	Granado	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	El Durazno	Guayabo	Durazno	La Parra	\$1,535.25
Sector 3	El Durazno	Av. Enrique Colunga	Durazno	La Parra	\$4,260.59
Sector 3	Guanajuato	Av. Guanajuato	Límite Norte	Blvd. Esperanza	\$4,903.57
Sector 3	Guanajuato	Cubilete	Pastita	Blvd. Esperanza	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Higuera	Límite Norte	Blvd. Esperanza	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Pastita	Límite Poniente	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Cantador	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Baratillo	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Marfil	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Valenciana	Av. Guanajuato	Cubilete	\$1,988.73
Sector 3	Guanajuato	Blvd. La Esperanza	Av. Guanajuato	Higuera	\$5,311.92
Sector 3	Col. El Refugio	Av. Guanajuato	Blvd. La Esperanza	Villa Rosita	\$5,628.90
Sector 3	Col. El Refugio	Higuera	Blvd. La Esperanza	Villa Rosita	\$2,130.86
Sector 3	Col. El Refugio	Blvd. La Esperanza	Av. Guanajuato	Higuera	\$5,311.92
Sector 3	Col. El Refugio	López Mateos	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	Col. El Refugio	Camelia	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. El Refugio	Cartero	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. El Refugio	Villa Rosita	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Los Ángeles	Villa Rosita	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Los Ángeles	San Francisco	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Los Ángeles	San Diego	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Los Ángeles	Av. Dos	Av. Guanajuato	Higuera	\$1,988.73
Sector 3	Col. Los Ángeles	Av. Guanajuato	Villa Rosita	Av. Dos	\$5,628.90
Sector 3	Col. Los Ángeles	Av. Tres	Villa Rosita	Av. Dos	\$1,988.73
Sector 3	Col. Los Ángeles	Higuera	Villa Rosita	Av. Dos	\$2,130.86
Sector 3	San Marcos	Av. Dos	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. Cuatro	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. Seis	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. Ocho	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Trinidad y Tobago	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 3	San Marcos	Av. del Refugio	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$2,335.03
Sector 3	San Marcos	Av. Guanajuato	Av. Dos	Av. Seis	\$5,628.90
Sector 3	San Marcos	Av. Guanajuato	Av. Seis	Av. del Refugio	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 3	San Marcos	Av. Tres	Av. Dos	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Av. Insurgentes	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$7,100.99
Sector 4	La Paz	Pedro Rodríguez	Monte Ararat	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Monte Ararat	Av. Insurgentes	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Guty Cárdenas	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Ricardo Palmerin	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Esteban Almanza	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Francisca Delgado	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Vicente Rodríguez	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$1,988.73
Sector 4	La Paz	Monte Parnaso	Av. Insurgentes	Monte Ararat	\$2,335.03
Sector 4	Los Arcos	Manuel Vega	Galeana	Emiliano Zapata	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	1ra Priv.	Manuel Vega	1ra Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	2da Priv.	Manuel Vega	2da Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	3ra Priv.	Manuel Vega	3ra Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Los Arcos	4ta Priv.	Manuel Vega	4ta Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Manuel M. Ponce	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Calz. Insurgentes Poniente	Av. Juan José Torres Landa	Manuel M. Ponce	\$6,390.32
Sector 4	Distrito Federal	Av. Insurgentes	Monte Ararat	Av. Juan José Torres Landa	\$7,100.99

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Distrito Federal	Guty Cárdenas	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Ricardo Palmerin	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Gonzalo Curiel	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Priv. Manuel M. Ponce	Manuel M. Ponce	Priv. Manuel M. Ponce	\$1,765.38
Sector 4	Distrito Federal	Monte Ararat	Calz. Insurgentes	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	Distrito Federal	Priv. Jorge Negrete	Manuel M. Ponce	Priv. Jorge Negrete	\$1,765.38
Sector 4	Distrito Federal	Monte Parnaso	Monte Ararat	Manuel M. Ponce	\$2,335.03
Sector 4	El Cantador	Manuel M. Ponce	Calz. Insurgentes Poniente	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Insurgentes Sur	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$2,755.80
Sector 4	El Cantador	Insurgentes Sur	Monte Parnaso	Límite sur	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Lucha Reyes	María Greever	Ángela Peralta	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Ortíz Tirado	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Agustín Lara	Monte Parnaso	Ángela Peralta	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	José Mujica	Monte Parnaso	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	José Mujica	Monte Parnaso	Pedro Infante	\$1,750.71
Sector 4	El Cantador	Pedro Vargas	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Javier Solís	Manuel M. Ponce	Insurgentes Sur	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Pedro Infante	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	El Cantador	Jorge Negrete	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Monte Parnaso	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$2,335.03
Sector 4	El Cantador	María Greever	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Ángela Peralta	Manuel M. Ponce	José Mujica	\$1,988.73
Sector 4	El Cantador	Calz. Insurgentes	Manuel M. Ponce	Límite Oriente	\$6,390.32
Sector 4	Barrio de Santa Anita	López Cotilla	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Ojinaga	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Ramos Arizpe	Galeana	Pípila	\$2,129.74
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Pípila	Ramos Arizpe	Calz. Insurgentes Poniente	\$4,260.59
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	Ramos Arizpe	\$3,551.06
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Zarco	Ojinaga	Ramos Arizpe	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Emiliano Zapata	Calz. Insurgentes Poniente	Ojinaga	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	M. Herrera	Ojinaga	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santa Anita	Calz. Insurgentes Poniente	Galeana	Pípila	\$6,390.32
Sector 4	Pípila	J. Alfredo Jiménez	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$1,988.73
Sector 4	Pípila	Lola Beltrán	J. Alfredo Jiménez	Jorge Negrete	\$1,988.73
Sector 4	Pípila	Pípila	Calz. Insurgentes Poniente	Monte Parnaso	\$3,835.32
Sector 4	Pípila	Calz. Insurgentes-Poniente	Alfredo Jiménez	Pípila	\$6,390.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Pípila	Jorge Negrete	Límite de Poniente	Pípila	\$1,988.73
Sector 4	Pípila	Monte Parnaso	Límite de Fracc.	Pípila	\$2,335.03
Sector 4	Las Misiones	Av. Insurgentes	Monte Parnaso	Landa	\$7,100.99
Sector 4	Las Misiones	Landa	Av. Insurgentes	Niño Artillero	\$2,042.87
Sector 4	Las Misiones	Jalpa	San Fernando	Av. San Juan de Retana	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Prol. Av. Casimiro Liceaga	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$5,370.58
Sector 4	Las Misiones	Cerrada Rincón de las Misiones	Prol. Av. Casimiro Liceaga	Límite de cerrada	\$1,765.38
Sector 4	Las Misiones	San Carlos	Santa Clara	San Fernando	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Cerrada Santa Clara	Santa Clara	Límite de Cerrada	\$1,765.38
Sector 4	Las Misiones	Av. San Juan	Monte Parnaso	Niño Artillero	\$2,335.03
Sector 4	Las Misiones	Santa Clara	Prol. Av. Casimiro Liceaga	Av. San Juan de Retana	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	San Fernando	Landa	Av. San Juan de Retana	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Tilaco	Landa	Jalpa	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Junípero Serra	Landa	Prol. Av. Casimiro Liceaga	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Tancoyol	Landa	Jalpa	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Conca	Landa	Jalpa	\$1,988.73
Sector 4	Las Misiones	Niño Artillero	Landa	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 4	Las Misiones	Monte Parnaso	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Las Palmas	Nueva Esparta	Antillas	Molucas	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Antillas	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Marquesas	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Baleares	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Av. Las Palmas	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	San Fernando	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Galápagos	Av. San Juan	Nueva Esparta	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Molucas	Av. San Juan	Monte Olimpo	\$1,988.73
Sector 4	Las Palmas	Monte Parnaso	Av. San Juan	Manuel M. Ponce	\$2,335.03
Sector 4	Las Palmas	Av. San Juan	Monte Parnaso	Molucas	\$2,335.03
Sector 4	Las Palmas	Monte Olimpo	Monte Parnaso	Molucas	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Rey David	Límite de calle	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Rey Jorge VI	Límite Norte	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	CTM	Límite Norte	Olivo	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	FROC	Encino	Álamo	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Encino	Rey David	FROC	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Álamo	Límite Oriente	FROC	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Olivo	Rey David	Límite Poniente	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Obrero	Toronja	Rey Jorge VI	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	Obrero	Capulín	FROC	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Rey Jorge VI	Monte Parnaso	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	CTM	Monte Parnaso	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	FROC	Monte Parnaso	Encino	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Pípila	Monte Parnaso	Olivo	\$3,835.32
Sector 4	Del Bosque	Priv. Manzano	Priv. Manzano	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Unión	Casuarina	Olivo	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Av. Guanajuato	Casuarina	Olivo	\$4,903.57
Sector 4	Del Bosque	Priv. Encino	FROC	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Encino	FROC	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Manzano	Unión	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Capulín	FROC	Capulín	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Álamo	FROC	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Olivo	CTM	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Casuarina	Encino	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Del Bosque	Monte Parnaso	Límite Poniente	Pípila	\$2,335.03
Sector 4	Del Bosque	Calz. Insurgentes - Poniente	Límite Poniente	Límite Oriente	\$6,390.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Ibarra	Pípila	Olivo	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 4	Ibarra	Unión	Olivo	Toronja	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Av. Guanajuato.	Olivo	Toronja	\$4,903.57
Sector 4	Ibarra	Priv. Piracanto	Límite de Fracc.	Pípila	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Piracanto	Pípila	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Toronja	Límite de Fracc.	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Ibarra	Olivo	CTM	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Rey Arturo	Molucas	Rey Alfonso XIII	\$2,335.03
Sector 4	Los Reyes	Manuel M. Ponce	Límite Norte	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Insurgentes Sur	Ángela Peralta	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	José Mujica	Ángela Peralta	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Rey David	Límite Norte	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Rey Jorge VI	Límite Norte	Rey Alfonso XIII	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Pípila	Límite Norte	Blvd. Los Reyes	\$3,835.32
Sector 4	Los Reyes	Rey Baltazar	Límite de calle	Blvd. Los Reyes	\$1,988.73
Sector 4	Los Reyes	Av. Guanajuato.	Toronja	Blvd. Los Reyes	\$4,903.57
Sector 4	Los Reyes	Rey Alfonso XIII	Rey Arturo	Pípila	\$2,335.03
Sector 4	Los Reyes	Blvd. Los Reyes	Pípila	Av. Guanajuato	\$5,370.58

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Insurgentes	Calz. Insurgentes Poniente	Priv. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Priv. Lorenzana	Calz. Insurgentes Poniente	Priv. Lorenzana	\$1,765.38
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Av. Guanajuato	Calz. Insurgentes Poniente	Casuarina	\$4,903.57
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Casuarina	Encino	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Calz. Insurgentes Poniente	Pípila	Av. Guanajuato	\$6,390.32
Sector 4	Barrio de la Calzada de Guadalupe	Encino	Pípila	Unión	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiago	Ponciano Arriaga	Galeana	Pípila	\$3,835.32
Sector 4	Barrio de Santiago	Pípila	Galeana	Ramos Arizpe	\$4,260.59
Sector 4	Barrio de Santiago	Hidalgo	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$3,835.32
Sector 4	Barrio de Santiago	Galeana	Ramos Arizpe	Hidalgo	\$3,551.06
Sector 4	Barrio de Santiago	Ramos Arizpe	Galeana	Pípila	\$2,129.74
Sector 4	Barrio de Santiago	Rayón	Pípila	Manuel M. Flores	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiago	Priv. Nicolás Bravo	Priv. Nicolás Bravo	Rayón	\$1,417.94
Sector 4	Barrio de Santiago	Manuel M. Flores	Galeana	Calz. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 4	Barrio de Santiago	González Ortega	Galeana	Calz. Insurgentes Poniente	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 4	Barrio de Santiago	Amado Nervo	Hidalgo	Manuel M. Flores	\$2,755.80
Sector 4	Barrio de Santiago	Calz. Insurgentes - Poniente	Pípila	Hidalgo	\$6,390.32
Sector 4	Barrio de Santiago	Ramón Corona	Av. Revolución	Juárez	\$10,652.05
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Av. Juan José Torres Landa	Calz. Insurgentes	Guillermo Prieto	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Priv. Guillermo Prieto	Guillermo Prieto	Priv. Guillermo Prieto	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Manuel Acuña	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Corregidora	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Dr. Olvera	Pacheco	Sostenes Rocha	\$1,988.73
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Terán	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$5,253.26
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Guillermo Prieto	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,551.06
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Priv. General Anaya	Av. Juan José Torres Landa	Priv. General Anaya	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Pacheco	Corregidora	Terán	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Cuauhtémoc	Corregidora	Terán	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de San Cayetano	Sostenes Rocha	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$4,260.59
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Terán	Guillermo Prieto	Sostenes Rocha	\$5,253.26
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Av. Revolución	Guillermo Prieto	Ramón Corona	\$10,652.05
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Guillermo Prieto	Terán	Av. Revolución	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Jesús García	Terán	Av. Revolución	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Donato Guerra	Ramón Corona	Av. Revolución	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de la Piedra Lisa	Ramón Corona	Terán	Av. Revolución	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Sostenes Rocha	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$4,260.59
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Gutiérrez Nájera	Sostenes Rocha	Galeana	\$2,272.99
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Ojinaga	Sostenes Rocha	Galeana	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Ramos Arizpe	Ramón Corona	Galeana	\$2,130.86
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Galeana	Insurgentes	Ramos Arizpe	\$3,551.06
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Calz. Insurgentes	Av. Juan José Torres Landa	Galeana	\$6,390.32
Sector 5	Barrio de Santa Anita	Av. Juan José Torres Landa	Sostenes Rocha	Calz. Insurgentes	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Ponciano Arriaga	Ramón Corona	Galeana	\$3,835.32
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Pípila	Ramón Corona	Galeana	\$4,260.59
Sector 5	Barrio de Santiaguito	José María Iglesias	Hidalgo	Galeana	\$3,835.32
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Hidalgo	Ramón Corona	Galeana	\$3,835.32
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Filomeno Mata	Ponciano Arriaga	Pípila	\$2,755.80
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Ramón Corona	Terán	Av. Revolución	\$5,628.90
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Galeana	Ramos Arizpe	Hidalgo	\$3,551.06
Sector 5	Barrio de Santiaguito	Ramos Arizpe	Ramón Corona	Galeana	\$2,130.86
Sector 5	Zona Centro	Av. Revolución	Sor Juana Inés de la Cruz	Ramón Corona	\$10,652.05

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 5	Zona Centro	Juárez	Sor Juana Inés de la Cruz	Ramón Corona	\$3,835.32
Sector 5	Zona Centro	Sor Juana Inés de la Cruz	Av. Revolución	Juárez	\$8,779.51
Sector 5	Zona Centro	Ramón Corona	Av. Revolución	Juárez	\$10,652.05
Sector 6	Barrio de la Salud	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	Primo Verdad	\$5,628.90
Sector 6	Barrio de la Salud	Manuel Acuña	Xicoténcatl	Primo Verdad	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Xicoténcatl	Av. Juan José Torres Landa	Granaditas	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Juan Escutia	Granaditas	Primo Verdad	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Terán	Granaditas	Primo Verdad	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Salud	Granaditas	Xicoténcatl	Terán	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de la Salud	Primo Verdad	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,306.27
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Av. Juan José Torres Landa	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$5,628.90
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Manuel Acuña	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Corregidora	Mariano Arista	Guillermo Prieto	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Priv. Mariano Arista	Priv. Mariano Arista	Mariano Arista	\$1,988.73
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Priv. San Agustín	Primo Verdad	Priv. San Agustín	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Juan Escutia	Primo Verdad	5 de Febrero	\$3,306.27
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Terán	Primo Verdad	Guillermo Prieto	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de San Cayetano	5 de Febrero	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$5,253.26

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Prol. Mariano Arista	Prol. Mariano Arista	Manuel Acuña	\$2,296.68
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Mariano Arista	Manuel Acuña	Terán	\$2,755.80
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Guillermo Prieto	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,551.06
Sector 6	Barrio de San Cayetano	Primo Verdad	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,306.27
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Terán	Altamirano	Guillermo Prieto	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Allende	Av. Guerrero	5 de Febrero	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Av. Revolución	Av. Guerrero	Guillermo Prieto	\$10,652.05
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Av. Guerrero	Allende	Revolución	\$8,779.51
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Altamirano	Terán	Revolución	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	5 de Febrero	Terán	Revolución	\$5,253.26
Sector 6	Barrio de la Piedra Lisa	Guillermo Prieto	Terán	Revolución	\$5,628.90
Sector 6	Zona Centro	Berriozábal	Av. Revolución	Sor Juana Inés de la Cruz	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Juan Álvarez	Av. Revolución	Cortázar	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Av. Guerrero	Av. Revolución	Sor Juana Inés de la Cruz	\$10,652.05
Sector 6	Zona Centro	Juan Álvarez	Juan Álvarez	Av. Guerrero	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Av. Revolución	Guillermo Prieto	Av. Guerrero	\$10,652.05
Sector 6	Zona Centro	Cortázar	Berriozábal	Av. Guerrero	\$5,253.26
Sector 6	Zona Centro	Sor Juana Inés de la Cruz	Av. Revolución	Av. Guerrero	\$8,779.51

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 7	Barrio de La Salud	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	Vallarta	\$5,628.90
Sector 7	Barrio de La Salud	Churubusco	Dr. Liceaga	4 Vientos	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Emilio Carranza	Av. Juan José Torres Landa	Dr. Liceaga	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Priv. Dr. Liceaga	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Liceaga	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Calle 1910	Av. Juan José Torres Landa	Dr. Liceaga	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Nigromante	Av. Juan José Torres Landa	Xicoténcatl	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Cuitláhuac	Dr. Liceaga	Granaditas	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Vallarta	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$3,502.55
Sector 7	Barrio de La Salud	Av. Guerrero	Av. Juan José Torres Landa	Terán	\$8,779.51
Sector 7	Barrio de La Salud	Terán	Av. Guerrero	Vallarta	\$5,253.26
Sector 7	Barrio de La Salud	Puebla	Av. Juan José Torres Landa	Emilio Carranza	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Dr. Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	Vallarta	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Moctezuma	Vallarta	Terán	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	4 Vientos	Av. Juan José Torres Landa	Nigromante	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Xicoténcatl	Av. Juan José Torres Landa	Granaditas	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de La Salud	Granaditas	Xicoténcatl	Terán	\$2,744.52
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Av. Guerrero	Terán	Allende	\$8,779.51
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Altamirano	Terán	Allende	\$5,253.26

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Terán	Av. Guerrero	Altamirano	\$5,253.26
Sector 7	Barrio de la piedra Lisa	Allende	Av. Guerrero	Altamirano	\$5,253.26
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Av. Guerrero	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$7,939.12
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Niños Héroes	Bolívar	Av. Guerrero	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Campo Águila	Chapultepec	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Rhin	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Río Nazas	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Bolívar	Av. Juan José Torres Landa	\$6,420.78
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Bolívar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,085.74
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Lerma	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Chapultepec	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Priv. Campo Águila	Priv. Campo Águila	Campo Águila	\$2,755.80
Sector 8	Barrio de Santa Julia	Av. Juan José Torres Landa	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,628.90
Sector 8	Barrio de San Miguel	Av. Juan José Torres Landa	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,628.90
Sector 8	Barrio de San Miguel	Av. Guerrero	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$8,779.51
Sector 8	Barrio de San Miguel	Tres Guerras	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	5 de Mayo	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	Pino Suárez	Morelos	5 de Mayo	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 8	Barrio de San Miguel	Colon	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	\$3,852.24
Sector 8	Barrio de San Miguel	Juventino Rosas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Ocampo	\$8,779.51
Sector 8	Barrio de San Miguel	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Juan José Torres Landa	Ocampo	\$10,652.05
Sector 8	Barrio de San Miguel	Priv. Tres Guerras	Priv. Tres Guerras	Tres Guerras	\$1,765.38
Sector 8	Barrio de San Miguel	Morelos	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,260.59
Sector 8	Barrio de San Miguel	Priv. 5 de Mayo	5 de Mayo	Priv. 5 de Mayo	\$1,765.38
Sector 8	Barrio de San Miguel	Priv. Ocampo	Priv. Ocampo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$1,765.38
Sector 8	Barrio de San Miguel	Ocampo	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 9	1Â° de Mayo Manzana Catastral 95 y 96	Blvd. Villas de Irapuato	Héroe deNacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$6,391.45
Sector 9	Manzana Catastral 95 y 96	Héroe de Nacozari	Blvd. Villas de Irapuato	Av. Santo Domingo	\$6,420.78
Sector 9	Manzana Catastral 95 y 96	Héroe de Nacozari	Av. Santo Domingo	Av. Florencia	\$5,253.26
Sector 9	Manzana Catastral 95 y 96	Av. Paseo Irapuato	Blvd. Villas de Irapuato	Dr. JavierCastellanos Coutiño	\$3,551.06
Sector 9	Conjunto Europa	Atenas	Héroe deNacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Bruselas	Héroe deNacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Barcelona	Héroe deNacozari	Av. Florencia	\$4,085.74
Sector 9	Conjunto Europa	Marsella	Héroe deNacozari	Av. Florencia	\$4,085.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Conjunto Europa	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	Av. Paseo Irapuato	\$5,253.26
Sector 9	Conjunto Europa	Av. Paseo Irapuato	Héroe de Nacozari	Dr. Javier Castellanos Coutiño	\$3,551.06
Sector 9	Conjunto Europa	Av. Florencia	Héroe de Nacozari	Av. Paseo Irapuato	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Av. Paseo Irapuato	Av. General Lázaro Cárdenas	Héroe de Nacozari	\$3,551.06
Sector 9	Residencial Campestre	Av. Génova	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Liverpool	Londres	Av. Florencia	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Hamburgo	Héroe de Nacozari	Av. Florencia	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Héroe de Nacozari	Hamburgo	Av. Paseo Irapuato	\$5,019.76
Sector 9	Residencial Campestre	Estocolmo	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Copenhague	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Niza	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Londres	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Nápoles	Av. Génova	Hamburgo	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Av. Florencia	Av. Paseo Irapuato	Av. General Lázaro Cárdenas	\$4,670.07
Sector 9	Residencial Campestre	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Paseo Irapuato	Av. Florencia	\$8,779.51
Sector 9	Jardines del Country	Circuito del Country	Interiores	Interiores	\$5,137.08
Sector 9	Jardines del Country	Héroe de Nacozari	Límite Poniente	Alfonso Reyes	\$5,019.76

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Jardines del Country	Av. General Lázaro Cárdenas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$8,779.51
Sector 9	Fracc. Las Palomas	Alfonso Reyes	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,551.06
Sector 9	Fracc. Las Palomas	Alfonso Caso	Héroe de Nacozari	Priv. Alfonso Caso	\$3,551.06
Sector 9	Fracc. Las Palomas	Calzada de los Chinacos	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,551.06
Sector 9	Fracc. Las Palomas	Héroe de Nacozari	Alfonso Reyes	Calzada de Los Chinacos	\$5,019.76
Sector 9	Fracc. Las Palomas	Av. General Lázaro Cárdenas	Alfonso Reyes	Calzada de Los Chinacos	\$8,779.51
Sector 9	Fracc. Las Palomas	Priv. Alfonso Caso	Límite Poniente	Alfonso Reyes	\$3,551.06
Sector 9	Col. Las Palomas	Calz. de los Chinacos	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$3,551.06
Sector 9	Col. Las Palomas	Casimiro Liceaga	Héroe de Nacozari	Av. General Lázaro Cárdenas	\$2,755.80
Sector 9	Col. Las Palomas	Héroe de Nacozari	Calzada de los Chinacos	Av. Casimiro Liceaga	\$2,755.80
Sector 9	Col. Las Palomas	Av. General Lázaro Cárdenas	Calzada de los Chinacos	Av. Casimiro Liceaga	\$8,779.51
Sector 9	Ferrocarrilera	Calzada de los Chinacos	Límite Norte	Héroe de Nacozari	\$3,551.06
Sector 9	Ferrocarrilera	23 de abril	Luis Chávez Orozco	Héroe de Nacozari	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Felipe Pescador	Luis Chávez Orozco	Héroe de Nacozari	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Av. Casimiro Liceaga	Parque Irekua	Av. General Lázaro Cárdenas	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Luis Chávez Orozco	Calz. de Los Chinacos	Casimiro Liceaga	\$2,755.80
Sector 9	Ferrocarrilera	Héroe de Nacozari	Calz. de Los Chinacos	Casimiro Liceaga	\$2,755.80
Sector 9	Prol. La Moderna	Benito González	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,670.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Prol. Moderna	La Lucio Marmolejo	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Francisco de la Concha	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La José María Chico	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Juan de Urbina	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Florencio Antillón	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La José Ignacio Bartolache	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Juan de Arreola	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Ponciano Aguilar	Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Casimiro Liceaga	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$5,370.58
Sector 9	Prol. Moderna	La Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	\$8,779.51
Sector 9	Prol. Moderna	La Vasco de Quiroga	Guadalupe Victoria	Benito González	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Francisco Sarabia	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	\$5,837.59
Sector 9	Prol. Moderna	La Albino García	Ponciano Aguilar	Casimiro Liceaga	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Juan Baranda	José Ignacio Bartolache	Juan de Arreola	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La José M. Yáñez	Ponciano Aguilar	Casimiro Liceaga	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Victorino de Las Fuentes	Florencio Antillón	Casimiro Liceaga	\$4,670.07
Sector 9	Prol. Moderna	La Guadalupe Victoria	Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	\$5,628.90
Sector 9	Prol. Moderna	La Av. San Pedro	Av. General Lázaro Cárdenas	Guadalupe Victoria	\$4,260.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	La Moderna	Casimiro Liceaga	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$5,370.58
Sector 9	La Moderna	Esteban Gamiño	Av. Casimiro Liceaga	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Dr. Francisco Hernández	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Andrés López	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Francisco de Sixtos	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Eduardo M. Vargas	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Castillo Bretón	Av. General Lázaro Cárdenas	Victorino de las Fuentes	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	La Paz	Av. General Lázaro Cárdenas	Límite de colonia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Emilio Carranza	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Pablo Sidar	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Carlos Roviroa	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Av. Guerrero	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$8,779.51
Sector 9	La Moderna	Av. General Lázaro Cárdenas	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$9,086.33
Sector 9	La Moderna	Escuadrón 201	Av. Guerrero	Pablo Sidar	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Francisco Sarabia	Casimiro Liceaga	Av. Guerrero	\$5,628.90
Sector 9	La Moderna	Concordia	Francisco Hernández	Andrés López	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Ramón Barreto de Tábora	Casimiro Liceaga	Límite de Colonia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Gabino Chávez	Casimiro Liceaga	Límite de Colonia	\$4,085.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	La Moderna	Victorino de Las Fuentes	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,670.07
Sector 9	La Moderna	Priv. Andrés López	Andrés López	Límite de Priv.	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Progreso	Castillo Bretón	Límite de Colonia	\$4,085.74
Sector 9	La Moderna	Libertad	Castillo Bretón	Límite de Colonia	\$4,085.74
Sector 9	Barrio Nuevo	Casimiro Liceaga	Victorino de Las Fuentes	Guadalupe Victoria	\$5,370.58
Sector 9	Barrio Nuevo	Juan Cano	Agustín Melgar	Guadalupe Victoria	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Carlos Bustamante	Agustín Melgar	Guadalupe Victoria	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Av. Juan José Torres Landa	Victorino de Las Fuentes	Guadalupe Victoria	\$5,628.90
Sector 9	Barrio Nuevo	Victorino de Las Fuentes	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,670.07
Sector 9	Barrio Nuevo	Agustín Melgar	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Comonfort	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 9	Barrio Nuevo	Guadalupe Victoria	Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$5,253.26
Sector 9	Los Rodríguez	La Paz	Límite de Colonia	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Emilio Carranza	Francisco Sarabia	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Otumba	Libertad	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	General Quevedo	Gabino Chávez	Libertad	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Priv. Progreso	Priv. Progreso	Progreso	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Pablo Sidar	Francisco Sarabia	Progreso	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Los Rodríguez	Carlos Rovirosa	Francisco Sarabia	Progreso	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	San Luis	Libertad	San Luis	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Roberto Fierro	Progreso	Av. Juan José Torres Landa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Av. Guerrero	Francisco Sarabia	Av. Juan José Torres Landa	\$7,939.12
Sector 9	Los Rodríguez	Francisco Sarabia	Límite de Colonia	Av. Guerrero	\$5,628.90
Sector 9	Los Rodríguez	Priv. Emilio Carranza	Emilio Carranza	Priv. Emilio Carranza	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Fuerza Aérea Mexicana	Carlos Rovirosa	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Priv. Sin nombre (Carlos Rovirosa)	Carlos Rovirosa	Priv. Sin Nombre	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Priv. sin nombre (Av. Guerrero)	Priv. Sin Nombre	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Ramón Barreto de Tábora	Límite de Colonia	Carlos Rovirosa	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Progreso	Límite de Colonia	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Constitución	Roberto Fierro	Av. Guerrero	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Priv. Roberto Fierro	Priv. Roberto Fierro	Libertad	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Libertad	Límite de Colonia	Roberto Fierro	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Santa Martha	San Luis	Roberto Fierro	\$2,335.03
Sector 9	Los Rodríguez	Av. Juan José Torres Landa	La Paz	Av. Guerrero	\$5,628.90
Sector 9	Los Rodríguez	Gabino Chávez	Límite de Colonia	Progreso	\$2,335.03
Sector 9	Viveros Revolución	Av. de la Reforma	Calzada de los Chinacos	Av. Guerrero	\$6,391.45

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 9	Viveros Revolución	Av. Guerrero	Av. de la Reforma	Av. General Lázaro Cárdenas	\$8,779.51
Sector 9	Viveros Revolución	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Av. Casimiro Liceaga	\$9,086.33
Sector 9	Viveros Revolución	Calzada de los Chinacos	Luis Chavez Orozco	Av. de La Reforma	\$3,551.06
Sector 9	Viveros Revolución	Grillito Cantor	Av. General Lázaro Cárdenas	Reverte Mexicano	\$2,840.40
Sector 9	Viveros Revolución	Reverte Mexicano	Av. Guerrero	Reverte Mexicano	\$2,840.40
Sector 9	Viveros Revolución	Rodolfo Gaona	Reverte Mexicano	Av. de La Reforma	\$2,840.40
Sector 10	Álvaro Obregón	Guadalupe Victoria	Monte de las Cruces	Av. Casimiro Liceaga	\$5,628.90
Sector 10	Álvaro Obregón	Av. Casimiro Liceaga	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$5,370.58
Sector 10	Álvaro Obregón	Monte de las Cruces	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 10	Álvaro Obregón	4ta. Priv. José Hurtado	Prol. Guillermo Prieto	José Hurtado	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	3ra. Priv. José Hurtado	Prol. Guillermo Prieto	José Hurtado	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Jaime Carrillo	Límite de col.	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	2da Priv. Andrés Figueroa	Andrés Figueroa	Guillermo Prieto	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	1ra Priv. Andrés Figueroa	Andrés Figueroa	Guillermo Prieto	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	2da. Priv. José Hurtado	Guillermo Prieto	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	1ra. Priv. José Hurtado	Guillermo Prieto	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	1ra. Priv. 5 de Febrero	Abundio Gómez	Andrés Figueroa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	2da. Priv. 5 de Febrero	Abundio Gómez	Andrés Figueroa	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 10	Álvaro Obregón	Juan Cano	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Carlos Bustamante	Guadalupe Victoria	Guillermo Prieto	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Av. Juan José Torres Landa	Guadalupe Victoria	Av. Independencia	\$5,628.90
Sector 10	Álvaro Obregón	Guadalupe Victoria	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$5,253.26
Sector 10	Álvaro Obregón	Bolívar Sierra	Av. Casimiro Liceaga	Juan Cano	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Primo Verdad	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Abundio Gómez	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	5 de Febrero	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$3,430.36
Sector 10	Álvaro Obregón	Priv. 5 de Febrero	Límite de Priv.	5 de Febrero	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Andrés Figueroa	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Guillermo Prieto	Monte de las Cruces	Av. Juan José Torres Landa	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	José Hurtado	Monte de las Cruces	Juan Cano	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Pedro Hinojosa	Monte de las Cruces	Jaime Carrillo	\$2,101.54
Sector 10	Álvaro Obregón	Av. Independencia	Monte de las Cruces	Av. Juan José Torres Landa	\$4,260.59
Sector 10	Col. Playa Azul	Gustavo Díaz Ordaz	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Luis Echeverría	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Adolfo López Mateos	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Adolfo Ruíz Cortines	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 10	Col. Playa Azul	Miguel Alemán	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Emilio Portes Gil	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Av. Insurgentes	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$7,100.99
Sector 10	Col. Playa Azul	Av. de los Pinos	Av. Abasolo Mariano	Av. Insurgentes	\$2,130.86
Sector 10	Col. Playa Azul	Pascual Rubio Ortíz	Av. Abasolo Mariano	Av. Insurgentes	\$2,101.54
Sector 10	Col. Playa Azul	Av. Abasolo Mariano	Pascual Rubio Ortíz	Av. de los Pinos	\$3,835.32
Sector 10	Los Presidentes	Gustavo Ordaz Díaz	Av. Independencia	Pascual Rubio Ortíz	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Luis Echeverría	Av. Liceaga Casimiro	Abelardo Rodríguez	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Adolfo Mateos López	Av. Liceaga Casimiro	Abelardo Rodríguez	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Adolfo Cortinez Ruíz	Av. Liceaga Casimiro	Pascual Rubio Ortíz	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Miguel Alemán	Límite de Calle	Pascual Rubio Ortíz	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Emilio Portes Gil	Manuel Camacho Ávila	Pascual Rubio Ortíz	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Av. Insurgentes	Av. Liceaga Casimiro	Pascual Rubio Ortíz	\$7,100.99
Sector 10	Los Presidentes	Av. Liceaga Casimiro	Ave. independencia	Ave. insurgentes	\$5,370.58
Sector 10	Los Presidentes	Manuel Camacho Ávila	Av. Abasolo Mariano	Av. Insurgentes	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Lázaro Cárdenas	Av. Abasolo Mariano	Av. Insurgentes	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Av. Independencia	Av. Abasolo Mariano	Av. Liceaga Casimiro	\$4,260.59
Sector 10	Los Presidentes	Abelardo Rodríguez	Av. Abasolo Mariano	Pascual Ortiz Rubio	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 10	Los Presidentes	Pascual Ortiz Rubio	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$2,101.54
Sector 10	Los Presidentes	Av. Mariano Abasolo	Pascual Ortiz Rubio	Av. Independencia	\$3,835.32
Sector 10	Renovación	Monte de las Cruces	Límite Norte	Límite Sur	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Juan de Arreola	Límite Norte	Cerrada Jaime Carrillo	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Ponciano Aguilar	Límite de Norte	Prol. 5 de Febrero	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Jaime Carrillo	Prol. 5 de Febrero	Andrés Figueroa	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Everardo Hernández	Límite de Norte	Andrés Figueroa	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Renovación	Límite de Norte	Andrés Figueroa	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Av. Casimiro Liceaga	Límite Norte	Andrés Figueroa	\$5,370.58
Sector 10	Renovación	Nicolás Tejada	Ponciano Aguilar	Everardo Hernández	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Prol. 5 de Febrero	Monte de las Cruces	Av. Casimiro Liceaga	\$3,430.36
Sector 10	Renovación	Cerrada Jaime Carrillo	Cerrada Jaime Carrillo	Jaime Carrillo	\$2,918.23
Sector 10	Renovación	Andrés Figueroa	Jaime Carrillo	Av. Casimiro Liceaga	\$2,101.54
Sector 10	La Paz	Av. Independencia	Av. Casimiro Liceaga	Av. Juan José Torres Landa	\$4,260.59
Sector 10	La Paz	Av. Casimiro Liceaga	Av. Independencia	Av. Insurgentes	\$5,370.58
Sector 10	La Paz	Av. Insurgentes	Av. Casimiro Liceaga	Av. Independencia	\$7,100.99
Sector 10	La Paz	Francisca Delgado	Av. Casimiro Liceaga	Av. Insurgentes	\$2,130.86
Sector 10	La Paz	José Amor Rodríguez	Av. Casimiro Liceaga	Límite de calle	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 10	c. Hab. La Noria	Primo verdad	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 10	c. Hab. La Noria	Abundio Gómez	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 10	D.C. Hacienda Bugambilia	Priv. Hacienda Bugambilia	Av. Independencia	Límite de calle	\$3,551.06
Sector 11	Residencial Jacarandas	Chiapas	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Campeche	\$2,335.03
Sector 11	Residencial Jacarandas	Av. Jacarandas Antes Lázaro Cárdenas	Límite Norte	Chiapas	\$7,102.11
Sector 11	Residencial Jacarandas	Campeche	Sonora	Chiapas	\$2,335.03
Sector 11	Residencial Jacarandas	Priv. Jacarandas	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Campeche	\$4,260.59
Sector 11	San Pedro	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Guadalupe Victoria	\$8,779.51
Sector 11	San Pedro	Guadalupe Victoria	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. San Pedro	\$5,628.90
Sector 11	San Pedro	Sonora	Campeche	Av. San Pedro	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Chiapas	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Av. San Pedro	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Veracruz	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Av. San Pedro	\$2,335.03
Sector 11	San Pedro	Nuevo León	Av. Jacarandas Antes Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro	Colima	Campeche	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro	Campeche	Av. General Lázaro Cárdenas	Nuevo León	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	San Pedro	Av. San Pedro	Guadalupe Victoria	Colima	\$4,260.59
Sector 11	San Pedro	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. General Lázaro Cárdenas	Nuevo León	\$7,102.11
Sector 11	Col. San Pedro	Zacatecas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Sinaloa	\$2,130.86
Sector 11	Col. San Pedro	Av. Independencia	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Antonio Torres	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Cerrada del Bosque	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Límite de cerrada	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Antonio Torres	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 11	Col. San Pedro	Aguascalientes	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,130.86
Sector 11	Col. San Pedro	Sinaloa	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,130.86
Sector 11	Col. San Pedro	Av. San Pedro	Guadalupe Victoria	Colima	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Av. San Pedro	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Av. Jacarandas antes Av. Las Arboledas	Zacatecas	Av. Independencia	\$7,102.11
Sector 11	Col. San Pedro	Priv. Las Margaritas	Av. Independencia	Límite de Priv.	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Priv. Alfaro	Av. Independencia	Límite de Priv.	\$4,260.59
Sector 11	Col. San Pedro	Av. Oaxaca	Av. San Pedro	Antonio Torres	\$4,260.59
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Nuevo León	Arboledas	Campeche	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Nayarit	Nuevo León	Campeche	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Colima	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Tabasco	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Tamaulipas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Zacatecas	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Av. San Pedro	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Av. Jacarandas Antes Av. Arboledas	Nuevo León	Zacatecas	\$7,102.11
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Campeche	Nuevo León	Tamaulipas	\$2,130.86
Sector 11	San Pedro 2da. Sección	Av. San Pedro	Colima	Zacatecas	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Guerrero	Zafiro	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Acapulco	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Iturrigaray	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Tehuacán	Av. San Pedro	Topacio	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Plan de Iguala	Av. San Pedro	Antonio Torres	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Av. Oaxaca	Av. San Pedro	Topacio	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Guerrero	Av. San Pedro	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Guerrero	Tezmalaca	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Av. 1782	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Fracc. Guerrero	Tixtla	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Antonio Torres	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Córdoba	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Topacio	Guadalupe Victoria	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Guerrero	Guadalupe Victoria	Av. San Pedro	Topacio	\$5,628.90
Sector 11	Fracc. Guerrero	Turquesa	Antonio Torres	Límite de calle	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Guadalupe Victoria	Topacio	Monte de Las Cruces	\$5,628.90
Sector 11	Las Arboledas	Turquesa	Topacio	Monte de Las Cruces	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Zafiro	Topacio	Diamante	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Topacio	Guadalupe Victoria	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Rubí	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Ópalo	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Granate	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Esmeralda	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Diamante	Guadalupe Victoria	Zafiro	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Amatista	Guadalupe Victoria	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Alejandrina	Guadalupe Victoria	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 11	Las Arboledas	Monte de Las Cruces	Guadalupe Victoria	Acapulco	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Fracc. Morelos	Acapulco	Topacio	Monte de Las Cruces	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Av. Oaxaca	Topacio	Monte de Las Cruces	\$4,260.59
Sector 11	Fracc. Morelos	Topacio	Límite de Fracc.	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Morelia	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Apatzingán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Michoacán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Tuxpan	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Tampico	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Mazatlán	Acapulco	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Fracc. Morelos	Monte de las Cruces	Límite de Fracc.	Av. Oaxaca	\$2,918.23
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Leonardo Bravo	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Antonio Bravo	-	-	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Monte de Las Cruces	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	San Pedro	Av. Independencia	Irapuato	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Bucareli	Saltillo	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Sinaloa	Av. Independencia	Irapuato	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Antonio Alfaro	Av. Independencia	Irapuato	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Hermanos Flores Magón	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Manuel M. Moreno	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Chilpancingo	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Jalapa	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Oaxaca	Antonio Torres	Monte de Las Cruces	\$4,260.59
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Tepic	Valerio Trujano	Leonardo Bravo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Iturbide	Leonardo Bravo	Antonio Bravo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Cuautla	Antonio Torres	Monte de las Cruces	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Independencia	San Antonio	Monte de las Cruces	\$4,260.59
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Guadalajara	Chilpancingo	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Priv. Saltillo	-	-	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Saltillo	San Antonio	Hermanos Flores Magón	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Irapuato	San Antonio	Hermanos Flores Magón	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	6 de Noviembre	San Antonio	Av. Mariano Abasolo	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Av. Mariano Abasolo	Laguna de Cuitzeo	Av. Independencia	\$3,835.32
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Antonio Torres	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,918.23
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	José María Mercado	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Valerio Trujano	Av. Oaxaca	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	Priv. Manuel M. Moreno	Manuel M. Moreno	Límite de Priv.	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 11	Col. Miguel Hidalgo	San Antonio	Av. Independencia	6 de noviembre	\$2,451.23
Sector 11	Conjunto Hab. Las Dalias	Priv. Las Dalias	Antonio Torres	José María Mercado	\$2,101.54
Sector 11	San Antonio	6 de Noviembre	Límite de Fracc.	San Antonio	\$2,101.54
Sector 11	San Antonio	Av. Mariano Abasolo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 11	San Antonio	Laguna de Chapala	6 de Noviembre	Av. Mariano Abasolo	\$1,765.38
Sector 11	San Antonio	Laguna de Cuitzeo	6 de Noviembre	Av. Mariano Abasolo	\$1,765.38
Sector 12	Col. Independencia	30 de Julio	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Río Balsas	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 12	Col. Independencia	Victoria	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Alhóndiga de Granaditas	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	10 de Mayo	Av. Del Trabajo	Límite de Calle	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	15 de Febrero	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Bolívar	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$3,835.32
Sector 12	Col. Independencia	Calle 1821	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Calle 1810	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Priv. 12 de Diciembre	Av. Del Trabajo	18 de Marzo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	18 de Marzo	Priv. 12 de Diciembre	28 de Septiembre	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Isabel la Católica	Av. Juan José Torres Landa	Av. 1ro de Mayo	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 12	Col. Independencia	Del Moral	30 de Setiembre	28 de Septiembre	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Av. Juan José Torres Landa	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. 1ro de Mayo	\$4,260.59
Sector 12	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Blvd. Luis Donaldo Colosio	Obrero Mundial	\$8,172.62
Sector 12	Col. Independencia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Obrero Mundial	Av. Juan José Torres Landa	\$6,420.78
Sector 12	Col. Independencia	8 de Mayo	Victoria	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	30 de Julio	Av. del Trabajo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	27 de Septiembre	Victoria	15 de Febrero	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Blvd. Luis Donaldo Colosio	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Obrero Mundial	\$3,551.06
Sector 12	Col. Independencia	Prol. Av. del Trabajo	Vía F.F.C.C	Obrero Mundial	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Priv. Linda Vista	Prol. Av. Del Trabajo	Priv. Linda Vista	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Priv. 13 de Septiembre	10 de Mayo	Priv. 13 de Septiembre	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	28 de Septiembre	18 de Marzo	Del Moral	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	30 de Septiembre	Isabel la Católica	Av. Juan José Torres Landa	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Av. 1ro de Mayo	Av. del Trabajo	Av. Juan José Torres Landa	\$3,835.32
Sector 12	Col. Independencia	Obrero Mundial	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Del Trabajo	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	6 de diciembre	15 de febrero	Bolívar	\$2,755.80
Sector 12	Col. Independencia	Av. del trabajo	Obrero mundial	Av. Juan José Torres Landa	\$3,835.32
Sector 12	Col. Independencia	Lindavista	Prol. Av. del trabajo	Límite Sur	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 12	Col. Lindavista	Priv. Eucalipto	Victoria	Límite de Priv.	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Lindavista	Prol. Del Trabajo	Priv. Eucalipto	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Victoria	Av. Del Trabajo	Vía F.F.C.C	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Priv. 1ro de Mayo	Av. 1ro de Mayo	Vía F.F.C.C	\$1,137.06
Sector 12	Col. Lindavista	Av. Juan José Torres Landa	Av. 1ro de Mayo	Vía F.F.C.C	\$4,260.59
Sector 12	Col. Lindavista	Prol. Av. del Trabajo	Obrero Mundial	Límite Norte	\$2,755.80
Sector 12	Col. Lindavista	Av. 1ro de Mayo	Victoria	Av. Juan José Torres Landa	\$3,835.32
Sector 13	Niños Héroes	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	Jalisco	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Rhin	Niños Héroes	Jalisco	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Nazas	Av. General Lázaro Cárdenas	Jalisco	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Amacuzac	Francisco Sarabia	Límite de calle	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$8,172.62
Sector 13	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Francisco Sarabia	Jalisco	\$6,420.78
Sector 13	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	Límite Poniente	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 13	Niños Héroes	Priv. Río Pánuco	Priv. Río Pánuco	Niños Héroes	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Usumacinta	Río Nazas	Río Grijalva	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Francisco Sarabia	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,260.59
Sector 13	Niños Héroes	Río Balsas	Rhin	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 13	Niños Héroes	Jalisco	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$2,451.23
Sector 13	Niños Héroes	Río Grijalva	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$2,451.23
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Límite Oriente	\$7,102.11
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Samuel W. Jones	Francisco Sarabia	Límite de Calle	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Hernández Álvarez	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Fernández Martínez	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Vicente Suárez	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Márquez	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Francisco Sarabia	Av. Guerrero	Límite de Colonia	\$4,260.59
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Juan de la Barrera	Francisco Sarabia	Priv. Cedro de El Líbano	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Priv. Cedro de Líbano	Av. Guerrero	Límite de Priv.	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Francisco Márquez	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Niños Héroes	Jalisco	Bolívar	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	San Martín	Francisco Sarabia	San Martín	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Rhin	Jalisco	Bolívar	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Río Nazas	Jalisco	Bolívar	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Río Bravo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Límite de calle	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Río Laja	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Límite de Calle	\$2,755.80
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Bolívar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$4,085.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Av. Guerrero	Av. General Lázaro Cárdenas	Francisco Sarabia	\$8,779.51
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Av. Guerrero	Francisco Sarabia	Bolivar	\$7,989.88
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Jalisco	Bolívar	\$6,420.78
Sector 13	Barrio de Santa Julia	Priv. Río Laja	Rhin	Límite de Priv.	\$2,755.80
Sector 14	Jardines de Irapuato	Av. Guerrero	Av. Escuela Médico Militar	Av. General Lázaro Cárdenas	\$8,779.51
Sector 14	Jardines de Irapuato	Sauce	Av. Escuela Médico Militar	Cedro	\$5,837.59
Sector 14	Jardines de Irapuato	Nogal	Av. Escuela Médico Militar	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,837.59
Sector 14	Jardines de Irapuato	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Escuela Médico Militar	Niños Héroes	\$8,172.62
Sector 14	Jardines de Irapuato	Roble	Sauce	Niños Héroes	\$5,837.59
Sector 14	Jardines de Irapuato	Fresno	Nogal	Roble	\$5,837.59
Sector 14	Jardines de Irapuato	Cedro	Av. Guerrero	Roble	\$5,837.59
Sector 14	Jardines de Irapuato	Paseo de las Fresas	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$6,390.32
Sector 14	Jardines de Irapuato	Pino	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$5,837.59
Sector 14	Jardines de Irapuato	Av. General Lázaro Cárdenas	Av. Guerrero	Niños Héroes	\$7,102.11
Sector 14	Jardines de Irapuato	Av. Escuela Médico Militar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 14	Quinta Márquez	Av. General Lázaro Cárdenas	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 14	Quinta Márquez	Caoba	Paseo de las Fresas	Pino	\$5,837.59
Sector 14	Quinta Márquez	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. General Lázaro Cárdenas	\$5,837.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 14	Quinta Márquez de	Paseo Las Fresas	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$6,390.32
Sector 14	Quinta Márquez de	Pino	Niños Héroes	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$5,837.59
Sector 14	Quinta Márquez de	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Niños Héroes	Av. General Lázaro Cárdenas	\$8,172.62
Sector 14	Los Eucaliptos	Isaac Izquierdo	Playa	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Juana Hidalgo	Límite de Calle	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Ramón Barreto	Genaro Acosta	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Genaro Acosta	Blvd. Lázaro Cárdenas	\$8,172.62
Sector 14	Los Eucaliptos	Genaro Acosta	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Pedro Martínez Vázquez	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Luis Alcántara	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Jesús María Covarrubias	Isaac Izquierdo	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Alberto Albarrán	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 14	Los Eucaliptos	Eduardo Farfán	Isaac Izquierdo	Ramón Barreto	\$3,677.40
Sector 15	Bernardo Cobos	Tulipanes	Cd. Real	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Ávila	Cd. Real	Castellón	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Cáceres	Logroño	Castellón	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Badajoz	Logroño	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Barcelona	Cd. Real	Av. Madrid	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Bernardo Cobos	Alicante	Lérida	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Toledo	Cd. Real	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Cuenca	Cd. Real	Málaga	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Huesca	Huelva	Málaga	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Guipúzcoa	Huelva	Av. España	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Sevilla	Cd. Real	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Navarra	Jaén	Tarragona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Murcia	Av. España	Burgos	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Almería	Albacete	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Cádiz	Av. España	Zamora	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Soria	Segovia	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Valladolid	Av. España	Zamora	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Vizcaya	Segovia	Av. Madrid	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Coruña	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Gerona	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Lugo	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Orense	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Oviedo	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Bernardo Cobos	Cd Real	Tulipanes	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 15	Bernardo Cobos	Logroño	Tulipanes	Barcelona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Lérida	Barcelona	Alicante	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Huelva	Cuenca	Sevilla	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Granada	Coruña	Gerona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Málaga	Toledo	Guipuzcoa	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Jaen	Sevilla	Navarra	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Baleares	Barcelona	Alicante	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Castellón	Tulipanes	Badajoz	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Albacete	Murcia	Barcelona	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Segovia	Valladolid	Navarra	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Burgos	Tulipanes	Almeria	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Zamora	Barcelona	Vizcaya	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Teruel	Lugo	Orense	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Santander	Oviedo	Sevilla	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Terragona	Sevilla	Navarra	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Av. Madrid	Tulipanes	Sevilla	\$2,101.54
Sector 15	Bernardo Cobos	Av. España	Tulipanes	Navarra	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Españita	Tulipanes	Av. Madrid	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Cerezos	Av. Las Rosas	Av. Bugambilia	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Tabachines	Av. Las Rosas	Av. Bugambilia	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Av. Las Rosas	Tulipanes	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Av. Jacarandas	Límite de Fracc.	York	\$4,085.74
Sector 15	Españita	Av. Bugambilia	Priv. Bugambilia poniente	Priv. Bugambilia oriente	\$3,852.24
Sector 15	Españita	Priv. Bugambilia	Av. Bugambilia	Límite Del Fracc.	\$3,852.24
Sector 15	Casa Blanca	Agustín Zaragoza	Alfonso Rincón Gallardo	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Casa Blanca	Alfonso Rincón Gallardo	Alfonso Zamora	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Casa Blanca	Joaquín Capilla	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Casa Blanca	Ricardo Delgado	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Tulipanes	Límite de Fracc.	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Alfonso Zamora	Alfonso Rincón Gallardo	Daniel Bautista	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Joaquín Capilla	Daniel Bautista	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Joaquín Capilla	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Av. de La Reforma	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Antonio Roldan	Alfonso Rincón Gallardo	Martín Díaz	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Ciudad Deportiva	José Pedraza	Alfonso Rincón Gallardo	Av. de La Reforma	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Pilar Roldan	Martín Díaz	Av. de La Reforma	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Agustín Zaragoza	Límite Del Fracc.	Manuel Mendivil	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Manuel Mendivil	Carlos Girón	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Mary Tere Ramírez	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Humberto Mariales	Av. de la Reforma	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	División del Norte	Límite Norte	Límite Sur	\$2,755.80
Sector 15	Ciudad Deportiva	Felipe Muñoz	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Alberto Valdez	Manuel Mendivil	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Jesús Gómez	Av. de la Reforma	Carlos Girón	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Álvaro Gaxiola	Alfonso Rincón Gallardo	División del Norte	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Alfonso Rincón Gallardo	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Joaquín Capilla	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Ricardo Delgado	Límite de Fracc.	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Martín Díaz	Ricardo Delgado	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Daniel Bautista	Tulipanes	José Pedraza	\$3,551.06
Sector 15	Ciudad Deportiva	Av. de la Reforma	Tulipanes	Álvaro Gaxiola	\$5,253.26
Sector 15	Ciudad Deportiva	Carlos Girón	Tulipanes	Álvaro Gaxiola	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Jardines del Valle	José Vázquez	York	Av. Reforma	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Alfonso Rincón Gallardo	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Paseo Jardines del Valle	José Vázquez	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Martín Díaz	Álvaro Gaxiola	Campestre Del Valle	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Av. Reforma	José Vázquez	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$5,253.26
Sector 15	Jardines del Valle	Armando Becerril	Campestre Del Valle	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Antonio Galíndez	Martín Díaz	Límite Del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	José Becerril	Av. Reforma	Alfonso Rincón Gallardo	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Rafael Ramos	Martín Díaz	Alfonso Rincón Gallardo	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Campestre del Valle	Av. de la Reforma	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Luis Ortega	Av. de La Reforma	Armando Becerril	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Carlos Sánchez	Av. de La Reforma	Armando Becerril	\$3,835.32
Sector 15	Jardines del Valle	Av. Atilano Nieto Castañeda	Av. de La Reforma	Límite de Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	Novaterra	Calle Principal	San Antonio de Ayala	Límite de Cerrada	\$5,432.62
Sector 15	Toscana D.C.	Calle Principal	San Antonio de Ayala	Límite de Cerrada	\$5,432.62
Sector 15	Bugambilia C.H.	Crisantemo	San Antonio de Ayala	Ave Del Paraíso	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	Margaritas	Ave Del Paraíso	Límite Del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	Ave del Paraíso	Camino San Antonio de Ayala	Límite Del Fracc.	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Bugambilia C.H.	Lila	Margaritas	Ave Del Paraíso	\$2,755.80
Sector 15	Bugambilia C.H.	San Antonio de Ayala	Camino San Antonio de Ayala	Crisantemo	\$3,835.32
Sector 15	Bugambilia C.H.	Violeta	Crisantemo	Camino San Antonio de Ayala	\$2,755.80
Sector 15	San Antonio C. H.	Priv. San Antonio	San Antonio de Ayala	Límite Sur	\$4,260.59
Sector 15	San Antonio C. H.	San Antonio de Ayala	Crisantemo	Límite Oriente	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Prolongación Av. España	Límite de Fracc.	Av. Arandas	\$3,502.55
Sector 15	El Cortijo	Circuito Abrevadero	Límite de Fracc. Norte	Prol. Av. España	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Circuito Las Trojes	Límite de Fracc. Norte	Prol. Av. España	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Circuito Potrero	Prol. Av. España Poniente	Prol. Av. España Oriente	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Espuela	Cerrada Espuela	Circuito Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Herradura	Cerrada Herradura	Circuito Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Establo	Cerrada Establo	Circuito Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Cerrada Montura	Cerrada Montura	Circuito Potrero	\$3,835.32
Sector 15	El Cortijo	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Límite Del Fracc.	\$6,420.78
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Francisco Flores Ornelas	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián de Aparicio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Andador Vicente Cervantes	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián de Aparicio	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	3er. Batallón de San Patricio	Límite Del Fracc.	Fray Sebastián de Aparicio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	Límite Del Fracc.	\$3,502.55
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Martin Lawers	Límite Del Fracc.	Av. Jacarandas	\$1,988.73
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Fray Sebastián de Aparicio	Francisco Flores Ornelas	Av. Jacarandas	\$1,988.73
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Manzana Catastral 92 y 43	Andador Vicente Cervantes	3er. Batallón de San Patricio	\$1,988.73
Sector 15	Vasco Quiroga de (Fovisste U. H.)	Manzana Catastral 245, 246, 249, 255Y 256	Fray Sebastián de Aparicio	3er. Batallón de San Patricio	\$1,988.73
Sector 15	La Estancia A	Av. Jacarandas	York	Límite de Fracc.	\$3,502.55
Sector 15	La Estancia A	Manchester	York	Liverpool	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Britol	York	Manchester	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Cambridge	York	Manchester	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Liverpool	Oxford	Manchester	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	York	Av. Jacarandas	Límite Del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Oxford	Cambridge	Liverpool	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia A	Caledonia	Cambridge	Liverpool	\$3,835.32
Sector 15	Estancia Villa bonita	Estancia Villa Bonita	Av. Jacarandas	Límite de Cerrada	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Estancia las Palmas	Estancia Las Palmas	Av. Jacarandas	Límite de Cerrada	\$3,835.32
Sector 15	Villa bonita	Villa Bonita	Av. Jacarandas	Límite de Cerrada	\$3,835.32
Sector 15	Birmingham	Birmingham	Av. Jacarandas	Límite de Cerrada	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Av. Jacarandas	Dublín	Av. Arandas	\$3,502.55
Sector 15	La Estancia B	Cárdigan	Dublín	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Greenwich	Dublín	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Derry	Dublín	Límite Del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Portsmouth	Dublín	Greenwich	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Dublín	Av. Jacarandas	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Av. Arandas	Av. Jacarandas	Límite del Fracc.	\$6,420.78
Sector 15	La Estancia B	Riding	Cárdigan	Límite de Calle	\$3,835.32
Sector 15	La Estancia B	Coventry	Av. Jacarandas	Cárdigan	\$3,835.32
Sector 15	San José	Martha	Isabel	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	5ta. Av.	Límite de Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	Av. Irapuato Paseo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 15	San José	Isabel	Límite de Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	Priv. Av. Central	Límite de Fracc.	Av. Paseo Irapuato	\$2,755.80
Sector 15	San José	Argentina	Límite Norte	Martha	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	San José	Calle sin nombre	Av. Paseo Irapuato	Límite de calle	\$2,755.80
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Los Laureles	Cerrada de Los Laureles	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Las Hojas	Cerrada de Las Hojas	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Las Ramas	Cerrada de Las Ramas	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Los Capullos	Cerrada de Los Capullos	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Cerrada de Los Manzanos	Cerrada de Los Manzanos	Priv. Argentina	\$3,835.32
Sector 15	El Laurel	Priv. Argentina	Cerrada de Los Laureles	Cerrada de Los Manzanos	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Guatemala	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Av. Lic. Euquerio Guerrero López	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	República Dominicana	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	El Salvador	Ecuador	Argentina	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Av. Atilano Nieto Castañeda	Ecuador	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Bolivia	Panamá	Av. Arandas	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Ecuador	Límite Norte	Av. Atilano Nieto Castañeda	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Argentina	Límite Norte	Límite Sur	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Panamá	Límite Norte	Límite Sur	\$3,835.32
Sector 15	Tabachines	Av. Arandas	Límite Norte	Límite Sur	\$5,628.90
Sector 15	La Hacienda	Colombia	Brasil	Av. de La Reforma	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	La Hacienda	Av. Colombia	Av. de La Reforma	Av. Arandas	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Brasil	Colombia	Av. de La Reforma	\$2,130.86
Sector 15	La Hacienda	Paseo de Las Américas	Av. de La Reforma	Av. Arandas	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Norte América	Av. de La Reforma	Panamá	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	5ta. Av.	Av. de La Reforma	Límite del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Av. de la Reforma	Av. Colombia	Av. Paseo Irapuato	\$5,253.26
Sector 15	La Hacienda	Centro América	Norte América	5ta. Av.	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Sudamérica	Av. Colombia	Av. de La Reforma	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Argentina	Av. Colombia	Norte América	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Panamá	Av. Colombia	Norte América	\$2,755.80
Sector 15	La Hacienda	Av. Arandas	Av. Colombia	Av. Paseo Irapuato	\$5,628.90
Sector 15	La Hacienda	Nicaragua	Colombia	Brasil	\$2,130.86
Sector 15	La Hacienda	Venezuela	Colombia	Brasil	\$2,130.86
Sector 15	La Hacienda	Perú	Colombia	Brasil	\$2,130.86
Sector 15	La Hacienda	Norte América	Brasil	Av. de La Reforma	\$2,130.86
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Central	Av. Paseo Irapuato	Av. de La Reforma	\$2,755.80
Sector 15	Fracc. Gámez	Isabel	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$2,755.80
Sector 15	Fracc. Gámez	Isabel	Av. Paseo Irapuato	Av. de La Reforma	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Fracc. Gámez	Gardenia	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$2,755.80
Sector 15	Fracc. Gámez	Acacias	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$2,755.80
Sector 15	Fracc. Gámez	Álamo	Orquídea	Jazmín	\$2,451.23
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Guerrero	Av. Paseo Irapuato	Francisco Villa	\$6,420.78
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Guerrero	Francisco Villa	Av. de La Reforma	\$8,779.51
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Irapuato Paseo	Av. de La Reforma	Av. Guerrero	\$3,551.06
Sector 15	Fracc. Gámez	5ta. Av.	Av. Paseo Irapuato	Av. Guerrero	\$2,755.80
Sector 15	Fracc. Gámez	Francisco Villa	Av. Central	Av. Guerrero	\$2,755.80
Sector 15	Fracc. Gámez	Priv. Gardenia	Gardenia	Priv Gardenia	\$2,451.23
Sector 15	Fracc. Gámez	Priv. Isabel	Isabel	Priv. Isabel	\$2,451.23
Sector 15	Fracc. Gámez	Av. Reforma	Av. Paseo Irapuato	Av. Guerrero	\$6,391.45
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Abraham González	División Del Norte	Constituyentes	\$1,988.73
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Francisco Madero I.	División Del Norte	Constituyentes	\$1,988.73
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Francisco Villa	División Del Norte	Constituyentes	\$1,988.73
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Felipe Ángeles	Av. de La Reforma	Av. Paseo Irapuato	\$1,988.73
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Av. Irapuato Paseo	Av. de La Reforma	Constituyentes	\$3,551.06
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	División del Norte	Abraham González	Av. de La Reforma	\$2,755.80
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Av. de La Reforma	División Del Norte	Av. Paseo Irapuato	\$5,253.26

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Canutillo	Abraham González	Francisco Villa	\$1,988.73
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Constituyentes	Abraham González	Av. Paseo Irapuato	\$2,130.86
Sector 15	Col. San Gabriel 1ra	Priv. Felipe Ángeles	Felipe Ángeles	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 15	Las Trojes	Juan Sarabia	Carlo Magno	Paseo de La Rivera	\$2,101.54
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Espiga	Carlo Magno	Paseo de La Rivera	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Potrero	Carlo Magno	Paseo de La Cañada	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Ladera	Carlo Magno	Paseo de La Cañada	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Cosecha	División del Norte	Límite del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Lindero	División del Norte	Límite del Fracc.	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Carlo Magno	Juan Sarabia	División del Norte	\$1,283.71
Sector 15	Las Trojes	División del Norte	Carlo Magno	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Portón	Av. de La Cosecha	División del Norte	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Barranca	Av. de La Cosecha	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Cañada	Juan Sarabia	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Jornada	Paseo de La Espiga	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Maizal	Paseo de La Espiga	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Rivera	Juan Sarabia	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Paseo de La Sierra	Av. de La Cosecha	Paseo del Lindero	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 15	Las Trojes	Paseo del Arroyo	Av. de La Cosecha	Paseo del Lindero	\$2,755.80
Sector 15	Las Trojes	Av. de la Cosecha	División del Norte	Límite Sur	\$2,755.80
Sector 15	Hacienda San Miguel	Camino Real (circuito)	-	-	\$3,502.55
Sector 15	Hacienda San Miguel	Camino de la Alborada	Camino Real (Poniente)	Camino Real (Oriente)	\$3,502.55
Sector 15	Hacienda San Miguel	Camino de la Luz	Camino Real (Poniente)	Camino Real (Oriente)	\$3,502.55
Sector 15	Hacienda San Miguel	Av. España	Límite de Fracc.	Prol. Av. España	\$2,918.23
Sector 16	La Huerta	Cerro de Culiacán	Uva	Ciudad del Carmen	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Dátil	Manzano	Ciudad del Carmen	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Uva	Límite Norte	Mandarina	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Zarzamora	Mandarina	Ciudad del Carmen	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Manzano	Uva	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Uva	Uva	Manzano	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Ciudad del Carmen	Límite Norte	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Lima	Uva	Uva	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Mandarina	Uva	Uva	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Melón	Manzano	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	La Huerta	Granado	Manzano	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Agustín Melgar	Cerro de la Silla	Arroyo Santa Rita	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Tepeyac	Felipe Carrillo Puerto	Arroyo Santa Rita	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Piloncillo	Cerro del Cubilete	Cerro de las Campanas	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de Culiacán	Felipe Carrillo Puerto	Arroyo Santa Rita	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Felipe Carrillo Puerto	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro de la Bufa	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Zamorano	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Dominguez	Cerro del Cubilete	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Cerro Blanco	Río Guanajuato	Cerro del Tepeyac	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Nevado de Toluca	Cerro del Piloncillo	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Cerro de las Campanas	Río Guanajuato	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Cerro de la Silla	Agustín Melgar	Cerro de Culiacán	\$1,459.68
Sector 16	Josefa Ortiz de Domínguez	Cerro de la Cruz	Agustín Melgar	Cerro del Tepeyac	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Priv. Vallarta	Vallarta	Margarita Maza	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Adolfo López Mateos	Playa Azul	Margarita Maza	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Benito Juárez	Puerto Márquez	Margarita Maza	\$2,130.86
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Márquez	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Chetumal de	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Cd. Del Carmen	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto de Coatzacoalcos	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto de Alvarado	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Boca del Río	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Puerto Escondido	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Zihuatanejo	Ciudad del Carmen	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Playa Azul	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Tuxpan	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Tampico	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	La Paz	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Topolobampo	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Mazatlán	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Manzanillo	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Veracruz	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Acapulco	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Vallarta	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. San Isidro	Cancún	Adolfo López Mateos	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Madrileña	Av. Del Molino	Enrique Molina	\$2,256.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Av. del Molino	Madrileña	Quevedo	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Quevedo	Fray Martín de Valencia	Av. Del Molino	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Calles sin nombre	-	-	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Enrique Molina	Madrileña	Límite Sur	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Kurt Lent	Misión	Límite Oriente	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección A	Misión	Enrique Molina	Galeana	\$851.67
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección B	Madrileña	Límite de Fracc.	Av. del Molino	\$2,256.07
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección B	Av. del Molino	Madrileña	Quevedo	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección B	Quevedo	Av. Del Molino	Límite Norte	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección C	Av. Del Molino	Quevedo	Límite Oriente	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección C	Quevedo	Fray Martín de Valencia	Límite Norte	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección D	Blvd. Solidaridad	Límite Poniente	Límite Oriente	\$5,019.76
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección D	Isidro Barajas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección D	Calle sin nombre	Blvd. Solidaridad	Límite Sur	\$552.74
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección E	Blvd. Solidaridad	Madrileña	Límite Oriente	\$5,019.76
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección E	Prol. Sevillana	Blvd. Solidaridad	Límite Sur	\$1,167.52
Sector 16	Ciudad de los Olivos Sección E	Resto de calles	-	-	\$639.59
Sector 16	Col. Los Olivos	Madrileña	Galeana	Blvd. Solidaridad	\$2,256.07
Sector 16	Col. Los Olivos	Sevillana	Galeana	Blvd. Solidaridad	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Misión	Galeana	Blvd. Solidaridad	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Misión	Galeana	Enrique Molina	\$851.67
Sector 16	Col. Los Olivos	Galeana	Madrileña	Misión	\$851.67
Sector 16	Col. Los Olivos	Bical	Madrileña	Límite de la Colonia	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Andalucía	Sevillana	Misión	\$1,417.94
Sector 16	Col. Los Olivos	Arroyo	Sevillana	Misión	\$1,417.94
Sector 16	Col. Los Olivos	A. Manrique	Sevillana	Misión	\$1,417.94
Sector 16	Col. Los Olivos	Cordobesa	Madrileña	Límite de la colonia	\$1,988.73
Sector 16	Col. Los Olivos	Blvd. Solidaridad	Madrileña	Priv. Excélsior	\$5,019.76
Sector 16	Malvas Revolución	Madrileña	Límite de Fracc.	Sin Nombre	\$2,256.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Malvas Revolución	Mariano Abasolo	Díaz Ordaz	López Mateos	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Javier Mina	Límite de la Colonia	Díaz Ordaz	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	José Ma. Morelos	Límite de la Colonia	Díaz Ordaz	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Miguel Hidalgo	Díaz Ordaz	Límite de la colonia	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Vicente Guerrero	Madrileña	Límite de la colonia	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Ignacio Allende	Javier Mina	Límite de la colonia	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Díaz Ordaz	Madrileña	Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,750.71
Sector 16	Malvas Revolución	Benito Juárez	Límite de calle	Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	López Mateos	Límite de calle	Josefa Ortiz de Domínguez	\$1,135.93
Sector 16	Malvas Revolución	Josefa Ortiz de Domínguez	Límite Norte	Límite Sur	\$1,135.93
Sector 16	Priv. Excelsior	Priv. Excelsior	Bld. Solidaridad	Límite Norte	\$1,765.38
Sector 16	Priv. Excelsior	Bld. Solidaridad	Límite Poniente	Parque del Jilguero	\$5,019.76
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Jilguero	Parque de la Paloma	Parque del Colibrí	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Jilguero	Parque del Colibrí	Bld. Solidaridad	\$552.74
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Alondra	Parque de la Paloma	Parque del Colibrí	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de los Sueños	Alameda de la Virtud	Alameda de la Generosidad	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Imaginación	Alameda de la Virtud	Alameda de la Generosidad	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Alegría	Alameda del Pensamiento	Alameda del Encuentro	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Esperanza	Límite Norte	Alameda de la Conciliación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Conciliación	Blvd. Solidaridad	\$552.74
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Encanto	Alameda del Pensamiento	Alameda del Encuentro	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Aurora	Alameda del Sentimiento	Alameda de la Conciliación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Ilusión	Alameda del Pensamiento	Alameda de la Conciliación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Paloma	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Tucán	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Mirlo	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Petirrojo	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Canario	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Golondrina	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque de la Calandria	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Gorrión	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Parque del Colibrí	Parque del Jilguero	Parque de la Alondra	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Virtud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Inquietud	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Privilegio	Alameda de los Sueños	Alameda de la Imaginación	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del pensamiento	Alameda de la Imaginación	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Encuentro	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Creatividad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Generosidad	Alameda de los Sueños	Alameda de la Esperanza	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda del Sentimiento	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Alameda de la Conciliación	Alameda de la Esperanza	Alameda de la Ilusión	\$2,755.80
Sector 16	Las Alamedas Jardín Residencial	Blvd. Solidaridad	Parque del Jilguero	Límite de Fracc.	\$5,019.76

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Blvd. Solidaridad	Límite Poniente	Límite Oriente	\$5,019.76
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Champaña	Blvd. Solidaridad	Normanda	\$1,988.73
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Flandes	Blvd. Solidaridad	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Calles pavimentadas	-	-	\$1,750.71
Sector 16	Rafael Galván Maldonado	Calles en terracería algún tipo de servicio	-	-	\$1,137.06
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Lezael	Harael	Límite del Fracc.	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Sitael	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Mebael	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Melahel	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Nelkael	Mitzrael	Umabel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Jeliel	Harael	Límite del Fracc.	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Harael	Lezael	Jeliel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Mitzrael	Lezael	Jeliel	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Umabel	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Anavel	Lezael	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Manakel	Lezael	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Ayael	Lezael	Límite Oriente	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Fracc. Villa San Angel	Rochel	Límite Poniente	Jeliel	\$1,988.73
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 y 168	Blvd. Solidaridad	Río Guanajuato	Calzada de Guadalupe	\$4,670.07
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 y 169	Blvd. Solidaridad	Benito Juárez	Madrileña	\$5,019.76
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 y 170	Benito Juárez	Fuente Catalanas	Blvd. Solidaridad	\$2,130.86
Sector 16	Manzana Catastral 29,55,165 y 171	Calz. de Guadalupe	Río Guanajuato	Blvd. Solidaridad	\$2,918.23
Sector 16	Emiliano Zapata II	Agustín Melgar	Río Guanajuato	Juan de la Barrera	\$1,137.06
Sector 16	Emiliano Zapata II	Francisco Márquez	Río Guanajuato	Guadalupe Victoria	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Vicente Suárez	Guadalupe Victoria	Juan de la Barrera	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Ignacio Zaragoza	Josefa Ortiz de Domínguez	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Juan Escutia	Arroyo Santa Rita	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Manuel Ávila Camacho	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Adolfo López Mateos	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Benito Juárez	Margarita Maza	Vicente Guerrero	\$2,130.86
Sector 16	Emiliano Zapata II	Guadalupe Victoria	Río Guanajuato	Agustín Melgar	\$552.74
Sector 16	Emiliano Zapata II	Juan de la Barrera	Río Guanajuato	Agustín Melgar	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Emiliano Zapata II	Josefa Ortiz de Domínguez	Arroyo Santa Rita	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	José Ma. Morelos	Ignacio Zaragoza	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Emiliano Zapata II	Vicente Guerrero	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Priv. Ignacio Zaragoza	Vicente Guerrero	Priv. Ignacio Zaragoza	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Mariano Patlán	Simón Bolívar	Felipe Ángeles	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Francisco J. Mujica	Vicente Guerrero	Límite del Fraccionamiento	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Francisco Villa	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Manuel Ávila Camacho	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Adolfo López Mateos	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Benito Juárez	Vicente Guerrero	Francisco Javier Mina	\$2,130.86
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Simón Bolívar	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Felipe Ángeles	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Constitución	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Jiquilpan	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	18 de Marzo	Francisco Villa	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Francisco Javier Mina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Lázaro Cárdenas	Vicente Guerrero	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68
Sector 16	Col. Las Fuentes	Francisco Javier Mina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,459.68

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Arabesca	Río Guanajuato	Manuel Camacho Ávila	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Egipcia	Manuel Camacho Ávila	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Bizantina	Río Guanajuato	Manuel Camacho Ávila	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Odalisca	Manuel Camacho Ávila	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Barroca	Río Guanajuato	Manuel Camacho Ávila	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Veneciana	Vicente Guerrero	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Babilonia	Manuel Camacho Ávila	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Fuente Florentina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes Las	Benito Juárez	Francisco Javier Mina	Fuente Florentina	\$2,130.86
Sector 16	Col. Fuentes Las	Manuel Camacho Ávila	Francisco Javier Mina	Fuente Florentina	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Manuel Camacho Ávila	Fuente Florentina	Límite de la Colonia	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Benito Juárez	Fuente Florentina	Fuente Catalanass	\$2,130.86
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Fuente Plateresca	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Fuente Gótica	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Fuente Catalanass	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Fuente Churrigueresca	Río Guanajuato	Manuel Camacho Ávila	\$1,283.71
Sector 16	Col. Fuentes II Las	Fuente Florentina	Río Guanajuato	Benito Juárez	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 16	Manzanas Catastrales 29 y 55	Blvd. Solidaridad	Benito Juárez	Río Guanajuato	\$4,670.07
Sector 16	Manzana Catastral 241, 273 y 280	Blvd. Solidaridad	Alameda de la Esperanza	15 de Septiembre	\$5,019.76
Sector 17	Santa Fé	Av. Santa Fe	Prol. Guerrero	Vía F.F.C.C.	\$3,551.06
Sector 17	Santa Fé	Av. San Francisco	Av. San Lorenzo	Av. San Ignacio	\$3,551.06
Sector 17	Santa Fé	Av. San Lorenzo	Av. Santa Fe	Límite Sur	\$3,551.06
Sector 17	Santa Fé	Av. San José	Av. Santa Fe	Límite Sur	\$3,551.06
Sector 17	Santa Fé	Prol. Guerrero	Av. Santa Fe	Límite Sur	\$9,340.14
Sector 17	Santa Fé	Av. San Ignacio	Av. Santa Fe	Límite Sur	\$3,551.06
Sector 17	Santa Fé	Priv. Santa Fe	Av. Santa Fe	Límite de Priv.	\$2,130.86
Sector 17	Santa Fé	Santa Fe Segunda Priv.	Av. Santa Fe	Límite de Priv.	\$2,130.86
Sector 17	Fracc. Misión	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$4,203.06
Sector 17	Fracc. Misión	Av. Del convento	San Carlos	San Jerónimo	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Av. Catedral	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Fracc. Misión	San Carlos	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Mónica	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Esteban	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Ana	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santo Domingo	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Elena	Área Jardinada	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Bartolomé	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Inés	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Telmo	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Catalina	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Andrés	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Isabel	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Damasco	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Bárbara	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santo Tomás	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Bernardette	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Cosme	Av. DelConvento	Área Jardinada	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Rita	Área Jardinada	Av. Catedral	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	San Agustín	Av. Catedral	Eje Poniente Tres	\$4,670.07
Sector 17	Fracc. Misión	Santa Clara	4to. Cinturón Vial	Av. Del Convento	\$4,670.07
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Hidalgo	Quinta Allende	Paseo de la Conspiración	\$3,269.05

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Quinta Libertad I	Paseo de la Conspiración	Límite Poniente	Límite Oriente	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Josefa Ortiz de Domínguez	Quinta Allende	Quinta Morelos	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Aldama	Quinta Allende	Quinta Morelos	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Allende	4to. Cinturón Vial	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Quinta Morelos	4to. Cinturón Vial	Límite de Calle	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	Paseo de los Libertadores	Quinta Aldama	Eje Poniente Tres	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad I	4to. Cinturón vial	Límite Poniente	Límite Oriente	\$4,203.06
Sector 17	Quinta Libertad I	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 17	Quinta Libertad II	4to. Cinturón vial	Límite Poniente	Límite Oriente	\$4,203.06
Sector 17	Quinta Libertad II	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Leona Vicario	Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Francisco Javier Mina	Quinta Corregidora	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Paseo de la Conspiración	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Nicolás Bravo	Límite del Fracc.	Quinta Corregidora	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta Corregidora	Límite de Calle	Eje Poniente Tres	\$3,269.05
Sector 17	Quinta Libertad II	Quinta de la Campana	4to. Cinturón Vial	Quinta Leona Vicario	\$3,269.05
Sector 17	Los Encinos	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Álamos	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Abetos	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Sauces	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Calle del Vergel	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Bugambilia	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Las Camelinas	Calle de los Cedros	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$851.67
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Fresnos	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Eucaliptos	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Tabachín	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Cerrada Jacarandas	Límite del Fracc.	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Eje Poniente Uno	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Los Encinos	Calle los Cedros	Norte	Eje Poniente Dos	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Calle los Pinos	Calle Vergel	Calle Cedros	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Las Ceibas	Los Laureles	Los Laureles	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos	Los Laureles	Eje Poniente Dos	Eje Poniente Uno	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Olivos	Límite de Cerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Madroños	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Ébanos	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Calle el Vergel	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Cipreses	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Cerrada Ahuehuetes	Límite deCerrada	Calle los Abedules	\$2,918.23
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Eje Poniente Dos	Límite Poniente	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Los Encinos 3ra Sección	Calle Los Abedules	Cerrada Los Olivos	Eje Poniente dos	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Agave	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Encina	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Brezo	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Vergel	Límite Poniente	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Rusco	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada del Lantana	Límite Poniente	Palma Real	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Tepozán	Límite del Fracc.	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Palo de Rosa	Límite del Fracc.	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Eje Poniente Dos	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$851.67
Sector 17	La Gavia	Palma Real	Eje Poniente Tres	Palo de Rosa	\$2,918.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	La Gavia	Jacarasúchil	Límite del Fracc.	Eje Poniente Dos	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Enebro	Palma Real	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada Huizache	Palma Real	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 17	La Gavia	Cerrada de la Palma	Palma Real	Límite Oriente	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Bosques de la Pradera	Xoconostle	Mezquital	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Calabaza	Mezquital	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Tuna	Mezquital	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Yuca	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Flor de Maguey	de Poniente	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Del Garambullo	de Poniente	Jacarasúchil	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Mezquital	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Bosques de la Pradera	Jacarasúchil	Eje Poniente Tres	Límite del Fracc.	\$2,918.23
Sector 17	Militares	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 17	Militares	Eje Poniente Dos	Límite Poniente	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Fracc. Ankara	Eje Poniente Tres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 17	Fracc. Ankara	Calle Pavimentada	Eje Poniente Dos	Límite de calle	\$3,502.55
Sector 17	Fracc. Ankara	Eje Poniente Dos	Límite Poniente	Límite Oriente	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Diamante Residencial	Calle Azul	Límite Norte	Eje Poniente Dos	\$3,502.55
Sector 17	Col. San Juan Bosco	Av. San Martín de Porres	Límite Poniente	Límite Oriente	\$552.74
Sector 17	Col. San Juan Bosco	Puerto Rico	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,459.68
Sector 17	Col. San Juan Bosco	San Juan Bosco	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$552.74
Sector 17	Col. San Juan Bosco	Villa de Guadalupe	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$552.74
Sector 17	Col. San Juan Bosco	San Francisco de Asís	Sagrado Corazón de Jesús	Puerto Rico	\$552.74
Sector 17	Hacienda de las Flores	Eje Poniente Dos	Los Laureles	Límite Oriente	\$851.67
Sector 17	Hacienda de las Flores	Azucena	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Orquídea	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Gladiola	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Florencia	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Margarita	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Clavel	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Hortencia	Límite del Fracc.	Hacienda Las Flores	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Alcatraz	Hacienda Las Flores	Eje Poniente Dos	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Amapola	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Rosa	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Tulipán	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$3,269.05

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Hacienda de las Flores	Girasol	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Violeta	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Jazmín	Hacienda Las Flores	Límite del Fracc.	\$3,269.05
Sector 17	Hacienda de las Flores	Eje Poniente Uno	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,130.86
Sector 17	Hacienda de las Flores	Hacienda Las Flores	Eje Poniente Dos	Eje Poniente Uno	\$3,269.05
Sector 17	Col. Las Américas	Puerto Rico	Límite Poniente	Norteamérica	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Nicaragua	Límite Poniente	Surinam	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Paraguay	Managua	Ampliación Las Américas	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Bolivia Pte.	Límite del Fracc.	Surinam	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Matogroso	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Cristóbal Colón (Antes Caribe)	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	Norteamérica	\$2,101.54
Sector 17	Col. Las Américas	Uruguay	Ampliación Las Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Paraguay	Ampliación Las Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Nicaragua	Ampliación Las Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Panamá	Ampliación Las Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Belice	Ampliación Las Américas	Norteamérica	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Bolivia Ote.	Ampliación Las Américas	Norteamérica	\$1,278.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Col. Las Américas	Guyana	Puerto Rico	Límite del Fracc.	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Perú	Puerto Rico	Matogroso	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Managua	Puerto Rico	Bolivia Pte.	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Surinam	Nicaragua	Matogroso	\$1,278.07
Sector 17	Col. Las Américas	Belmopán	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Sucre	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Santander	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Antillas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Chaco	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Yucón	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Andes	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Pampas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Tierra de Fuego	Puerto Rico	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Centroamérica	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Labrador	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Sudamérica	Norteamérica	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Col. Las Américas	Norteamérica	Puerto Rico	Límite del Fracc.	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas - Maranhao	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Col. Américas - Maranhao	Maranhao	Darién (Antes Carlos Darién)	Límite del Fracc.	\$1,459.68
Sector 17	Col. Américas - Maranhao	Av. Arandas	Darién (Antes Carlos Darién)	Benito Juárez	\$3,852.24
Sector 17	Ampliación Las Américas	Matogroso	Av. Arandas	Bahamas	\$1,135.93
Sector 17	Ampliación Las Américas	Caracas	Puerto Rico	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Maracaibo	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Venezuela	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Groenlandia	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Latinoamérica	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Ampliación Las Américas	Darién (Antes Carlos Darién)	Av. Arandas	Bahamas	\$2,101.54
Sector 17	Ampliación Las Américas	Av. Arandas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$3,852.24
Sector 17	Col. Quinta Magisterial	María Isabel	Límite de calle	Norteamérica	\$2,130.86
Sector 17	Lo de Juárez	Benito Juárez	Av. Arandas	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Av. López Mateos	12 de Diciembre	Prol. Guerrero	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	16 de Diciembre	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$2,130.86
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. 15 de Septiembre	Límite Poniente	Prol. Guerrero	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Av. Arandas	Benito Juárez	16 de Diciembre	\$3,852.24
Sector 17	Lo de Juárez	Prol. Guerrero	Prol. Guerrero	Prol. Guerrero	\$2,130.86
Sector 17	Lo de Juárez	Manzana Catastral 278	-	-	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. 16 de Diciembre	Av. López Mateos	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Calles sin nombre	Av. López Mateos	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. López Mateos	Av. López Mateos	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	12 de Diciembre	Benito Juárez	16 de Diciembre	\$1,988.73
Sector 17	Lo de Juárez	Priv. Olivo	Av. Arandas	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 17	Las Plazas	Priv. Rincón del Amanecer	Cda. de los Rincones	Cda. de los Rincones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Rincón del Romance	Cda. de los Rincones	Cda. de los Rincones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Priv. Rincón de Crepúsculo	Cda. de los Rincones	Cda. de los Rincones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza del Convento	Plaza del Claustro	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza del Atrio	Plaza de la Campana	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza de la Campana	Paseo de las Plazas	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza del Claustro	Paseo de las Plazas	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Plaza de la Cruz	Plaza del Convento	Plaza del Convento	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Camino de las Calandrias	Camino de las Diligencias	Camino de las Diligencias	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Camino de las Diligencias	Paseo de las Plazas	Patio del Portal	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Camino de las Carretas	Camino de las Diligencias	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio del Portal	Camino de las Diligencias	Patio de los Faroles	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio de los Balcones	Patio de los Faroles	Patio de la Pérgola	\$4,085.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Las Plazas	Patio de los Macetones	Patio del Portal	Patio de los Faroles	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio de la Pérgola	Patio de los Faroles	Patio de los Balcones	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Patio de los Faroles	Patio de los balcones	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Paseo de las Plazas	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$5,837.59
Sector 17	Las Plazas	Calz. de los Rincones	Paseo de las Plazas	Paseo de las Plazas	\$4,085.74
Sector 17	Las Plazas	Prol. Guerrero	Límite Norte	Av. Estrella	\$9,340.14
Sector 17	Las Plazas	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Av. Estrella	\$6,420.78
Sector 17	Las Américas - Bahamas	Matogroso	Latinoamérica	Límite Oriente	\$1,135.93
Sector 17	Las Américas - Bahamas	Bahamas	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Las Américas - Bahamas	México	Matogroso	Darién (Antes Carlos Darién)	\$1,459.68
Sector 17	Las Américas - Bahamas	Darién (Antes Carlos Darién)	Bahamas	Belmopán	\$2,101.54
Sector 17	Camino Real	Camino Real de Dolores	Prol. Guerrero	Vía F.F.C.C.	\$3,551.06
Sector 17	Camino Real	Prol. Guerrero	Camino Real de Dolores	Vía F.F.C.C.	\$6,420.78
Sector 17	Camino Real	Camino Real de Guadalupe	Camino Real de Dolores	Camino Real de Dolores	\$3,551.06
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Popocatepetl	Prol. Guerrero	Límite del Fracc.	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Vesubio	Prol. Guerrero	Monte Blanco	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Aconcagua	Poniente	Monte Blanco	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Tláloc	Prol. Guerrero	Límite de calle	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Prol. Guerrero	Límite de Fracc.	Tlaloc	\$6,420.78
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Monte Blanco	Popocatépetl	Límite Sur	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Everest	Vesubio	Aconcagua	\$3,835.32
Sector 17	Unidad Modelo IMSS	Fujiyama	Vesubio	Aconcagua	\$3,835.32
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Av. Estrella	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$8,779.51
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Prol. Euquerio Guerrero	Av. Arandas	Prol. Guerrero	\$5,628.90
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Av. Arandas	Av. Estrella	Vía F.F.C.C.	\$5,628.90
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Prol. Guerrero	Av. Estrella	Prol. Euquerio Guerrero	\$9,340.14
Sector 17	Manzana Catastral 10, 74 y 236	Prol. Guerrero	Prol. Euquerio Guerrero	Vía F.F.C.C.	\$6,420.78
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas de la Pradera	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas del Desierto	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas del Bosque	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas del Lago	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas del Mar	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas de la Tundra	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Las Brisas	Brisas de la Montaña	Límite del Fracc.	Brisa de la Sierra	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Brisas del Valle	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Hacienda San Antonio	Límite del Fracc.	Límite del Fracc.	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Brisa de la Sierra	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Av. Nogalia	Límite del Fracc.	Brisas de la Pradera	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Brisa de la Cañada	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Brisa de la Colina	Brisas de la Tundra	Brisas del Valle	\$2,101.54
Sector 18	Fracc. Brisas Las	Nuez de Gola	Límite del Fracc.	Brisas de la Pradera	\$2,101.54
Sector 18	Col. Populares	Calle Principal	Límite de la Colonia	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Col. Populares	Vialidades Interiores	Vialidades Interiores	Vialidades Interiores	\$1,278.07
Sector 18	Nogalia	Nuez de Castilla	Av. Nogalia	Límite del Fracc.	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Av. Nogalia	Av. Del Carrizal	Límite del Fracc.	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de la India	Nuez de la India	Nuez de la India	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez Moscada	Nuez Moscada	Nuez Moscada	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Areca	Nuez de Areca	Nuez de Areca	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Gola	Nuez de Gola	Límite del Fracc.	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Palma	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Molucas	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Nogalia	Nuez de Meca	Nuez de Palma	Nuez de Castilla	\$2,684.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Nogalia	Cerrada Nuez de Castilla	Límite deCerrada	Nuez de Castilla	\$2,684.73
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Chicago	Batallón Rojo	Aquiles Serdán	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Tacubaya	Av. delFerrocarri	Aquiles Serdán	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Río Blanco	Av. delFerrocarri	Blvd. Solidaridad	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Justicia Social	Av. delFerrocarri	Aquiles Serdán	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Mártires de Cananea	Art. 123	Derechos y Deberes	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Batallón Rojo	Límite Norte	Mártires de Tacubaya	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Art. 123	Mártires de Tacubaya	Mártires de Cananea	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Derechos y Deberes	Mártires de Chicago	Mártires de Cananea	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Aquiles Serdán	Mártires de Chicago	Justicia Social	\$1,167.52
Sector 18	Esfuerzo Obrero	Blvd. Solidaridad	Límite Norte	Límite Sur	\$5,837.59
Sector 18	El Encanto	Circuito del Ocotillo	Acceso	Salida	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Circuito de la Magnolia	Paseo del Tabachín	Paseo del Pirul	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Tabachín	Circuito del Ocotillo	Paseo del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo de la Acacia	Circuito del Ocotillo	Av. San Cayetano de Luna	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Pirul	Circuito del Ocotillo	Circuito del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Palo Dulce	Circuito del Ocotillo	Circuito de la Magnolia	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Mezquite	Paseo del Trueno	Paseo del Pirul	\$1,868.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	El Encanto	Paseo del Trueno	Circuito del Ocotillo	Circuito del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Zapote	Circuito del Ocotillo	Circuito del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Casahuate	Circuito del Ocotillo	Paseo del Huizache	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Tule	Paseo del Mezquite	Circuito del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Arrayán	Paseo del Mezquite	Circuito del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	El Encanto	Paseo del Huizache	Circuito del Ocotillo	Circuito del Ocotillo	\$1,868.03
Sector 18	Progresiva del Jaral	Calles en terracería sin servicio	-	-	\$534.69
Sector 18	Progresiva del Jaral	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 18	San Cayetano de Luna II	Calles pavimentadas	-	-	\$1,579.25
Sector 18	San Cayetano de Luna	San Cayetano	Límite Poniente	Av. San Cayetano	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Ganaderos y Comerciantes	Monte de Piedad	Del Oratorio	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Empresarios	Monte de Piedad	Del Oratorio	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Monte de Piedad	Límite Norte	San Cayetano	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Del Oratorio	San Cayetano	Límite Norte	\$1,634.53
Sector 18	San Cayetano de Luna	Calle sin nombre	Ganaderos y comerciantes	San Cayetano	\$1,634.53
Sector 18	Las Delicias	Calle Adolfo López Mateos	Límite Oriente	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Las Delicias	Calle Benito Juárez	Límite Oriente	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Las Delicias	Calle Díaz Ordaz	Límite Oriente	Blvd. Solidaridad	\$1,278.07
Sector 18	Las Delicias	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$5,837.59
Sector 18	Plan Guanajuato	Blvd. Solidaridad	Priv. 10301	San José de Iturbide	\$5,253.26
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. 10301	Calle Celaya	Blvd. Solidaridad	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. Cuerámara	Límite de Calle	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Acámbaro	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Prol. Revolución	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Yuriria	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Salamanca	Calle Celaya	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Salvatierra	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. Moroleón	Calle Moroleón	Blvd. Solidaridad	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Pénjamo	Calle Celaya	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	San José de Iturbide	Blvd. Solidaridad	Calle Cuerámara	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Celaya	Priv. 10301	Calle San José de Iturbide	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle León	Calle Yuriria	Límite Norte	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Cuerámara	Priv. Cuerámara	Calle San José de Iturbide	\$1,313.04
Sector 18	Plan Guanajuato	Calle Moroleón	Calle Acámbaro	Calle San José de Iturbide	\$1,313.04

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Plan Guanajuato	Priv. sin nombre	Prol. Revolución	Límite de Priv.	\$1,313.04
Sector 18	24 de Abril	Av. San Cayetano de Luna	Blvd. Solidaridad	12 de Octubre	\$2,840.40
Sector 18	24 de Abril	Porche	Dodge	12 de Octubre	\$1,283.71
Sector 18	24 de Abril	Buick	Dodge	Ford	\$1,283.71
Sector 18	24 de Abril	Cadillac	Límite Poniente	Ford	\$1,283.71
Sector 18	24 de Abril	Ford	Av. SanCayetano de Luna	Límite Sur	\$1,459.68
Sector 18	24 de Abril	12 de Octubre	Av. SanCayetano de Luna	Límite Sur	\$1,283.71
Sector 18	Eratzicuitzio	Calle Eratzicuitzio	Av. SanCayetano de Luna	Límite Sur	\$1,459.68
Sector 18	Eratzicuitzio	Av. San Cayetano de Luna	12 de octubre	Límite Oriente	\$2,840.40
Sector 18	Ampliación 24 de Diciembre	Calles sinpavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Ampliación 24 de Diciembre	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	24 de Diciembre	Calles sinpavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	24 de Diciembre	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Brisas del Río	Calles sinpavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Brisas del Río	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Niños Héroes	Límite Poniente	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Gumaro Amaro	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Javier Mina	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Luis Alonso González Mir	14 de Febrero	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	29 de Octubre	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	30 de Abril	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Lucio Cabañas	Niños Héroes	21 de Marzo	\$1,283.71
Sector 18	Luis Alonso González Mir	Genaro Vázquez	Ford	Límite Sur	\$1,459.68
Sector 18	El Ángel	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	El Ángel	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Trébol	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Trébol	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Ernesto Che Guevara	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Ernesto Che Guevara	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Lucio Cabañas	Calles sin pavimentar	-	-	\$1,097.58
Sector 18	Lucio Cabañas	Calles pavimentadas	-	-	\$1,240.84
Sector 18	Las Ánimas	Salinas de Gortari	12 de octubre	Límite Oriente	\$1,135.93
Sector 18	Las Ánimas	Calle de la Presa	12 de octubre	Paseo del Río	\$552.74
Sector 18	Los Paraísos	Circuito del Edén B	Límite Poniente	Circuito del Edén A	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Circuito Los Paraísos C	Circuito los Paraísos D	Circuito los Paraísos B	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Circuito del Edén D	Límite Poniente	21 de Marzo	\$1,459.68

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Los Paraísos	Circuito Paraísos A Los	21 de Marzo	Circuito Paraísos B Los	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Av. Las Ánimas	Límite Poniente	12 de Octubre	\$1,634.53
Sector 18	Los Paraísos	12 de octubre	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Circuito Paraísos B Los	Circuito Paraísos C Los	Circuito Paraísos A Los	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Jardín del Paraíso	Circuito Paraísos C Los	Circuito Paraísos A Los	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Huerto del Paraíso	Circuito Paraísos C Los	Circuito Paraísos A Los	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Circuito Paraísos D Los	Circuito Paraísos C Los	Circuito Paraísos A Los	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	21 de Marzo	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Priv. Jardín del Edén	Circuito del Edén D	Circuito Paraísos A Los	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Circuito del Edén A	Circuito del Edén B	Circuito del Edén D	\$1,459.68
Sector 18	Los Paraísos	Circuito del Edén C	Circuito del Edén B	Circuito del Edén D	\$1,459.68
Sector 18	Col. San José	San Gabriel	Av. Las Ánimas	San Alfredo	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Carlos	Av. Las Ánimas	San Daniel	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Fernando	San Enrique	Límite Poniente	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Enrique	Av. Las Ánimas	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Daniel	San Gabriel	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Antonio	San Gabriel	San Fernando	\$1,401.02
Sector 18	Col. San José	San Alfredo	San Gabriel	San Fernando	\$1,401.02

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Punto Verde	Calle del Bosque	Límite de Calle	Av. Las Ánimas	\$1,634.53
Sector 18	Punto Verde	Calle del Árbol	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,634.53
Sector 18	Punto Verde	Calle de La Flor	Límite de Calle	Calle del Árbol	\$1,634.53
Sector 18	Punto Verde	Av. Las Ánimas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,634.53
Sector 18	El Centenario	Cerrada Centenario	Límite Norte	Av. Las Ánimas	\$1,634.53
Sector 18	El Centenario	Av. Las Ánimas	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,634.53
Sector 18	Los Hoyos	San José de Iturbide	Cuerámaro	Blvd. Solidaridad	\$1,313.04
Sector 18	Los Hoyos	Saucillo	San Miguel de Allende	Celaya	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Quintana Roo	Límite Oriente	Cuerámaro	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Celaya	San José de Iturbide	Av. Álvaro Obregón	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Ladrilleras	Saucillo	San Miguel de Allende	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	San Miguel de Allende	San José de Iturbide	Quintana Roo	\$1,278.07
Sector 18	Los Hoyos	Av. Álvaro Obregón	Cuerámaro	Blvd. Solidaridad	\$1,765.38
Sector 18	Fracc. Carlos San	José Revueltas	Límite Poniente	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos San	Juan Rulfo	Carlos Fuentes	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos San	Octavio Paz	Carlos Fuentes	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos San	Gabriela Mistral	Carlos Fuentes	Juan García Ponce	\$1,401.02
Sector 18	Fracc. Carlos San	Carlos Fuentes	José Revueltas	Límite Sur	\$1,401.02

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Fracc. San Carlos	Juan Ponce García	José Revueltas	Límite Sur	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Mérida	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Manzanillo	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Pachuca	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Guaymas	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Mexicali	Calle Juan Ponce García	Av. Ciudad Juárez	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Chetumal	Calle Cd. Victoria	Av. Jardines de La Hacienda	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Cozumel	Calle Cd. Victoria	Av. Jardines de La Hacienda	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Catemaco	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Nogales	Calle Cd. Victoria	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Villahermosa	Límite de Calle	Av. Ciudad Juárez	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Taxco	Av. Jardines de La Hacienda	Calle Hermosillo	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	Av. Ciudad Juárez	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Huamantla	Límite de Calle	Calle Monclova	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Monclova	Límite de Calle	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Tulancingo	Calle Huamantla	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Jojutla	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Nochitlán	Calle Tonalá	Calle Villahermosa	\$1,401.02

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Av. Jardines de la Hacienda	Límite de Calle	Bld. Solidaridad	\$1,517.21
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Hermosillo	Calle Tonalá	Límite de Calle	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Cd. Victoria	Calle Villahermosa	Límite de Calle	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Av. Ciudad Juárez	Bld. Solidaridad	Límite de Calle	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Calle Juan García Ponce	Límite de Calle	Límite de Fracc.	\$1,401.02
Sector 18	Jardines de la Hacienda	Bld. Solidaridad	Av. Obregón Álvaro	Av. Ciudad Juárez	\$4,670.07
Sector 18	Manzanas Catastrales 22, 25, 39, 56, 149, 150, 151, 152 y 376	Bld. Solidaridad	Cupatitzio	Av. San Cayetano de Luna	\$5,837.59
Sector 18	Manzanas Catastrales 19, 61 y 66	Bld. Solidaridad	Av. San Cayetano de Luna	Av. Álvaro Obregón	\$5,253.26
Sector 18	Manzanas Catastrales 68, 97, 98, 105, 159, 168, 188, 194 y 378	Bld. Solidaridad	Av. Obregón Álvaro	Río Guanajuato	\$4,670.07
Sector 18	Manzanas Catastrales 152 y 222	Av. del Carrizal	Bld. Solidaridad	Límites de Hacienda del Carrizal	\$2,130.86
Sector 19	Col. Santa María 3ra Sección	Av. Manuel Gómez Morín	División del Norte	Azucena	\$6,391.45
Sector 19	Col. Santa María 3ra Sección	Av. Santo Domingo	División del Norte	Azucena	\$2,755.80
Sector 19	Col. Santa María 3ra Sección	Santa Bárbara	División Del Norte	Azucena	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Priv. Sin Nombre	Santa Bárbara	Santa Cecilia	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Marta (Pedro Sierra)	División Del Norte	Azucena	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Carolina	Santa Catalina	Santa Genoveva	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Mónica	Santa Elena	Azucena	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Rosa de Lima	Santa Marta (Pedro Sierra)	Límite Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Catalina	Santa Bárbara	Límite Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Cecilia	Santa Bárbara	Santa Mónica	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Santa Genoveva	Santa Marta (Pedro Sierra)	Santa Mónica	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	Azucena	Av. Manuel Gómez Morín	Límite Oriente	\$1,750.71
Sector 19	Col. Santa Maria 3ra Sección	División del Norte	Av. Manuel Gómez Morín	Límite Oriente	\$2,755.80
Sector 19	Col. Santa Maria	División del Norte	Límite Poniente	Límite Oriente	\$2,755.80
Sector 19	Col. Santa Maria	Santa Rosa de Lima	Límite Poniente	Santa Margarita	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria	Santa Catalina	Límite Poniente	Santa Ana	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa Maria	Carlo Magno	Roberto Sánchez	Límite Oriente	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Col. Santa María	Refugio	Dr. Roberto Rodríguez	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 19	Col. Santa María	Azucena	Límite Poniente	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,750.71
Sector 19	Col. Santa María	Santa Elena	Santa Mónica	Roberto Sánchez	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa María	Roberto Sánchez	Santa Elena	Azucena	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa María	Dr. Roberto Rodríguez	Carlo Magno	Azucena	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa María	Santa Ana	Santa Rosa de lima	Carlo Magno	\$1,283.71
Sector 19	Col. Santa María	Santa Margarita	División del Norte	Refugio	\$1,283.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Aníbal	Príncipe Gerardo	Príncipe Jorge	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Guillermo	Príncipe Alejandro	Príncipe Nicolás	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Carlos	Príncipe Gerardo	Límite Oriente	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Felipe	Príncipe Jorge	Príncipe Pedro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Valiente	Príncipe Eduardo	Príncipe Alejandro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Alfonso	Príncipe Eduardo	Príncipe Pedro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Alberto	Príncipe Eduardo	Príncipe Pedro	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Carlo Magno	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,283.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Gerardo	Príncipe Aníbal	Príncipe Carlos	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Eduardo	Príncipe Valiente	Príncipe Alberto	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Alejandro	Príncipe Aníbal	Príncipe Alfonso	\$1,750.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Jorge	Límite Norte	Carlo Magno	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Nicolás	Príncipe Jorge	Príncipe Carlos	\$1,750.71
Sector 19	Los Príncipes	Príncipe Pedro	Príncipe Felipe	Príncipe Alberto	\$1,750.71
Sector 19	Andador Los Príncipes	Andador Jardín de los Príncipes	División del Norte	Carlo Magno	\$1,537.52
Sector 19	Andador Los Príncipes	Príncipe Carlos	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,537.52
Sector 19	Andador Los Príncipes	Carlo Magno	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,283.71
Sector 19	Flores Norte Magón	División del Norte	Límite Poniente	Carlo Magno	\$2,755.80
Sector 19	Flores Norte Magón	Príncipe Carlos	Límite Poniente	División del Norte	\$1,537.52
Sector 19	Flores Norte Magón	Constitución Mexicana	Límite Poniente	División del Norte	\$1,283.71
Sector 19	Flores Norte Magón	Carlo Magno	División del Norte	José Lopez Lira	\$1,283.71
Sector 19	Flores Norte Magón	Gilberto Práxedes	José López Lira	Juan Sarabia	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	Revolución Mexicana	José López Lira	Juan Sarabia	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	Librado Rivera	Refugio	Juan Sarabia	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	Refugio	Santa Margarita	Juan Sarabia	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	José López Lira	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	Heriberto Jara	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	Francisco Mujica J.	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54
Sector 19	Flores Norte Magón	Juan Sarabia	Carlo Magno	Refugio	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Refugio	Santa Margarita	Límite Oriente	\$2,101.54
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Constituyentes	José López Lira	Límite Oriente	\$2,130.86
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	José Luis Rojas	José López Lira	Enrique Colunga	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Del Rosal	Priv. Santa Margarita	Cayetano Andrade	\$1,283.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Del Rosal	Cayetano Andrade	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	José López Lira	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Cayetano Andrade	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Heriberto Jara	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Francisco J. Mujica	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Col. San Gabriel 2da	Enrique Colunga	Refugio	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Condominio Miraflores	Calle Interior	Caudillo del Sur	Límite de calle	\$1,283.71
Sector 19	Condominio Miraflores	Caudillo del Sur	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,750.71
Sector 19	Condominio Miraflores	Cuarto Cinturón Vial	Límite Poniente	Av. Villas de Irapuato	\$4,260.59
Sector 19	Condominio Miraflores	Av. Villas de Irapuato	Límite Poniente	Límite Oriente	\$9,340.14
Sector 19	Los Prados	Caudillo del Sur	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,750.71
Sector 19	Los Prados	Vialidad Interior	Caudillo del Sur	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 19	Las Eras	18 de Marzo	Gral. Felipe Ángeles	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Del Rosal	Dr. Roberto Rodríguez	Priv. Santa Margarita	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Las Eras	Dr. Roberto Rodríguez	Refugio	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Nardo	Héroe de Nacozari	Del Rosal	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Priv. Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Límite de Priv.	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Priv. Santa Margarita	Priv. Roberto Rodríguez (calle)	Del Rosal	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Priv. Roberto Rodríguez (calle)	Dr. Roberto Rodríguez	Santa. Margarita	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Refugio	Roberto Rodríguez	José López Lira	\$2,101.54
Sector 19	Las Eras	San Bernardino	Dr. Roberto Rodríguez	Nardo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras	Santa Margarita	Priv. Roberto Rodríguez (calle)	Refugio	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	18 de Marzo	de los Magueyes	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Álvaro Obregón	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador 18 de Marzo	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador Álvaro Obregón	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador Caudillo del Sur	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Andador Gardenia	Av. Santo Domingo	Álvaro Obregón	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Av. Santo Domingo	Caudillo del Sur	Héroe de Nacozari	\$2,755.80
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Benito Juárez	18 de Marzo	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Bugambilia	18 de Marzo	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Caudillo del Sur	Av. Santo Domingo	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Centauro del Norte	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Cuauhtémoc	Benito Juárez	Priv. Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	de los Magueyes	18 de Marzo	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Emiliano Zapata	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Gral. Felipe Ángeles	Emiliano Zapata	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Héroe de Nacozari	de los Magueyes	Dr. Roberto Rodríguez	\$5,253.26
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Caudillo del Sur	Límite Sur	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Centauro Norte	Límite Norte	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Héroe de Nacozari	Vicente Guerrero	Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Margaritas	Límite Norte	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Priv. Sin Nombre (manzana catastral 179)	Límite Norte	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	San Ramón	Caudillo del Sur	18 de Marzo	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Vicente Guerrero	Benito Juárez	Priv. Héroe de Nacozari	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 2da Sección	Francisco Madero I.	Centauro del Norte	Gral. Felipe Ángeles	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Violetas	Av. Gómez Morín	Cuarto Cinturón Vial	\$2,335.03
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Av. Manuel Gómez Morín	Caudillo del Sur	Violeta	\$6,391.45
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Tulipán	San Juan	Violetas	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Girasol	San Juan	Violetas	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	San Juan	Tulipán	Manuel Gómez Morín	\$1,283.71
Sector 19	Las Eras 3ra Sección	Calle sin nombre	Av. Manuel Gómez Morín	Violetas	\$1,283.71
Sector 19	Quinta Jacarandas	Azahares	Circuito Jacarandas Poniente	Héroe de Nacozari	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Norte	Circuito Jacarandas Poniente	Límite de Fracc. Oriente	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Oriente	Circuito Jacarandas Norte	Azahares	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Norte	Azahares	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Eucalipto	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,835.32
Sector 19	Quinta Jacarandas	Héroe de Nacozari	Nardo	Límite de Fracc. Oriente	\$5,253.26
Sector 19	Quinta Jacarandas	Malvas	Circuito Jacarandas Poniente	Circuito Jacarandas Oriente	\$3,835.32
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Norte	Circuito Herradura Poniente	Circuito Herradura Oriente	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Poniente	Circuito Herradura Norte	Circuito Herradura Sur	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Oriente	Circuito Herradura Norte	Circuito Herradura Sur	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	Circuito Herradura Sur	Circuito Herradura Poniente	Circuito Herradura Oriente	\$6,391.45
Sector 19	Puerta Hierro de	18 de Marzo	Av. Manuel Gómez Morín	San Ramón	\$8,779.51

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Puerta Hierro de	Av. Manuel Gómez Morín	18 de Marzo	Caudillo del Sur	\$8,779.51
Sector 19	Puerta Hierro de	Caudillo del Sur	Av. Manuel Gómez Morín	San Ramón	\$1,283.71
Sector 19	Puerta Hierro de	San Ramón	18 de Marzo	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Plaza Murano	Av. Manuel Gómez Morín	18 de Marzo	Av. Villas de Irapuato	\$8,779.51
Sector 19	Plaza Murano	Héroe de Nacozari	Av. Villas de Irapuato	Av. Murano	\$6,420.78
Sector 19	Plaza Murano	18 de Marzo	Av. Manuel Gómez Morín	Av. Murano	\$8,779.51
Sector 19	Provincia Cibeles	Av. Villas de Irapuato	Límite Oriente	Límite Poniente	\$9,340.14
Sector 19	Provincia Cibeles	Cuarto Cinturón Vial	Vialidad Proyecto en	Av. Villas de Irapuato	\$4,260.59
Sector 19	Provincia Cibeles	Vialidades Interiores	Av. Villas de Irapuato	Límite Norte	\$6,391.45
Sector 19	Real del Lago	Calles pavimentadas	-	-	\$1,278.07
Sector 19	Real del Lago	Calles pavimentar sin	-	-	\$851.67
Sector 19	Ampliación Las Eras	Azucena	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,750.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Clavel	Av. Manuel Gómez Morín	Límite de Priv. Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Gardenia	Gardenia	Límite Priv. Sur	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Gardenia	Av. Manuel Gómez Morín	Límite de Calle Oriente	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Violetas	Av. Manuel Gómez Morín	Jazmín	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Julián López	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,750.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	San Juan	Av. Manuel Gómez Morín	Límite de Calle Oriente	\$1,283.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 19	Ampliación Las Eras	Caudillo del Sur	Av. Manuel Gómez Morín	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Concepción López	Julián López	San Juan	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Av. Santo Domingo	Azucena	Caudillo del Sur	\$2,755.80
Sector 19	Ampliación Las Eras	Las Rosas	Azucena	Julián López	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Jazmín	Azucena	Julián López	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Dr. Liceaga	Límite Priv. Norte	Julián López	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Dr. Vertíz	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. San Juan	Límite Priv. Norte	San Juan	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. Sin nombre (manzana catastral 78)	Azucena	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Dr. Vertíz	Priv. Dr. Liceaga	Dr. Roberto Rodríguez	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	San José	Julián López	Caudillo del Sur	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Priv. San Isidro	Julián López	Límite Priv. Sur	\$1,283.71
Sector 19	Ampliación Las Eras	Dr. Roberto Rodríguez	Azucena	Del Rosal	\$1,750.71
Sector 19	Manzana Catastral 92	Viveros	Av. Paseo Irapuato	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 20	Las Fuentes	Invierno	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Rocío	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Playa	Lago	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 20	Las Fuentes	Lago	Playa	Invierno	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Pedro Martínez Vázquez	Isaac Izquierdo	Invierno	\$3,677.40
Sector 20	Las Fuentes	Isaac Izquierdo	Playa	Pedro Martínez Vázquez	\$3,677.40
Sector 20	Las Rosas	Brisas	F.F.C.C.	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Mercurio	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Venus	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Luna	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Marte	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Sol	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Júpiter	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Saturno	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Sagitario	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Neptuno	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Géminis	Laguna	Estrella	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Laguna	Brisas	Otoño	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Eclipse	Estrella	Av. Nacional Ejército	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Aurora	Av. Nacional Ejército	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Primavera	Av. Nacional Ejército	Laguna	\$3,385.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 20	Las Rosas	Verano	Av. Nacional Ejército	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Apolo	Sagitario	Neptuno	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Polaris	Géminis	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Satélite	Géminis	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Estrella	Brisas	Laguna	\$3,385.23
Sector 20	Las Rosas	Av. Nacional Ejército	Sol	F.F.C.C	\$6,187.28
Sector 20	Las Reynas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Genaro Acosta	Av. Guerrero	\$8,172.62
Sector 20	Las Reynas	Niebla	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Escuela Médico Militar	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Av. Escuela Médico Militar	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$7,102.11
Sector 20	Las Reynas	Av. Guerrero	Av. Escuela Médico Militar	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	\$8,779.51
Sector 20	Las Reynas	Av. Guerrero	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	F.F.C.C.	\$6,420.78
Sector 20	Las Reynas	Cumbres	Cráter	Brisas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Blvd. del Bosque	Av. Guerrero	Brisas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Av. Nacional Ejército	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Otoño	\$6,187.28
Sector 20	Las Reynas	Lago	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Av. Nacional Ejército	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Olas	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz	Playa	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Cráter	Cumbres	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Volcán	Cráter	Blvd. del Bosque	\$3,677.40

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 20	Las Reynas	Risco	Cumbres	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Lava	Cumbres	Blvd. del Bosque	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Cerro	Cumbres	Brisas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Brisas	Cerro	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Brisas	F.F.C.C.	Cerro	\$3,385.23
Sector 20	Las Reynas	Venus	Estrella	Av. Nacional Ejército	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Sol	Estrella	Av. Nacional Ejército	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Viento	Blvd. del Bosque	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Lluvia	Blvd. del Bosque	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Cascada	Nube	Olas	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Playa	Av. Nacional Ejército	Isaac Izquierdo	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Mar	Av. Nacional Ejército	Lago	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Otoño	Av. Nacional Ejército	Laguna	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Invierno	Lago	Laguna	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Rocío	Pedro Martínez Vázquez	Laguna	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Isaac Izquierdo	Pedro Martínez Vázquez	Eduardo Farfán	\$3,677.40
Sector 20	Las Reynas	Estrella	Brisas	Sagitario	\$3,385.23
Sector 20	Las Reynas	Laguna	Límite de Fracc.	Isaac Izquierdo	\$3,677.40

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Oviachic	Blvd. Solidaridad	Río Soto La Marina	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Av. C.F.E	Blvd. Solidaridad	Río Soto La Marina	\$6,187.28
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Cupatitzio	Donald G. Norris	Tula	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Infiernillo	Oviachic	Infiernillo	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Valle de México	Oviachic	Infiernillo	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Tula	Oviachic	Limite de la Colonia	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Chicoasén	Av. C.F.E	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Caracol	Av. C.F.E	Infiernillo	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Laguna Verde	Oviachic	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Presa de La Angostura	Oviachic	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Donald G. Norris	Blvd. Solidaridad	Cupatitzio	\$3,551.06
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Blvd. Solidaridad	Av. C.F.E.	Av. del Carrizal	\$5,837.59
Sector 21	Laboratorio C.F.E.	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	Av. C.F.E	\$7,005.10
Sector 21	La Pradera	Av. Ejército Nacional	Blvd. Solidaridad	Vía Férrea	\$6,187.28
Sector 21	La Pradera	Río Guanajuato	Vía Férrea	Río Arandas	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río San Francisco	Río Silao	Río Guanajuato	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Grande	Río Silao	Río Guanajuato	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Arandas	Blvd. Solidaridad	Vía Férrea	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 21	La Pradera	Río Acaponeta	Río Silao	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Bravo	Río Silao	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Balsas	Av. Nacional Ejército	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Coatzacoalcos	Paseo Futurama	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Cazones	Av. Nacional Ejército	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Colorado	Av. Nacional Ejército	Río Grijalva	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Grijalva	Av. Nacional Ejército	Río Grande	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Lerma	Av. Nacional Ejército (Norte)	Av. Nacional Ejército (Sur)	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Mezcalapa	Av. Nacional Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Mezquital	Av. Nacional Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Mayo	Av. Nacional Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Nazas	Av. Nacional Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Ometepepec	Av. Nacional Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Papagayo	Av. Nacional Ejército	Río Lerma	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Missouri	Río Guanajuato	Río Orinoco	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Conchos	Río Guanajuato	Río Orinoco	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Acaponeta	Av. Nacional Ejército	Paseo Futurama	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Ameca	Av. Nacional Ejército	Paseo Futurama	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 21	La Pradera	Río Bravo	Av. Nacional Ejército	Paseo Futurama	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Usumacinta	Av. Nacional (Norte) Ejército	Av. Nacional (Sur) Ejército	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Yaqui	Av. Nacional Ejército	Río Usumacinta	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tonalá	Río Usumacinta	Río Támesis	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Támesis	Río Usumacinta	Río Tuxpan	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tehuantepec	Río Usumacinta	Río Tuxpan	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tecolutla	Río Usumacinta	Río Tuxpan	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Suchiate	Río Usumacinta	Río Tepalcatepec	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tepalcatepec	Río Tecolutla	Río Usumacinta	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tantúan	Av. Nacional Ejército	Río Támesis	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Soto La Marina	Av. Nacional Ejército	Av. C.F.E	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Pánuco	Río Soto La Marina	Av. Nacional Ejército	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río San Fernando	Río Soto La Marina	Av. Nacional Ejército	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Av. C.F.E	Av. C.F.E	Av. Nacional Ejército	\$6,187.28
Sector 21	La Pradera	Río Silao	Río Guanajuato	Río Balsas	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Paseo Futurama	Río Guanajuato	Av. Nacional Ejército	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Orinoco	Río Guanajuato	Río Arandas	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Tuxpan	Río Támesis	Río Tecolutla	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 21	La Pradera	Río Soto La Marina	Av. Ejército Nacional	Av. C.F.E	\$3,551.06
Sector 21	La Pradera	Río Sonora	Río Usumacinta	Río Soto La Marina	\$3,551.06
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de los Vientos	Paseo de la Cima	Paseo de la Sierra	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Calle sin nombre	Paseo de los Vientos	Paseo de los Volcanes	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de los Volcanes	Paseo Comercial Villa	Paseo de la Cañada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Sierra	Paseo de la Cañada	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Barranca	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Arroyo	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Lluvia	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Ribera	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Loma	Paseo Amanecer del	Paseo de la Sierra	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo Amanecer del	Paseo de la Altiplanicie	Fray Sebastián de Aparicio	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Cañada	Paseo de la Sierra	Mirador del Valle	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de las Estrellas	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Cima	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Cenit	Paseo de las Estrellas	Paseo de la Cúspide	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Cúspide	Paseo del Cenit	Paseo del Horizonte	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Horizonte	Paseo de las Estrellas	Paseo Vista Hermosa	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Arcoíris	Paseo de la Luna	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo Bella Vista	Paseo de la Fe	Paseo de la Cima	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Meditación (Circuito)	Paseo de la Contemplación (Norte)	Paseo de la Tranquilidad	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Meditación (Sur)	Paseo de la Fé	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Tranquilidad	Paseo Mirador del Valle	Paseo de la Contemplación	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Fe	Paseo de la Contemplación	Paseo de la Tranquilidad	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Paz	Paseo del Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Ilusión	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Amor	Paseo del Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Esperanza	Paseo del Panorama	Paseo Bella Vista	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Paraíso	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Constelación	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Rinconada del Palomar	Paseo Bella Vista	Paseo del Panorama	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Luna	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo Vista Hermosa	Paseo Bella Vista	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Montaña	Paseo Mirador del Valle	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de la Cima	Paseo de los Balcones	Paseo de las Estrellas	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo del Panorama	Paseo de la Tranquilidad	Paseo Villa Comercial	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Priv. de los Balcones	Paseo de los Balcones	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato Ampliación	Paseo de los Balcones	Paseo Villa Comercial	Paseo de la Montaña	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo Mirador del Valle	Paseo de las Fuentes	Av. Paseo de la Fundición	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Mirador del Valle	Paseo de la Altiplanicie	C.IX	\$4,203.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XIX	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XVIII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XVII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XVI	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XV	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XIV	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XIII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XII	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.XI	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.X	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.IX	Paseo Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.VIII	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.VII	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.VI	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.V	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.IV	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.III	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	C.II	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas de Irapuato	C.I	Mirador del Valle	Límite de Cerrada	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Sol	Paseo del Ocaso	Paseo del Atardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Ocaso	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Ocaso (Clúster Nororiente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Ocaso (Clúster Norponiente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Ocaso (Clúster Suroriente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Ocaso (Clúster Surponiente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo de las Fuentes	Paseo del Sol	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Sur)	Paseo de las Fuentes	Paseo del Sol	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Oriente)	Paseo del Sol	Paseo de la Plenitud	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Poniente)	Paseo del Sol	Paseo de la Plenitud	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Norte)	Paseo de la Plenitud	Paseo de las Flores	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Sur)	Paseo de la Plenitud	Paseo de las Flores	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Atardecer (Oriente)	Paseo de las Flores	Paseo del Bosque	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo delAtardecer (Poniente)	Paseo de las Flores	Paseo del Bosque	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo delAtardecer (Clúster)	Paseo delAtardecer	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Peñón	Paseo delAtardecer (Norte)	Paseo delAtardecer (Sur)	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Peñón (Clúster Norponiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Peñón (Clúster Surponiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Peñón (Clúster Nororiente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Peñón (Clúster Suroriente)	Paseo del Peñón	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Aurora	Paseo delAtardecer (Norte)	Paseo delAtardecer (Sur)	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Aurora (Clúster Norte)	Paseo de la Aurora	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Aurora (Clúster Sur)	Paseo de la Aurora	Límite de Clúster	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Plenitud	Límite Sur poniente	Paseo delAtardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Llano	Paseo de la Altiplanicie	Paseo delAtardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de las Flores	Paseo del Llano	Paseo delAtardecer	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Altiplanicie (Norte)	Paseo del Bosque	Av. Paseo de la Fundación	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Altiplanicie (Sur)	Paseo del Bosque	Av. Paseo de la Fundación	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Altiplanicie	Paseo de la Fundación	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Altiplanicie	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Av. Villas de Irapuato	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Verano	Paseo de la Altiplanicie	Paseo delCampestre	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Av. Paseo de la Fundación (Norte)	Paseo de la Altiplanicie	Paseo Primavera	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Av. Paseo de la Fundación (Sur)	Paseo de la Altiplanicie	Paseo Primavera	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Av. Paseo de la Fundación (Poniente)	Paseo Primavera	Paseo Mirador del Valle	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Av. Paseo de la Fundación (Oriente)	Paseo Primavera	Paseo Mirador del Valle	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Primavera	Av. Paseo de la Fundación	Paseo delCampestre	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo delCampestre	Mirador del Valle	Paseo de la Altiplanicie	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	Paseo de los Tulipanes	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Cumbre (Poniente)	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Cumbre (Oriente)	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Cumbre	Paseo de los Álamos	Paseo de la Cumbre (Límite Norte)	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de los Tulipanes	Paseo de los Álamos	Paseo de la Cumbre	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de los Álamos (Poniente)	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de los Álamos (Oriente)	Paseo de la Cumbre	Paseo del Bosque	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de los Pinos (Cerrada)	Paseo de los Pinos	Paseo de los Pinos	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de los Pinos Circuitos (Interior)	Cerrada	Paseo del Bosque	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de los Pinos Circuitos (Exterior)	Cerrada	Paseo del Bosque	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Bosque (Oriente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Llano	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Bosque (Poniente)	Paseo del Atardecer	Paseo del Llano	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Cuesta (Circuito Interior)	Inicio de Circuito	Fin de Circuito	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Cuesta (Circuito Exterior)	Inicio de Circuito	Fin de Circuito	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Alborada (Circuito Interior)	Paseo de la Alborada	Paseo de la Alborada	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Alborada (Circuito Exterior)	Paseo de la Alborada	Paseo de la Alborada	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de las Juntas	Paseo de la Alborada (Norte)	Paseo de la Alborada (Sur)	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de las Juntas	Paseo del Pedregal	Paseo de la Alborada (Norte)	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Colina (Poniente)	Paseo del Pedregal	Paseo Mirador del Valle	\$4,203.06
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo de la Colina (Oriente)	Paseo del Pedregal	Paseo Mirador del Valle	\$3,852.24
Sector 22	Villas Irapuato	Paseo del Pedregal (Poniente)	Paseo de las Juntas	Paseo Mirador del Valle	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo del Pedregal (Oriente)	Paseo de las Juntas	Paseo Mirador del Valle	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de la Tranquilidad	Paseo Mirador del Valle	Paseo Meditación	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de las Fuentes (Oriente)	Paseo del Atardecer	Campo de Golf	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de las Fuentes (Poniente)	Paseo del Atardecer	Campo de Golf	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de las Fuentes (Oriente)	Paseo Mirador del Valle	Campo de Golf	\$4,203.06
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de las Fuentes (Poniente)	Paseo Mirador del Valle	Campo de Golf	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo de las Fuentes (Interior)	Paseo de la Tranquilidad	Paseo de las Fuentes	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Paseo Villa Comercial	Paseo Mirador del Valle	Paseo de los Volcanes	\$3,852.24
Sector 22	Villas de Irapuato	Priv. del Sol	Paseo del Amanecer	Límite Oriente	\$3,852.24
Sector 22	Cond. San José de Jorge López	Paseo de la Cañada	Paseo de la Cima	Paseo del Lago	\$6,391.45
Sector 22	Cond. San José de Jorge López	Paseo del lago	Paseo de la Cima	Paseo de la Cima	\$6,391.45
Sector 22	Lomas del Pedregal	Monte Blanco	Límite Oriente	Fray Sebastián de Aparicio	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Roma	Límite de Cerrada Sur	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Florencia	Límite de Cerrada Sur	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Venecia	Fray Sebastián de Aparicio	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Niza	Límite oriente	Viena	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Lucernia	Niza	Monte Blanco	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 22	Lomas del Pedregal	Viena	Niza	Monte Blanco	\$2,451.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Fray Sebastián de Aparicio	Paseo del Amanecer	Límite de Fracc.	\$2,918.23
Sector 22	Lomas del Pedregal	Fray Pedro de Gante	Fray Sebastián de Aparicio	Límite Norte	\$2,918.23
Sector 22	Cumbres de Irapuato	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 22	Desarrollo Camberra	Cerrada Camberra	Límite de Cerrada Sur	Fray Sebastián de Aparicio	\$2,451.23
Sector 23	Flores Magón Sur	Pastita	Pirul	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Cantador	Pirul	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Baratillo	Pirul	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Blvd. Esperanza	Av. Enrique Colunga	Higuera	\$5,311.92
Sector 23	Flores Magón Sur	San Juan	Av. Enrique Colunga	Almendo	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Viñedo	Guayabo	Almendo	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Santo Tomás	Av. Enrique Colunga	Guayabo	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Higuera	La Parra	Blvd. Esperanza	\$1,988.73
Sector 23	Flores Magón Sur	Higuera	Blvd. Esperanza	Mora	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Aguacate	Baratillo	Blvd. Esperanza	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Priv. Aguacate	Blvd. Esperanza	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 23	Flores Magón Sur	Limón	La Parra	2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Flores Magón Sur	Peral	Baratillo	Blvd. Esperanza	\$2,130.86

Sector	Colonia		Calle	Inicio de tramo		Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	Flores Sur	Magón	Naranja	La Parra		2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Flores Sur	Magón	Pirul	La Parra		Blvd. Esperanza	\$2,130.86
Sector 23	Flores Sur	Magón	Almendo	La Parra		Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 23	Flores Sur	Magón	Guayabo	La Parra		Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 23	Flores Sur	Magón	2 de Abril	Limón		Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Flores Sur	Magón	La Parra	Av. Enrique Colunga	Higuera		\$2,130.86
Sector 23	Flores Sur	Magón	Av. Enrique Colunga	La Parra		San Juan	\$4,260.59
Sector 23	Flores Sur	Magón	Av. Enrique Colunga	San Juan		Límite de Fracc.	\$5,628.90
Sector 23	Granja Saldaña		Blvd. Esperanza	Límite de Fracc.		Almendo	\$5,311.92
Sector 23	Granja Saldaña		2 de Abril	Av. Enrique Colunga	Limón		\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña		Av. Enrique Colunga	Límite de Fracc.		Límite de Fracc.	\$5,628.90
Sector 23	Granja Saldaña		Guayabo	Límite de Fracc.		2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Granja Saldaña		Almendo	Límite de Fracc.		2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Granja Saldaña		Pirul	Blvd. Esperanza		2 de Abril	\$2,130.86
Sector 23	Granja Saldaña		Pirul	2 de Abril		Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña		Limón	2 de Abril		Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña		Poder Judicial	2 de Abril		Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Granja Saldaña		Priv. 2 de Abril	2 de Abril		Límite de Priv.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	Granja Saldaña	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 23	C.H. Los Arcos II	Los Arcos II	2 de Abril	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 23	Municipio Libre	Poder Judicial	Límite de Fracc.	Poder Ejecutivo	\$1,988.73
Sector 23	Municipio Libre	Poder Ejecutivo	Av. Enrique Colunga	Pirul	\$1,988.73
Sector 23	Municipio Libre	Pirul	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	D.D.F	Av. Enrique Colunga	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Presidencia de la República	Av. Enrique Colunga	Pirul	\$2,130.86
Sector 23	18 de Agosto	SEDENA	INDECO	S.O.P	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	CONASUPO	INDECO	S.O.P	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Gobierno del Estado de Guanajuato	Av. Enrique Colunga	Pirul	\$2,130.86
Sector 23	18 de Agosto	S.S.A	Av. Enrique Colunga	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	S.I.C	D.D.F	S.S.A	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	S.R.H	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	ISSSTE	D.D.F	S.S.A	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	S.O.P	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	INDECO	D.D.F	S.S.A	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	18 de Agosto	SEP	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	IMSS	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Secretaría de Gobernación	Presidencia de la República	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$1,988.73
Sector 23	18 de Agosto	Enrique Colunga	Límite de Fracc. Norte	Límite de Fracc. Sur	\$5,628.90
Sector 23	Fracc. El Refugio	Martinica	Java	Nueva Guinea	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Malvinas	Límite de Fraccionamiento	Ceylan	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Barbados	Java	Nueva Guinea	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Trinidad y Tobago	Límite de Fraccionamiento	Av. Tres	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Islandia	Filipinas	Cerdeña	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Av. El Refugio	Límite de Fraccionamiento	Av. Tres	\$2,335.03
Sector 23	Fracc. El Refugio	Andador Manuel Almanza	Límite de Andador	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Azores	Trinidad y Tobago	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Córcega	Av. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Cerdeña	Trinidad y Tobago	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Sicilia	Av. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. El Refugio	Creta	Av. Dos	Trinidad y Tobago	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	Fracc. Refugio	El Nueva Guinea	Higuera	Groelandia	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Java	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Formosa	Gobierno del Estado de Guanajuato	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Hawái	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Madagascar	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Ceylan	Gobierno del Estado de Guanajuato	Trinidad y Tobago	\$1,988.73
Sector 23	Fracc. Refugio	El Filipinas	Malvinas	Av. del Refugio	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Mora	Naranjo	Higuera	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Presidencia de la República	Naranjo	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Colonia Irapuato	Gobierno del Estado de Guanajuato	Naranjo	Higuera	\$2,130.86
Sector 23	Colonia Irapuato	Higuera	Mora	Gobierno del Estado de Guanajuato	\$2,130.86
Sector 23	Colonia Irapuato	Chabacano	Mora	Martinica	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Aguacate	Mora	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Limón	Mora	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 23	Colonia Irapuato	Lima	Mora	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 23	Colonia Irapuato	Naranja	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito	Av. Independencia	Pedro González	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 24	San Miguelito	Av. Independencia	Av. Mariano J. García	Rafael Abascal	\$3,151.73
Sector 24	San Miguelito	José Ma. Esquivel	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Jerónimo Giralde	Av. Mariano J. García	Pedro González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Rodrigo Orejón	Rafael Abascal	Pedro González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Gaytán de León	Av. Mariano J. García	Pedro González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Priv. Rafael Abascal	Rafael Abascal	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Saltillo	Pedro González	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Priv. Rafael Reyes	Pedro González	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Inés de Oropeza	Pedro González	Av. Mariano J. García	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Irapuato	Pedro González	Av. Mariano J. García	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	6 de Noviembre	Pedro González	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Silvestre Aguilar	Av. Mariano J. García	Manuel Guerrero	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	David Peña	Vicente Vargas	Manuel Guerrero	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Esteban Almanza	Vicente Vargas	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Arcadio Ramírez	Av. Mariano J. García	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	And. José Ortiz Rico	Av. Mariano J. García	José Ortiz Rico	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	San Miguelito	Gertrudis Gil de León	Apolonio Sanabria	José Ortiz Rico	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Esteban González	Apolonio Sanabria	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	José Ma. Maciel	Av. Mariano J. García	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Nicolás Tejada	José Ma. Maciel	Nicolás Tejada	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Nicolás Tejada	Epitacio Sánchez	José Ma. Esquivel	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	V. Ponce	Rafael Abascal	Vicente Cervantes	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Lic. Justo Mendoza	V. Ponce	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	Rafael Abascal	\$2,684.73
Sector 24	San Miguelito	Pedro González	Av. Independencia	6 de Noviembre	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Priv. Gaytán de León	Gaytán de León	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Rafael Abascal	Av. Independencia	Lic. Justo Mendoza	\$2,684.73
Sector 24	San Miguelito	Av. Mariano J. García	Av. Independencia	Av. Mariano Abasolo	\$5,628.90
Sector 24	San Miguelito	Vicente Vargas	Silvestre Aguilar	Arcadio Ramírez	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Manuel Guerrero	6 de Noviembre	Esteban Almanza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	José Ortiz Rico	Arcadio Ramírez	Esteban González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Apolonio Sanabria	And. José Ortiz Rico	Esteban González	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Priv. Esteban González	Esteban González	José Ma. Maciel	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	José Ma. Esquivel	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	San Miguelito	Vicente Cervantes	Nicolás Tejada	Lic. Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito	Epitacio Sanchez	José Ma. Maciel	V. Ponce	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	Prol. Av.Independencia	Rafael Abascal	And. Santa Alejandra	\$3,151.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Alejandra	Prol. Av.Independencia	Límite de Andador	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Alejandra	Saltillo	Límite de Andador	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	Saltillo	Rafael Abascal	Límite de Saltillo	\$2,451.23
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Irene	And. SanBuenaventura	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Justo	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	6 de Noviembre	Rafael Abascal	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Rosa	Av. Las Águilas	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Amado	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Moisés	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Luisa	And. SanBuenaventura	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Cristo Rey	Nuestra Señora de Guadalupe	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Los Ángeles	Nuestra Señora de Guadalupe	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Arcadio Ramírez	Rafael Abascal	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. Santa Inés	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Nicolás	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	San Miguelito III	And. San Augusto	And. SanConstantino	Nuestra Señora de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Prospero	And. San Juan Bautista	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Cayetano	And. San Juan Bautista	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Av. Las Águilas	Prol. Av.Independencia	And. San Flavio	\$3,151.73
Sector 24	San Miguelito III	And. SanBuenaventura	And. Santa Irene	And. Santa Luisa	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. de la Ascensión	And. Santa Irene	And. Santa Luisa	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Juan de Dios	And. Santa Irene	And. Santa Luisa	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. SanConstantino	And. San Justo	And. San Augusto	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Nuestra Señora de Guadalupe	And. Santa Rosa	And. San Augusto	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Juan Bautista	And. Sanpróspero	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. La Luz	And. Sanpróspero	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Teodoro	And. SanPróspero	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Andrés	José Ma. Maciel	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	And. San Juan Bosco	José Ma. Maciel	Lic. Justo Mendoza	\$1,988.73
Sector 24	San Miguelito III	Condominio San Miguelito	Prol. Av.Independencia	Límite deCondominio	\$3,151.73
Sector 24	Las Diligencias	Priv. Baúl	Lic. Justo Mendoza	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	Las Diligencias	Priv. Bolanda	Lic. Justo Mendoza	Límite de la Priv.	\$2,451.23
Sector 24	Las Diligencias	Lic. Justo Mendoza	Priv. Baúl	Priv. Bolanda	\$2,684.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	Fracc. Miguel	San Lic. Justo Mendoza	Rafael Abascal	Av. Las Águilas	\$2,684.73
Sector 24	Fracc. Miguel	San And. San Pastor	Lic. Justo Mendoza	Andador Sebastián	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San And. San Román	Lic. Justo Mendoza	Andador Sebastián	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San And. San Miguel	Lic. Justo Mendoza	Andador Sebastián	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San San Miguel Abad	Andador Justo Mendoza	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San San Arcángel	Andador Justo Mendoza	Rafael Abascal	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San And. Justo Mendoza	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San And. San Sebastián	Av. Las Águilas	Andador Justo Mendoza	\$2,451.23
Sector 24	Fracc. Miguel	San Rafael Abascal	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	\$2,684.73
Sector 24	Fracc. Miguel	San Av. Las Águilas	Lic. Justo Mendoza	And. San Sebastián	\$3,151.73
Sector 24	Las Águilas	And. San Flavio	Av. Las Águilas	Límite del Andador	\$2,451.23
Sector 24	Las Águilas	Av. Las Águilas	And. San Flavio	Lic. Justo Mendoza	\$3,151.73
Sector 24	Priv. Las Águilas	Calle Sin Nombre	Av. Las Águilas	Límite de Calle	\$2,918.23
Sector 24	Rinconada de la Hacienda	San Circuito Miguelito	Acceso/Salida	Entrada/Salida	\$2,451.23
Sector 24	Rinconada de la Hacienda	de la Rinconada	San Circuito Miguelito	San Circuito Miguelito	\$2,451.23
Sector 24	Condominio El Encino	Justo Priv. Mendoza	Lic. Justo Mendoza	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Del Oro	Av. Independencia	Límite de Calle	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Embotelladores	Av. Independencia	Límite de Fracc.	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	La Valenciana	de La Plata	San Carlos	Embotelladores	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Del Estaño	Embotelladores	San Carlos	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Saltillo	Del Oro	San Carlos	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	de Platino	Embotelladores	Límite de Calle	\$2,451.23
Sector 24	La Valenciana	Del Acero	Embotelladores	Límite de Calle	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Embotelladores	Priv. Carteros	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Priv. Carteros	Límite de Calle	Embotelladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Circuito Gaseros	Límite de Calle	Irapuato	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Priv. Tabacaleros	Límite de Calle	Irapuato	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Priv. Telegrafistas	Límite de Calle	Embotelladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Circuito Balconeros	6 de Noviembre	6 de Noviembre	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Tabacaleros	Irapuato	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	6 de Noviembre	Pedro González	Tabacaleros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Pintores	Plomeros	Tabacaleros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Albañiles	Plomeros	Electricistas	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Carpinteros	Embotelladores	Electricistas	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Plomeros	6 de Noviembre	Carpinteros	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Arcadio Ramírez	Av. Mariano J García	Tabacaleros	\$2,451.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 24	Benito Juárez	Tahoneros	Arcadio Ramírez	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Costureras	Tahoneros	Maquiladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Plazuela Ferrocarrileros	Costureras	Maquiladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Maquiladores	Arcadio Ramírez	Av. Mariano Abasolo	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Maquiladores	Tahoneros	Maquiladores	\$2,451.23
Sector 24	Benito Juárez	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	Laguna de Chapala	\$3,835.32
Sector 24	Independencia	San Idelfonso	San Antonio	San Carlos	\$2,101.54
Sector 24	Independencia	Saltillo	San Carlos	San Antonio	\$2,101.54
Sector 24	Independencia	San Carlos	Irapuato	Av. Independencia	\$2,101.54
Sector 24	Independencia	San Antonio	Av. Independencia	6 de Noviembre	\$2,451.23
Sector 24	Independencia	Av. Independencia	San Carlos	San Antonio	\$4,260.59
Sector 24	Independencia	Irapuato	San Antonio	Límite de Fraccionamiento	\$2,101.54
Sector 24	-	Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	Av. Las Águilas	\$3,551.06
Sector 25	La Ladrillera	Av. Enrique Colunga	Glorieta Puente de Guadalupe	San Juan	\$4,260.59
Sector 25	La Ladrillera	Camino a la Virgen	Glorieta Puente de Guadalupe	San Juan	\$1,988.73
Sector 25	La Ladrillera	Casuarina	Av. Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$1,537.52
Sector 25	La Ladrillera	San Juan	Av. Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. San Roque	Av. Enrique Colunga	San Juan	Límite de Fracc.	\$5,628.90

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Roque San	Camino a la Virgen	San Juan	San Lucas	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Roque San	San Isidro	San Lucas	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque San	San Juan	Av. Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque San	San Lucas	Av. Enrique Colunga	Camino a la Virgen	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque San	Santo Tomás	Av. Enrique Colunga	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque San	San Ignacio	Av. Enrique Colunga	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque San	San Gerardo	Av. Enrique Colunga	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Roque San	Priv. San Roque	Av. Enrique Colunga	San Isidro	\$2,130.86
Sector 25	Valle de las Flores	Tallo	La Corola	Pétalo	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores	La Corola	La Flor	Pétalo	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores	La Flor	Av. Vasco de Quiroga	La Hoja	\$2,130.86
Sector 25	Valle de las Flores	Av. Vasco de Quiroga	Rio	La Flor	\$1,167.52
Sector 25	Valle de las Flores	Pétalo	Límite deFraccionamiento	La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores	La Hoja	Límite deFraccionamiento	La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Agaves	La Flor	La Hoja	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Agaves	Agave Mezcalero	La Flor	Agave Mezcalero	\$1,988.73
Sector 25	Agaves	Agave Tequilero	Agave Tequilero	La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Agaves	Penca	La Flor	Penca	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Agaves	Agave Pulquero	Agave Pulquero	La Flor	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II	Pita	Maguey	Pita	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II	Henequén	Maguey	Henequén	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II	Priv. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Agaves II	Maguey	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Cereso	Priv. Vasco de Quiroga	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 25	Cereso	Av. Vasco de Quiroga	Priv. Vasco de Quiroga	Conquistadores	\$1,167.52
Sector 25	Hacienda Colón	1492	Cristóbal Colón	La Niña	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	El Almirante	Cristóbal Colón	La Santa María	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	Cristóbal Colón	Conquistadores	La Niña	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	La Santa María	1492	Cristóbal Colón	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	Felipe Hernández	1492	Cristóbal Colón	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	La Pinta	Cristobal Colón	Conquistadores	\$1,988.73
Sector 25	Hacienda Colón	La Niña	Cristobal Colón	Conquistadores	\$1,988.73
Sector 25	Col. Morelos	Av. Morelos	Conquistadores	Morelos	\$1,167.52
Sector 25	Col. Morelos	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	Morelos	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Alfredo V. Bonfil	Emiliano Zapata	Morelos	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Vicente Guerrero	Emiliano Zapata	Benito Juárez	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Col. Morelos	Emiliano Zapata	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Benito Juárez	Lázaro Cárdenas	Vías FFCC	\$1,135.93
Sector 25	Col. Morelos	Morelos	Canal Ing. Antonio Coria	Benito Juárez	\$1,167.52
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Bugambilias	Valle de los Jazmines	Valle de las Malvas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Margaritas	Valle de los Jazmines	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Nochebuenas	Límite de Fracc.	Valle de las Azucenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Guirnaldas	Valle de las Violetas	Valle de las Gardenias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Dalias	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Magnolias	Valle de los Claveles	Av. Ignacio García Téllez	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Violetas	Valle de las Nochebuenas	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Rosas	Límite de Fracc.	Valle de las Azucenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Gardenias	Límite de Fracc.	Valle de las Azucenas	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Gardenias	Valle de las Dalias	Valle de las Nochebuenas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Lilas	Valle de las Nochebuenas	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Lilas	Límite de Fracc.	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de los Jazmines	Límite de Fracc.	Valle de las Dalias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Malvas	Límite de Fracc.	Valle de las Margaritas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de las Malvas	Valle de las Azucenas	Valle de las Magnolias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de los Girasoles	Límite de Fracc.	Valle de las Margaritas	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de los Girasoles	Valle de las Azucenas	Valle de las Magnolias	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de los Pensamientos	Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de los Claveles	Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Valle de las Flores Sección 2da	Valle de los Geranios	Valle de las Azucenas	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Villas del Sur	Villa del Poniente	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Villa Central	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Villas del Sur	Villa del Oriente	Villa Norte	Villa del Sur	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Villa Norte	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Priv. del Norte	Priv. del Norte	Villa del Poniente	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Priv. Central	Priv. Central	Villa del Poniente	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Priv. del Sur	Priv. del Sur	Villa del Poniente	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Andador Poniente	Villa del Poniente	Villa Central	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Andador Oriente	Villa Central	Villa del Oriente	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Villa del Sur	Límite deFraccionamiento	Villa del Oriente	\$2,335.03
Sector 25	Villas del Sur	Calle Sin Nombre	Villa del Sur	Av. Ignacio García Téllez	\$2,335.03
Sector 25	Rancho Colón	Guillermo Albo Vivanco	Límite deFraccionamiento	Ignacio García Téllez	\$1,765.38
Sector 25	Rancho Colón	Vialidades Interiores	Guillermo Albo Vivanco	Límite Vialidad	\$1,765.38
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	1492	La Fundación	La Villa	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	Cristóbal Colón	La Fundación	La Villa	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	La Fundación	Conquistadores	Cristóbal Colon	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Residencial Irapuato	La Villa	Conquistadores	Cristóbal Colon	\$1,988.73
Sector 25	Seguridad 2000	-	-	-	\$639.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Las Luminarias	Paricutín	Pinacates	Av. Ignacio García Téllez	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Volcanes	Pinacates	Xitle	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Pinacates	Paricutín	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Las Luminarias	Xitle	Paricutín	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Tierra Nueva	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 25	Fracc. Tierra Nueva	Calles pavimentada	-	-	\$1,988.73
Sector 25	Santa Amalia	Tepetate	Carriles	Pomacita	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Carriles	Límite de Fracc	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Caliza	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Arenisca	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Tezontle	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Santa Amalia	Pomacita	Tepetate	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Av. Enrique Colunga	Límite de Fraccionamiento	Puente Las Carmelitas	\$5,628.90
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Américo Vespucio	Francisco Almeida de	Rodrigo de Bastida	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Jacobo Cartier	Bernal Díaz	Juan Cabot	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Sebastián de Belalcazar	Bernal Díaz	Juan Cabot	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Gengis Khan	Erick el Rojo	Bartolomé Hurtado	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Rio Poniente	Francisco Almeida de	Fernando de Magallanes	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Priv. Diego de Almagro	N/A	N/A	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Francisco Almeida de	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Pedro Álvarez Cabral	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Vicente Yáñez	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Pedro de Alvarado	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Av. Ignacio García Téllez	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Bernal Díaz	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Juan Cabot	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Francisco César	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Hernán Cortés	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Juan Díaz de Solís	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Erick el Rojo	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Alfonso de Ojeda	Av. Enrique Colunga	Americo Vespucio	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Hernando Grijalva	Gengis Khan	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Pedro Heredia	Gengis Khan	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Bartolomé Hurtado	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	David Livengston	Av. Enrique Colunga	Rio Poniente	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Fernando Magallanes de	Américo Vespucio	Rio Poniente	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Colón 1ra Sección	Rodrigo Bastida de	Límite de Fracc.	Fernando Magallanes de	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Rio Oriente	Límite de Fraccionamiento	Diego Velázquez	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Pedro de Mendoza	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Marco Polo	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Alejandro Magno	Límite de Fracc.	Río Oriente	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Francisco Pizarro	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Juan Ponce de León	Av. Ignacio García Téllez	Valle de las Margaritas	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Av. Ignacio García Téllez	Rio Oriente	Valle de las Magnolias	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Vasco Núñez de Balboa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Francisco Kino	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Francisco Pinzón	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Martin Alfonso de Sousa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Pedro de Valdivia	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Antonio de Ulloa	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	Diego Velazquez	Rio Oriente	Alejandro Magno	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 2da Sección	D.I.F.	Diego Velázquez	Río Guanajuato	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Villa del Rosal	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Av. Ignacio García Téllez	Límite de Fracc.	Villa del Rosal	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro del Cubilete	Cerro del Cubilete	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de Culiacán	Cerro de Culiacán	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de la Bufa	Cerro de la Bufa	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de la Sirena	Cerro de la Sirena	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Cerro de Rayas	Cerro de Rayas	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Colón 3ra Sección	Sin Nombre	Sin Nombre	Villa del Rosal	\$1,988.73
Sector 25	Villareal	Villa de Guadalupe	Villa del Rosal	Villa de Márquez	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa Dorada	Av. Ignacio García Téllez	Villa del Recuerdo	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa Plateada	Av. Ignacio García Téllez	Villa de Guadalupe	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Márquez	Av. Ignacio García Téllez	Villa del Recuerdo	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Márquez	Villa del Recuerdo	Francisco J Mujica	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Palmar	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa de Las estrellas	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa Real	Av. Ignacio García Téllez	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Priv. Villa Real	Villa real	Límite Priv. Villa Real	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa del Recuerdo	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Villa de la Rosa	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,417.94
Sector 25	Villareal	Francisco J Mujica	Villa del Rosal	Villa del Márquez	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Villareal	Emiliano Zapata	Villa del Rosal	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 25	Ampliación Morelos	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	Allende	\$1,135.93
Sector 25	Ampliación Morelos	Del Bosque	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,135.93
Sector 25	Ampliación Morelos	Hidalgo	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,135.93
Sector 25	Ampliación Morelos	Allende	Av. Del Parque	Canal Ing. Antonio Coria	\$1,135.93
Sector 25	Col. del Parque	Vialidad con algún tipo de servicio	-	-	\$1,135.93
Sector 25	Col. del Parque	Vialidad sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 25	La Loma	Calle La Loma	La Loma	Hacienda de la Teja	\$1,873.67
Sector 25	El Lago	Calle El Lago	El Lago	Hacienda de la Teja	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Hacienda Temascatío	Hacienda del Copal	Límite de calle	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Andador	Límite de calle	Hacienda del Copal	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Andador La Troje	Límite de calle	Hacienda del Copal	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Andador El Potrero	Límite de calle	Hacienda del Copal	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Av. Hacienda La Virgen	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen 1ra Sección	Hacienda del Copal	Hacienda Temascatío	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Ancón de	Hacienda Temascatío	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda de La Joya	Hacienda Temascatío	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Sonaja La	Hacienda Temascatío	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Uruétaro	Hacienda Temascatío	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda de la Virgen Sección 1ra	Hacienda Tupátaro	Hacienda Temascatío	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Av. Hacienda La Virgen	Hacienda de la Teja	Límite de Fracc.	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Circuito Hacienda el Palmar	Hacienda de Xaltipa	Hacienda de Xaltipa	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de la Jarilla	Circuito Hacienda el Palmar	Hacienda de Xaltipa	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de la Soledad	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda del Jaral	Hacienda de las Ánimas	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de la Teja	Av. Hacienda La Virgen	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de Xaltipa	Av. Hacienda La Virgen	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda del Rincón	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Hacienda Virgen Sección La 2da	Hacienda de las Ánimas	Circuito Hacienda el Palmar	Circuito Hacienda el Palma	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen	Av. Hacienda La Virgen	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen	Virgen de Lourdes	Virgen de Guadalupe	Virgen de Guadalupe	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen	Virgen de Guadalupe	Av. Hacienda La Virgen	Av. Hacienda La Virgen	\$1,873.67
Sector 25	La Virgen	Virgen de Fátima	Av. Hacienda La Virgen	Virgen de Guadalupe	\$1,873.67
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Calles pavimentadas	-	-	\$1,988.73
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Av. Vasco de Quiroga	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$1,278.07
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Camino a la Virgen	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Almagro	Camino a la virgen	Cto. Vaciamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Cto. Vaciamadrid	Almagro	Cto. Vaciamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Infantas	Cto. Vaciamadrid	Cto. Vaciamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Prol. Santa Catarina de Siena	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Portazgo	Camino a la Virgen	Cto. Valdemoro	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Cto. Valdemoro	Portazgo	Cto. Valdemoro	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Móstoles	Cto. Valdemoro	Cto. Valdemoro	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid Villa	Prol. 5 de diciembre	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$552.74

Sector	Colonia		Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Ambroz	Camino a la Virgen	Cto. Navacerrada	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Navacerrada	Ambroz	Cto. Navacerrada	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Griñón	Cto. Navacerrada	Cto. Navacerrada	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Prol. Oscar Arnulfo Romero	Camino a la Virgen	Lic. Juan Antonio Martínez	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Av. Villamadrid	Camino a la Virgen	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Embajadores	Av. Villamadrid	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Torrelaguna	Embajadores	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	Navalafuente	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cercada	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Navalafuente	Fuenlabrada	Cto. Torrelaguna	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Arnulfo Romero	Av. Villamadrid	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Algete	Av. Villamadrid	Cto. Leganes	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Leganés	Algete	Cto. Leganes	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Columela	Trescantos	Cto. Leganes	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Trescantos	Cto. Leganes	Columela	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cercedilla	Cto. Leganes	Columela	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Pinto	Av. Villamadrid	Cto. Arroyomolinos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Arroyomolinos	Pinto	Cto. Arroyomolinos	\$552.74

Sector	Colonia		Calle	Inicio de tramo		Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cobeña	Cto. Arroyomolinos		Cto. Parla	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Parla	Cobeña		Cto. Parla	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Loeches	Cto. Parla		Cto. Parla	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Pelayo	Cto. Parla		Cto. Arroyomolinos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Arapiles	Av. Villamadrid		Cto. Ciempozuelos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Cto. Ciempozuelos	Arapiles		Cto. Ciempozuelos	\$552.74
Sector 25	Fracc. Madrid	Villa	Arganda del Rey	Cto. Ciempozuelos		Cto. Ciempozuelos	\$552.74
Sector 25	Emiliano Zapata III		Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Romero	Arnulfo	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		San Andrés Kim	Av. Vasco de Quiroga	de	San Vicente Ferrer	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		Av. Vasco de Quiroga	Av. Vasco de Quiroga	Oscar Romero	Arnulfo	\$1,278.07
Sector 25	Emiliano Zapata III		Ejército Liberador del sur	5 de Diciembre	Oscar Romero	Arnulfo	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		10 de Abril	5 de Diciembre	Oscar Romero	Arnulfo	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		Benedicto XVI	5 de Diciembre	Oscar Romero	Arnulfo	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		San Vicente Ferrer	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	de	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		San Álvaro de Córdoba	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	de	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		San Álvaro de la Dolorosa	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	de	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		Santa Catarina de Siena	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	de	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III		San Francisco de Sales	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	de	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Emiliano Zapata III	Francisco Becerra Gómez	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Plan de Ayala	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Av. Vasco de Quiroga	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	5 de Diciembre	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Eufemio Zapata	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del Sur	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Tierra y Libertad	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Ejército Liberador del Sur	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Genovevo de la O	Av. Vasco de Quiroga	Ejército Liberador del Sur	\$1,135.93
Sector 25	Emiliano Zapata III	Oscar Arnulfo Romero	Lic. Juan Antonio Martínez Ramírez	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Libertad	Unidad Popular	11 de Marzo	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Rubén Jaramillo	Democracia	Independencia	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Genaro Vázquez Rojas	Democracia	Independencia	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Francisco Villa	Unidad Popular	José María Morelos	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Emiliano Zapata	Unidad Popular	José María Morelos	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Revolución	Unidad Popular	11 de Marzo	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Unidad Popular	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Lucha Social	Libertad	Francisco Villa	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Democracia	Libertad	Francisco Villa	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	José María Morelos	Genaro Vázquez Rojas	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Lucio Cabañas	Genaro Vázquez Rojas	Revolución	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	UCOPI	Independencia	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	Guadalupe Sandoval	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	UCOPI	11 de Marzo	Libertad	Revolución	\$1,135.93
Sector 25	Caudillo del Sur	Revolución 1910	Límite de Fracc.	Antonio Vázquez Loza	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Otilio Montaño	Límite de Fracc.	Antonio Vázquez Loza	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Ejercito Zapatista	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Villa Ayala	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Cleofas Salazar	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	9 de Agosto	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Victoriano Huerta	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Felipe Nari	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Chinameca de Juárez	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Anenecuilco Morelos	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Caudillo del Sur	Antonio Vázquez Loza	Revolución 1910	Otilio Montaño	\$552.74
Sector 25	Fracc. Expofresas	Eduardo Salazar Hernández	Sebastián Martínez Castro	Ma. Luisa Fajardo García	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	María Zamora Gallardo	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandré	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Martiniano Arredondo Farfán	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandré	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Juanita Hidalgo Gómez	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandré	\$639.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Expofresas	Agustín Gutiérrez Macías	Sebastián Martínez Castro	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Expofresas	Sebastián Martínez Castro	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	Sebastián Martínez Castro	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Av. Octavio Paredes López	Sebastián Martínez Castro	Límite de Fracc.	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	María Hernández de Arrache	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	María de Lourdes Zapien de Montibeller	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Ma. Luisa Fajardo García	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Héctor Uribe Vaca	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Alberto María Llamas	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Guillermo Talancón Ortiz	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Adriana Cortés Jiménez	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Margarita Valdez de Limas	Expofresas	Av. Octavio Paredes López	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Oscar Bonfiglio Martínez	Eduardo Salazar Hernández	Expofresas	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Ma. Trinidad Arenas Pérez	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Carmen Lucía Álvarez Alejandre	Eduardo Salazar Hernández	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Agustín Gasca Chávez	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Luis H. Ducoing Gamba	Expofresas	Francisco Parra Hidalgo	\$639.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 25	Fracc. Expofresas	Francisco Flores Ornelas	Expofresas	Sebastián Martínez Castro	\$639.59
Sector 25	Fracc. Expofresas	Sebastián Martínez Castro	Eduardo Salazar Hernández	Av. Octavio Paredes López	\$639.59
Sector 26	Margen del Río San Antonio de Ayala	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Puerto Rico	\$3,852.24
Sector 26	El Cóbano	Durango	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	San Luis	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Calle Tlaxcala	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Michoacán	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Guerrero	Límite de Calle	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Zacatecas	Límite de Calle	Av. Arandas	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Aguascalientes	Límite de Calle	Av. Arandas	\$1,988.73
Sector 26	El Cóbano	Av. Arandas	Límite de Fracc.	Zacatecas	\$3,852.24
Sector 26	El Cóbano	Av. México	Límite de Calle	Av. Arandas	\$1,988.73
Sector 26	Jardines de San Antonio	Av. Arandas	4to. Cinturón Vial	Puerto Rico	\$3,618.74
Sector 26	Jardines de San Antonio	Estanque	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Rocallas	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Grutas	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Prado	Límite de calle	Av. Arandas	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 26	Jardines de San Antonio	Fuente	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Paisaje	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Ladera	Alameda	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Alameda	Prol. Tulipanes	Av. Arandas	\$3,551.06
Sector 26	Jardines de San Antonio	Laberinto	Paisaje	Estanque	\$3,551.06
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calle Jardín de los Tulipanes	Calleja de la Gárgola	Calleja del Aldabón	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Sillar	Calleja de la Naranja de Agua	Calleja del Calicanto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Dintel	Calleja de la Naranja de Agua	Cerrada del Manto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Caliche	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Barro	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de la Arcilla	Límite de calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Naranja de Agua	Cerrada del Sillar	Jardín de las Bugambilias	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Calicanto	Cerrada del Sillar	Jardín de las Bugambilias	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Aldabón	Jardín de los Tulipanes	Cerrada del Aldabón	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de La Gárgola	Jardín de los Tulipanes	Jardín de las Aves de Paraíso	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Artesonado	Jardín de las Nochebuenas	Jardín de las Aves de Paraíso	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Alfeizar	Jardín de las Nochebuenas	Jardín de las Llamaradas	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de las Aves de Paraíso	Calleja del Artesonado	Calleja de la Gárgola	\$6,391.45

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Vara	Calleja del Parteluz	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de los Olivos	Calleja de la Vara	Calleja del Calicanto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino del Baluarte	Calleja del Parteluz	Camino de la Ronda	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Parteluz	Calleja de la Vara	Jardín de la Lllamarada	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Hornasina	Calleja de la Vara	Jardín de la Lllamarada	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino de la Ronda	Calleja del Dintel	Camino del Basalto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de las Lllamaradas	Calleja del Alfeizar	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Alabastro	Calleja de La Gualdra	Calleja del Contrafuerte	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Gualdra	Cerrada del Alabastro	Cerrada del Tecali	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Contrafuerte	Cerrada del Tecali	Cerrada del Alabastro	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Tecali	Calleja de la Gualdra	Calleja de la Contrafuerte	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de los Fresnos	Jardín de las Aves de Paraíso	Paseo de los Eucaliptos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Aldabón	Límite de Calle	Calleja del Aldabón	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de las Bugambilias	Límite de calle	Cerrada del Manto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Manto	Calle Jardín de las Bugambilias	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de la Talavera	Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Adobe	Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de La Laja	Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada de la Cantera	Límite de Calle	Calleja del Dintel	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja de la Pilastra	Paseo de los Fresnos	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino de la Garita	Calleja de la Pilastra	Jardín del Álamos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de los Eucaliptos	Paseo de los Fresnos	Camino del Recinto	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Paramento	Cerrada del Tejamanil	Cerrada del Tezontle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Tezontle	Calleja del Paramento	Jardín Álamos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Paseo de las Casuarinas	Cerrada del Tejamanil	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Cerrada del Tejamanil	Calleja del Paramento	Jardín de los Álamos	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Calleja del Rodapié	Cerrada del Tezontle	Cerrada del Tejamanil	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Jardín de los Álamos	Cerrada del Tezontle	Cerrada del Tejamanil	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	San Antonio de Ayala	Av. Arandas	Ciudad Real	\$3,835.32
Sector 26	San Antonio de Ayala	Av. Arandas	Estanque	Puerto Rico	\$3,618.74
Sector 26	San Antonio de Ayala	Av. Arandas	San Antonio de Ayala	Puerto Rico	\$3,852.24
Sector 26	San Antonio de Ayala	Prol. Tulipanes	Calle Estanque	Límite de Calle	\$851.67
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino del Basalto	Camino de la Ronda	Límite de Calle	\$6,391.45
Sector 26	San Antonio de Ayala	Camino del Recinto	Camino de la Ronda	Paseo de los Eucaliptos	\$6,391.45
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Priv. Leona Vicario	Av. Insurgentes	Límite de la Priv.	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	José Ma. Michelena	Juan Aldama	Av. Insurgentes	\$2,042.87

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Gral. A. Miramón	Av. San Juan de Retana	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Josefa Ortiz de Domínguez	Av. San Juan de Retana	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Hermanos Licea	Av. San Juan de Retana	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Francisco Madero	Villacoapa	Av. Insurgentes	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Av. Insurgentes	Hermanos Licea	Landa	\$7,100.99
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Villacoapa	Josefa Ortiz de Domínguez	Hermanos Licea	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Juan Aldama	Niño Artillero	Hermanos Licea	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Mariano Jiménez	Niño Artillero	Josefa Ortiz de Domínguez	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Agustín de Iturbide	Josefa Ortiz de Domínguez	Hermanos Licea	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Av. San Juan de Retana	Niño Artillero	Hermanos Licea	\$2,130.86
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Manuel Mier	Niño Artillero	Gral. A. Miramón	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Niño Artillero	Av. San Juan de Retana	Landa	\$2,042.87
Sector 27	Colonia Ignacio Allende	Landa	Av. Insurgentes	Niño Artillero	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Av. Insurgentes	Hermanos Licea	Fco. I. Madero	\$7,100.99
Sector 27	San Juan de Retana	Manuel Gómez Pedraza	Av. Insurgentes	Fco. I. Madero	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Villacoapa	Hermanos Licea	Siembra	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Juan Aldama	Hermanos Licea	Siembra	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Agustín de Iturbide	Hermanos Licea	Siembra	\$2,042.87

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 27	San Juan de Retana	Av. San Juan de Retana	Hermanos Licea	Siembra	\$2,130.86
Sector 27	San Juan de Retana	Hermanos Licea	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Fco. I Madero	Av. Insurgentes	Villacoapa	\$2,042.87
Sector 27	San Juan de Retana	Siembra	Villacoapa	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 27	Los Reyes	Rey Alfonso XIII	Pípila	Blvd. Los Reyes	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Felipe II	Pípila	Rey Alfonso XIII	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Blvd. Los Reyes	Av. Guanajuato	Av. San Juan de Retana	\$5,370.58
Sector 27	Los Reyes	Rey Luis XV	Insurgentes Sur	Av. San Juan de Retana	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Carlos V	Insurgentes Sur	Rey Ahuizótl	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Sol	Rey Gustavo Adolfo	Av. San Juan de Retana	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Salomón	Rey Luis XV	Rey Sol	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Enrique VIII	Blvd. Los Reyes	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Ahuizótl	Rey Luis XV	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Arturo	Rey Alfonso XIII	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Manuel M. Ponce	Rey Alfonso XIII	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Insurgentes Sur	Rey Alfonso XIII	Av. Vallejo	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Gustavo Adolfo	Blvd. Los Reyes	Rey Sol	\$2,335.03
Sector 27	Los Reyes	Rey Jorge VI	Rey Alfonso XIII	Blvd. Los Reyes	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 27	Los Reyes	Solidaridad	Blvd. Los Reyes	Villahermosa	\$2,130.86
Sector 27	Los Reyes	Rey Gaspar	Blvd. Los Reyes	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 27	Los Reyes	Rey Melchor	Blvd. Los Reyes	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 27	Los Reyes	Rey Baltazar	Blvd. Los Reyes	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 27	Los Reyes	Av. Vallejo	Luis Lumiere	Insurgentes Sur	\$1,417.94
Sector 27	Los Reyes	Av. Vallejo	Insurgentes Sur	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 27	Los Reyes	Av. Guanajuato	Blvd. Los Reyes	Villahermosa	\$5,628.90
Sector 27	Los Reyes	Av. San Juan de Retana	Molucas	Av. Vallejo	\$2,130.86
Sector 27	Solidaridad	Villahermosa	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	San Luis Potosí	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Baja California	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Estado de México	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Coahuila	Av. Guanajuato	Culiacán	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Puebla	Solidaridad	Av. Guanajuato	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Querétaro	Av. Guanajuato	Luis Lumier	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Chihuahua	Av. Guanajuato	Monterrey	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Durango	Av. Guanajuato	Monterrey	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Nayarit	Andador Jalisco	Luis Lumier	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 27	Solidaridad	Cuernavaca	Solidaridad	Monterrey	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Veracruz	Andador Jalisco	Solidaridad	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Luis Lumier	Av. Vallejo	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Monterrey	Querétaro	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Constitución	Cuernavaca	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Solidaridad	Límite de Fracc.	Blvd. Los Reyes	\$2,130.86
Sector 27	Solidaridad	Andador Jalisco	San Luis Potosí	Veracruz	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Andador Tlaxcala	Villahermosa	Límite de Andador	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Plaza Educación	Coahuila	Querétaro	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Culiacán	Límite de Fracc.	Coahuila	\$1,988.73
Sector 27	Solidaridad	Av. Guanajuato	Villahermosa	Veracruz	\$5,628.90
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Eucaliptos	San Martín de Porres	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Fresnos	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Perules	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quinta de los Cedros	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Laureles	Límite de Fracc. Poniente	Camino a la Virgen	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Palmeras	Límite de Fracc. Poniente	Av. de San Joaquín	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Mezquites	Límite de Fracc. Poniente	Av. de San Joaquín	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quinta de los Ficus	Quintas de los Olivos	Quintas de los Perones	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Av. de San Joaquín	Quintas de los Olivos	Quintas de los Eucaliptos	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Pastizales	Quintas de los Olivos	Quintas de los Perones	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Huizaches	Quintas de los Olivos	Quintas de los Perones	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Calzada de las Arboledas	Quintas de los Olivos	Límite de Fracc. Oriente	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Olivos	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Capulines	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Manzanos	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Limones	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Perones	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Álamos	Av. de San Joaquín	Calzada de las Arboledas	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Abedules	Av. de San Joaquín	Quintas de los Álamos	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Sabinos	Av. de San Joaquín	Quintas de los Álamos	\$1,988.73
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Av. Quintas de los Pinos	Camino a la Virgen	Paseo San Joaquín	\$2,101.54
Sector 28	Fracc. Quinta San Joaquín	Quintas de los Santos	Quintas de los Eucaliptos	Quintas de los Mezquites	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Av. Guanajuato	Hidra	Av. Del Refugio	\$2,755.80
Sector 28	Valle del Sol	Acuario	Andrómeda	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Andrómeda	Av. Guanajuato	Aries	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Valle del Sol	Antares	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Aries	Libra	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Atenea	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Austral	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Camaleón	Libra	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Cáncer	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Capricornio	Av. Guanajuato	Aries	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Carina	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Cauda	Antares	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Centaurio	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Centurión	Av. Guanajuato	Sagitario	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Columba	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Dragón	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Fénix	Av. Guanajuato	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Filipinas	Groenlandia	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Groenlandia	Júpiter	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Hidra	Av. Guanajuato	Filipinas	\$2,558.39
Sector 28	Valle del Sol	Jamaica	Av. Guanajuato	Av. Tres	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Valle del Sol	Júpiter	Groenlandia	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Leo	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Libra	Av. Guanajuato	Camaleón	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Nova	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Orión	Av. Guanajuato	Sagitario	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Pegaso	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Piscis	Vela	Hidra	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Sagitario	Andrómeda	Jamaica	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Tauro	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Tucán	Júpiter	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Vela	Júpiter	Filipinas	\$1,988.73
Sector 28	Valle del Sol	Virgo	Vela	Groenlandia	\$1,988.73
Sector 28	Central Abastos de	Av. Central	Av. Mariano J. García	Límite de Calle	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Av. Mariano J. García	Av. Poniente	Av. Oriente	\$4,085.74
Sector 28	Central Abastos de	Av. Oriente	Av. Mariano J. García	Calle Cuarta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Av. Poniente	Av. Mariano J. García	Calle Cuarta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Calle Cuarta	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Calle Primera	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Central Abastos de	Calle Segunda	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de	Calle Tercera	Av. Oriente	Av. Poniente	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Av. Mariano J. García	Calle Distribuidores	Calle San Cosme	\$5,253.26
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Calle Abastos	Calle Distribuidores	Calle la Venta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Calle Distribuidores	Calle Abastos	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Calle la Venta	Calle Abastos	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Comercio Sección 1A.	Comercio Sección 2A	Calle la Venta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Comercio Sección 2A.	Comercio Sección 2A	Calle Distribuidores	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Descargue Sección 1A	Descargue Sección 2A.	Calle la Venta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Descargue Sección 2A.	Descargue Sección 1A.	Calle Distribuidores	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Mayoristas Sección 1A,	Mayoristas Sección 2A.	Calle la Venta	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Av. Mariano J. García	Calle Distribuidores	Calle san Cosme	\$3,835.32
Sector 28	Central Abastos de La Venta	Calle Abastos	Calle Distribuidores	Calle la Venta	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Las Carmelitas	Av. Ignacio León Ornelas	Av. Enrique Colunga	Límite de Fracc.	\$2,451.23
Sector 28	Las Carmelitas	Escaramuza	Paseo de La Muerte	El Jaripeo	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Coleadero	Paseo de la Muerte	Leovigildo Islas	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Barbiquejo	Av. Ignacio León Ornelas	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Floreo	El Coleadero	Escaramuza	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Herradero	Las Manganas	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Jaripeo	Las Manganas	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Tlalcualejo	La Herradura	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	El Zarape	Los Piales	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Fiesta Charra	Las Manganas	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Adelita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Cuarta	La Herradura	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Herradura	El Herradero	El Jaripeo	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	La Montura	Av. Ignacio León Ornelas	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Las Chaparreras	Los Piales	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Las Espuelas	Los Piales	La Adelita	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Las Manganas	Paseo de La Muerte	Leovigildo Islas	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Leovigildo Islas	Autopista de Cuota Irapuato-	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Las Carmelitas	Los Piales	Av. Enrique Colunga	El Jaripeo	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Marqués de Guadalupe	El Herradero	Fiesta Charra	\$1,988.73
Sector 28	Las Carmelitas	Paseo de La Muerte	Las Manganas	Av. Enrique Colunga	\$1,988.73
Sector 28	Jardines de Jerez	Calle Limbo	Camino A La Virgen	Límite de Calle	\$1,135.93
Sector 28	Jardines de Jerez	Priv. Borja	Camino A La Virgen	Límite de Calle	\$1,135.93
Sector 28	Jardines de Jerez	Camino a La Virgen	Calle Limbo	Priv. Borja	\$1,135.93
Sector 28	Balcones Floresta	Roble	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Pino	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Nogal	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Eucalipto	Ficus	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Sauce	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Fresno	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Ébano	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Ciprés	Tabachín	Álamo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Ficus	Álamo	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Almendro	Eucalipto	Ficus	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Tabachin	Roble	Ficus	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta	Álamo	Roble	Ficus	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Balcones Floresta de	Andador Manzano	Andador Ciruelo	Andador Cerezo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta de	Andador Naranja	Andador Ciruelo	Andador Cerezo	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta de	Andador Ciruelo	Andador Manzano	Andador Naranja	\$1,988.73
Sector 28	Balcones Floresta de	Andador Cerezo	Andador Naranja	Andador Manzano	\$1,988.73
Sector 28	Residencial Floresta	Amapola	Circuito Laurel	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Azahar	Circuito Cempasúchil	Circuito Cempasúchil	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Azalea	Circuito Cempasúchil	Circuito Cempasúchil	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Azucena	Bugambilia	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Bellota	Lirio	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Bugambilia	Paseo Del Vergel	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Orquídea	Bugambilia	Bugambilia	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Alcatraz	Paseo Del Vergel	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Cempasúchil	Pétalo	Pétalo	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Laurel	Circuito Orquídea	Lirio	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Nardo	Circuito Rosa	Liz	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Rosa	Narciso	Circuito Rosa	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Circuito Tila	Circuito Rosa	Circuito Rosa	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Claveles	Paseo Floresta	Ficus	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Residencial Floresta	Crisantemo	Circuito Cempasúchil	Circuito Cempasúchil	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Gladiola	Circuito Laurel	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Heliotropo	Lirio	Iris	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Iris	Bugambilia	Lirio	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Jazmín	Paseo Floresta	Circuito Nardo	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Lirio	Límite de Calle	Loto	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Liz	Quinta Eucaliptos Los	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Loto	Quinta Eucaliptos Los	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Malva	Jazmín	Liz	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Margarita	Bugambilia	Iris	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Narciso	Paseo Del Vergel	Jazmín	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Zarzaparrilla	Paseo Floresta	Paseo Del Vergel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Paseo de Las Camelias	Paseo Floresta	Paseo Del Vergel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Nube	Circuito Rosa	Circuito Nardo	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Paseo del Vergel	Circuito Alcatraz	Paseo Floresta	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Paseo Floresta	Camino A San Roque	Lirio	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Pétalo	Circuito Cempasúchil	Paseo Del Vergel	\$2,130.86
Sector 28	Residencial Floresta	Petunia	Loto	Paseo Floresta	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Residencial Floresta	Violeta	Pétalo	Circuito Laurel	\$2,130.86
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Dominicos (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Francisco de Asís (Sección F)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Franciscanos (Sec.B)	San Ignacio de Loyola (Sec. E)	San Ignacio de Loyola (Sec. E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Circuito Jesuitas (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Francisco de Asís (Sección F)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Paseo San Joaquín (Sec.H)	San Francisco de Asís (Sección F)	Av. Quintas de Los Pinos	\$2,101.54
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Martín de Porres (Sec. G)	Santo Domingo de Guzmán	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Antonio de Padua (Sec.B)	San Juan Bosco (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Carlos Gorromeo (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Francisco de Asís (Sección F)	Santo Domingo de Guzmán	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Ignacio de Loyola (Sec. E)	Santo Domingo de Guzmán	Paseo San Joaquín (Sec.H)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Juan Bosco (Sec. E)	Santo Domingo de Guzmán	Paseo San Joaquín (Sec.H)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Judas Tadeo (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Luis Rey (Sec. E)	Paseo San Joaquín (Sec.H)	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Maximiliano Colbe (Sec. E)	Paseo San Joaquín (Sec.H)	Sto. Tomás de Aquino (Sec.E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	San Miguel Arcángel (Sec.B)	San Maximiliano Colbe (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Santa Elena de La Cruz (Sec.B)	San Juan Bosco (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Santo Domingo de Guzmán	San Francisco de Asís (Sección F)	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sta. Teresita de Jesús (Sec.B)	San Maximiliano Colbe (Sec. E)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sta. Leticia (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Luis Rey (Sec. E)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sta. Margarita (Sec.B)	San Francisco de Asís (Sección F)	San Martín de Porres (Sec. G)	\$1,988.73
Sector 28	Rinconada de los Fresnos	Sto. Tomás de Aquino(Sec.E)	San Francisco de Asís (Sección F)	Quintas de Los Mezquites	\$1,988.73
Sector 29	Quinta las Villas	Calzada de las Villas	Av. Villas de Irapuato	Villa de la Luz	\$5,631.15
Sector 29	Quinta las Villas	Villa Jardín	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa del Portal	Villa Jardín	Villa Jardín	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Servidumbre	Villa Jardín	Villa Real	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa Florida	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa Imperial	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa San Pablo	Villa Imperial	Villa San Jerónimo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa San Pedro	Villa Imperial	Villa San Jerónimo	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa San Andrés	Villa San Martín	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa Santa Mónica	Villa San Martín	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa San Jerónimo	Villa Imperial	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa San Martín	Villa Imperial	Villa Imperial	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa Real	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta las Villas	Villa de la Hacienda	Villa Real	Villa Real	\$4,260.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Quinta Villas las	Villa del Parque	Villa Real	Villa Real	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa Alta	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa Arboleda	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa del Roble	Villa Arboleda	Villa Arboleda	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa los Arrayanes	Calzada de las Villas	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa de la Luz	Calzada de las Villas	Límite Oriente de Fracc.	\$5,631.15
Sector 29	Quinta Villas las	Villa de la Luz	Circuito	Circuito	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa del Sol	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa de la Luna	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Villa del Amanecer	Villa de la Luz	Villa de la Luz	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Villas las	Av. Gabriel García Márquez	Octubre	Límite Norte del Fracc.	\$1,417.94
Sector 29	Residencial Cibeles	Residencial Cibeles	Av. Mariano J. García	Límite de Fracc.	\$6,390.32
Sector 29	Quinta Real	Acceso Quinta Real	Blvd. a Villas de Irapuato	Límite de Calle	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (1)	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (2)	Circuito Real (3)	Circuito Real (1)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (3)	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Circuito Real (4)	Circuito Real (3)	Circuito Real (1)	\$4,260.59
Sector 29	Quinta Real	Paseo de las Palmas	Circuito Real (2)	Circuito Real (4)	\$4,260.59

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Pedro Vargas Covarrubias	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Fidel Velázquez	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Jesús Yurén	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Vivienda Obrera	Av. San Miguel	Ley Federal del Trabajo	\$1,988.73
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Ley Federal del Trabajo	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	Ampliación 1ro de Mayo	Av. San Miguel	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$1,988.73
Sector 29	1ro de Mayo	Ley Federal del Trabajo	Fracc. Quinta las Villas	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Ley del Seguro Social	Fracc. Residencial Cibeles	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Orientación	Jesús Yurén	Seguridad Social	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Av. Mariano J. García	Fidel Velázquez	Seguridad Social	\$5,627.77
Sector 29	1ro de Mayo	Art. 136	Fidel Velázquez	Rosendo Salazar	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Belisario Rodríguez	Fracc. Quinta Real	Jesús Yurén	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Fidel Velázquez	Ley Federal del Trabajo	Blvd. Villas de Irapuato	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Rosendo Salazar	Ley Federal del Trabajo	Jesús Yurén	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Fernando Amilpa	Ley Federal del Trabajo	Belisario Rodríguez	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Jesús Yurén	Ley Federal del Trabajo	Blvd. Villas de Irapuato	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Esteban Vaca	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Serapio Rincón Gallardo	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	1ro de Mayo	Vivienda Obrera	Ley Federal del Trabajo	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Capacitación	Ley del Seguro Social	Orientación	\$2,335.03
Sector 29	1ro de Mayo	Plaza del Comercio	Av. Mariano J. García	Belisario Rodríguez	\$2,335.03
Sector 29	Vasco Quiroga de	Fray Fernando de Molina	Fray Bernardino de Álvarez	Fray Jerónimo de Mendieta	\$1,137.06
Sector 29	Vasco Quiroga de	Fray Bernardino de Álvarez	Fray Juan de Zumárraga	Fray Bartolomé de las Casas	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Bernardino de Sahagún	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Toribio de Benavente	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Francisco Javier Clavijero	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Diego de Landa	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Junípero de Sierra	Fray Gerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Francisco Javier Clavijero	Fray Juan de Zumárraga	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Luis de Zambrano	Fray Juan de Zumárraga	Fray Carlos de Sigüenza y Góngora	\$1,137.06
Sector 29	Los Misioneros	Fray Juan de Zumárraga	Fray Jerónimo de Mendieta	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,417.94
Sector 29	Los Misioneros	Fray Alonso de la Veracruz	Fray Juan de Zumárraga	Fray Bartolomé de las Casas	\$1,137.06
Sector 29	Villa las Huertas	Villa Las Huertas	Villa Las Huertas	Villa Las Huertas	\$552.74
Sector 29	El Campirano	Calle Huerta	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	El Campirano	Paso deServidumbre	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Calle Pradera	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Calle Arboleda	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Calle Granja	Servidumbre de paso	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 29	El Campirano	Servidumbre de Paso	Octubre	Fray Juan de Zumárraga	\$2,130.86
Sector 29	8 de Junio	Septiembre	Octubre	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Julio	Junio	Av. Juárez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Abril	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Marzo	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Febrero	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Enero	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Fray Juan de Zumárraga	Junio	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Noviembre	Av. Juárez	Otoño	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Diciembre	Fray Alonso de la Veracruz	Av. Gabriel García Márquez	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Av. Juárez	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	\$1,417.94
Sector 29	8 de Junio	Agosto	Av. Gabriel García Márquez	Septiembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Octubre	Av. Gabriel García Márquez	Septiembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Junio	Septiembre	Fray Juan de Zumárraga	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	8 de Junio	Mayo	Febrero	Fray Juan de Zumárraga	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Otoño	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Primavera	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$1,137.06
Sector 29	8 de Junio	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	Octubre	\$1,417.94
Sector 29	8 de junio	Noviembre	Av. Juárez	Fray Alonso de la Veracruz	\$1,417.94
Sector 29	8 de junio	Fray Alonso de la Veracruz	Fray Juan de Zumárraga	Diciembre	\$1,137.06
Sector 29	Los Alfalfaes	-	-	-	\$1,137.06
Sector 29	Los Alfalfaes	Av. Gabriel García Márquez	Diciembre	Los Alfalfaes	\$1,417.94
Sector 29	San Isidro Labrador	Calles pavimentadas	-	-	\$2,684.73
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Genoveva	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	San Nicolás Tolentino	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Sofía	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	San Mateo	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	San Luis Gonzaga	Av. Gabriel García Márquez	Santa Genoveva	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Clara de Asís	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Santa Rita	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$2,918.23
Sector 29	Villa de San Clemente	Av. Gabriel García Márquez	Fracc. Los Alfalfaes	Av. Paseo Irapuato	\$1,417.94
Sector 29	Quinta Sebastián	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Ayuntamiento	3 de Abril	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Prol. Av.Independencia	Av. Gabriel García Márquez	Av. Paseo Irapuato	\$1,988.73
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Issseg	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	3 de Abril	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Agustín Téllez Cruces	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Antonio del Río	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	José Mújica	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av.Independencia	\$851.67
Sector 29	Col. Plan Vivirá	Av. Gabriel García Márquez	Prol. Av.Independencia	Av. Paseo Irapuato	\$1,417.94
Sector 29	San Francisco de la Charca (El Nido)	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 29	San Francisco de la Charca (El Nido)	Calles pavimentadas	-	-	\$1,278.07
Sector 29	Ejido San José de JorgeLópez	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 29	Ejido San José de JorgeLópez	Calles pavimentadas	-	-	\$1,278.07
Sector 29	Masada Residencial	Calles urbanizadas	-	-	\$6,391.45
Sector 29	Col. San José	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 29	Col. San José	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	O. Lindo Residencial	Circuito Vuelo del Colibrí	Circuito Vuelo del Colibrí	Av. Canto del Cenzontle	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Calle Colores del Tucán	Circuito Vuelo del Colibrí	Circuito Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Av. Canto del Cenzontle	Carretera Estatal Irapuato Cuernavaca	Circuito Canto del Ruiseñor	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Circuito Canto del Ruiseñor	Circuito Plumaje Quetzal	Circuito Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Circuito Plumaje Quetzal	Calle Luz	Circuito Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Calle Luz	Carretera Estatal Irapuato Cuernavaca	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 29	O. Lindo Residencial	Canto del Jilguero	Av. Canto del Cenzontle	Circuito Plumaje Quetzal	\$5,370.58
Sector 29	Residencial del Bosque	Bosques de los Almendros	-	-	\$6,390.32
Sector 29	Godai Living	Calles urbanizadas	-	-	\$4,260.59
Sector 29	Capilla de Mendoza	Dávalos	Mathe de la Luna	Álvaro de la Luna	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Mathe de la Luna	Dávalos	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Álvaro de la Luna	Límite de Calle	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Alonso deSaavedra	Aragón	Galicia	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Aragón	Límite de Calle	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Galicia	Límite de Calle	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Santa María de la Coruña	Límite de Calle	Calzada Mayor de Mendoza	\$3,551.06
Sector 29	Capilla de Mendoza	Calzada Mayor de Mendoza	Límite de Calle	Santa María de la Coruña	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Capilla Mendoza	de Circuito Infantes de Aragón	Calzada Mayor de Mendoza	Santa María de la Coruña	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Santiago Compostela de	Infantes de Aragón	Toledo	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Toledo	Santiago Compostela de	Conde deTrastamara	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Conde deTrastamara	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Menéndez	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Navascues	Menéndez	Duque de Arjona	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Duque de Arjona	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Castilla	Circuito Infantes de Aragón	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Antequera	Circuito Infantes de Aragón	Sevillano	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Navarra	Circuito Infantes de Aragón	Sevillano	\$3,551.06
Sector 29	Capilla Mendoza	de Sevillano	Castilla	Límite de Calle	\$3,551.06
Sector 29	Pontevedra	Sendero Pontevedra Sur	Acceso	Salida	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Encantado	Límite Sendero	Sendero Pontevedra (Sur)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Secreto	Límite Sendero	Sendero Pontevedra (Sur)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Bosque del	Límite Sendero	Sendero Pontevedra (Sur)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero Pontevedra	Sendero Pontevedra (Suroeste)	Sendero Pontevedra (Noroeste)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Circuito Sendero Norte Pontevedra	Acceso	Salida	\$6,391.45

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Pontevedra	Sendero Pontevedra (Este)	Sendero Pontevedra (Sur)	Sendero Pontevedra (Norte)	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Puente	Sendero Pontevedra (Este)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Lago	Sendero Pontevedra (Este)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Sol	Sendero Pontevedra (Este)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero del Sol	Sendero del Sol (Sur)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Sendero de la Lluvia	Sendero Pontevedra (Oeste)	Límite Fracc.	\$6,391.45
Sector 29	Pontevedra	Circuito Sendero del Atardecer	Acceso	Salida	\$6,391.45
Sector 29	Piamonte	Ancona	Av. Piamonte (4)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (1)	Carretera Estatal Irapuato	Av. Piamonte (2)	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (2)	Av. Piamonte (1)	Av. Piamonte (4)	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (3)	Av. Piamonte (1)	Av. Piamonte (2)	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Av. Piamonte (4)	Av. Piamonte (2)	Perugia	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Cagliari	Av. Piamonte (1)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Catania	Av. Piamonte (1)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Ferrara	Av. Piamonte (4)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Lazio	Av. Piamonte (2)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Lombardía	Av. Piamonte (1)	Límite de Priv.	\$5,370.58

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Piamonte	Perugia	Av. Piamonte (4)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Trieste	Av. Piamonte (2)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Piamonte	Veneto	Av. Piamonte (2)	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Calle Conero	Monte Cavo	Monte Vettore	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Calle Pellier	Monte Pellier (Norte)	Monte Pellier (Sur)	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Calle Trento	Carretera Estatal Irapuato - Cuernavaca	Monte Peralba	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Cavo	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Cervati	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Epómeo	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Galio	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Pellier (Norte)	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Pellier (Sur)	Calle Pellier	Calle Trento	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Peralba	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Rosa	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Subasio	Calle Trento	Límite de Priv.	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Velino	Calle Trento	Monte Pellier	\$5,370.58
Sector 29	Trento Residencial	Monte Vettore	Calle Trento	Calle Pellier	\$5,370.58

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle A	Límite Poniente	Calle E	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle B	Calle E	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle C	Calle E	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle D	Calle E	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle E	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle F	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle G	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle H	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle I	Calle A	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle J	Calle E	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle K	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle L	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle M	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Fracc. Santa Bárbara	Calle N	Calle J	Límite Sur	\$1,137.06
Sector 29	Residencial Horizontes	Acceso Principal	Acceso Principal	Acceso Principal	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Estrecho Bering	Circuito Estrecho Bering	Circuito Estrecho Bering	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Fox	Circuito Estrecho de Bering	Circuito Estrecho de Bering	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Aleutianas	Circuito Estrecho de Bering	Circuito Estrecho de Bering	\$2,684.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Canarias	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Griegas	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Islas Madeiras	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Isla Maddalena	Circuito Isla de los Pilares	Circuito Isla de los Pilares	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Estrechos de San Carlos	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Cabo de Hornos	Circuito Estrecho de Gibraltar	Circuito Estrecho de Gibraltar	\$2,368.88
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Polar Antártico	Circuito Polar Antártico	Circuito Polar Antártico	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Circuito Antártida	Acceso Principal	Circuito Círculo Polar Antártico	\$2,684.73
Sector 29	Residencial Horizontes	Calles pavimentadas	-	-	\$2,684.73
Sector 29	La Nueva Fe 2000	Calles interiores	-	-	\$852.79
Sector 29	Residencial San Francisco	Valle de Napa	Sonoma	Límite de Calle	\$3,502.55
Sector 29	Residencial San Francisco	Calle Sonoma	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Calle	\$3,502.55
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos LosRodríguez	Arcos deGuanajuato	Av. Los Rodríguez	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 2da Sección	Arcos deGuanajuato (Circuito)	Acceso	Salida	\$3,385.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Rincón de los Arcos Sección 2da	Arcos de Dolores Hidalgo	Arcos de Guanajuato (Poniente)	Arcos de Guanajuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos Sección 2da	Arcos de Celaya	Arcos de Guanajuato (Poniente)	Arcos de Guanajuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos Sección 2da	Arcos de Irapuato (Circuito)	Acceso	Salida	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos Sección 2da	Arcos de Salamanca	Arcos de Irapuato (poniente)	Arcos de Irapuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos Sección 2da	Arcos de Moroleón	Arcos de Irapuato (Poniente)	Arcos de Irapuato (Oriente)	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos Sección 2da	Av. Los Rodríguez	Real de Minas	San Juan de Letrán	\$3,385.23
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de la Gavia	Hacienda de las Haciendas	Hacienda de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de San Miguel	Hacienda de Márquez	Hacienda de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de La Calera	Hacienda de Márquez	Hacienda de Guadalupe	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de La Garrida	Hacienda de las Haciendas	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Priv. Hacienda del Carrizal	Av. del Carrizal	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Márquez	Hacienda de la Gavia	Av. Nogalia	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de las Haciendas	Límite Norte	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Joaquín	Hacienda de Márquez	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de la Caja	Hacienda de Márquez	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de San Fermín	Hacienda de Márquez	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda San Antonio	Av. del Carrizal	Límite oriente	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de los Arandas	Hacienda de Guadalupe	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de los Munguia	Hacienda de Guadalupe	Hacienda de Mendoza	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Mendoza	Límite Norte	Av. Nogalia	\$1,988.73
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Av. del Carrizal	Hacienda de las Haciendas	Límite oriente	\$2,130.86
Sector 30	Haciendas del Carrizal	Hacienda de Guadalupe	Límite Norte	Hacienda San Antonio	\$1,988.73
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Malpaso	Mocuzari (norte)	Mocuzari (sur)	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Mocuzari	Blvd. Solidaridad	Límite oriente	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Mocuzari	Mocuzari (norte)	Blvd. Solidaridad	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Priv. 2 Mocuzari	Mocuzari	Límite oriente	\$4,260.59
Sector 30	Laboratorio C.F.E.	Blvd. Solidaridad	Límite Norte	Av. C.F.E.	\$7,005.10
Sector 30	Terracota	Cerámica	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Terracota	Cerámica	Av. Camino Real de Guanajuato	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Barro	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Arena	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Arcilla	Límite Norte	Terracota	\$3,551.06
Sector 30	Terracota	Av. Camino Real de Guanajuato	Acceso a Villas las Torres	Prol. Av. Los Arcos	\$4,085.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Villas las Torres	Torre Eiffel	Límite poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre Latinoamericana	Límite poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre de Pizza	Acceso a Villas Las Torres	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Torre de Londres	Límite Poniente	Acceso a Villas Las Torres	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Acceso a Villas Las Torres	Límite Poniente	Av. Camino Real de Guanajuato	\$552.74
Sector 30	Villas las Torres	Calle sin nombre	Límite Poniente	Acceso a Villas Las Torres	\$552.74
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Misión de San Francisco	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Av. Los Rodríguez	\$4,786.26
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Jardín de Los Laureles	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Aránzazu	Calle Real de Minas	Límite de Calle	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Hacienda de Cortéz	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Posada Santa Fe	Av. Aránzazu	Av. Aránzazu	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Provincia San José	Av. Calz. de Los Arcos	Av. Calz. de Los Arcos	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Calle Provincia de Cádiz	Circuito Provincia San José	Circuito Provincia San José	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Calle Real de Minas	Av. LosRodríguez	Av. Aránzazu	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Los Rodríguez	Calle Real de Minas	Límite de Calle	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Molino Las Flores	Av. LosRodríguez	Av. Los Rodríguez	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Molino de La Mancha	Circuito Molino Las Flores	Circuito Molino Las Flores	\$3,385.23

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Rincón de los Arcos	Molino de Mallorca	Circuito Molino Las Flores	Circuito Molino Las Flores	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Calle Real de Minas	Límite de Fracc.	\$4,085.74
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	San Juan de Letrán	Av. Los Rodríguez	Límite de Calle	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	Av. Los Rodríguez	San Juan de Letrán	Límite de Fracc.	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	Arcos de Villagrán	San Juan de Letrán	San Juan de Letrán	\$3,385.23
Sector 30	Rincón de los Arcos 3ra sección	Sin Nombre	San Juan de Letrán	San Juan de Letrán	\$3,385.23
Sector 30	Villas El Dorado	Blvd. Solidaridad	Prol. Av. Los Arcos	Límite de Fracc.	\$7,005.10
Sector 30	Villas El Dorado	Newton	Edison	Límite de Calle	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Pasteur	Newton	Fleming	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Franklin	Newton	Galileo	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Galileo	Límite de Calle	Límite de Calle	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Edison	Newton	Av. Camino Real de Guanajuato	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Fleming	Marconi	Edison	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Einstein	Límite de Calle	Pasteur	\$2,918.23
Sector 30	Villas El Dorado	Marconi	Einstein	Mocuzari	\$2,918.23
Sector 30	Los Duraznos I	Flor de Durazno	Av. Del Carrizal	Límite de Calle	\$2,058.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Los Duraznos II	Durazno Diamante	Calle San Juan de Letrán	Límite de Calle	\$2,058.67
Sector 30	Los Duraznos III	Melocotón	Av. Del Carrizal	Límite de Calle	\$2,130.86
Sector 30	Los Portones	Portón del Valle	Circuito	Circuito	\$4,260.59
Sector 30	Los Portones	Paseo de Los Portones	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,260.59
Sector 30	Los Portones	Portón de La Cañada	Circuito	Límite de Fracc.	\$4,260.59
Sector 30	Los Portones	Portón de La Montaña	Circuito	Circuito	\$4,260.59
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Juan Bosco	Límite de Fracc.	Av. Real San Juan	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Juan Bautista	Límite de Fracc.	San Juan de la Cruz	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Juan de los Lagos	Límite de Fracc.	San Juan de la Cruz	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Juan de Dios	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Juan Diego	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Juan de la Cruz	San Juan de Letrán	San Juan de Dios	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	Av. Real San Juan	San Juan de Dios	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Martín Caballero	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	Santiago Apóstol	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	Calle San Antonio	San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Pedro Apóstol	San Martín Caballero	Límite de Fracc.	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Francisco de Asís	Calle San Antonio	San Pedro Apóstol	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Felipe de Jesús	Calle San Antonio	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	San Miguel Arcángel	Calle San Antonio	San Pedro Apóstol	\$552.74
Sector 30	Fracc. San Juanito	Calle San Rafael	San Judas Tadeo	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 30	Bellas Artes	Poetas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes	Músicos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes	Dramaturgos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes	Escultores	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes	Actores	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes	Pintores	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Bellas Artes	Av. Bellas Artes	Pintores	Límite de Fracc.	\$2,481.68
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Orio	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Zumaya	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Motrico	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Tolsa	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Alzagar	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Amezquita	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Av. Villa Lazcano	Límite de Fracc.	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Vidania	Villa de Gaztelu	Av. Villa de la Alegría	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Arama	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Arriarán	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Azpeyita	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Zumárraga	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Alzo	Villa de Oñate	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Av. Villa de la Alegría	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Gaztelu	Av. Villa Lazcano	Villa de Vidania	\$2,101.54
Sector 30	Fracc. Aranzazú	Villa de Oñate	Villa de Vidania	Límite de Fracc.	\$2,101.54
Sector 30	Villas Carrizal del	Manglar	Límite Norte	Vaina	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Vaina	Límite Poniente	Límite Oriente	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Nenufar	Límite Norte	Límite Sur	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Bejuco	Nenufar	Límite Poniente	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Junco	Límite Norte	Límite Sur	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Carrizo	Límite Poniente	Manglar	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Caña	Límite Poniente	Manglar	\$276.37
Sector 30	Villas Carrizal del	Alga	Límite Poniente	Junco	\$276.37

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Los Arenales	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 30	Los Arenales	Calles terracería en algún tipo con de servicio	-	-	\$851.67
Sector 30	Los Monjes	Calles pavimentadas	-	-	\$2,058.67
Sector 30	El Carrizalito	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 30	El Carrizalito	Calles terracería en algún tipo con de servicio	-	-	\$851.67
Sector 30	El Carrizalito	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 30	Villas de la Aurora	Calles pavimentadas	-	-	\$2,684.73
Sector 30	Hacienda Real	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 30	Rincón de los Arcos	Circuito Plaza San Marcos	Av. Camino Real de Guanajuato	Límite de Fracc.	\$3,385.23
Sector 30	Los Cántaros	Vialidades	-	-	\$851.67
Sector 30	Jardines de San Fermín	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 30	Jardines de San Fermín	Calles pavimentadas	-	-	\$3,551.06
Sector 30	Los Comunicadores	Av. Camino Real de Guanajuato	-	-	\$4,085.74
Sector 30	Villa Esmeralda	Aguamarina	Límite poniente	Diamante	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Marfil	Aguamarina	Topacio	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 30	Villa Esmeralda	Topacio	Límite poniente	Límite oriente	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Jade	Marfil	Ópalo	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Lapislázuli	Marfil	Ópalo	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Ópalo	Aguamarina	Topacio	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Sircón	Aguamarina	Topacio	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Diamante	Aguamarina	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 30	Villa Esmeralda	Granate	Diamante	Límite oriente	\$1,988.73
Sector 30	Av. Siglo XXI	Av. Siglo XXI	Solidaridad	Libramiento Irapuato-Salamanca	\$4,085.74
Sector 30	Av. Camino Real Guanajuato	Av. Camino Real Guanajuato	Río Guanajuato	Av. Siglo XXI	\$4,085.74
Sector 30	Puerta Real	Av. Gales	Blvd. Solidaridad	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 30	-	Blvd. Solidaridad	4to. Cinturón vial	Av. C.F.E.	\$7,005.10
Sector 30	Manzana Catastral 213 y 251	Av. del Carrizal	Límite de Haciendas Carrizal	Fracc. Los Duraznos	\$847.64
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Diego Rivera	Dr. Manuel del Moral	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Pbro. Pablo Chávez	Dr. Manuel del Moral	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Dr. Manuel del Moral	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín Fracc.	Dr. Rafael Maraño	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Dr. Francisco. de Paula Alcántara	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Catarino Aranda	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Dr. Francisco. Trujillo Sánchez	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Ma. DelCarmen Alcocery Godoy	Límite de Calle	Manuel Acuña	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Pedro Vargas Covarrubias	Límite de Calle	Pbro. Pablo Chávez	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardin Fracc.	Gerardo Murillo	Límite Poniente	Manuel Acuña	\$2,130.86
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Diego Rivera	Gerardo Murillo	Rufino Tamayo	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Carlos Mérida	Martha Chapa	Rufino Tamayo	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Sofía Bass	Martha Chapa	Rufino Tamayo	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	José Clemente Orozco	Gerardo Murillo	Martha Chapa	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Gerardo Murillo	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$2,130.86
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Rafael Ponce de León	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	María Izquierdo	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Frida Kahlo	Diego Rivera	Tulipán	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Pedro Coronel	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Salvador Almaraz	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Antonio González	Diego Rivera	José Clemente Orozco	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Martha Chapa	Diego Rivera	Clavel	\$1,987.60

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Olga Acosta	Límite de Calle	Diego Rivera	\$1,987.60
Sector 31	FONHAPO Fracc.	Rufino Tamayo	Límite de Calle	Clavel	\$2,130.86
Sector 31	5 de Septiembre	Manuel Acuña	Miguel Hidalgo	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Av. 5 de Septiembre	Miguel Hidalgo	Gerardo Murillo	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Fernando Montes de Oca	Juan Escutia	Agustín Melgar	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Josefa Ortiz de Domínguez	Manuel Acuña	Av. 5 de Septiembre	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Juan Escutia	Manuel Acuña	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Juan de la Barrera	Manuel Acuña	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Agustín Melgar	Manuel Acuña	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Francisco Márquez	Manuel Acuña	Av. 5 de Septiembre	\$1,988.73
Sector 31	5 de Septiembre	Gerardo Murillo	Manuel Acuña	Clavel	\$2,130.86
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Tulipán	Gerardo Murillo	Gladiola	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Nochebuena	Margarita	Gladiola	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Clavel	Agaves	Rufino Tamayo	\$2,130.86
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Gerardo Murillo	Tulipán	Clavel	\$2,130.86

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Margarita	Tulipán	Nochebuena	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Rosa	Tulipán	Nochebuena	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Gladiola	Tulipán	Nochebuena	\$1,988.73
Sector 31	Purísima del Jardín (Purísima las Flores)	Violeta	Nochebuena	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Helechos	Manantiales	Pastizales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Badianas	Maizales	Zarzales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Cedrones	Maizales	Zarzales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Azafranes	Maizales	Zarzales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Trigales	Av. Mariano Abasolo	Pastizales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pasionarias	Trigales	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Agaves	Trigales	Fernando Montes de Oca	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Viñedos	Trigales	Agaves	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Clavel	Av. Mariano Abasolo	Agaves	\$2,130.86
Sector 31	Valle Verde	Manantiales	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Arroyos	Helechos	Trigales	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Valle Verde	Maizales	Helechos	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pimpinelas	Azafranes	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Astrágalos	Azafranes	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Zarzales	Helechos	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Angélicas	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Crisantemos	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Petunias	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Maravillas	Helechos	Trigales	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pastizales	Límite de Fracc.	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Casahuates	Casahuates	Pasionarias	\$1,988.73
Sector 31	Valle Verde	Pinabetes	Pasionarias	Clavel	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Gardenia	Clavel	Av. Jardín	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Laurel	Rosal	Av. Jardín	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Azucena	Clavel	Av. Jardín	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Camelina	Alhelí	Amapola	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Geranio	Gladiola	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Orquídea	Clavel	Orquídea	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Jacaranda	Clavel	Geranio	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Priv. Siempre en Domingo	Clavel	Priv. Siempre en Domingo	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Dalia	Clavel	Geranio	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Alhelí	Poniente	Oriente	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Rosal	Clavel	Geranio	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Nardo	Azucena	Camelina	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Amapola	Azucena	Geranio	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Av. Jardín	Clavel	Geranio	\$2,130.86
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Jazmín	Clavel	Geranio	\$1,988.73
Sector 31	Col. Purísima del Jardín	Girasol	Clavel	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Ignacio Manuel Altamirano	Clavel	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Ignacio Ramírez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Leopoldo Méndez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Rafael Ramírez	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Jaime Torres	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Gabino Barrera	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	José Vasconcelos	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Justo Sierra	Límite Fracc.	Sección XIII	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Alfonso Sierra Partida	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Magisterial	Gregorio Torres Quintero	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	José Santos Valdez	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Enrique Ruelas	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Rosario Castellanos	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Moisés Sáenz	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Enrique Rebsamen	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Ramón G. Bonfil	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Idolina Moquer	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Eva Sámano	Sección XIII	Límite Fracc.	\$1,988.73
Sector 31	Magisterial	Sección XIII	Clavel	Justo Sierra	\$1,988.73
Sector 31	Purísima de las Flores	Geranio	Gladiola	Alcatraz	\$1,988.73
Sector 31	Purísima de las Flores	Sin Nombre	Gladiola	Alcatraz	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Gladiola	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Girasol	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Margarita	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Purísima de las Flores	Alcatraz	Geranio	Calle sin Nombre	\$851.67
Sector 31	Juan Pablo II	Catedral	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Vaticano	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 31	Juan Pablo II	Roma	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Cardenal	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 31	Juan Pablo II	Plaza San Pedro	Límite de Fracc.	Calle Sin Nombre	\$639.15
Sector 32	San Francisco de la Cruz	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 32	San Francisco de la Cruz	Calles en terracería con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 32	San Francisco de la Cruz	Calle en terracería sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 33	Rancho Grande	20 de Noviembre	Francisco Villa	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Benito Juárez	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Francisco Madero I	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	José Ma. Morelos y Pavón	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	15 de Septiembre	Emiliano Zapata	Blvd. Solidaridad	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Ing. Arroyo	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Felipe Ángeles	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Francisco Sarabia	Límite de Fracc.	Francisco I Madero	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Francisco Villa	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Lázaro Cárdenas	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 33	Rancho Grande	Miguel Hidalgo	Límite de Fracc.	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Niños Héroes	20 de Noviembre	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Vicente Guerrero	Benito Juárez	15 de Septiembre	\$1,987.60
Sector 33	Rancho Grande	Ing. Manuel Priego	Francisco I Madero	José Ma. Morelos y Pavón	\$1,987.60
Sector 33	Ex Hcda. Buena Vista	Ex Hacienda Buenavista	Carr. Irapuato - Salamanca	Calle Sin Nombre	\$1,137.06
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Sin Nombre	Carr. Irapuato - Salamanca	Calle Sin Nombre	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Morelos	Carr. Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Ignacio Allende	Carr. Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Guadalupe Victoria	Carr. Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	V. Guerrero	Carr. Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 33	Independencia Unidad Militar	Sin Nombre	Carr. Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,987.60
Sector 34	Ciudad Industrial	San Miguel de Allende	Carr. Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Sin Nombre	F.F.C.C.	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Av. Irapuato	Carr. Irapuato-Salamanca	Límite de Fracc.	\$1,401.02
Sector 34	Ciudad Industrial	Acámbaro	Carr. Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Dolores Hidalgo	Carr. Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Celaya	Carr. Irapuato-Salamanca	Apaseo el Grande Oriente	\$1,135.93
Sector 34	Ciudad Industrial	Salamanca Poniente	Canal	Celaya	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 34	Ciudad Industrial	Apaseo el Grande Poniente	Canal	Celaya	\$1,135.93
Sector 34	San Antonio el Chico	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 34	San Antonio el Chico	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 34	San Antonio el Chico	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 34	Cuarta Brigada	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 34	Cuarta Brigada	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 34	Cuarta Brigada	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 34	Cuarta Brigada	Emiliano Zapata	J. Carmen Hernandez González	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 35	Los Fresnos	Av. Mariano Abasolo	Avellano	Agricultores	\$2,755.80
Sector 35	Los Fresnos	Leñadores	Avellano	Tilo	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Del Parque	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Sauce	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Bambú	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Peral	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Rosal	Avellano	Agricultores	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Los Fresnos	24 de Abril	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Caoba	Avellano	24 de Abril	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Trueno	Avellano	Agricultores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Av. Insurgentes	Avellano	Agricultores	\$7,100.99
Sector 35	Los Fresnos	Avellano	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	Los Fresnos	Plátano	Av. Mariano Abasolo	Leñadores	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Tilo	Av. Mariano Abasolo	Límite de Calle Tilo	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Granjeros	Av. Mariano Abasolo	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Cosechadores	Av. Mariano Abasolo	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	Agricultores	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,137.06
Sector 35	Los Fresnos	2a Priv. Solidaridad	Límite de 2a Priv. Solidaridad	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	1a Priv. Solidaridad	Límite de 2a Priv. Solidaridad	Peral	\$1,417.94
Sector 35	Los Fresnos	15 de Sep.	24 de Abril	Caoba	\$1,417.94
Sector 35	El Trébol	Violeta	Las Rosas	Av. el Trébol	\$851.67
Sector 35	El Trébol	Priv. el Trébol	Límite de Fracc.	Av. el Trébol	\$851.67
Sector 35	El Trébol	Las rosas	Límite de Calle Poniente	Límite de Calle Oriente	\$851.67
Sector 35	El Trébol	Av. El Trébol	Límite Oriente	Límite Poniente	\$851.67
Sector 35	Col. Playa Azul	Av. Mariano Abasolo	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$3,835.32

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Col. Playa Azul	Félix Zuloaga	José Justo Corro	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	David A. Siqueiros	Límite de Calle David A. Siqueiros	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Lombardo Tolentino	E. Molina	José Justo Corro	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Manuel Robles	E. Molina	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Gustavo Díaz Ordaz	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Rómulo Díaz	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Casimiro Chowell I.	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Pedro Vélez	E. Molina	José Justo Corro	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Pedro Lascurain	Av. de Los Pinos	E. Molina	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Priv. Los Pinos	Av. de Los Pinos	Límite de Calle Priv. Los Pinos	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Av. Insurgentes	Av. de Los Pinos	Hermanos Licea	\$7,100.99
Sector 35	Col. Playa Azul	Av. de Los Pinos	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$2,130.86
Sector 35	Col. Playa Azul	J. Joaquín Herrera	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Martín Carrera	Av. Mariano Abasolo	David A. Siqueiros	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	E. Molina	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Mariano Paredes	Av. Mariano Abasolo	David A. Siqueiros	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	José Justo Corro	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,765.38
Sector 35	Col. Playa Azul	Hermanos Licea	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Col. Ganadera	Av. Mariano Abasolo	Hermanos Licea	Av. Mariano J. García	\$3,835.32
Sector 35	Col. Ganadera	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	Jabalí	\$3,551.06
Sector 35	Col. Ganadera	Bovino	Hermanos Licea	Caprino	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Becerril	Hermanos Licea	Jabalí	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Toril	Hermanos Licea	Jabalí	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Cebú	Cebra	Jabalí	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Hermanos Licea	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Jaguar	Becerril	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Cebra	Caprino	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Caprino	Av. Mariano Abasolo	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Búfalo	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Venado	Av. Mariano J. García	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Priv. Cebú	Límite de Calle Priv. Cebú	Cebú	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Ovino	Av. Mariano Abasolo	Toril	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Av. Mariano J. García	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$5,837.59
Sector 35	Col. Ganadera	Rinoceronte	Toril	Cebú	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Llama	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,988.73
Sector 35	Col. Ganadera	Tenera	Av. Mariano Abasolo	Becerril	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Col. Ganadera	Jabalí	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,988.73
Sector 35	Bajada de San Martín	Av. Mariano Abasolo	Jabalí	Vergel	\$3,551.06
Sector 35	Bajada de San Martín	Av. Mariano Abasolo	Vergel	Avellano	\$2,755.80
Sector 35	Bajada de San Martín	Del Parque	Jacarandas	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Ahuehuate	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Sauce	Jacarandas	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Sidrero	Chirimoyo	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Margarita	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Bambú	Jacarandas	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Palmera	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Dalia	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Mirto	Chirimoyo	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Bugambilia	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Peral	Vergel	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Sicomoro	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Eucaliptos	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Camelina	Chirimoyo	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Abedul	Jabalí	Chirimoyo	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Bajada de San Martín	Arce	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Callejón	Avellano	Límite de Callejón	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Datilero	Avellano	Límite de Calle Datilero	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Lila	Vergel	Límite de Calle Priv. Lila	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Tulipanero	Jabalí	Vergel	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Fresnos	Vergel	Avellano	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Tabachin	Vergel	Jacarandas	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Av. Mariano J. García	Jabalí	Av. Insurgentes	\$5,837.59
Sector 35	Bajada de San Martín	Jabalí	Av. Mariano Abasolo	Av. Mariano J. García	\$1,988.73
Sector 35	Bajada de San Martín	Chirimoyo	Av. Mariano Abasolo	Tulipanero	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Chirimoyo	Tulipanero	Límite de Calle Priv. Chirimoyo	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Vergel	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Melocotón	Av. Mariano Abasolo	Ahuehuete	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Cornejo	Palmera	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Mimosa	Ahuehuete	Palmera	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Abeto	Palmera	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Jacarandas	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Chopo	Límite de Calle Priv. Chopo	Peral	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 35	Bajada de San Martín	Priv. Níspero	Límite de Calle Priv. Níspero	Peral	\$1,535.25
Sector 35	Bajada de San Martín	Avellano	Av. Mariano Abasolo	Av. Insurgentes	\$1,535.25
Sector 35	-	Av. Mariano Abasolo	Agricultores	Gladiola	\$2,755.80
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Av. Gabriel García Márquez	Santa Mónica	Prol. Av.Independencia	\$1,417.94
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Prol. Av.Independencia	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Santa Mónica	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Milagro Zapote 3ra Secc	Vialidades Interiores	-	-	\$1,135.93
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Priv. Santa Mónica	Santa Mónica	Priv. Santa Mónica	\$1,765.38
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Lázaro Cárdenas	Prol. Av.Independencia	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Francisco Villa	Prol. Av.Independencia	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Emiliano Zapata	Prol. Av.Independencia	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Priv. Emiliano Zapata	Santa Mónica	Priv. Emiliano Zapata	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Priv. San Valentín	Santa Mónica	Priv. San Valentín	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Prol. Av.Independencia	Límite de Fracc.	Emiliano Zapata	\$1,988.73
Sector 36	Nueva Reforma Agraria	Santa Mónica	Límite de Fracc.	Priv. San Valentín	\$1,988.73
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Irene	Hacienda Santa Martha	Hacienda Santa Sofía	\$3,852.24
Sector 36	Haciendas de Santiago	Prol. Av.Independencia	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Martha	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,852.24

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Cecilia	Hacienda Santa Martha	Hacienda Santa Irene	\$3,852.24
Sector 36	Haciendas de Santiago	Hacienda Santa Sofía	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,852.24
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Camargo de	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Toranzo de	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Laredo	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada San Vicente	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Suances	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Reynosa	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Cerrada Reocin	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Cerrada Altamira	Prol. Av. Independencia	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	Cerrada Altamira	Calzada Altamira de	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,969.56
Sector 36	Fracc. Reforma	Av. Gabriel García Márquez	Santa Mónica	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Fracc. Reforma	Ley Juárez	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Ley Lerdo	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Ley Iglesias	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Siete Leyes	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Constitución	Leyes de Reforma	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Félix María Zuloaga	Leyes de Reforma	San Francisco	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Fracc. Reforma	Leyes de Reforma	Leyes de Reforma	San Francisco	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Santa Mónica	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Francisco Villa	Santa Mónica	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	Santa Inés	Francisco Villa	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Reforma	San Francisco	Francisco Villa	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Valentín	Santa Mónica	Av. Santo Tomás	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Policarpio	Santa Mónica	Av. Santo Tomás	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	Santa Clara	San Mateo	San Luis Rey	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	Santa Faustina	Santa Mónica	San José	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Isidro	San Luis Rey	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	Santa Mónica	Límite de Fracc.	San Andrés	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Mateo	San Policarpio	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San José	Santa Faustina	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	Santa Inés	Límite de Fracc.	Santa Clara	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Francisco	Límite de Fracc.	Santa Clara	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Luis Rey	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Antonio	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	El Milagro	San Pablo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	El Milagro	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Valentín	Santa Mónica	Priv. San Valentín	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Gerónimo	Santa Mónica	Priv. San Gerónimo	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Policarpo	Límite de Fracc.	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Juan Evangelista	Límite de Fracc.	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Andrés	Límite de Fracc.	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Santa Inés	San Sixto	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Sebastián	San Sixto	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Irineo	San Sixto	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Cisne	San Sixto	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Gavilán	Límite de Fracc.	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Cóndor	Límite de Fracc.	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Vicente	San Vicente	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Clemente	Límite de Fracc.	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Justino	San Clemente	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. Santo Tomás	Santa Mónica	Límite de Priv.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Antonio	San Nicolás	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San José	Santa Mónica	Santa Cecilia	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Santa Cecilia	San Martín de Porres	Santa Mónica	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Sixto	San Andrés	Cisne	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Pablo	Cisne	San Lorenzo	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Esteban	Cisne	San Lorenzo	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Martín de Porres	San Andrés	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Martín	Límite de Priv.	San Andrés	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Vicente	San Juan Evangelista	San Andrés	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Policarpo	San Policarpo	Límite de Priv.	\$1,765.38
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Vicente	Santa Cecilia	Límite de Calle	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Fabián	Límite de Priv.	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Priv. San Marcelino	Límite de Priv.	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Felipe de Jesús	San Justino	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	San Nicolás	Santa Mónica	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Martín de Porres	Santa Mónica	Priv. San Valentín	Santa Cecilia	\$1,988.73
Sector 36	D. C. Esmeralda	Santa Cecilia	Límite de Fracc.	San Martín de Porres	\$1,988.73
Sector 36	D. C. Esmeralda	Vialidad Interior	San Martín de Porres	Límite de Fracc.	\$2,130.86
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	Av. Santo Tomás	\$1,417.94
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	San Luis Rey	Francisco Villa	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	San Antonio	-	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	San Pablo	-	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 2da Secc.	Av. Santo Tomás	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Zapote D 3ra Secc.	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	Av. Santo Tomás	\$1,417.94
Sector 36	Zapote D 3ra Secc.	San Ramón	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	Zapote D 3ra Secc.	San Judas Tadeo	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	La Florida	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	San Valentín	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	San Policarpio	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	El Zapote	Av. Santo Tomás	Av. Gabriel García Márquez	San Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	El Zapote	Santa Cecilia	San Judas Tadeo	San Policarpio	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	Villa de Guadalupe	San Judas Tadeo	San Policarpio	\$1,135.93
Sector 36	El Zapote	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	San Fernando	Av. Santo Tomás	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	San Agustín	Límite de Fracc.	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	San Crispín	Límite de Fracc.	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Milagro Santo Domingo	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Col. Santo Domingo	San Agustín	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	San Crispín	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Av. Santo Tomás	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Las Águilas	Santa Cecilia	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Las Águilas	San Martín de Porres	Santa Cecilia	Av. Las Águilas	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Las Águilas	Av. Las Águilas	San Martín de Porres	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	C. H. Quinta Verde	Av. Las Águilas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	C. H. Quinta Verde	Vialidad Interior	-	-	\$2,755.80
Sector 36	Las Aves	Av. Las Águilas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,151.73
Sector 36	Las Aves	Vialidad	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,755.80
Sector 36	Primaveral	Ocaso	Solsticio	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Nadir	Solsticio	Trópicos de Capricornio	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Zenit	Solsticio	Trópicos de Capricornio	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Equinoccio	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Solsticio	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Trópicos de Capricornio	Ocaso	Equinoccio	\$1,750.71
Sector 36	Primaveral	Trópicos de Cáncer	Ocaso	Equinoccio	\$1,750.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Candelaria	La Noria	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 36	Candelaria	Av. Gabriel García Márquez	Calle Pípila	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Candelaria	Calle Pípila	Límite de Fracc.	Av. Gabriel García Márquez	\$552.74
Sector 36	Candelaria	Solidaridad	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 36	Candelaria	Los Patos	Av. Gabriel García Márquez	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. Manuel Araiza Noyola	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. J.Jesús Zarate Y Sánchez	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. J.Jesús Zarate Y Sánchez	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. Juan de Ulloa	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. José Reyes Mendoza	Dr. Francisco Carrillo	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. José Briones Rivera	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. Las Pérgolas	Dr. Francisco Carrillo	Dr. Abelardo Leal Rodríguez	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 36	Fracc. La Florida	Alabama	Cabo Cañaveral	Alaska	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. La Florida	Florida	Límite de Fracc.	Villa Rosita	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. La Florida	Cabo Cañaveral	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. La Florida	Nevada	Villa Rosita	Límite de Fracc.	\$1,137.06

Sector	Colonia		Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Fracc. Florida	La	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Florida	La	Arizona	Límite de Fracc.	Nevada	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La	Indiana	Florida	Nevada	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Florida	La	Unión	Massachusetts	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Florida	La	Alaska	Límite de Fracc.	Florida	\$1,137.06
Sector 36	Fracc. Rosario	El	Gardenia	Unión	Villa Rosita	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Rosario	El	San Valentín	Villa Rosita	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Rosario	El	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Rosario	El	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Prol. Av. Policarpio	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Ciruelos	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Perales	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Manzanos	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Duraznos	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Fresas	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Huertos	Los	Unión	Límite de Fracc.	Prol. Av. Policarpio	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial	El	Prol. Av. Policarpio	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Fracc. Colonial El	Rincón Gaucho	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial El	Villa Rosita	Prol. Av.Policarpio	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial El	Real de La Esperanza	Límite de Fracc.	Rincón Gaucho	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial El	Sangre de Cristo	Límite de Fracc.	Rincón Gaucho	\$1,988.73
Sector 36	Fracc. Colonial El	Unión	Prol. Av.Policarpio	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Villa de Guadalupe	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	San Crispín	Villa Rosita	Unión	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Villa Rosita	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Santo Domingo	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Col. San Miguelito Zapote	Teotihuacán	Mitla	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. San Miguelito Zapote	Chichen Itzá	Mitla	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. San Miguelito Zapote	Uxmal	Mitla	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. San Miguelito Zapote	Bonampak	Unión	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. San Miguelito Zapote	Tajín	Unión	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. San Miguelito Zapote	Unión	Límite de Fracc.	Tajín	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Col. Miguelito Zapote San el	Mitla	Teotihuacan	Bonampak	\$1,417.94
Sector 36	Priv. San Diego	Policarpio	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 36	Priv. San Diego	Unión	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,988.73
Sector 36	Priv. San Diego	Cerrada Bernardino San	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 36	Priv. San Diego	Cerrada Catalina Santa	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 36	Priv. San Diego	Cerrada Clemente San	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 36	Col. Alameda La	Fresno	Límite de Fracc.	Cedro	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Jacarandas	Límite de Fracc.	Cedro	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Margarita	Límite de Fracc.	Cedro	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Pino	Límite de Fracc.	Cedro	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Tabachin	Cedro	Acacia	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Callejón de Pozo	Cedro	Acacia	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Cedro	Límite de Fracc.	Av. Abasolo Mariano	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Acacia	Cedro	Av. Abasolo Mariano	\$1,537.52
Sector 36	Col. Alameda La	Av. Abasolo Mariano	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,755.80
Sector 36	Fracc. Vergel	Vialidad con algún tipo de servicio	-	-	\$1,537.52
Sector 36	Fracc. Vergel	Av. Abasolo Mariano	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,755.80

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Fracc. Santa Sofía	Calles urbanizadas	-	-	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Ibiza	Límite de Fracc.	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Ocaña	Santander	Ibiza	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Pamplona	Viana	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Pbro. Pablo Chávez	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Palencia	Santander	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Cantabria	Palencia	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Bilbao	Santander	Asturias	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Asturias	Santander	Pastizales	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Santander	Ibiza	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Palma de Mallorca	Pastizales	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Peñafiel	Límite de Fracc.	Calle Douglas	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Douglas	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Oliveira	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Butrón	Calle Peñafiel	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Pbro. Pablo Chávez	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Praga	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Blair	Calle Praga	Calle Praga	\$2,335.03

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Josselin	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Gaillard	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Av. Malbork	Límite de Fracc.	Av. Castillo	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Av. Castillo	Límite de Fracc.	Pbro. Pablo Chávez	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Dover	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	Fracc. Los Castillos	Calle Gondar	Av. Malbork	Límite de Fracc.	\$2,335.03
Sector 36	La Castellana	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 36	La Castellana	Av. Paseo Irapuato	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Desarrollo Campo Real	Camino Héroes Nacionales	-	-	\$3,269.05
Sector 36	Desarrollo Campo Real	Av. Paseo Irapuato	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,417.94
Sector 36	Col. Roma	Turín	Av. Paseo Irapuato	Prol. Av. Independencia	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Juventus	Becchi	Palermo	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Milán	Italia	Palermo	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Udinese	Italia	Palermo	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Gavilán	Av. Paseo Irapuato	Prol. Independencia Av.	\$1,988.73
Sector 36	Col. Roma	Av. Paseo Irapuato	Turín	Gavilán	\$1,417.94
Sector 36	Col. Roma	Becchi	Turín	Gavilán	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Italia	Juventus	Gavilán	\$1,278.07

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 36	Col. Roma	Palermo	Turín	Venecia	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Sandoria	Turín	Venecia	\$1,278.07
Sector 36	Col. Roma	Venecia	Turín	Gavilán	\$1,278.07
Sector 37	Nuevo México	Av. San Juan de Retana	Av. Vallejo	Tacuba	\$2,130.86
Sector 37	Nuevo México	Ixtapalapa	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Ixtacalco	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Atzacocalco	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Jamaica	Av. Vallejo	Tacuba	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Jamaica	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	Nuevo México	Sta. María	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,370.56
Sector 37	Nuevo México	Naucalpan	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tlalpan	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	San Ángel	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Coyoacán	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Polanco	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Ermita	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	San Cosme	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Portales	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	Nuevo México	Taxqueña	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Luis Lumiere	Av. Vallejo	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Av. Vallejo	Av. San Juan de Retana	Portales	\$2,042.87
Sector 37	Nuevo México	Av. Vallejo	Portales	Luis Lumiere	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Ninalco	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tacubaya	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Xochimilco	Tlalpan	Portales	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Priv. San Ignacio	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tenoch	Av. San Juan de Retana	Ixtacalco	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Anáhuac	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Aragón	Portales	Taxqueña	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tacuba	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	Nuevo México	Tacuba	Jamaica	Sta. María	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Tacuba	Tlalpan	Polanco	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Peñón	Portales	Lagunilla	\$1,417.94
Sector 37	Nuevo México	Lagunilla	Jamaica	Luis Lumiere	\$2,130.86
Sector 37	12 de Diciembre	Malinalco	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Nonoalco	Cafetales	Narvarte	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	12 de Diciembre	Tomatlán	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Loreto	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Indios Verdes	Legaría	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Observatorio	Legaría	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Jamaica	Cafetales	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Coltongo	Narvarte	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Popotla	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Providencia	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	San Ángel	Lagunilla	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Xicaltongo	Av. Mariano J. García	Solidaridad	\$1,137.06
Sector 37	12 de Diciembre	Coyoacán	Lagunilla	Cafetales	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Polanco	Lagunilla	Cafetales	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Clavería	Lagunilla	Cafetales	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Garibaldi	Lagunilla	Balbuena	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Priv. Balbuena	Balbuena	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Nezahualcóyotl	Lagunilla	Balbuena	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Taxqueña	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Luis Lumiere	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	12 de Diciembre	Lagunilla	Jamaica	Luis Lumiere	\$2,130.86
Sector 37	12 de Diciembre	Balbuena	Lagunilla	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Cafetales	Nonoalco	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	12 de Diciembre	Cafetales	Jamaica	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Cosmopolita	Jamaica	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Legaría	Nonoalco	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Narvarte	Malinalco	Xicaltongo	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Toreo	Loreto	Jamaica	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Satélite	Loreto	Jamaica	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Pedregal de San Ángel	Loreto	Jamaica	\$1,417.94
Sector 37	12 de Diciembre	Av. Mariano J. García	Malinalco	Xicaltongo	\$5,837.59
Sector 37	Los Álamos	Framboyán	Avellano	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Palmeras	Gardenia	Picea	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Calandria	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Malinalco	Av. Mariano J. García	Tizapán	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Av. Mariano J. García	Av. Insurgentes	Malinalco	\$5,837.59
Sector 37	Los Álamos	Tulipán	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Huizache	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	Los Álamos	Granjeno	Aladierno	Av. San Juan de Retana	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Granaditas	Av. San Juan de Retana	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Garambullo	Aladierno	Av. San Juan de Retana	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Orquídea	Av. San Juan de Retana	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Jabalí	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Higo	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Cerezo	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Gardenia	Av. San Juan de Retana	Culhuacán	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Tizapán	Culhuacán	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Eucalipto	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Álamo	Álamo	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Mezquite	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Priv. Mezquite	Aladierno	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Avellano	Av. Insurgentes	Palmeras	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Oyamel	Av. Insurgentes	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Ocote	Otate	Bejuco	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Picea	Bejuco	Palmeras	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Sándalo	Otate	Límite de Calle	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	Los Álamos	Azucena	Otate	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Granadillo	Av. Insurgentes	Calandria	\$1,137.06
Sector 37	Los Álamos	Priv. Bejuco	Higo	Límite de Priv.	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Bejuco	Av. Mariano J. García	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Otate	Oyamel	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Fresa	Ocote	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Sauz	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Sabino	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Olmo	Avellano	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Jabillo	Picea	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Tabachin	Avellano	Granadillo	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Álamo	Gardenia	Avellano	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Av. San Juan de Retana	Av. Mariano J. García	Avellano	\$1,535.25
Sector 37	Los Álamos	Aladierno	Av. Mariano J. García	Avellano	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Malinalco	Av. Mariano J. García	Jilguero	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tomatlán	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Loreto	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Jamaica	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	La Lupita	Xicaltongo	Av. Mariano J. García	Faisán	\$1,137.06
Sector 37	La Lupita	Palmeras	Gardenia	Jilguero	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Culhuacán	Tizapán	Tlatelolco	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Av. Mariano J. García	Malinalco	Xicaltongo	\$5,837.59
Sector 37	La Lupita	La Viga	Jamaica	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Copilco	Loreto	Jamaica	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Zapotla	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Gardenia	Palmeras	Culhuacán	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tizapán	Culhuacán	Loreto	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tlazintla	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Texcoco	Tomatlán	Loreto	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Avellano	Palmeras	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Axotla	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Priv. Tenayuca	Malinalco	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Azcatitlán	Tomatlán	Loreto	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Xochicalco	Xicaltongo	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Tlatelolco	Palmeras	Malinalco	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Ixtlán	Tomatlán	Xicaltongo	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	La Lupita	Cuitláhuac	Loreto	Xicaltongo	\$1,535.25
Sector 37	La Lupita	Faisán	Límite de Fracc.	Xicaltongo	\$1,137.06
Sector 37	Col. Los Pinos	Xicaltongo	San Cosme	Estanzuela	\$1,137.06
Sector 37	Col. Los Pinos	Priv. Narvarte	Xicaltongo	Límite de Calle	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	San Cosme	Xicaltongo	Estanzuela	\$1,137.06
Sector 37	Col. Los Pinos	Ixcali	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Zacatenco	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Av. Mariano J. García	Xicaltongo	San Cosme	\$5,837.59
Sector 37	Col. Los Pinos	Zapotla	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Tlacintla	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Citlali	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Roble	Xicaltongo	San Cosme	\$1,417.94
Sector 37	Col. Los Pinos	Estanzuela	Xicaltongo	San Cosme	\$1,137.06
Sector 37	Col. Primavera	Calandria	Jilguero	Faisán	\$1,535.25
Sector 37	Col. Primavera	Canario	Jilguero	Ruiseñor	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Colibrí	Jilguero	Ruiseñor	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Golondrina	Jilguero	Faisán	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Pavo Real	Jilguero	Ruiseñor	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	Col. Primavera	Malinalco	Jilguero	Faisán	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Jilguero	Calandria	Malinalco	\$1,537.52
Sector 37	Col. Primavera	Ruiseñor	Calandria	Malinalco	\$1,417.94
Sector 37	Col. Primavera	Faisán	Calandria	Malinalco	\$1,137.06
Sector 37	San Juan de Retana	Av. Insurgentes	Fco. I. Madero	Av. Mariano J. García	\$7,100.99
Sector 37	San Juan de Retana	Manuel Gómez Pedraza	Fco. I. Madero	Pedro Ascencio	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Pedro Ascencio	México	Juan de la Barrera	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Pedro Ma. Anaya	Fco. I. Madero	Siembra	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Maíz	Juan de la Barrera	Fernando Montes de Oca	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Trigo	Pedro Celestino Negrete	Fernando Montes de Oca	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Villacoapa	Siembra	Juan de la Barrera	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Sorgo	Pedro Celestino	Juan de la Barrera	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Juan Aldama	Siembra	Pedro Ascencio	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Corral	F. Zuloaga	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Arroz	Pedro Ascencio	Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Av. San Juan de Retana	Tacuba	Av. Mariano J. García	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Ixtapalapa	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Peralvillo	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	San Juan de Retana	Atzacolco	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Mextitla	Tacuba	Lagunilla	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	México	Lagunilla	Av. Mariano J. García	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Lagunilla	Lagunilla	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Tomatlán	Lagunilla	Cafetales	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Jamaica	Tacuba	Cafetales	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Malinalco	Narvarte	Av. Mariano J. García	\$1,417.94
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Xalostoc	Av. Mariuano J. García	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Nonoalco	Cafetales	Narvarte	\$1,417.94
Sector 37	San Juan de Retana	Tacuba	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Lagunilla	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$2,130.86
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. México	México	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Avena	Av. San Juan de Retana	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	F. Zuloaga	Siembra	Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Francisco Madero I.	Av. Insurgentes	Siembra	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Siembra	Fco. I. Madero	Av. San Juan de Retana	\$2,042.87
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Manuel Gomez Pedraza	Manuel Gomez Pedraza	Límitre de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Cafetales	Av. San Juan de Retana	Jamaica	\$1,537.52

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 37	San Juan de Retana	Pedro Celestino Negrete		Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Xalostoc	Av. San Juan de Retana	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Narvarte	Malinalco	Nonoalco	\$1,417.94
Sector 37	San Juan de Retana	Juan de la Barrera	Av. Insurgentes	Av. San Juan de Retana	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Priv. Trigo	Trigo	Límite de Privada	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Fernando Montes de Oca	Av. San Juan de Retana	Límite de Calle	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	La Huerta	Av. San Juan de Retana	Av. Mariano J. García	\$1,537.52
Sector 37	San Juan de Retana	Av. Mariano J. García	Av. Insurgentes	Malinalco	\$5,837.59
Sector 38	Col. Azteca	Cuauhtémoc	Tenochtitlán	Libramiento Irapuato - Salamanca	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	M. Ponce	Emiliano Zapata	Mariano Abasolo	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Héroe de Nacozari	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Malinche	Arroyo	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Moctezuma	Arroyo	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Tenochtitlan	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Fco. I Madero	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Manuel M. Ponce	Emiliano Zapata	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Benito Juárez	Mariano Abasolo	Emiliano Zapata	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Col. Azteca	Priv. Emiliano Zapata	Mariano Abasolo	Emiliano Zapata	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Emiliano Zapata	Fco. I Madero	Mariano Abasolo	\$851.67
Sector 38	Col. Azteca	Arroyo	Libramiento Irapuato - Salamanca	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río San Juan	Límite de Fracc.	Río Tecolutla	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador Laguna de Yuriria	Río Zula	Río Meztitlán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador A	Río Meztitlán	Río Duero	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador B	Río Duero	Río Aguanaval	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador Laguna de Yuriria	Río Aguanaval	Río Coatzacoalcos	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Andador B	Río Coatzacoalcos	Río Uxpanepa	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Av. RíoGuanajuato	Límite de Fracc.	Aquiles Serdán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Mayo	Río Coatzacoalcos	Río Hondo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Casas Grandes	Río Suchiate	Río Papagallo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Sonora	Río Suchiate	Río Papagallo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Culiacán	Límite de Fracc.	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Salado	Río San Juan	Río Duero	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río de los Gómez	Río San Juan	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Angulo	Río San Juan	Río Salado	\$1,412.30

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Zula	Andador Laguna de Yuriria	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Meztitlán	Andador Laguna de Yuriria	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Duero	Andador B	Río Salado	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Aguanaval	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tempoal	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Querétaro	Río San Juan	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Coatzacoalcos	Río San Juan	Río Mayo	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Santa María	Río San Juan	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tampaon	Río San Juan	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Hondo	Río San Juan	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tecolutla	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Fuerte	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Candelaria	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Uxpanepa	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Suchiate	Límite de Fracc.	Río Culiacán	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Tehuantepec	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Verde	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Papagallo	Av. RíoGuanajuato	Río Culiacán	\$1,412.30

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Guayalejo	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	Av. RíoGuanajuato	Rectificación Arrollo Santa Rita	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Armenia	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río San Pedro	Av. RíoGuanajuato	Río Moctezuma	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Jaltepec	Límite de Fracc.	Av. RíoGuanajuato	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río la Gavia	Av. RíoGuanajuato	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Río Moctezuma	Av. RíoGuanajuato	Prol. José Ma. Morelos y Pavón	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Av. Río Santa Rita	Mariano Abasolo	Límite de Fracc.	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Mariano Abasolo	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,137.06
Sector 38	Villas de San Cayetano	Melchor Ocampo	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Javier Mina	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Francisco Villa	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Pedro Moreno Sur	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Nicolás Bravo	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Pedro Ascencio	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Juan Alvarez	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Guadalupe Victoria	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Vicente Guerrero	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Villas de San Cayetano	José Ma. Morelos y Pavón	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Mariano Matamoros	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Villas de San Cayetano	Ignacio López Rayón	Av. Río Santa Rita	Río Sabinas	\$1,412.30
Sector 38	Francisco Villa	R. Zona Federal	Aquiles Serdán	Felipe Carrillo Puerto	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Salvador Díaz Mirón	Aquiles Serdán	Felipe Carrillo Puerto	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Aquiles Serdán	R. Zona Federal	Arroyo Santa Maria	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Francisco León de la Barrera	R. Zona Federal	Arroyo Santa Maria	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Adolfo Huerta	R. Zona Federal	Arroyo Santa Maria	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Venustiano Carranza	R. Zona Federal	Arroyo Santa Maria	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	José Ma. Pino Suárez	R. Zona Federal	Salvador Díaz Mirón	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Belisario Domínguez	R. Zona Federal	Salvador Díaz Mirón	\$1,459.68
Sector 38	Francisco Villa	Felipe Carrillo Puerto	R. Zona Federal	Salvador Díaz Mirón	\$1,459.68
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	Av. José Maria Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Mariano Abasolo	Miguel Hidalgo	Av. José Maria Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Melchor Ocampo	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Francisco Javier Mina	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Francisco Villa	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Pedro Moreno	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Nicolás Bravo	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Pedro Ascencio	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Juan Álvarez	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Guadalupe Victoria	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan 2da Sección	Vicente Guerrero	Miguel Hidalgo	Mariano Abasolo	\$1,137.06
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Narcizo Mendoza	Puerto Márquez	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	José María Coss	Río Sabinas	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Ignacio López Rayón	Río Sabinas	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Mariano Matamoros	Río Sabinas	Benito Juárez	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Av. José Ma. Morelos y Pavón	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Vicente Guerrero	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Guadalupe Victoria	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Juan Álvarez	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Pedro Ascencio	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Nicolás Bravo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Pedro Moreno	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Francisco Villa	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Francisco Javier Mina	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Melchor Ocampo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,412.30
Sector 38	Ampliación de Apatzingán	Mariano Abasolo	Río Sabinas	Constituyentes Del 17	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Felipe Ángeles	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Andrés Quintana Roo	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Narcizo Mendoza	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	José María Coss	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Ignacio López Rayón	Emiliano Zapata	Miguel Hidalgo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Mariano Matamoros	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Av. José Ma. Morelos y Pavón	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Vicente Guerrero	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Guadalupe Victoria	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Juan Álvarez	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Pedro Ascencio	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Nicolás Bravo	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Pedro Moreno	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Francisco Villa	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Francisco Javier Mina	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Melchor Ocampo	Constituyentes del 17	Hermenegildo Galeana	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Andrés Quintana Roo	Límite poniente	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Felipe Ángeles	Límite poniente	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan	Mariano Abasolo	Constituyentes del 17	Miguel Hidalgo	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Mariano Abasolo	Mariano Abasolo	Av. José María Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Francisco Villa	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Pedro Moreno	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Nicolas Bravo	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Pedro Ascencio	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Juan Alvarez	Av. de las Torres	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Guadalupe Victoria	Mariano Abasolo	Límite Oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Av. de las Torres	Mariano Abasolo	José Ma. Morelos y Pavón	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Vicente Guerrero	Mariano Abasolo	Av. de las Torres	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Av. José María Morelos y Pavón	Mariano Abasolo	Constitucionalistas	\$1,417.94

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Av. José María Morelos y Pavón	Constitucionalistas	Límite oriente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Mariano Matamoros	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Ignacio López Rayón	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,417.94
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	José María Coss	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Narcizo Mendoza	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Andrés Quintana Roo	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Felipe Ángeles	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Martín Fierro	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Calle sin nombre	Límite Oriente	Límite Poniente	\$1,137.06
Sector 38	Constitución de Apatzingan II	Constitucionalistas	Av. José Ma. Morelos y Pavón	Límite Poniente	\$1,417.94
Sector 39	Fracc. Lomas de Española	Av. de Las Lomas	Cascadas de las Manzanas	Loma Verde	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Española	Loma Verde	Av. de Las Lomas	Av. de Las Lomas	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Española	Loma Bonita	Cascadas de las Manzanas	Loma linda	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Española	Loma Hermosa	Loma Bonita	Rio Silao	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Española	Loma Linda	Loma Bonita	Rio Silao	\$2,684.73
Sector 39	Fracc. Lomas de Española	Cascadas de las Manzanas	Cuarto Cinturón Vial	Rio Silao	\$2,684.73
Sector 39	Col. Bella Vista	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 39	Vista Hermosa	Calles urbanizadas	-	-	\$2,684.73
Sector 39	Vista Hermosa	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 40	Arandas	20 de noviembre	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Comonfort	Morelos	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Díaz Ordáz	5 de Mayo	Morelos	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Vicente Guerrero	Av. Arandas	Morelos	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Principal	Vicente Guerrero	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	18 de Marzo	Lím. de Col. Norte	5 de Mayo	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Colón	Lím. de Col. Norte	5 de Mayo	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Galeana	Vicente Guerrero	Terracería	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Terracería	Galeana	Vicente Guerrero	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	General Anaya	Priv. Zaragoza	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Priv. Zaragoza	Lerdo de Tejada	Límite de Priv.	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Niños Héroes	Lerdo de Tejada	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Av. Arandas	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$2,684.73
Sector 40	Arandas	5 de Mayo	20 de noviembre	Vicente Guerrero	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Lerdo de Tejada	Priv. Zaragoza	Niños Héroes	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 40	Arandas	López García	Principal	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 40	Arandas	Morelos	Principal	20 de Noviembre	\$1,135.93
Sector 40	La Presita de La Garrida	Priv. López Mateos	Límite de Fracc.	Carr.Estatal Irapuato-Romita	\$552.74
Sector 40	Camino Real de lo de Juaréz	Av. Arandas	Límite de Fracc.	4to Cinturón Vial	\$2,684.73
Sector 40	Camino Real de lo de Juaréz	San Juan Bosco	Límite de Fracc.	4to Cinturón Vial	\$1,097.58
Sector 40	Camino Real de lo de Juaréz	4to Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,060.93
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Circuito Oceano	Inicio Circuito Océano	Fin Circuito Océano	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Circuito Costas	Corral	Corral	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Corral	Circuito Océano	Circuito Costas	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Embarcadero	Circuito Océano	Circuito Océano	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Caracol	Circuito Océano	Circuito Océano	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Archipiélagos	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Circuito Estrella de Mar	Circuito Costas	Corral	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Palmira	Circuito Costas	Circuito Estrella de Mar	\$1,535.25
Sector 40	Fracc. Galaxia el Naranjal	Arrecife	Circuito Costas	Corral	\$1,535.25
Sector 40	La Giralda Residencial	Andalus	Jerez de La Frontera	Algeciras	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	ál-Andalus	Algeciras	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Jeréz de la frontera	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$5,370.58

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 40	La Giralda Residencial	Linares	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Fuengirola	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Motril	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Casares	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Marchena	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Barrameda	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Torremolinos	Límite de Fracc.	Andalus	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	Algeciras	Andalus	Límite de Fracc.	\$5,370.58
Sector 40	La Giralda Residencial	4to Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Cobre	Acero	Bronce	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Ámbar	Oro	Granate	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Platino	Acero	Límite de calle	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Aguamarina	Oro	Granate	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Hierro	Acero	Oro	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Plata	Ágata	Oro	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Ágata	Hierro	Límite de Fracc.	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Acero	Límite de Fracc.	Hierro	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Bronce	Límite de calle	Platino	\$1,535.25

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Oro	Agata	Límite de Calle	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Jade	Límite de Calle	Aguamarina	\$1,535.25
Sector 40	Galaxia Real de Arandas	Granate	Agata	Ambar	\$1,535.25
Sector 40	Col. Valle Real 3ra. Secc.	Valle de San Fernando	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 3ra. Secc.	Valle del Cauca	Valle de San Fernando	Valle de Rift	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 3ra. Secc.	Valle de Rift	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Circuito Giardino	Inicio de circuito	Fin de circuito	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Av. San Marino	Límite de Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Serra Valle	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Grimano	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Monte Titanio	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	Fiorentino	Circuito Giardino	Circuito Giardino	\$3,618.74
Sector 40	Fracc. Residencial San Marino	4to. Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Danubio	Límite de Fracc.	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle Central	Límite de calle	Límite de Fracc.	\$3,551.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle de Napa	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Ródano	Valle del Danubio	Límite de Fracc.	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Ambles	Límite de calle	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Colca	Límite de calle	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle de Los Reyes	Valle Central	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 2da Sección	Valle del Lindo	Valle Central	Valle de Napa	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Av. Valle Real	Límite de Fracc.	4to. Cinturón Vial	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle de Bravo	Límite de Fracc.	Valle de Loira	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle del Nilo	Av. Valle Real	Valle de Bravo	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle del Ebro	Av. Valle Real	Valle de Bravo	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	Valle del Loira	Av. Valle Real	Valle de Bravo	\$3,551.06
Sector 40	Col. Valle Real 1ra Sección	4to. Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Puerta Diamante	Calles urbanizadas	-	-	\$3,618.74
Sector 40	Puerta Diamante	4to. Cinturón Vial	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$4,203.06
Sector 40	Vivanto Residencial	Valle de la Luna	Límite de Priv. Norte	Límite de Priv. Sur	\$3,551.06
Sector 41	Col. San Francisco	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. San Francisco	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 41	Col. San Francisco	Calles terracería en servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Col. San Francisco	Vallarta	Carretera Federal 45Irapuato-Silao	Calle del Arrollo	\$1,417.94
Sector 41	Col. Guadalupe	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. Guadalupe	Calles terracería algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Col. Guadalupe	Calles terracería en servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Aldama	Calles pavimentadas	-	-	\$1,417.94
Sector 41	Aldama	Calles terracería algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Aldama	Calles terracería en servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Aldama	Vallarta	Calle del Arrollo	Panteón	\$1,417.94
Sector 41	Ampliación Col. San José	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Ampliación Col. San José	Calles terracería algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Ampliación Col. San José	Calles terracería en servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Col. El Plan	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. El Plan	Calles terracería en con	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
		algún tipo de servicio			
Sector 41	Col. El Plan	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 41	Col. Mirador del Valle	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 41	Col. Mirador del Valle	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 41	Col. Mirador del Valle	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 42	El Copal	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 42	El Copal	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 42	El Copal	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 42	Presa San José	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 42	Presa San José	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 42	Presa San José	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Andalucía Sur	Av. Montes de León	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Providencia de Aragón	Av. Camino de Los Reyes	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Bolonia	Torrijas	Límite de Fracc.	\$1,750.71

Sector	Colonia			Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Av. Andalucía Norte	Límite de Fracc.	Av. Camino de Los Reyes	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Av. Corona Real	Límite de Fracc.	Límite de Calle	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		La Torre	Monreal	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Sarracenos	Av. Montes de León	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Toulon	Av. Camino de Los Reyes	Torres	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Cádiz	Monreal	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Templarios	Av. Montes de León	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Almeria	Límite de Fracc.	Av. Camino de Los Reyes	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Torres	Av. Camino de Los Reyes	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Yeste	Monreal	Av. Montes de León	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Alcázar	Av. Montes de León	Terminó Calle Alcázar	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Vicenza	Numancia	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Trento	Almeria	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Trevez	Av. Corona Real	Almeria	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Av. Camino de Los Reyes	Av. Provincia de Aragón	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Borja	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Alcalá	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Rey	Villa del		Ibiza	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Galarde	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Andorra	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Monreal	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Torrenueva	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Fuenteventura	Av. Provincia de Aragón	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Av. Montes de León	Av. Andalucía Sur	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Torrijas	Av. Andalucía Sur	Av. Corona Real	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Alamillo	Alcázar	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Burgos	Templarios	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Yelmos	Templarios	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Urbi Villa del Rey	Numancia	Av. Corona Real	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 43	Fracc. Bonita Loma	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 43	Fracc. Bonita Loma	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 43	Fracc. Bonita Loma	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 43	Rancho Roque San	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 43	Rancho Roque San	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 43	Rancho Roque	San Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 44	Privada José	San Nogales	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Agaves	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Abedules	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Ciprés	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Ahuehuetes	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Pinares	Encinos	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Álamos	Paseo Piloncillo del	Laureles	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Pirules	Alamos	Pinares	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Citrinos	Jade	Arenales	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Paseo Piloncillo del	Paseo de Piedra Jade	Límite de Calle	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Paseo de Piedra Jade	Paseo Piedra de Piedra	Citrinos	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Arenales	Paseo Piedra de Luna	Citrinos	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Encinos	Nogales	Álamos	\$3,502.55
Sector 44	Privada José	San Laureles	Nogales	Álamos	\$3,502.55
Sector 44	Privada Alisos	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 44	Privada Piedra del Sol	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 44	Privada Romerales	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 44	Privada Puerta Purchena	Calles urbanizadas	-	-	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Madre Teresa de Calcuta (circuito)	Av. Juan Pablo II (norte)	Clúster Manzana 4 (poniente)	\$4,260.59
Sector 45	Villas Bernalejo de	San Gerardo	Madre Teresa de Calcuta	San Sebastián	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Del Dorado	San Gerardo (norte)	Límite de calle del Dorado	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Los Bosques	San Gerardo (norte)	De la Pila	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Del Molino	San Gerardo (norte)	De la Pila	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	San Sebastián	Límite de calle San Sebastián	De la Pila	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Av. Juan Pablo II	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Límite de Fracc.	\$4,260.59
Sector 45	Villas Bernalejo de	De la Pila	San Gerardo (oeste)	Av. Juan Pablo II	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	De Minería	San Gerardo (oeste)	Av. Juan Pablo II	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Av. del Picacho	Madre Teresa de Calcuta	Av. Juan Pablo II	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Condominio 1	Villas de Bernalejo condominio 1	Villas de Bernalejo condominio 1	\$5,370.58
Sector 45	Villas Bernalejo de	Manzana catastral 5	Av. Juan Pablo II (norte)	San Gerardo	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Manzana catastral 1	Condominio 1	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Manzana catastral 6	Madre Teresa de Calcuta	Av. del Picacho	\$3,502.55
Sector 45	Villas Bernalejo de	Manzana catastral 7	Av. del Picacho	Av. del Cubilete	\$3,502.55

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 45	Villas de Bernalejo	Manzana catastral 8	Av. del Picacho	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas de Bernalejo	Manzana catastral 9	Madre Teresa de Calcuta (poniente)	Av. del Cubilete	\$3,502.55
Sector 45	Villas de Bernalejo	Manzana catastral 4	Madre Teresa de Calcuta (norte)	Madre Teresa de Calcuta (poniente)	\$3,502.55
Sector 45	Colinas del Río I	Calles urbanizadas	-	-	\$2,684.73
Sector 45	Colinas del Río II	Calles urbanizadas	-	-	\$2,684.73
Sector 45	El Molino	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 45	Fracc. Pueblito Lindo	Av. Pueblito Lindo	Carretera Estatal Irapuato-Cuerámara	Fin Av. Pueblito Lindo	\$3,151.73
Sector 45	Fracc. Pueblito Lindo	Calles pavimentadas	-	-	\$3,035.54
Sector 45	Villas de Aragón (Villas de Bernalejo)	Calles Interiores	Límite de Priv.	Límite de Priv.	\$3,502.66
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Cirilo Arenas	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	José Zapata	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Feliciano Palacios	Límite de Fracc.	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Francisco Pacheco V.	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Luis Cabrera	Límite de Fracc.	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Serafín Robles Robledo	Límite de Fracc.	Gustavo Bazprada	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Av. Vasco de Quiroga	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Efraín Villegas Capiz	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Gildardo Magaña	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Carlos Reyes Avilés	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Andrés Ávila Barrera	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Mateo Díaz Lozano	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Lorenzo Vázquez	Manuel Palafox	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Av. del Parque	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Antonio Villareal	Gabriel Tepepa	Gustavo Bazprada	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Gabriel Tepepa	Camino a la Virgen	Antonio Villareal	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Amador Acevedo	Francisco Pacheco V.	Luis Cabrera	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Manuel Palafox	Efraín Villegas Capiz	Av. del Parque	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Teófilo Abundez	Francisco Pacheco V.	Luis Cabrera	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	San Juan Sarabia	Francisco Pacheco V.	Antonio Villareal	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Amador Salazar	Límite de Fracc.	Luis Cabrera	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Genaro Amezcua	Francisco Pacheco V.	Luis Cabrera	\$552.74
Sector 46	Comunal Emiliano Zapata	Gustavo Bazprada	Límite de Fracc.	Antonio Villareal	\$552.74
Sector 46	San Francisco de la Cruz	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 46	San Francisco de la Cruz	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 46	San Francisco de la Cruz	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 46	Residencial Arboledas	Calles urbanizadas	-	-	\$2,101.54
Sector 47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda La Cantera	-	-	\$3,070.51
Sector 47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda Peñuelas	-	-	\$3,070.51
Sector 47	Hacienda Aldama	Cerrada Hacienda La Noria	-	-	\$3,070.51
Sector 48	La Calera	Calles pavimentadas	-	-	\$1,417.94
Sector 48	La Calera	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 48	La Calera	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 48	Smart Park	Calles urbanizadas	-	-	\$1,401.02
Sector 48	San Vicente	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 48	San Vicente	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 48	San Vicente	Calles terracería en sin servicio	-	-	\$552.74
Sector 49	El Carmen	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 49	El Carmen	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 49	El Carmen	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 49	Tomelópez	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 49	Tomelópez	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 49	Tomelópez	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 50	Fracc. La Rioja	Calles interiores	-	-	\$2,130.86
Sector 50	Carmelitas II Primera Secc.	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 50	Carmelitas II Primera Secc.	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 50	Carmelitas II Primera Secc.	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 50	Ejido Carmen del	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 50	Ejido Carmen del	Calles terracería en algún tipo con de servicio	-	-	\$851.67
Sector 50	Ejido Carmen del	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 50	Rancho Zahurda	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 50	Rancho Zahurda	Calles terracería en algún tipo con de servicio	-	-	\$851.67
Sector 50	Rancho Zahurda	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 51	Castro del Río	Av. Río San Lorenzo	Carretera Federal 45Irapuato. Silao	Límite de Fracc.	\$1,868.03
Sector 51	Castro del Río	Río Ganges	Límite de Fracc.	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 51	Castro del Río	Río Yodo	Límite de Fracc.	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 51	Castro del Río	Río Hurón	Límite de Fracc.	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 51	Bosques del Camino Real	Calle en breña	-	-	\$552.74
Sector 51	Lomas Marqués del	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 51	Lomas Marqués del	Calles terracería en algún tipo con de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 51	Lomas Marqués del	Calles terracería en servicios	-	-	\$552.74
Sector 51	Loma Juárez de	Calles terracería algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 51	Loma Juárez de	Calles terracería en servicios	-	-	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Orquídea	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Lirio	Alianza	Violeta	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Lirio	Violeta	Camino Real	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Clavel	Alianza	Violeta	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Clavel	Violeta	Camino Real	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Salvador Mosqueda	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Azucena	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Jazmín	Alianza	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Girasol	Alianza	Bugambilias	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Girasol	Bugambilias	Camino Real	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Camino Real	Límite Norte	Límite Sur	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Violeta	Orquídea	Azucena	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Nardo	Orquídea	Girasol	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 51	Hermano Mateo	Gladiola	Orquídea	Girasol	\$552.74
Sector 51	Hermano Mateo	Bugambilia	Límite Norte	Límite Sur	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Alianza	Límite Norte	Límite Sur	\$851.67
Sector 51	Hermano Mateo	Hermano Mateo (Acceso)	Carretera Irapuato - Silao	Alianza	\$851.67
Sector 52	Valencianita	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 52	Valencianita	Calles terracería algún tipo de servicio en con de	-	-	\$851.67
Sector 52	Valencianita	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 52	Carrizal Grande	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 52	Carrizal Grande	Calles terracería algún tipo de servicio en con de	-	-	\$851.67
Sector 52	Carrizal Grande	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 53	La Trinidad Temascalío	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 53	La Trinidad Temascalío	Calles terracería algún tipo de servicio en con de	-	-	\$851.67
Sector 53	La Trinidad Temascalío	Calles terracería servicios en sin	-	-	\$552.74
Sector 53	Purísima de Arriba de Temascalío	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 53	Purísima de Temascatío de Arriba	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 53	Purísima de Temascatío de Arriba	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 54	Parque Industrial Apolo	Calles urbanizadas	-	-	\$1,517.21
Sector 54	Ejido Las Malvas (La Argolla)	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 54	Ejido Las Malvas (La Argolla)	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 54	Ejido Las Malvas (La Argolla)	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 54	Las Malvas	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 54	Las Malvas	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 54	Las Malvas	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 55	El Copalillo	Calles pavimentadas	-	-	\$1,987.60
Sector 55	El Copalillo	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 55	El Copalillo	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 55	Campestre las Flores	Orquídea	Límite Poniente	Límite de calle	\$1,988.73

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 55	Campestre las Flores	Gladiola	Madreselva	Límite de calle	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Madreselva	Límite Poniente	Blvd. Solidaridad	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Margarita	Orquídea	Límite Sur	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Pasionarias	Límite de calle	Madreselva	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Brazo	Guanajuato	Gladiola	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Yuca	Guanajuato	Gladiola	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Violeta	Orquídea	Derecho de vía C.F.E.	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Petunia	Madreselva	Derecho de vía C.F.E.	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Andador Pensamiento	Madreselva	Derecho de vía C.F.E.	\$1,988.73
Sector 55	Campestre las Flores	Guanajuato	Límite Poniente	Límite Oriente	\$1,988.73
Sector 56	Parque Central Guanajuato	-	-	-	\$1,401.02
Sector 57	Lo de Juárez	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 57	Lo de Juárez	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 57	Lo de Juárez	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 58	Purísima del Progreso	Calles pavimentadas	-	-	\$1,417.94
Sector 58	Purísima del Progreso	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 58	Purísima del Progreso	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 58	Castro del Río	Río Duero	Río Guadalquivir	Av. Río Mississippi	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Av. Río San Lorenzo	Río Guadalquivir	Límite de Fracc.	\$1,868.03
Sector 58	Castro del Río	Río Danubio	Río Eúfrates	Río Guanajuato	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Segura	Av. Río Mississippi	Tobías Hagenmeyer	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Camino a Marquez	Río Turia	Límite de Fracc.	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Potomac	Límite de Calle	Río Duero	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Tajo	Límite de Calle	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Av. Río Mississippi	Límite de Fracc.	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Guadalquivir	Límite de Calle	Río Danubio	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Moscova	Av. Río San Lorenzo	Río Danubio	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Eúfrates	Río Danubio	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Guadajoz	Río Danubio	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Main	Límite de Calle	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Sena	Límite de Calle	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Guanajuato	Límite de Calle Norte	Límite de Calle Sur	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Calle Sin Nombre	Av. Río San Lorenzo	Límite de Calle	\$1,680.77

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 58	Castro del Río	Tobías Hagenmeyer	Av. Río San Lorenzo	Río Segura	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Calle Sin Nombre	Límite de Fracc. Norte	Av. Río San Lorenzo	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Río Turia	Av. Río San Lorenzo	Camino a Marquez	\$1,680.77
Sector 58	Castro del Río	Av. Río Ota	Camino a Marquez	Límite de Calle	\$1,680.77
Sector 59	Tomelopitos	Calle Pavimentada	-	-	\$1,135.93
Sector 59	Tomelopitos	Terracería con Servicio	-	-	\$851.67
Sector 59	Tomelopitos	Terracería sin Servicio	-	-	\$552.74
Sector 60	Las Liebres	Calle Patagónica	Calle Liebre Torda	Calle Liebre Norteña	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Tropical	Calle Liebre Torda	Gerardo Murillo	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Torda	Límite de Fracc.	Calle Camino Real	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Norteña	Calle Patagónica	Calle Camino Real	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Mediterránea	Calle Liebre Tropical	Calle Camino Real	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Americana	Límite de Fracc.	Calle Camino Real	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Ibérica	Límite de Fracc.	Calle Camino Real	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Europea	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre de California	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Asiática	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 60	Las Liebres	Calle Liebre Ártica	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,750.71

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 60	Las Liebres	Liebre Africana	Calle Liebre Ártica	Límite de Fracc.	\$1,750.71
Sector 60	Fracc. San Javier	Gerardo Murillo	Límite de Fracc.	Gabriel García Márquez	\$1,987.60
Sector 60	Fracc. San Javier	Calles en breña	-	-	\$552.74
Sector 60	Fracc. San Javier	Calles urbanizadas	-	-	\$1,987.60
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Girasol	Gabriel García Márquez	Calle Ocote	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Girasol	Calle Ocote	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Pistache	Calle Eucalipto	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Canela	Calle Eucalipto	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Robles	Gabriel García Márquez	Límite de calle	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Nogal	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Durazno	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Ocote	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Eucalipto	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Pino	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Oyamel	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Hiedra	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Cedro	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Sauce	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Fresno	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Calle Tule	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas 3 Secc.	Gabriel García Márquez	Calle Girasol	Límite de Fracc.	\$1,137.06
Sector 60	Las Huertas I	Calle Limón	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle Fresa	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle Ciruelo	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle sin nombre	Calle Camino Real	Límite de Fracc.	\$851.67
Sector 60	Las Huertas I	Calle Pico de Pájara	Gabriel García Márquez	Calle Camino Real	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Bolita	Gabriel García Márquez	Calle Camino Real	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Americana	Gabriel García Márquez	Calle Fresno	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Liebre Tropical	Límite de Fracc.	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Camino Real	Calle Pico de Pájara	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Fresno	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Chamber	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Zarzamora	Calle Pico de Pájara	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle San Agustín	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Calle Tlaga	Calle Bolita	Límite de Fracc.	\$1,135.93
Sector 60	Las Huertas I	Gabriel García Márquez	Calle Pico de Pájara	Límite de Fracc.	\$1,137.06

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 60	El Guayabo	Calles Interiores	-	-	\$1,692.05
Sector 61	Cerro Arandas	de Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 61	Cerro Arandas	de Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 61	Cerro Arandas	de Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 62	La Caja	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 62	La Caja	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 62	La Caja	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 63	Guadalupe Rivera	de Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 63	Guadalupe Rivera	de Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 63	Guadalupe Rivera	de Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 63	La Soledad	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 63	La Soledad	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 63	La Soledad	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 64	Serrano	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 64	Serrano	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 64	Serrano	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 64	Guadalupe de Paso Blanco (El Ranchito)	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 64	Guadalupe de Paso Blanco (El Ranchito)	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 64	Guadalupe de Paso Blanco (El Ranchito)	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 65	La Soledad	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 65	La Soledad	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 65	La Soledad	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 66	San Miguel del Brete	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 66	San Miguel del Brete	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 66	San Miguel del Brete	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	San Cristobal	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 67	San Cristobal	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	San Cristobal	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	San Cristobal	Estatad Irapuato-Cuérarnaro (Calle	-	-	\$1,283.71
Sector 67	Cuchicuato	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 67	Cuchicuato	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	Cuchicuato	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	Cuchicuato	Carretera Estatal Irapuato-Cuérarnaro	-	-	\$1,283.71
Sector 67	San Javier	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 67	San Javier	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	San Javier	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 67	Purísima de Covarrubias	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 67	Purísima de Covarrubias	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 67	Purísima de Covarrubias	Calles terracería sin servicios	-	-	\$552.74

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Zaraiche	Santiago	Límite Norte	\$1,680.77
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Sajonia	Límite Noroeste	Carretera Irapuato-Cuerámara	\$1,680.77
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Baviera	Límite Noroeste	Zaraiche	\$1,680.77
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Kioto	Límite Norte	Carretera Irapuato-Cuerámara	\$1,401.02
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Santiago	Kioto	Tokio	\$1,868.03
Sector 68	Centro Industrial Guanajuato	Tokio	Límite Norte	Límite Sur	\$1,680.77
Sector 69	Guadalupe de Rivera	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 69	Guadalupe de Rivera	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 69	Guadalupe de Rivera	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 70	San Antonio El Rico	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 70	San Antonio El Rico	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 70	San Antonio El Rico	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 70	El Ilanito	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
Sector 70	El Ilanito	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 70	El Ilanito	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 71	Comedero Grande	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 71	Comedero Grande	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 71	Comedero Grande	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 72	Laguna Larga	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 72	Laguna Larga	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 72	Laguna Larga	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 73	Refugio de Munguía	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 73	Refugio de Munguía	Calles terracería en algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 73	Refugio de Munguía	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 74	Tamahula	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 74	Tamahula	Calles terracería en con	-	-	\$851.67

Sector	Colonia	Calle	Inicio de tramo	Fin de tramo	Valor Fiscal 2025
		algún tipo de servicio			
Sector 74	Tamahula	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 75	El Conejo	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 75	El Conejo	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 75	El Conejo	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74
Sector 76	San Nicolás Temascalío	Calles pavimentadas	-	-	\$1,135.93
Sector 76	San Nicolás Temascalío	Calles terracería en con algún tipo de servicio	-	-	\$851.67
Sector 76	San Nicolás Temascalío	Calles terracería en sin servicios	-	-	\$552.74

b) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos no contenidos en la tabla anterior y cuyo valor se deba determinar a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, se aplicará lo dispuesto en la siguiente tabla:

Zona	Valor
COMERCIAL DE PRIMERA	\$7,101.65
COMERCIAL DE SEGUNDA	\$2,272.54
CENTRO MEDIO	\$1,278.30
CENTRO ECONÓMICO	\$534.97
RESIDENCIAL URBANIZADO	\$6,712.03

Zona	Valor
MEDIO URBANIZADO	\$3,805.15
MEDIO URBANIZADO PARCIAL	\$1,190.55
INTERÉS SOCIAL URBANIZADO	\$2,393.94
INTERÉS SOCIAL URBANIZADO PARCIAL	\$1,190.55
ECONÓMICO URBANIZADO	\$1,837.79
ECONÓMICO URBANIZADO PARCIAL	\$957.68
MARGINADO IRREGULAR	\$142.04
INDUSTRIAL	\$568.12

c) Valores unitarios de construcción en pesos por metro cuadrado:

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Excelente	1-1	\$14,934.79
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Bueno	1-2	\$13,376.69
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Regular	1-3	\$12,038.75
HABITACIONAL MODERNA	DE LUJO	Malo	1-4	\$8,909.76
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Excelente	2-1	\$11,146.78
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Bueno	2-2	\$10,027.55
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Regular	2-3	\$8,909.76
HABITACIONAL MODERNA	SUPERIOR	Malo	2-4	\$6,686.93
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Excelente	3-1	\$7,800.45

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Bueno	3-2	\$7,131.49
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Regular	3-3	\$6,236.68
HABITACIONAL MODERNA	MEDIA	Malo	3-4	\$4,679.99
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Excelente	4-1	\$6,236.68
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Bueno	4-2	\$5,571.97
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Regular	4-3	\$5,127.40
HABITACIONAL MODERNA	ECONÓMICA	Malo	4-4	\$3,788.03
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Excelente	5-1	\$5,347.54
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Bueno	5-2	\$4,902.98
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Regular	5-3	\$4,458.43
HABITACIONAL MODERNA	INTERÉS SOCIAL	Malo	5-4	\$3,340.62
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Excelente	6-1	\$3,340.62
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Bueno	6-2	\$2,898.90
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Regular	6-3	\$2,673.06
HABITACIONAL MODERNA	CORRIENTE	Malo	6-4	\$2,006.92

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
HABITACIONAL MODERNA	PRECARIO	Bueno	7-1	\$1,562.36
HABITACIONAL MODERNA	PRECARIO	Regular	7-2	\$1,339.38
HABITACIONAL MODERNA	PRECARIO	Malo	7-3	\$1,114.96
ANTIGUO	SUPERIOR	Bueno	8-1	\$7,800.45
ANTIGUO	SUPERIOR	Regular	8-2	\$6,911.34
ANTIGUO	SUPERIOR	Malo	8-3	\$6,236.68
ANTIGUO	MEDIA	Bueno	9-1	\$6,236.68
ANTIGUO	MEDIA	Regular	9-2	\$5,571.97
ANTIGUO	MEDIA	Malo	9-3	\$5,127.40
ANTIGUO	ECONÓMICA	Bueno	10-1	\$5,127.40
ANTIGUO	ECONÓMICA	Regular	10-2	\$4,679.99
ANTIGUO	ECONÓMICA	Malo	10-3	\$4,208.44
ANTIGUO	CORRIENTE	Bueno	11-1	\$2,673.06
ANTIGUO	CORRIENTE	Regular	11-2	\$2,228.50
ANTIGUO	CORRIENTE	Malo	11-3	\$2,006.92
COMERCIAL	DE LUJO	Excelente	12-1	\$8,398.44
COMERCIAL	DE LUJO	Bueno	12-2	\$7,558.59
COMERCIAL	DE LUJO	Regular	12-3	\$6,718.77
COMERCIAL	DE LUJO	Malo	12-4	\$5,039.06
COMERCIAL	SUPERIOR	Excelente	13-1	\$7,485.57
COMERCIAL	SUPERIOR	Bueno	13-2	\$6,736.14
COMERCIAL	SUPERIOR	Regular	13-3	\$5,988.47
COMERCIAL	SUPERIOR	Malo	13-4	\$4,491.34



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
COMERCIAL	MEDIA	Excelente	14-1	\$6,572.68
COMERCIAL	MEDIA	Bueno	14-2	\$5,915.43
COMERCIAL	MEDIA	Regular	14-3	\$5,258.16
COMERCIAL	MEDIA	Malo	14-4	\$3,943.60
COMERCIAL	ECONÓMICA	Excelente	15-1	\$5,112.09
COMERCIAL	ECONÓMICA	Bueno	15-2	\$4,600.88
COMERCIAL	ECONÓMICA	Regular	15-3	\$4,089.67
COMERCIAL	ECONÓMICA	Malo	15-4	\$3,067.26
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Excelente	16-1	\$10,041.62
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Bueno	16-2	\$9,036.59
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Regular	16-3	\$8,033.28
CONDOMINIO HABITACIONAL	DE LUJO	Malo	16-4	\$6,024.97
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Excelente	17-1	\$8,763.60
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Bueno	17-2	\$7,887.20
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Regular	17-3	\$7,010.90
CONDOMINIO HABITACIONAL	SUPERIOR	Malo	17-4	\$5,258.16
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Excelente	18-1	\$7,668.16
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Bueno	18-2	\$6,901.32

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Regular	18-3	\$6,134.51
CONDOMINIO HABITACIONAL	MEDIA	Malo	18-4	\$4,600.88
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Excelente	19-1	\$5,842.38
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Bueno	19-2	\$5,258.16
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Regular	19-3	\$4,673.93
CONDOMINIO HABITACIONAL	INTERÉS SOCIAL	Malo	19-4	\$3,505.44
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Excelente	20-1	\$4,746.94
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Bueno	20-2	\$4,272.25
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Regular	20-3	\$3,797.55
CONDOMINIO HABITACIONAL	ECONÓMICA	Malo	20-4	\$2,848.16
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Excelente	21-1	\$9,128.75
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Bueno	21-2	\$8,215.88
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Regular	21-3	\$7,302.98
CONDOMINIO COMERCIAL	DE LUJO	Malo	21-4	\$5,477.25
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Excelente	22-1	\$7,850.71



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Bueno	22-2	\$7,064.78
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Regular	22-3	\$6,280.57
CONDOMINIO COMERCIAL	SUPERIOR	Malo	22-4	\$4,710.43
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Excelente	23-1	\$6,572.68
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Bueno	23-2	\$5,915.43
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Regular	23-3	\$5,258.16
CONDOMINIO COMERCIAL	MEDIA	Malo	23-4	\$3,943.60
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Excelente	24-1	\$4,746.97
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Bueno	24-2	\$4,272.25
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Regular	24-3	\$3,797.55
CONDOMINIO COMERCIAL	ECONÓMICA	Malo	24-4	\$2,848.16
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Excelente	25-1	\$3,559.34
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Bueno	25-2	\$3,202.89
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Regular	25-3	\$2,848.16
CONDOMINIO COMERCIAL	DE MERCADO	Malo	25-4	\$2,135.23
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Excelente	26-1	\$5,347.54



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Bueno	26-2	\$4,902.98
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Regular	26-3	\$4,235.43
INDUSTRIAL	SUPERIOR	Malo	26-4	\$3,340.62
INDUSTRIAL	MEDIA	Excelente	27-1	\$3,340.62
INDUSTRIAL	MEDIA	Bueno	27-2	\$3,120.48
INDUSTRIAL	MEDIA	Regular	27-3	\$2,705.74
INDUSTRIAL	MEDIA	Malo	27-4	\$2,228.50
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Excelente	28-1	\$3,194.17
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Bueno	28-2	\$2,874.24
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Regular	28-3	\$2,556.05
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	Malo	28-4	\$1,783.93
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Excelente	29-1	\$2,373.46
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Bueno	29-2	\$2,135.23
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Regular	29-3	\$1,898.75
INDUSTRIAL	CORRIENTE	Malo	29-4	\$1,424.07
INDUSTRIAL	PRECARIO	Excelente	30-1	\$1,643.17
INDUSTRIAL	PRECARIO	Bueno	30-2	\$1,478.00
INDUSTRIAL	PRECARIO	Regular	30-3	\$1,314.52
INDUSTRIAL	PRECARIO	Malo	30-4	\$985.91
BODEGAS	SUPERIOR	Excelente	31-1	\$4,564.38
BODEGAS	SUPERIOR	Bueno	31-2	\$4,107.04
BODEGAS	SUPERIOR	Regular	31-3	\$3,651.49
BODEGAS	SUPERIOR	Malo	31-4	\$2,738.64
BODEGAS	MEDIA	Excelente	32-1	\$3,468.93
BODEGAS	MEDIA	Bueno	32-2	\$3,121.16

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
BODEGAS	MEDIA	Regular	32-3	\$2,775.12
BODEGAS	MEDIA	Malo	32-4	\$2,081.37
BODEGAS	ECONÓMICA	Excelente	33-1	\$2,921.19
BODEGAS	ECONÓMICA	Bueno	33-2	\$2,629.07
BODEGAS	ECONÓMICA	Regular	33-3	\$2,336.96
BODEGAS	ECONÓMICA	Malo	33-4	\$1,752.72
BODEGAS	CORRIENTE	Excelente	34-1	\$2,008.35
BODEGAS	CORRIENTE	Bueno	34-2	\$1,806.62
BODEGAS	CORRIENTE	Regular	34-3	\$1,606.64
BODEGAS	CORRIENTE	Malo	34-4	\$1,205.00
BODEGAS	PRECARIO	Excelente	35-1	\$1,095.46
BODEGAS	PRECARIO	Bueno	35-2	\$985.92
BODEGAS	PRECARIO	Regular	35-3	\$876.37
BODEGAS	PRECARIO	Malo	35-4	\$657.26
ESPECIALES	ALBERCA SUPERIOR	Excelente	36-1	\$6,239.54
ESPECIALES	ALBERCA SUPERIOR	Bueno	36-2	\$4,679.99
ESPECIALES	ALBERCA SUPERIOR	Regular	36-3	\$3,117.63
ESPECIALES	ALBERCA MEDIA	Excelente	37-1	\$4,679.99
ESPECIALES	ALBERCA MEDIA	Bueno	37-2	\$3,343.47
ESPECIALES	ALBERCA MEDIA	Regular	37-3	\$2,898.90
ESPECIALES	ALBERCA ECONÓMICA	Excelente	38-1	\$2,898.90
ESPECIALES	ALBERCA ECONÓMICA	Bueno	38-2	\$2,337.87
ESPECIALES	ALBERCA ECONÓMICA	Regular	38-3	\$1,563.77
ESPECIALES	TENIS SUPERIOR	Excelente	39-1	\$5,127.40
ESPECIALES	TENIS SUPERIOR	Bueno	39-2	\$4,008.19



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	TENIS SUPERIOR	Regular	39-3	\$3,563.61
ESPECIALES	TENIS MEDIA	Excelente	40-1	\$3,343.47
ESPECIALES	TENIS MEDIA	Bueno	40-2	\$2,454.33
ESPECIALES	TENIS MEDIA	Regular	40-3	\$2,006.92
ESPECIALES	FRONTÓN SUPERIOR	Excelente	41-1	\$4,458.43
ESPECIALES	FRONTÓN SUPERIOR	Bueno	41-2	\$4,107.07
ESPECIALES	FRONTÓN SUPERIOR	Regular	41-3	\$3,651.49
ESPECIALES	FRONTÓN MEDIA	Excelente	42-1	\$3,834.08
ESPECIALES	FRONTÓN MEDIA	Bueno	42-2	\$3,449.80
ESPECIALES	FRONTÓN MEDIA	Regular	42-3	\$3,067.26
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Excelente	43-1	\$2,738.64
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Bueno	43-2	\$2,463.89
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Regular	43-3	\$2,190.90
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Edificio)	Malo	43-4	\$1,643.17
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Bueno	44-1	\$1,643.17
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Regular	44-2	\$1,149.35
ESPECIALES	ESTACIONAMIENTO (Abierto)	Malo	44-3	\$657.26
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Excelente	45-1	\$7,737.99
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Bueno	45-2	\$6,965.32
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Regular	45-3	\$6,194.08
ESPECIALES	ESCUELA SUPERIOR	Malo	45-4	\$4,643.08
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Excelente	46-1	\$6,631.53
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Bueno	46-2	\$5,969.65
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Regular	46-3	\$5,304.94
ESPECIALES	ESCUELA MEDIA	Malo	46-4	\$3,984.04

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Excelente	47-1	\$4,976.86
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Bueno	47-2	\$4,476.90
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Regular	47-3	\$3,984.04
ESPECIALES	ESCUELA ECONÓMICA	Malo	47-4	\$2,985.53
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Excelente	48-1	\$11,609.79
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Bueno	48-2	\$10,450.80
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Regular	48-3	\$9,283.28
ESPECIALES	HOSPITAL SUPERIOR	Malo	48-4	\$6,965.32
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Excelente	49-1	\$8,293.32
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Bueno	49-2	\$7,465.26
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Regular	49-3	\$6,631.53
ESPECIALES	HOSPITAL MEDIO	Malo	49-4	\$4,976.86
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Excelente	50-1	\$6,631.53
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Bueno	50-2	\$5,969.65
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Regular	50-3	\$5,304.94
ESPECIALES	HOSPITAL ECONÓMICO	Malo	50-4	\$3,984.04
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Excelente	51-1	\$16,582.38
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Bueno	51-2	\$14,930.53
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Regular	51-3	\$13,267.33
ESPECIALES	HOTEL LUJO	Malo	51-4	\$9,950.85
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Excelente	52-1	\$14,373.76
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Bueno	52-2	\$12,936.38
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Regular	52-3	\$11,496.17
ESPECIALES	HOTEL SUPERIOR	Malo	52-4	\$8,624.26
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Excelente	53-1	\$10,954.51

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Bueno	53-2	\$9,859.04
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Regular	53-3	\$8,763.59
ESPECIALES	HOTEL MEDIO	Malo	53-4	\$6,572.69
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Excelente	54-1	\$7,737.97
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Bueno	54-2	\$6,965.32
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Regular	54-3	\$6,194.08
ESPECIALES	HOTEL ECONÓMICO	Malo	54-4	\$4,643.07

II. Tratándose de Inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base para terrenos rurales, por hectárea:

1. Predios de riego	\$136,191.04
2. Predios de temporal	\$68,095.51
3. Predios de agostadero	\$17,023.88
4. Predios de cerril o monte	\$8,511.91

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1.Espesor del Suelo:	
1.1 Hasta 10 centímetros	1
1.2 De 10.01 a 30 centímetros	1.05
1.3 De 30.01 a 60 centímetros	1.08
1.4 Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
2.1 Terrenos planos	1.1

Elementos	Factor
2.2 Pendiente suave menor de 5%	1.05
2.3 Pendiente fuerte mayor de 5%	1
2.4 Muy accidentado	0.95
3. Distancias a Centros de Comercialización:	
3.1 A menos de 3 kilómetros de centros de comercialización	1.5
3.2 A más de 3 kilómetros de centros de comercialización	1
4. Acceso a Vías de Comunicación:	
4.1 Todo el año	1.2
4.2 Tiempo de secas	1
4.3 Sin acceso	0.5

En la aplicación de los valores, en la determinación de los elementos agrológicos, se determinarán mediante la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla:

Se tomará la clasificación del suelo por el espesor de suelo, el resultado obtenido se multiplicará por el factor topográfico; el resultado obtenido se multiplicará por el factor de distancia a centros de comercialización y el resultado obtenido se le multiplicará por el factor de acceso a vías de comunicación.

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$11.14
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$18.57
3. Inmuebles en rancherías, con calle sin servicios	\$39.00
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$55.75

5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$74.34

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso c) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos la Autoridad Municipal y los peritos valuadores externos autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

- a)** Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b)** Estado físico y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c)** Índice socioeconómico de los habitantes;
- d)** Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
- e)** Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial u otras particularidades del inmueble; y
- f)** Aplicación de los criterios para valuación, establecidos en el Manual de Valuación emitido por la Tesorería Municipal.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a)** Las características y los recursos;
- b)** Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforme el sistema ecológico;
- c)** La infraestructura y servicios integrados al área; y
- d)** La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Tratándose de construcción se atenderá a los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$500,000.00	\$0.00	0.78%
\$500,000.01	\$750,000.00	\$3,899.99	0.96%
\$750,000.01	\$1,000,000.00	\$6,299.98	1.14%
\$1,000,000.01	\$1,250,000.00	\$9,149.97	1.32%
\$1,250,000.01	\$1,600,000.00	\$12,449.96	1.40%
\$1,600,000.01	\$2,250,000.00	\$17,349.95	1.58%
\$2,250,000.01	\$3,250,000.00	\$27,619.94	1.76%
\$3,250,000.01	\$7,500,000.00	\$45,219.93	1.94%
\$7,500,000.01	\$18,000,000.00	\$127,669.92	2.12%
\$18,000,000.01	En adelante	\$350,269.91	2.30%

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, una vez hecha la reducción a que se refiere el artículo 181 de la misma Ley.

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, a la base del impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del límite inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles determinado.

Para el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$((BI-LI)*T)+CF= \text{Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles a pagar.}$$

En donde:

BI= Base del impuesto

LI= Límite inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre excedente del límite inferior correspondiente

CF= Cuota fija correspondiente

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	1.13%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.75%
III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.75%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el Artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA

IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto sobre fraccionamientos o desarrollos en condominio se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE

I.	Habitacional:	
a)	Residencial	\$1.55
b)	Campestre	\$1.55
c)	Habitacional Popular o Interés Social	\$0.86
II.	Comercial o de Servicios	\$1.83
III.	Turísticos, recreativos-deportivos	\$2.08
IV.	Industrial	\$2.44
V.	Agropecuarios	\$1.55
VI.	Mixtos de usos compatibles	\$2.08

SECCIÓN QUINTA

IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 8%.

SECCIÓN SEXTA

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 5%, excepto los espectáculos de teatro, circo y deportivos, los cuales tributarán a la tasa del 2%.

SECCIÓN SÉPTIMA

IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías, y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA

IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena y grava, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$7.10
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	\$4.10
III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$4.10
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.30
V.	Por tonelada de bloque de mármol	\$257.89
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	\$7.78
VII.	Por tonelada de basalto, pizarras y caliza	\$0.76
VIII.	Por metro cúbico de arena	\$0.61
IX.	Por metro cúbico de grava	\$0.47
X.	Por metro cúbico de tepetate	\$2.02
XI.	Por metro cúbico de tezontle	\$0.38

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a las siguientes cuotas y tarifas:

I. Tarifa de Agua Potable Servicio Medido:

a) Servicio Doméstico.

a) Doméstico	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28	\$79.28

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$3.64	\$3.66	\$3.68	\$3.69	\$3.71	\$3.73	\$3.75	\$3.77	\$3.79	\$3.81	\$3.83	\$3.85
2	\$6.79	\$6.83	\$6.86	\$6.89	\$6.93	\$6.96	\$7.00	\$7.03	\$7.07	\$7.10	\$7.14	\$7.17
3	\$10.17	\$10.22	\$10.27	\$10.32	\$10.38	\$10.43	\$10.48	\$10.53	\$10.59	\$10.64	\$10.69	\$10.74
4	\$13.79	\$13.86	\$13.93	\$14.00	\$14.07	\$14.14	\$14.21	\$14.28	\$14.35	\$14.42	\$14.50	\$14.57
5	\$17.70	\$17.79	\$17.88	\$17.97	\$18.06	\$18.15	\$18.24	\$18.33	\$18.42	\$18.51	\$18.61	\$18.70
6	\$21.86	\$21.97	\$22.08	\$22.19	\$22.30	\$22.41	\$22.52	\$22.64	\$22.75	\$22.86	\$22.98	\$23.09
7	\$26.25	\$26.38	\$26.51	\$26.65	\$26.78	\$26.91	\$27.05	\$27.18	\$27.32	\$27.45	\$27.59	\$27.73
8	\$30.93	\$31.08	\$31.24	\$31.40	\$31.55	\$31.71	\$31.87	\$32.03	\$32.19	\$32.35	\$32.51	\$32.67
9	\$35.82	\$36.00	\$36.18	\$36.36	\$36.54	\$36.72	\$36.91	\$37.09	\$37.28	\$37.46	\$37.65	\$37.84
10	\$59.09	\$59.39	\$59.69	\$59.98	\$60.28	\$60.58	\$60.89	\$61.19	\$61.50	\$61.81	\$62.11	\$62.43
11	\$81.46	\$81.87	\$82.28	\$82.69	\$83.10	\$83.52	\$83.94	\$84.36	\$84.78	\$85.20	\$85.63	\$86.06
12	\$101.97	\$102.48	\$102.99	\$103.51	\$104.03	\$104.55	\$105.07	\$105.60	\$106.12	\$106.65	\$107.19	\$107.72
13	\$120.71	\$121.32	\$121.92	\$122.53	\$123.15	\$123.76	\$124.38	\$125.00	\$125.63	\$126.25	\$126.89	\$127.52
14	\$140.98	\$141.69	\$142.40	\$143.11	\$143.82	\$144.54	\$145.27	\$145.99	\$146.72	\$147.45	\$148.19	\$148.93
15	\$160.50	\$161.31	\$162.11	\$162.92	\$163.74	\$164.56	\$165.38	\$166.21	\$167.04	\$167.87	\$168.71	\$169.55
16	\$181.22	\$182.13	\$183.04	\$183.95	\$184.87	\$185.80	\$186.73	\$187.66	\$188.60	\$189.54	\$190.49	\$191.44
17	\$204.95	\$205.98	\$207.01	\$208.04	\$209.08	\$210.13	\$211.18	\$212.23	\$213.30	\$214.36	\$215.43	\$216.51
18	\$228.85	\$230.00	\$231.15	\$232.30	\$233.46	\$234.63	\$235.80	\$236.98	\$238.17	\$239.36	\$240.56	\$241.76
19	\$252.91	\$254.17	\$255.44	\$256.72	\$258.00	\$259.29	\$260.59	\$261.89	\$263.20	\$264.52	\$265.84	\$267.17
20	\$278.26	\$279.65	\$281.05	\$282.46	\$283.87	\$285.29	\$286.72	\$288.15	\$289.59	\$291.04	\$292.49	\$293.96
21	\$304.81	\$306.34	\$307.87	\$309.41	\$310.96	\$312.51	\$314.07	\$315.64	\$317.22	\$318.81	\$320.40	\$322.00
22	\$326.41	\$328.05	\$329.69	\$331.34	\$332.99	\$334.66	\$336.33	\$338.01	\$339.70	\$341.40	\$343.11	\$344.82
23	\$348.62	\$350.36	\$352.11	\$353.87	\$355.64	\$357.42	\$359.21	\$361.00	\$362.81	\$364.62	\$366.45	\$368.28
24	\$371.55	\$373.41	\$375.28	\$377.15	\$379.04	\$380.93	\$382.84	\$384.75	\$386.68	\$388.61	\$390.55	\$392.50
25	\$395.16	\$397.13	\$399.12	\$401.12	\$403.12	\$405.14	\$407.16	\$409.20	\$411.24	\$413.30	\$415.37	\$417.44
26	\$419.48	\$421.58	\$423.69	\$425.81	\$427.94	\$430.08	\$432.23	\$434.39	\$436.56	\$438.74	\$440.94	\$443.14
27	\$444.56	\$446.78	\$449.02	\$451.26	\$453.52	\$455.78	\$458.06	\$460.35	\$462.66	\$464.97	\$467.29	\$469.63
28	\$470.25	\$472.60	\$474.96	\$477.34	\$479.72	\$482.12	\$484.53	\$486.95	\$489.39	\$491.84	\$494.29	\$496.77
29	\$496.74	\$499.22	\$501.71	\$504.22	\$506.74	\$509.28	\$511.82	\$514.38	\$516.96	\$519.54	\$522.14	\$524.75
30	\$523.82	\$526.44	\$529.07	\$531.71	\$534.37	\$537.04	\$539.73	\$542.43	\$545.14	\$547.87	\$550.60	\$553.36
31	\$551.19	\$553.95	\$556.72	\$559.50	\$562.30	\$565.11	\$567.93	\$570.77	\$573.63	\$576.50	\$579.38	\$582.27
32	\$578.23	\$581.12	\$584.03	\$586.95	\$589.88	\$592.83	\$595.79	\$598.77	\$601.77	\$604.78	\$607.80	\$610.84

Consumo m ³	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
33	\$605.85	\$608.88	\$611.93	\$614.99	\$618.06	\$621.15	\$624.26	\$627.38	\$630.51	\$633.67	\$636.84	\$640.02
34	\$634.07	\$637.24	\$640.42	\$643.63	\$646.84	\$650.08	\$653.33	\$656.60	\$659.88	\$663.18	\$666.49	\$669.83
35	\$662.93	\$666.24	\$669.57	\$672.92	\$676.29	\$679.67	\$683.07	\$686.48	\$689.91	\$693.36	\$696.83	\$700.31
36	\$692.36	\$695.82	\$699.30	\$702.80	\$706.31	\$709.84	\$713.39	\$716.96	\$720.54	\$724.15	\$727.77	\$731.41
37	\$722.33	\$725.94	\$729.57	\$733.22	\$736.89	\$740.57	\$744.27	\$748.00	\$751.74	\$755.49	\$759.27	\$763.07
38	\$752.97	\$756.74	\$760.52	\$764.32	\$768.14	\$771.98	\$775.84	\$779.72	\$783.62	\$787.54	\$791.48	\$795.43
39	\$784.16	\$788.08	\$792.02	\$795.98	\$799.96	\$803.96	\$807.98	\$812.02	\$816.08	\$820.16	\$824.26	\$828.38
40	\$824.83	\$828.96	\$833.10	\$837.27	\$841.46	\$845.66	\$849.89	\$854.14	\$858.41	\$862.70	\$867.02	\$871.35
41	\$857.51	\$861.80	\$866.11	\$870.44	\$874.79	\$879.16	\$883.56	\$887.98	\$892.42	\$896.88	\$901.36	\$905.87
42	\$890.79	\$895.25	\$899.72	\$904.22	\$908.74	\$913.28	\$917.85	\$922.44	\$927.05	\$931.69	\$936.35	\$941.03
43	\$924.72	\$929.34	\$933.99	\$938.66	\$943.35	\$948.07	\$952.81	\$957.57	\$962.36	\$967.17	\$972.01	\$976.87
44	\$959.17	\$963.97	\$968.79	\$973.63	\$978.50	\$983.39	\$988.31	\$993.25	\$998.22	\$1,003.21	\$1,008.22	\$1,013.26
45	\$994.29	\$999.26	\$1,004.26	\$1,009.28	\$1,014.33	\$1,019.40	\$1,024.50	\$1,029.62	\$1,034.77	\$1,039.94	\$1,045.14	\$1,050.37
46	\$1,030.02	\$1,035.17	\$1,040.34	\$1,045.54	\$1,050.77	\$1,056.03	\$1,061.31	\$1,066.61	\$1,071.94	\$1,077.30	\$1,082.69	\$1,088.10
47	\$1,066.25	\$1,071.58	\$1,076.94	\$1,082.32	\$1,087.74	\$1,093.17	\$1,098.64	\$1,104.13	\$1,109.65	\$1,115.20	\$1,120.78	\$1,126.38
48	\$1,103.18	\$1,108.70	\$1,114.24	\$1,119.81	\$1,125.41	\$1,131.04	\$1,136.69	\$1,142.38	\$1,148.09	\$1,153.83	\$1,159.60	\$1,165.39
49	\$1,140.67	\$1,146.38	\$1,152.11	\$1,157.87	\$1,163.66	\$1,169.48	\$1,175.32	\$1,181.20	\$1,187.11	\$1,193.04	\$1,199.01	\$1,205.00
50	\$1,178.79	\$1,184.68	\$1,190.61	\$1,196.56	\$1,202.54	\$1,208.55	\$1,214.60	\$1,220.67	\$1,226.77	\$1,232.91	\$1,239.07	\$1,245.27
51	\$1,217.50	\$1,223.58	\$1,229.70	\$1,235.85	\$1,242.03	\$1,248.24	\$1,254.48	\$1,260.75	\$1,267.06	\$1,273.39	\$1,279.76	\$1,286.16
52	\$1,256.82	\$1,263.10	\$1,269.42	\$1,275.77	\$1,282.14	\$1,288.56	\$1,295.00	\$1,301.47	\$1,307.98	\$1,314.52	\$1,321.09	\$1,327.70
53	\$1,296.71	\$1,303.20	\$1,309.71	\$1,316.26	\$1,322.84	\$1,329.46	\$1,336.10	\$1,342.79	\$1,349.50	\$1,356.25	\$1,363.03	\$1,369.84
54	\$1,337.18	\$1,343.87	\$1,350.59	\$1,357.34	\$1,364.12	\$1,370.95	\$1,377.80	\$1,384.69	\$1,391.61	\$1,398.57	\$1,405.56	\$1,412.59
55	\$1,378.31	\$1,385.20	\$1,392.13	\$1,399.09	\$1,406.09	\$1,413.12	\$1,420.18	\$1,427.28	\$1,434.42	\$1,441.59	\$1,448.80	\$1,456.04
56	\$1,420.02	\$1,427.12	\$1,434.25	\$1,441.42	\$1,448.63	\$1,455.87	\$1,463.15	\$1,470.47	\$1,477.82	\$1,485.21	\$1,492.64	\$1,500.10
57	\$1,453.87	\$1,461.14	\$1,468.44	\$1,475.79	\$1,483.16	\$1,490.58	\$1,498.03	\$1,505.52	\$1,513.05	\$1,520.62	\$1,528.22	\$1,535.86
58	\$1,488.02	\$1,495.46	\$1,502.94	\$1,510.45	\$1,518.01	\$1,525.60	\$1,533.22	\$1,540.89	\$1,548.59	\$1,556.34	\$1,564.12	\$1,571.94
59	\$1,522.51	\$1,530.12	\$1,537.77	\$1,545.46	\$1,553.19	\$1,560.95	\$1,568.76	\$1,576.60	\$1,584.48	\$1,592.41	\$1,600.37	\$1,608.37
60	\$1,557.28	\$1,565.06	\$1,572.89	\$1,580.75	\$1,588.66	\$1,596.60	\$1,604.58	\$1,612.60	\$1,620.67	\$1,628.77	\$1,636.91	\$1,645.10
61	\$1,592.31	\$1,600.27	\$1,608.28	\$1,616.32	\$1,624.40	\$1,632.52	\$1,640.68	\$1,648.89	\$1,657.13	\$1,665.42	\$1,673.74	\$1,682.11
62	\$1,627.69	\$1,635.83	\$1,644.01	\$1,652.23	\$1,660.49	\$1,668.79	\$1,677.14	\$1,685.52	\$1,693.95	\$1,702.42	\$1,710.93	\$1,719.49
63	\$1,663.33	\$1,671.65	\$1,680.01	\$1,688.41	\$1,696.85	\$1,705.34	\$1,713.86	\$1,722.43	\$1,731.04	\$1,739.70	\$1,748.40	\$1,757.14
64	\$1,699.29	\$1,707.78	\$1,716.32	\$1,724.90	\$1,733.53	\$1,742.20	\$1,750.91	\$1,759.66	\$1,768.46	\$1,777.30	\$1,786.19	\$1,795.12
65	\$1,735.65	\$1,744.32	\$1,753.05	\$1,761.81	\$1,770.62	\$1,779.47	\$1,788.37	\$1,797.31	\$1,806.30	\$1,815.33	\$1,824.41	\$1,833.53
66	\$1,772.20	\$1,781.06	\$1,789.97	\$1,798.92	\$1,807.91	\$1,816.95	\$1,826.04	\$1,835.17	\$1,844.34	\$1,853.56	\$1,862.83	\$1,872.15
67	\$1,809.07	\$1,818.11	\$1,827.21	\$1,836.34	\$1,845.52	\$1,854.75	\$1,864.02	\$1,873.34	\$1,882.71	\$1,892.13	\$1,901.59	\$1,911.09

Consumo m ³	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
68	\$1,846.25	\$1,855.48	\$1,864.76	\$1,874.08	\$1,883.45	\$1,892.87	\$1,902.33	\$1,911.85	\$1,921.40	\$1,931.01	\$1,940.67	\$1,950.37
69	\$1,883.76	\$1,893.18	\$1,902.65	\$1,912.16	\$1,921.72	\$1,931.33	\$1,940.99	\$1,950.69	\$1,960.44	\$1,970.25	\$1,980.10	\$1,990.00
70	\$1,921.57	\$1,931.17	\$1,940.83	\$1,950.53	\$1,960.29	\$1,970.09	\$1,979.94	\$1,989.84	\$1,999.79	\$2,009.79	\$2,019.84	\$2,029.93
71	\$1,959.67	\$1,969.47	\$1,979.32	\$1,989.21	\$1,999.16	\$2,009.16	\$2,019.20	\$2,029.30	\$2,039.44	\$2,049.64	\$2,059.89	\$2,070.19
72	\$1,998.03	\$2,008.02	\$2,018.06	\$2,028.15	\$2,038.29	\$2,048.48	\$2,058.72	\$2,069.02	\$2,079.36	\$2,089.76	\$2,100.21	\$2,110.71
73	\$2,036.80	\$2,046.98	\$2,057.22	\$2,067.50	\$2,077.84	\$2,088.23	\$2,098.67	\$2,109.16	\$2,119.71	\$2,130.31	\$2,140.96	\$2,151.67
74	\$2,075.81	\$2,086.19	\$2,096.62	\$2,107.10	\$2,117.64	\$2,128.23	\$2,138.87	\$2,149.56	\$2,160.31	\$2,171.11	\$2,181.97	\$2,192.88
75	\$2,115.16	\$2,125.74	\$2,136.37	\$2,147.05	\$2,157.78	\$2,168.57	\$2,179.42	\$2,190.31	\$2,201.26	\$2,212.27	\$2,223.33	\$2,234.45
76	\$2,154.78	\$2,165.55	\$2,176.38	\$2,187.26	\$2,198.20	\$2,209.19	\$2,220.23	\$2,231.33	\$2,242.49	\$2,253.70	\$2,264.97	\$2,276.30
77	\$2,194.68	\$2,205.65	\$2,216.68	\$2,227.77	\$2,238.90	\$2,250.10	\$2,261.35	\$2,272.66	\$2,284.02	\$2,295.44	\$2,306.92	\$2,318.45
78	\$2,234.95	\$2,246.12	\$2,257.35	\$2,268.64	\$2,279.98	\$2,291.38	\$2,302.84	\$2,314.36	\$2,325.93	\$2,337.56	\$2,349.25	\$2,360.99
79	\$2,275.48	\$2,286.86	\$2,298.29	\$2,309.78	\$2,321.33	\$2,332.94	\$2,344.60	\$2,356.32	\$2,368.11	\$2,379.95	\$2,391.85	\$2,403.81
80	\$2,316.33	\$2,327.91	\$2,339.55	\$2,351.25	\$2,363.00	\$2,374.82	\$2,386.69	\$2,398.63	\$2,410.62	\$2,422.67	\$2,434.79	\$2,446.96
81	\$2,357.49	\$2,369.28	\$2,381.13	\$2,393.03	\$2,405.00	\$2,417.02	\$2,429.11	\$2,441.25	\$2,453.46	\$2,465.73	\$2,478.06	\$2,490.45
82	\$2,398.97	\$2,410.96	\$2,423.02	\$2,435.13	\$2,447.31	\$2,459.54	\$2,471.84	\$2,484.20	\$2,496.62	\$2,509.11	\$2,521.65	\$2,534.26
83	\$2,440.67	\$2,452.88	\$2,465.14	\$2,477.47	\$2,489.85	\$2,502.30	\$2,514.81	\$2,527.39	\$2,540.02	\$2,552.72	\$2,565.49	\$2,578.32
84	\$2,482.79	\$2,495.21	\$2,507.68	\$2,520.22	\$2,532.82	\$2,545.49	\$2,558.21	\$2,571.00	\$2,583.86	\$2,596.78	\$2,609.76	\$2,622.81
85	\$2,525.17	\$2,537.80	\$2,550.49	\$2,563.24	\$2,576.06	\$2,588.94	\$2,601.88	\$2,614.89	\$2,627.96	\$2,641.10	\$2,654.31	\$2,667.58
86	\$2,567.87	\$2,580.71	\$2,593.62	\$2,606.59	\$2,619.62	\$2,632.72	\$2,645.88	\$2,659.11	\$2,672.40	\$2,685.77	\$2,699.20	\$2,712.69
87	\$2,610.85	\$2,623.90	\$2,637.02	\$2,650.21	\$2,663.46	\$2,676.77	\$2,690.16	\$2,703.61	\$2,717.13	\$2,730.71	\$2,744.37	\$2,758.09
88	\$2,654.12	\$2,667.39	\$2,680.73	\$2,694.13	\$2,707.60	\$2,721.14	\$2,734.75	\$2,748.42	\$2,762.16	\$2,775.97	\$2,789.85	\$2,803.80
89	\$2,697.78	\$2,711.27	\$2,724.83	\$2,738.45	\$2,752.14	\$2,765.90	\$2,779.73	\$2,793.63	\$2,807.60	\$2,821.64	\$2,835.75	\$2,849.92
90	\$2,741.63	\$2,755.34	\$2,769.11	\$2,782.96	\$2,796.87	\$2,810.86	\$2,824.91	\$2,839.04	\$2,853.23	\$2,867.50	\$2,881.83	\$2,896.24
91	\$2,785.86	\$2,799.79	\$2,813.79	\$2,827.86	\$2,841.99	\$2,856.20	\$2,870.49	\$2,884.84	\$2,899.26	\$2,913.76	\$2,928.33	\$2,942.97
92	\$2,830.38	\$2,844.53	\$2,858.76	\$2,873.05	\$2,887.41	\$2,901.85	\$2,916.36	\$2,930.94	\$2,945.60	\$2,960.33	\$2,975.13	\$2,990.00
93	\$2,875.19	\$2,889.57	\$2,904.02	\$2,918.54	\$2,933.13	\$2,947.80	\$2,962.54	\$2,977.35	\$2,992.24	\$3,007.20	\$3,022.23	\$3,037.34
94	\$2,920.35	\$2,934.95	\$2,949.63	\$2,964.38	\$2,979.20	\$2,994.09	\$3,009.06	\$3,024.11	\$3,039.23	\$3,054.43	\$3,069.70	\$3,085.05
95	\$2,965.82	\$2,980.65	\$2,995.55	\$3,010.53	\$3,025.58	\$3,040.71	\$3,055.91	\$3,071.19	\$3,086.55	\$3,101.98	\$3,117.49	\$3,133.08
96	\$3,011.55	\$3,026.61	\$3,041.74	\$3,056.95	\$3,072.23	\$3,087.59	\$3,103.03	\$3,118.55	\$3,134.14	\$3,149.81	\$3,165.56	\$3,181.39
97	\$3,057.58	\$3,072.87	\$3,088.23	\$3,103.67	\$3,119.19	\$3,134.79	\$3,150.46	\$3,166.21	\$3,182.04	\$3,197.95	\$3,213.94	\$3,230.01
98	\$3,103.91	\$3,119.43	\$3,135.03	\$3,150.70	\$3,166.46	\$3,182.29	\$3,198.20	\$3,214.19	\$3,230.26	\$3,246.41	\$3,262.65	\$3,278.96
99	\$3,150.61	\$3,166.36	\$3,182.19	\$3,198.10	\$3,214.09	\$3,230.16	\$3,246.31	\$3,262.55	\$3,278.86	\$3,295.25	\$3,311.73	\$3,328.29
100	\$3,197.60	\$3,213.59	\$3,229.66	\$3,245.81	\$3,262.04	\$3,278.35	\$3,294.74	\$3,311.21	\$3,327.77	\$3,344.41	\$3,361.13	\$3,377.94

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$32.87	\$33.04	\$33.20	\$33.37	\$33.54	\$33.70	\$33.87	\$34.04	\$34.21	\$34.38	\$34.56	\$34.73

b) Servicio para casa con comercio anexo (Mixto).

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

b) Mixto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34	\$104.34

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$5.19	\$5.22	\$5.24	\$5.27	\$5.29	\$5.32	\$5.35	\$5.37	\$5.40	\$5.43	\$5.45	\$5.48
2	\$10.11	\$10.16	\$10.21	\$10.26	\$10.31	\$10.36	\$10.42	\$10.47	\$10.52	\$10.57	\$10.63	\$10.68
3	\$15.34	\$15.42	\$15.49	\$15.57	\$15.65	\$15.73	\$15.81	\$15.89	\$15.96	\$16.04	\$16.12	\$16.21
4	\$20.85	\$20.96	\$21.06	\$21.17	\$21.27	\$21.38	\$21.49	\$21.59	\$21.70	\$21.81	\$21.92	\$22.03
5	\$26.75	\$26.88	\$27.02	\$27.15	\$27.29	\$27.42	\$27.56	\$27.70	\$27.84	\$27.98	\$28.12	\$28.26
6	\$32.94	\$33.10	\$33.27	\$33.43	\$33.60	\$33.77	\$33.94	\$34.11	\$34.28	\$34.45	\$34.62	\$34.79
7	\$39.47	\$39.67	\$39.86	\$40.06	\$40.26	\$40.46	\$40.67	\$40.87	\$41.07	\$41.28	\$41.49	\$41.69
8	\$46.32	\$46.55	\$46.79	\$47.02	\$47.26	\$47.49	\$47.73	\$47.97	\$48.21	\$48.45	\$48.69	\$48.93
9	\$53.42	\$53.69	\$53.96	\$54.23	\$54.50	\$54.77	\$55.05	\$55.32	\$55.60	\$55.88	\$56.16	\$56.44
10	\$67.90	\$68.24	\$68.58	\$68.93	\$69.27	\$69.62	\$69.96	\$70.31	\$70.67	\$71.02	\$71.37	\$71.73
11	\$92.28	\$92.74	\$93.20	\$93.67	\$94.14	\$94.61	\$95.08	\$95.56	\$96.04	\$96.52	\$97.00	\$97.48
12	\$112.69	\$113.26	\$113.82	\$114.39	\$114.97	\$115.54	\$116.12	\$116.70	\$117.28	\$117.87	\$118.46	\$119.05
13	\$133.18	\$133.85	\$134.52	\$135.19	\$135.87	\$136.55	\$137.23	\$137.91	\$138.60	\$139.30	\$139.99	\$140.69
14	\$155.50	\$156.28	\$157.06	\$157.84	\$158.63	\$159.43	\$160.22	\$161.03	\$161.83	\$162.64	\$163.45	\$164.27
15	\$176.29	\$177.17	\$178.06	\$178.95	\$179.84	\$180.74	\$181.65	\$182.55	\$183.47	\$184.38	\$185.31	\$186.23
16	\$201.88	\$202.89	\$203.91	\$204.93	\$205.95	\$206.98	\$208.02	\$209.06	\$210.10	\$211.15	\$212.21	\$213.27
17	\$232.66	\$233.82	\$234.99	\$236.17	\$237.35	\$238.53	\$239.73	\$240.92	\$242.13	\$243.34	\$244.56	\$245.78
18	\$262.32	\$263.63	\$264.95	\$266.27	\$267.61	\$268.94	\$270.29	\$271.64	\$273.00	\$274.36	\$275.73	\$277.11

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
19	\$293.83	\$295.30	\$296.78	\$298.26	\$299.75	\$301.25	\$302.76	\$304.27	\$305.79	\$307.32	\$308.86	\$310.40
20	\$328.58	\$330.22	\$331.87	\$333.53	\$335.20	\$336.87	\$338.56	\$340.25	\$341.95	\$343.66	\$345.38	\$347.11
21	\$361.91	\$363.72	\$365.54	\$367.37	\$369.20	\$371.05	\$372.90	\$374.77	\$376.64	\$378.53	\$380.42	\$382.32
22	\$386.72	\$388.66	\$390.60	\$392.55	\$394.52	\$396.49	\$398.47	\$400.46	\$402.47	\$404.48	\$406.50	\$408.53
23	\$412.34	\$414.40	\$416.47	\$418.56	\$420.65	\$422.75	\$424.87	\$426.99	\$429.12	\$431.27	\$433.43	\$435.59
24	\$438.67	\$440.87	\$443.07	\$445.29	\$447.51	\$449.75	\$452.00	\$454.26	\$456.53	\$458.81	\$461.11	\$463.41
25	\$465.75	\$468.08	\$470.42	\$472.77	\$475.14	\$477.51	\$479.90	\$482.30	\$484.71	\$487.14	\$489.57	\$492.02
26	\$493.02	\$495.49	\$497.96	\$500.45	\$502.96	\$505.47	\$508.00	\$510.54	\$513.09	\$515.66	\$518.24	\$520.83
27	\$520.99	\$523.59	\$526.21	\$528.84	\$531.49	\$534.14	\$536.81	\$539.50	\$542.20	\$544.91	\$547.63	\$550.37
28	\$549.67	\$552.42	\$555.18	\$557.96	\$560.75	\$563.55	\$566.37	\$569.20	\$572.05	\$574.91	\$577.78	\$580.67
29	\$579.01	\$581.90	\$584.81	\$587.74	\$590.68	\$593.63	\$596.60	\$599.58	\$602.58	\$605.59	\$608.62	\$611.66
30	\$609.16	\$612.20	\$615.27	\$618.34	\$621.43	\$624.54	\$627.66	\$630.80	\$633.96	\$637.13	\$640.31	\$643.51
31	\$639.37	\$642.57	\$645.78	\$649.01	\$652.25	\$655.52	\$658.79	\$662.09	\$665.40	\$668.73	\$672.07	\$675.43
32	\$669.88	\$673.23	\$676.60	\$679.98	\$683.38	\$686.80	\$690.23	\$693.69	\$697.15	\$700.64	\$704.14	\$707.66
33	\$701.03	\$704.54	\$708.06	\$711.60	\$715.16	\$718.73	\$722.33	\$725.94	\$729.57	\$733.22	\$736.88	\$740.57
34	\$732.76	\$736.43	\$740.11	\$743.81	\$747.53	\$751.27	\$755.02	\$758.80	\$762.59	\$766.40	\$770.24	\$774.09
35	\$765.16	\$768.98	\$772.83	\$776.69	\$780.58	\$784.48	\$788.40	\$792.34	\$796.31	\$800.29	\$804.29	\$808.31
36	\$798.21	\$802.20	\$806.21	\$810.24	\$814.29	\$818.37	\$822.46	\$826.57	\$830.70	\$834.86	\$839.03	\$843.23
37	\$831.90	\$836.06	\$840.24	\$844.44	\$848.66	\$852.90	\$857.17	\$861.45	\$865.76	\$870.09	\$874.44	\$878.81
38	\$866.14	\$870.47	\$874.83	\$879.20	\$883.60	\$888.01	\$892.45	\$896.92	\$901.40	\$905.91	\$910.44	\$914.99
39	\$901.09	\$905.59	\$910.12	\$914.67	\$919.24	\$923.84	\$928.46	\$933.10	\$937.77	\$942.46	\$947.17	\$951.90
40	\$946.98	\$951.72	\$956.48	\$961.26	\$966.06	\$970.89	\$975.75	\$980.63	\$985.53	\$990.46	\$995.41	\$1,000.39
41	\$983.53	\$988.45	\$993.39	\$998.35	\$1,003.35	\$1,008.36	\$1,013.41	\$1,018.47	\$1,023.56	\$1,028.68	\$1,033.83	\$1,038.99
42	\$1,020.70	\$1,025.80	\$1,030.93	\$1,036.08	\$1,041.27	\$1,046.47	\$1,051.70	\$1,056.96	\$1,062.25	\$1,067.56	\$1,072.90	\$1,078.26
43	\$1,058.53	\$1,063.83	\$1,069.14	\$1,074.49	\$1,079.86	\$1,085.26	\$1,090.69	\$1,096.14	\$1,101.62	\$1,107.13	\$1,112.67	\$1,118.23
44	\$1,097.08	\$1,102.56	\$1,108.07	\$1,113.61	\$1,119.18	\$1,124.78	\$1,130.40	\$1,136.05	\$1,141.73	\$1,147.44	\$1,153.18	\$1,158.95
45	\$1,136.19	\$1,141.87	\$1,147.58	\$1,153.32	\$1,159.08	\$1,164.88	\$1,170.70	\$1,176.56	\$1,182.44	\$1,188.35	\$1,194.29	\$1,200.27
46	\$1,175.93	\$1,181.81	\$1,187.72	\$1,193.66	\$1,199.62	\$1,205.62	\$1,211.65	\$1,217.71	\$1,223.80	\$1,229.92	\$1,236.07	\$1,242.25
47	\$1,216.34	\$1,222.42	\$1,228.54	\$1,234.68	\$1,240.85	\$1,247.06	\$1,253.29	\$1,259.56	\$1,265.86	\$1,272.19	\$1,278.55	\$1,284.94
48	\$1,257.40	\$1,263.69	\$1,270.01	\$1,276.36	\$1,282.74	\$1,289.15	\$1,295.60	\$1,302.08	\$1,308.59	\$1,315.13	\$1,321.71	\$1,328.31
49	\$1,299.14	\$1,305.63	\$1,312.16	\$1,318.72	\$1,325.32	\$1,331.94	\$1,338.60	\$1,345.29	\$1,352.02	\$1,358.78	\$1,365.57	\$1,372.40
50	\$1,341.43	\$1,348.14	\$1,354.88	\$1,361.66	\$1,368.46	\$1,375.31	\$1,382.18	\$1,389.09	\$1,396.04	\$1,403.02	\$1,410.03	\$1,417.08
51	\$1,384.42	\$1,391.34	\$1,398.30	\$1,405.29	\$1,412.31	\$1,419.38	\$1,426.47	\$1,433.60	\$1,440.77	\$1,447.98	\$1,455.22	\$1,462.49
52	\$1,428.04	\$1,435.19	\$1,442.36	\$1,449.57	\$1,456.82	\$1,464.10	\$1,471.43	\$1,478.78	\$1,486.18	\$1,493.61	\$1,501.08	\$1,508.58
53	\$1,472.32	\$1,479.68	\$1,487.08	\$1,494.51	\$1,501.99	\$1,509.50	\$1,517.04	\$1,524.63	\$1,532.25	\$1,539.91	\$1,547.61	\$1,555.35

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
54	\$1,517.20	\$1,524.79	\$1,532.41	\$1,540.08	\$1,547.78	\$1,555.52	\$1,563.29	\$1,571.11	\$1,578.96	\$1,586.86	\$1,594.79	\$1,602.77
55	\$1,562.80	\$1,570.61	\$1,578.46	\$1,586.36	\$1,594.29	\$1,602.26	\$1,610.27	\$1,618.32	\$1,626.41	\$1,634.55	\$1,642.72	\$1,650.93
56	\$1,608.95	\$1,617.00	\$1,625.08	\$1,633.21	\$1,641.37	\$1,649.58	\$1,657.83	\$1,666.12	\$1,674.45	\$1,682.82	\$1,691.23	\$1,699.69
57	\$1,655.85	\$1,664.13	\$1,672.45	\$1,680.81	\$1,689.21	\$1,697.66	\$1,706.15	\$1,714.68	\$1,723.25	\$1,731.87	\$1,740.53	\$1,749.23
58	\$1,703.29	\$1,711.81	\$1,720.37	\$1,728.97	\$1,737.61	\$1,746.30	\$1,755.03	\$1,763.81	\$1,772.63	\$1,781.49	\$1,790.40	\$1,799.35
59	\$1,751.40	\$1,760.16	\$1,768.96	\$1,777.80	\$1,786.69	\$1,795.63	\$1,804.60	\$1,813.63	\$1,822.70	\$1,831.81	\$1,840.97	\$1,850.17
60	\$1,800.23	\$1,809.23	\$1,818.28	\$1,827.37	\$1,836.51	\$1,845.69	\$1,854.92	\$1,864.19	\$1,873.51	\$1,882.88	\$1,892.29	\$1,901.76
61	\$1,849.65	\$1,858.90	\$1,868.19	\$1,877.53	\$1,886.92	\$1,896.36	\$1,905.84	\$1,915.37	\$1,924.94	\$1,934.57	\$1,944.24	\$1,953.96
62	\$1,899.68	\$1,909.18	\$1,918.73	\$1,928.32	\$1,937.96	\$1,947.65	\$1,957.39	\$1,967.18	\$1,977.02	\$1,986.90	\$1,996.83	\$2,006.82
63	\$1,950.43	\$1,960.18	\$1,969.98	\$1,979.83	\$1,989.73	\$1,999.68	\$2,009.68	\$2,019.72	\$2,029.82	\$2,039.97	\$2,050.17	\$2,060.42
64	\$2,001.74	\$2,011.75	\$2,021.81	\$2,031.92	\$2,042.08	\$2,052.29	\$2,062.55	\$2,072.86	\$2,083.22	\$2,093.64	\$2,104.11	\$2,114.63
65	\$2,053.74	\$2,064.01	\$2,074.33	\$2,084.70	\$2,095.12	\$2,105.60	\$2,116.13	\$2,126.71	\$2,137.34	\$2,148.03	\$2,158.77	\$2,169.56
66	\$2,106.41	\$2,116.94	\$2,127.52	\$2,138.16	\$2,148.85	\$2,159.59	\$2,170.39	\$2,181.24	\$2,192.15	\$2,203.11	\$2,214.13	\$2,225.20
67	\$2,159.66	\$2,170.46	\$2,181.31	\$2,192.22	\$2,203.18	\$2,214.20	\$2,225.27	\$2,236.40	\$2,247.58	\$2,258.82	\$2,270.11	\$2,281.46
68	\$2,213.64	\$2,224.71	\$2,235.83	\$2,247.01	\$2,258.25	\$2,269.54	\$2,280.88	\$2,292.29	\$2,303.75	\$2,315.27	\$2,326.85	\$2,338.48
69	\$2,268.24	\$2,279.58	\$2,290.98	\$2,302.43	\$2,313.95	\$2,325.52	\$2,337.14	\$2,348.83	\$2,360.57	\$2,372.38	\$2,384.24	\$2,396.16
70	\$2,323.46	\$2,335.08	\$2,346.76	\$2,358.49	\$2,370.28	\$2,382.13	\$2,394.05	\$2,406.02	\$2,418.05	\$2,430.14	\$2,442.29	\$2,454.50
71	\$2,379.30	\$2,391.20	\$2,403.15	\$2,415.17	\$2,427.25	\$2,439.38	\$2,451.58	\$2,463.84	\$2,476.16	\$2,488.54	\$2,500.98	\$2,513.48
72	\$2,435.87	\$2,448.05	\$2,460.29	\$2,472.59	\$2,484.95	\$2,497.38	\$2,509.86	\$2,522.41	\$2,535.02	\$2,547.70	\$2,560.44	\$2,573.24
73	\$2,493.04	\$2,505.50	\$2,518.03	\$2,530.62	\$2,543.27	\$2,555.99	\$2,568.77	\$2,581.61	\$2,594.52	\$2,607.49	\$2,620.53	\$2,633.63
74	\$2,550.81	\$2,563.56	\$2,576.38	\$2,589.26	\$2,602.21	\$2,615.22	\$2,628.30	\$2,641.44	\$2,654.64	\$2,667.92	\$2,681.26	\$2,694.66
75	\$2,609.33	\$2,622.38	\$2,635.49	\$2,648.66	\$2,661.91	\$2,675.22	\$2,688.59	\$2,702.04	\$2,715.55	\$2,729.12	\$2,742.77	\$2,756.48
76	\$2,656.33	\$2,669.61	\$2,682.96	\$2,696.37	\$2,709.85	\$2,723.40	\$2,737.02	\$2,750.70	\$2,764.46	\$2,778.28	\$2,792.17	\$2,806.13
77	\$2,703.70	\$2,717.22	\$2,730.80	\$2,744.46	\$2,758.18	\$2,771.97	\$2,785.83	\$2,799.76	\$2,813.76	\$2,827.83	\$2,841.97	\$2,856.18
78	\$2,751.34	\$2,765.10	\$2,778.92	\$2,792.82	\$2,806.78	\$2,820.82	\$2,834.92	\$2,849.09	\$2,863.34	\$2,877.66	\$2,892.04	\$2,906.50
79	\$2,799.38	\$2,813.38	\$2,827.44	\$2,841.58	\$2,855.79	\$2,870.07	\$2,884.42	\$2,898.84	\$2,913.33	\$2,927.90	\$2,942.54	\$2,957.25
80	\$2,847.68	\$2,861.91	\$2,876.22	\$2,890.61	\$2,905.06	\$2,919.58	\$2,934.18	\$2,948.85	\$2,963.60	\$2,978.41	\$2,993.31	\$3,008.27
81	\$2,896.35	\$2,910.83	\$2,925.38	\$2,940.01	\$2,954.71	\$2,969.48	\$2,984.33	\$2,999.25	\$3,014.25	\$3,029.32	\$3,044.47	\$3,059.69
82	\$2,945.38	\$2,960.11	\$2,974.91	\$2,989.79	\$3,004.73	\$3,019.76	\$3,034.86	\$3,050.03	\$3,065.28	\$3,080.61	\$3,096.01	\$3,111.49
83	\$2,994.65	\$3,009.62	\$3,024.67	\$3,039.79	\$3,054.99	\$3,070.27	\$3,085.62	\$3,101.05	\$3,116.55	\$3,132.13	\$3,147.80	\$3,163.53
84	\$3,044.32	\$3,059.54	\$3,074.84	\$3,090.21	\$3,105.66	\$3,121.19	\$3,136.80	\$3,152.48	\$3,168.24	\$3,184.09	\$3,200.01	\$3,216.01
85	\$3,094.25	\$3,109.72	\$3,125.27	\$3,140.90	\$3,156.60	\$3,172.38	\$3,188.25	\$3,204.19	\$3,220.21	\$3,236.31	\$3,252.49	\$3,268.75
86	\$3,144.58	\$3,160.30	\$3,176.10	\$3,191.98	\$3,207.94	\$3,223.98	\$3,240.10	\$3,256.30	\$3,272.58	\$3,288.94	\$3,305.39	\$3,321.92
87	\$3,195.18	\$3,211.16	\$3,227.21	\$3,243.35	\$3,259.57	\$3,275.86	\$3,292.24	\$3,308.70	\$3,325.25	\$3,341.87	\$3,358.58	\$3,375.38
88	\$3,246.11	\$3,262.34	\$3,278.65	\$3,295.05	\$3,311.52	\$3,328.08	\$3,344.72	\$3,361.44	\$3,378.25	\$3,395.14	\$3,412.12	\$3,429.18

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
89	\$3,297.38	\$3,313.87	\$3,330.44	\$3,347.09	\$3,363.83	\$3,380.65	\$3,397.55	\$3,414.54	\$3,431.61	\$3,448.77	\$3,466.01	\$3,483.34
90	\$3,312.33	\$3,328.89	\$3,345.53	\$3,362.26	\$3,379.07	\$3,395.97	\$3,412.95	\$3,430.01	\$3,447.16	\$3,464.40	\$3,481.72	\$3,499.13
91	\$3,363.73	\$3,380.55	\$3,397.46	\$3,414.44	\$3,431.52	\$3,448.67	\$3,465.92	\$3,483.25	\$3,500.66	\$3,518.17	\$3,535.76	\$3,553.44
92	\$3,415.45	\$3,432.53	\$3,449.69	\$3,466.94	\$3,484.28	\$3,501.70	\$3,519.21	\$3,536.80	\$3,554.49	\$3,572.26	\$3,590.12	\$3,608.07
93	\$3,467.50	\$3,484.83	\$3,502.26	\$3,519.77	\$3,537.37	\$3,555.05	\$3,572.83	\$3,590.69	\$3,608.65	\$3,626.69	\$3,644.82	\$3,663.05
94	\$3,519.81	\$3,537.41	\$3,555.09	\$3,572.87	\$3,590.73	\$3,608.69	\$3,626.73	\$3,644.86	\$3,663.09	\$3,681.40	\$3,699.81	\$3,718.31
95	\$3,572.55	\$3,590.41	\$3,608.36	\$3,626.40	\$3,644.53	\$3,662.76	\$3,681.07	\$3,699.48	\$3,717.97	\$3,736.56	\$3,755.25	\$3,774.02
96	\$3,625.58	\$3,643.70	\$3,661.92	\$3,680.23	\$3,698.63	\$3,717.13	\$3,735.71	\$3,754.39	\$3,773.16	\$3,792.03	\$3,810.99	\$3,830.04
97	\$3,678.88	\$3,697.27	\$3,715.76	\$3,734.33	\$3,753.01	\$3,771.77	\$3,790.63	\$3,809.58	\$3,828.63	\$3,847.77	\$3,867.01	\$3,886.35
98	\$3,732.55	\$3,751.21	\$3,769.97	\$3,788.82	\$3,807.76	\$3,826.80	\$3,845.94	\$3,865.16	\$3,884.49	\$3,903.91	\$3,923.43	\$3,943.05
99	\$3,786.56	\$3,805.49	\$3,824.52	\$3,843.64	\$3,862.86	\$3,882.17	\$3,901.58	\$3,921.09	\$3,940.70	\$3,960.40	\$3,980.20	\$4,000.10
100	\$3,840.87	\$3,860.07	\$3,879.37	\$3,898.77	\$3,918.26	\$3,937.85	\$3,957.54	\$3,977.33	\$3,997.22	\$4,017.20	\$4,037.29	\$4,057.47

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$38.46	\$38.65	\$38.84	\$39.04	\$39.23	\$39.43	\$39.63	\$39.83	\$40.02	\$40.22	\$40.43	\$40.63

c) Servicio Comercial y de servicios.

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a las tarifas siguientes:

c) Comercial y de servicios	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37	\$105.37

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$16.18	\$16.31	\$16.44	\$16.57	\$16.71	\$16.84	\$16.97	\$17.11	\$17.25	\$17.39	\$17.52	\$17.66
2	\$23.86	\$24.05	\$24.24	\$24.43	\$24.63	\$24.83	\$25.03	\$25.23	\$25.43	\$25.63	\$25.84	\$26.04
3	\$31.55	\$31.81	\$32.06	\$32.32	\$32.58	\$32.84	\$33.10	\$33.36	\$33.63	\$33.90	\$34.17	\$34.44
4	\$39.41	\$39.72	\$40.04	\$40.36	\$40.68	\$41.01	\$41.34	\$41.67	\$42.00	\$42.34	\$42.67	\$43.02

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
5	\$47.34	\$47.72	\$48.10	\$48.49	\$48.87	\$49.26	\$49.66	\$50.06	\$50.46	\$50.86	\$51.27	\$51.68
6	\$55.34	\$55.78	\$56.23	\$56.68	\$57.13	\$57.59	\$58.05	\$58.51	\$58.98	\$59.45	\$59.93	\$60.41
7	\$63.51	\$64.02	\$64.53	\$65.05	\$65.57	\$66.09	\$66.62	\$67.16	\$67.69	\$68.23	\$68.78	\$69.33
8	\$71.75	\$72.32	\$72.90	\$73.49	\$74.07	\$74.67	\$75.26	\$75.87	\$76.47	\$77.08	\$77.70	\$78.32
9	\$80.11	\$80.75	\$81.40	\$82.05	\$82.71	\$83.37	\$84.03	\$84.71	\$85.38	\$86.07	\$86.76	\$87.45
10	\$88.49	\$89.20	\$89.92	\$90.63	\$91.36	\$92.09	\$92.83	\$93.57	\$94.32	\$95.07	\$95.83	\$96.60
11	\$97.05	\$97.83	\$98.61	\$99.40	\$100.20	\$101.00	\$101.81	\$102.62	\$103.44	\$104.27	\$105.10	\$105.94
12	\$117.26	\$118.20	\$119.14	\$120.10	\$121.06	\$122.03	\$123.00	\$123.99	\$124.98	\$125.98	\$126.99	\$128.00
13	\$138.53	\$139.64	\$140.75	\$141.88	\$143.01	\$144.16	\$145.31	\$146.47	\$147.65	\$148.83	\$150.02	\$151.22
14	\$161.54	\$162.84	\$164.14	\$165.45	\$166.77	\$168.11	\$169.45	\$170.81	\$172.18	\$173.55	\$174.94	\$176.34
15	\$184.54	\$186.01	\$187.50	\$189.00	\$190.51	\$192.04	\$193.57	\$195.12	\$196.68	\$198.26	\$199.84	\$201.44
16	\$211.22	\$212.91	\$214.62	\$216.33	\$218.06	\$219.81	\$221.57	\$223.34	\$225.13	\$226.93	\$228.74	\$230.57
17	\$239.91	\$241.83	\$243.76	\$245.71	\$247.68	\$249.66	\$251.66	\$253.67	\$255.70	\$257.74	\$259.81	\$261.88
18	\$270.55	\$272.71	\$274.89	\$277.09	\$279.31	\$281.54	\$283.79	\$286.06	\$288.35	\$290.66	\$292.99	\$295.33
19	\$303.19	\$305.62	\$308.06	\$310.53	\$313.01	\$315.51	\$318.04	\$320.58	\$323.15	\$325.73	\$328.34	\$330.97
20	\$337.90	\$340.60	\$343.32	\$346.07	\$348.84	\$351.63	\$354.44	\$357.28	\$360.14	\$363.02	\$365.92	\$368.85
21	\$374.21	\$377.21	\$380.22	\$383.27	\$386.33	\$389.42	\$392.54	\$395.68	\$398.84	\$402.03	\$405.25	\$408.49
22	\$402.47	\$405.69	\$408.93	\$412.21	\$415.50	\$418.83	\$422.18	\$425.56	\$428.96	\$432.39	\$435.85	\$439.34
23	\$431.70	\$435.16	\$438.64	\$442.15	\$445.69	\$449.25	\$452.84	\$456.47	\$460.12	\$463.80	\$467.51	\$471.25
24	\$462.02	\$465.72	\$469.44	\$473.20	\$476.98	\$480.80	\$484.65	\$488.52	\$492.43	\$496.37	\$500.34	\$504.34
25	\$493.42	\$497.36	\$501.34	\$505.35	\$509.40	\$513.47	\$517.58	\$521.72	\$525.89	\$530.10	\$534.34	\$538.62
26	\$525.21	\$529.41	\$533.65	\$537.92	\$542.22	\$546.56	\$550.93	\$555.34	\$559.78	\$564.26	\$568.77	\$573.32
27	\$557.96	\$562.42	\$566.92	\$571.46	\$576.03	\$580.64	\$585.28	\$589.97	\$594.69	\$599.44	\$604.24	\$609.07
28	\$591.79	\$596.53	\$601.30	\$606.11	\$610.96	\$615.84	\$620.77	\$625.74	\$630.74	\$635.79	\$640.88	\$646.00
29	\$626.48	\$631.49	\$636.54	\$641.63	\$646.76	\$651.94	\$657.15	\$662.41	\$667.71	\$673.05	\$678.44	\$683.86
30	\$662.26	\$667.56	\$672.90	\$678.28	\$683.71	\$689.18	\$694.69	\$700.25	\$705.85	\$711.50	\$717.19	\$722.93
31	\$701.52	\$707.13	\$712.79	\$718.49	\$724.24	\$730.04	\$735.88	\$741.76	\$747.70	\$753.68	\$759.71	\$765.79
32	\$739.35	\$745.26	\$751.22	\$757.23	\$763.29	\$769.40	\$775.55	\$781.76	\$788.01	\$794.31	\$800.67	\$807.07
33	\$778.09	\$784.31	\$790.59	\$796.91	\$803.29	\$809.71	\$816.19	\$822.72	\$829.30	\$835.94	\$842.62	\$849.36
34	\$817.94	\$824.48	\$831.08	\$837.73	\$844.43	\$851.18	\$857.99	\$864.86	\$871.78	\$878.75	\$885.78	\$892.87
35	\$858.77	\$865.64	\$872.56	\$879.55	\$886.58	\$893.67	\$900.82	\$908.03	\$915.29	\$922.62	\$930.00	\$937.44
36	\$900.64	\$907.85	\$915.11	\$922.43	\$929.81	\$937.25	\$944.74	\$952.30	\$959.92	\$967.60	\$975.34	\$983.14
37	\$937.49	\$944.99	\$952.55	\$960.17	\$967.85	\$975.59	\$983.40	\$991.26	\$999.19	\$1,007.19	\$1,015.24	\$1,023.37
38	\$975.14	\$982.94	\$990.80	\$998.73	\$1,006.72	\$1,014.77	\$1,022.89	\$1,031.07	\$1,039.32	\$1,047.63	\$1,056.02	\$1,064.46
39	\$1,013.40	\$1,021.50	\$1,029.68	\$1,037.91	\$1,046.22	\$1,054.59	\$1,063.02	\$1,071.53	\$1,080.10	\$1,088.74	\$1,097.45	\$1,106.23

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
40	\$1,052.34	\$1,060.76	\$1,069.25	\$1,077.80	\$1,086.43	\$1,095.12	\$1,103.88	\$1,112.71	\$1,121.61	\$1,130.58	\$1,139.63	\$1,148.75
41	\$1,092.01	\$1,100.75	\$1,109.55	\$1,118.43	\$1,127.38	\$1,136.40	\$1,145.49	\$1,154.65	\$1,163.89	\$1,173.20	\$1,182.58	\$1,192.04
42	\$1,131.78	\$1,140.83	\$1,149.96	\$1,159.16	\$1,168.43	\$1,177.78	\$1,187.20	\$1,196.70	\$1,206.27	\$1,215.93	\$1,225.65	\$1,235.46
43	\$1,172.14	\$1,181.52	\$1,190.97	\$1,200.50	\$1,210.10	\$1,219.78	\$1,229.54	\$1,239.38	\$1,249.29	\$1,259.29	\$1,269.36	\$1,279.52
44	\$1,213.16	\$1,222.87	\$1,232.65	\$1,242.51	\$1,252.45	\$1,262.47	\$1,272.57	\$1,282.75	\$1,293.01	\$1,303.36	\$1,313.78	\$1,324.29
45	\$1,254.94	\$1,264.98	\$1,275.10	\$1,285.30	\$1,295.58	\$1,305.94	\$1,316.39	\$1,326.92	\$1,337.54	\$1,348.24	\$1,359.02	\$1,369.90
46	\$1,297.30	\$1,307.67	\$1,318.14	\$1,328.68	\$1,339.31	\$1,350.02	\$1,360.82	\$1,371.71	\$1,382.69	\$1,393.75	\$1,404.90	\$1,416.14
47	\$1,340.26	\$1,350.98	\$1,361.79	\$1,372.68	\$1,383.66	\$1,394.73	\$1,405.89	\$1,417.14	\$1,428.48	\$1,439.90	\$1,451.42	\$1,463.03
48	\$1,383.97	\$1,395.04	\$1,406.20	\$1,417.45	\$1,428.79	\$1,440.22	\$1,451.74	\$1,463.36	\$1,475.06	\$1,486.86	\$1,498.76	\$1,510.75
49	\$1,428.24	\$1,439.67	\$1,451.19	\$1,462.80	\$1,474.50	\$1,486.29	\$1,498.18	\$1,510.17	\$1,522.25	\$1,534.43	\$1,546.70	\$1,559.08
50	\$1,473.30	\$1,485.08	\$1,496.96	\$1,508.94	\$1,521.01	\$1,533.18	\$1,545.44	\$1,557.81	\$1,570.27	\$1,582.83	\$1,595.49	\$1,608.26
51	\$1,518.93	\$1,531.08	\$1,543.33	\$1,555.68	\$1,568.12	\$1,580.67	\$1,593.31	\$1,606.06	\$1,618.91	\$1,631.86	\$1,644.91	\$1,658.07
52	\$1,565.22	\$1,577.74	\$1,590.36	\$1,603.09	\$1,615.91	\$1,628.84	\$1,641.87	\$1,655.01	\$1,668.25	\$1,681.59	\$1,695.04	\$1,708.60
53	\$1,612.19	\$1,625.08	\$1,638.09	\$1,651.19	\$1,664.40	\$1,677.71	\$1,691.14	\$1,704.67	\$1,718.30	\$1,732.05	\$1,745.91	\$1,759.87
54	\$1,659.79	\$1,673.07	\$1,686.45	\$1,699.94	\$1,713.54	\$1,727.25	\$1,741.07	\$1,755.00	\$1,769.04	\$1,783.19	\$1,797.45	\$1,811.83
55	\$1,707.99	\$1,721.66	\$1,735.43	\$1,749.31	\$1,763.31	\$1,777.41	\$1,791.63	\$1,805.97	\$1,820.41	\$1,834.98	\$1,849.66	\$1,864.45
56	\$1,756.98	\$1,771.03	\$1,785.20	\$1,799.48	\$1,813.88	\$1,828.39	\$1,843.02	\$1,857.76	\$1,872.62	\$1,887.60	\$1,902.70	\$1,917.93
57	\$1,806.55	\$1,821.01	\$1,835.57	\$1,850.26	\$1,865.06	\$1,879.98	\$1,895.02	\$1,910.18	\$1,925.46	\$1,940.87	\$1,956.39	\$1,972.04
58	\$1,856.80	\$1,871.65	\$1,886.62	\$1,901.72	\$1,916.93	\$1,932.26	\$1,947.72	\$1,963.30	\$1,979.01	\$1,994.84	\$2,010.80	\$2,026.89
59	\$1,907.70	\$1,922.96	\$1,938.35	\$1,953.86	\$1,969.49	\$1,985.24	\$2,001.12	\$2,017.13	\$2,033.27	\$2,049.54	\$2,065.93	\$2,082.46
60	\$1,959.22	\$1,974.90	\$1,990.70	\$2,006.62	\$2,022.68	\$2,038.86	\$2,055.17	\$2,071.61	\$2,088.18	\$2,104.89	\$2,121.73	\$2,138.70
61	\$2,011.47	\$2,027.57	\$2,043.79	\$2,060.14	\$2,076.62	\$2,093.23	\$2,109.98	\$2,126.86	\$2,143.87	\$2,161.02	\$2,178.31	\$2,195.74
62	\$2,064.31	\$2,080.82	\$2,097.47	\$2,114.25	\$2,131.16	\$2,148.21	\$2,165.40	\$2,182.72	\$2,200.18	\$2,217.78	\$2,235.52	\$2,253.41
63	\$2,117.85	\$2,134.79	\$2,151.87	\$2,169.08	\$2,186.43	\$2,203.93	\$2,221.56	\$2,239.33	\$2,257.24	\$2,275.30	\$2,293.50	\$2,311.85
64	\$2,171.98	\$2,189.35	\$2,206.87	\$2,224.52	\$2,242.32	\$2,260.26	\$2,278.34	\$2,296.57	\$2,314.94	\$2,333.46	\$2,352.13	\$2,370.94
65	\$2,226.86	\$2,244.67	\$2,262.63	\$2,280.73	\$2,298.98	\$2,317.37	\$2,335.91	\$2,354.60	\$2,373.43	\$2,392.42	\$2,411.56	\$2,430.85
66	\$2,282.39	\$2,300.65	\$2,319.06	\$2,337.61	\$2,356.31	\$2,375.16	\$2,394.16	\$2,413.32	\$2,432.62	\$2,452.08	\$2,471.70	\$2,491.48
67	\$2,338.53	\$2,357.24	\$2,376.10	\$2,395.11	\$2,414.27	\$2,433.58	\$2,453.05	\$2,472.68	\$2,492.46	\$2,512.40	\$2,532.50	\$2,552.76
68	\$2,395.32	\$2,414.48	\$2,433.80	\$2,453.27	\$2,472.89	\$2,492.68	\$2,512.62	\$2,532.72	\$2,552.98	\$2,573.40	\$2,593.99	\$2,614.74
69	\$2,452.82	\$2,472.44	\$2,492.22	\$2,512.16	\$2,532.26	\$2,552.51	\$2,572.93	\$2,593.52	\$2,614.27	\$2,635.18	\$2,656.26	\$2,677.51
70	\$2,510.97	\$2,531.05	\$2,551.30	\$2,571.71	\$2,592.29	\$2,613.02	\$2,633.93	\$2,655.00	\$2,676.24	\$2,697.65	\$2,719.23	\$2,740.98
71	\$2,569.73	\$2,590.28	\$2,611.01	\$2,631.89	\$2,652.95	\$2,674.17	\$2,695.57	\$2,717.13	\$2,738.87	\$2,760.78	\$2,782.86	\$2,805.13
72	\$2,617.51	\$2,638.45	\$2,659.56	\$2,680.84	\$2,702.28	\$2,723.90	\$2,745.69	\$2,767.66	\$2,789.80	\$2,812.12	\$2,834.62	\$2,857.29
73	\$2,665.64	\$2,686.97	\$2,708.47	\$2,730.13	\$2,751.97	\$2,773.99	\$2,796.18	\$2,818.55	\$2,841.10	\$2,863.83	\$2,886.74	\$2,909.83
74	\$2,714.10	\$2,735.81	\$2,757.70	\$2,779.76	\$2,802.00	\$2,824.41	\$2,847.01	\$2,869.78	\$2,892.74	\$2,915.88	\$2,939.21	\$2,962.73

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
75	\$2,762.91	\$2,785.01	\$2,807.29	\$2,829.75	\$2,852.39	\$2,875.20	\$2,898.21	\$2,921.39	\$2,944.76	\$2,968.32	\$2,992.07	\$3,016.00
76	\$2,812.00	\$2,834.50	\$2,857.18	\$2,880.03	\$2,903.07	\$2,926.30	\$2,949.71	\$2,973.31	\$2,997.09	\$3,021.07	\$3,045.24	\$3,069.60
77	\$2,861.45	\$2,884.34	\$2,907.41	\$2,930.67	\$2,954.12	\$2,977.75	\$3,001.57	\$3,025.58	\$3,049.79	\$3,074.19	\$3,098.78	\$3,123.57
78	\$2,911.26	\$2,934.55	\$2,958.03	\$2,981.69	\$3,005.55	\$3,029.59	\$3,053.83	\$3,078.26	\$3,102.88	\$3,127.71	\$3,152.73	\$3,177.95
79	\$2,961.33	\$2,985.02	\$3,008.90	\$3,032.97	\$3,057.23	\$3,081.69	\$3,106.34	\$3,131.20	\$3,156.24	\$3,181.49	\$3,206.95	\$3,232.60
80	\$3,011.81	\$3,035.90	\$3,060.19	\$3,084.67	\$3,109.35	\$3,134.22	\$3,159.30	\$3,184.57	\$3,210.05	\$3,235.73	\$3,261.62	\$3,287.71
81	\$3,062.61	\$3,087.11	\$3,111.81	\$3,136.71	\$3,161.80	\$3,187.09	\$3,212.59	\$3,238.29	\$3,264.20	\$3,290.31	\$3,316.63	\$3,343.17
82	\$3,113.71	\$3,138.62	\$3,163.73	\$3,189.04	\$3,214.55	\$3,240.27	\$3,266.19	\$3,292.32	\$3,318.66	\$3,345.20	\$3,371.97	\$3,398.94
83	\$3,165.18	\$3,190.50	\$3,216.02	\$3,241.75	\$3,267.69	\$3,293.83	\$3,320.18	\$3,346.74	\$3,373.51	\$3,400.50	\$3,427.70	\$3,455.13
84	\$3,216.95	\$3,242.68	\$3,268.63	\$3,294.77	\$3,321.13	\$3,347.70	\$3,374.48	\$3,401.48	\$3,428.69	\$3,456.12	\$3,483.77	\$3,511.64
85	\$3,269.06	\$3,295.22	\$3,321.58	\$3,348.15	\$3,374.94	\$3,401.93	\$3,429.15	\$3,456.58	\$3,484.24	\$3,512.11	\$3,540.21	\$3,568.53
86	\$3,321.54	\$3,348.11	\$3,374.90	\$3,401.90	\$3,429.11	\$3,456.55	\$3,484.20	\$3,512.07	\$3,540.17	\$3,568.49	\$3,597.04	\$3,625.81
87	\$3,374.32	\$3,401.32	\$3,428.53	\$3,455.95	\$3,483.60	\$3,511.47	\$3,539.56	\$3,567.88	\$3,596.42	\$3,625.19	\$3,654.20	\$3,683.43
88	\$3,427.52	\$3,454.94	\$3,482.58	\$3,510.44	\$3,538.52	\$3,566.83	\$3,595.36	\$3,624.13	\$3,653.12	\$3,682.35	\$3,711.80	\$3,741.50
89	\$3,480.94	\$3,508.79	\$3,536.86	\$3,565.16	\$3,593.68	\$3,622.43	\$3,651.41	\$3,680.62	\$3,710.06	\$3,739.74	\$3,769.66	\$3,799.82
90	\$3,534.75	\$3,563.03	\$3,591.53	\$3,620.27	\$3,649.23	\$3,678.42	\$3,707.85	\$3,737.51	\$3,767.41	\$3,797.55	\$3,827.93	\$3,858.56
91	\$3,588.86	\$3,617.57	\$3,646.51	\$3,675.69	\$3,705.09	\$3,734.73	\$3,764.61	\$3,794.73	\$3,825.09	\$3,855.69	\$3,886.53	\$3,917.62
92	\$3,643.37	\$3,672.52	\$3,701.90	\$3,731.51	\$3,761.36	\$3,791.45	\$3,821.79	\$3,852.36	\$3,883.18	\$3,914.25	\$3,945.56	\$3,977.12
93	\$3,698.18	\$3,727.76	\$3,757.59	\$3,787.65	\$3,817.95	\$3,848.49	\$3,879.28	\$3,910.31	\$3,941.60	\$3,973.13	\$4,004.91	\$4,036.95
94	\$3,753.33	\$3,783.36	\$3,813.62	\$3,844.13	\$3,874.88	\$3,905.88	\$3,937.13	\$3,968.63	\$4,000.38	\$4,032.38	\$4,064.64	\$4,097.16
95	\$3,808.75	\$3,839.22	\$3,869.93	\$3,900.89	\$3,932.10	\$3,963.56	\$3,995.27	\$4,027.23	\$4,059.45	\$4,091.92	\$4,124.66	\$4,157.65
96	\$3,864.62	\$3,895.54	\$3,926.70	\$3,958.11	\$3,989.78	\$4,021.70	\$4,053.87	\$4,086.30	\$4,118.99	\$4,151.94	\$4,185.16	\$4,218.64
97	\$3,920.69	\$3,952.05	\$3,983.67	\$4,015.54	\$4,047.66	\$4,080.04	\$4,112.68	\$4,145.58	\$4,178.75	\$4,212.18	\$4,245.88	\$4,279.84
98	\$3,977.22	\$4,009.04	\$4,041.11	\$4,073.44	\$4,106.03	\$4,138.87	\$4,171.99	\$4,205.36	\$4,239.00	\$4,272.92	\$4,307.10	\$4,341.56
99	\$4,033.97	\$4,066.24	\$4,098.77	\$4,131.56	\$4,164.62	\$4,197.93	\$4,231.52	\$4,265.37	\$4,299.49	\$4,333.89	\$4,368.56	\$4,403.51
100	\$4,091.18	\$4,123.91	\$4,156.90	\$4,190.16	\$4,223.68	\$4,257.47	\$4,291.53	\$4,325.86	\$4,360.47	\$4,395.35	\$4,430.52	\$4,465.96

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$41.25	\$41.58	\$41.91	\$42.24	\$42.58	\$42.92	\$43.27	\$43.61	\$43.96	\$44.31	\$44.67	\$45.02

d) Industrial.

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a la tabla siguiente:

d) Industrial	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82	\$246.82

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$16.39	\$16.52	\$16.65	\$16.79	\$16.92	\$17.06	\$17.19	\$17.33	\$17.47	\$17.61	\$17.75	\$17.89
2	\$24.23	\$24.43	\$24.62	\$24.82	\$25.02	\$25.22	\$25.42	\$25.62	\$25.83	\$26.03	\$26.24	\$26.45
3	\$35.77	\$36.05	\$36.34	\$36.63	\$36.92	\$37.22	\$37.52	\$37.82	\$38.12	\$38.42	\$38.73	\$39.04
4	\$47.84	\$48.22	\$48.61	\$49.00	\$49.39	\$49.78	\$50.18	\$50.58	\$50.99	\$51.40	\$51.81	\$52.22
5	\$59.95	\$60.43	\$60.91	\$61.40	\$61.89	\$62.38	\$62.88	\$63.38	\$63.89	\$64.40	\$64.92	\$65.44
6	\$72.12	\$72.70	\$73.28	\$73.87	\$74.46	\$75.06	\$75.66	\$76.26	\$76.87	\$77.49	\$78.11	\$78.73
7	\$84.35	\$85.03	\$85.71	\$86.40	\$87.09	\$87.78	\$88.49	\$89.19	\$89.91	\$90.63	\$91.35	\$92.08
8	\$96.64	\$97.41	\$98.19	\$98.97	\$99.77	\$100.56	\$101.37	\$102.18	\$103.00	\$103.82	\$104.65	\$105.49
9	\$109.09	\$109.96	\$110.84	\$111.72	\$112.62	\$113.52	\$114.43	\$115.34	\$116.27	\$117.20	\$118.13	\$119.08
10	\$121.51	\$122.49	\$123.47	\$124.45	\$125.45	\$126.45	\$127.46	\$128.48	\$129.51	\$130.55	\$131.59	\$132.64
11	\$134.02	\$135.10	\$136.18	\$137.27	\$138.37	\$139.47	\$140.59	\$141.71	\$142.85	\$143.99	\$145.14	\$146.30
12	\$151.05	\$152.26	\$153.48	\$154.70	\$155.94	\$157.19	\$158.45	\$159.71	\$160.99	\$162.28	\$163.58	\$164.89
13	\$173.22	\$174.61	\$176.01	\$177.41	\$178.83	\$180.26	\$181.71	\$183.16	\$184.62	\$186.10	\$187.59	\$189.09
14	\$196.94	\$198.52	\$200.11	\$201.71	\$203.32	\$204.95	\$206.59	\$208.24	\$209.91	\$211.59	\$213.28	\$214.99
15	\$222.15	\$223.93	\$225.72	\$227.53	\$229.35	\$231.18	\$233.03	\$234.90	\$236.78	\$238.67	\$240.58	\$242.51
16	\$248.89	\$250.88	\$252.89	\$254.91	\$256.95	\$259.01	\$261.08	\$263.17	\$265.28	\$267.40	\$269.54	\$271.69
17	\$277.20	\$279.42	\$281.65	\$283.91	\$286.18	\$288.47	\$290.78	\$293.10	\$295.45	\$297.81	\$300.19	\$302.59
18	\$307.04	\$309.50	\$311.97	\$314.47	\$316.98	\$319.52	\$322.08	\$324.65	\$327.25	\$329.87	\$332.51	\$335.17
19	\$339.96	\$342.67	\$345.42	\$348.18	\$350.97	\$353.77	\$356.60	\$359.46	\$362.33	\$365.23	\$368.15	\$371.10
20	\$374.61	\$377.60	\$380.63	\$383.67	\$386.74	\$389.83	\$392.95	\$396.10	\$399.27	\$402.46	\$405.68	\$408.92
21	\$410.60	\$413.89	\$417.20	\$420.54	\$423.90	\$427.29	\$430.71	\$434.16	\$437.63	\$441.13	\$444.66	\$448.22
22	\$448.30	\$451.89	\$455.50	\$459.15	\$462.82	\$466.52	\$470.26	\$474.02	\$477.81	\$481.63	\$485.49	\$489.37
23	\$487.68	\$491.58	\$495.51	\$499.47	\$503.47	\$507.50	\$511.56	\$515.65	\$519.78	\$523.93	\$528.13	\$532.35
24	\$528.74	\$532.97	\$537.23	\$541.53	\$545.86	\$550.23	\$554.63	\$559.07	\$563.54	\$568.05	\$572.59	\$577.17
25	\$559.38	\$563.86	\$568.37	\$572.92	\$577.50	\$582.12	\$586.78	\$591.47	\$596.20	\$600.97	\$605.78	\$610.63
26	\$589.92	\$594.64	\$599.40	\$604.19	\$609.02	\$613.90	\$618.81	\$623.76	\$628.75	\$633.78	\$638.85	\$643.96
27	\$621.08	\$626.05	\$631.05	\$636.10	\$641.19	\$646.32	\$651.49	\$656.70	\$661.96	\$667.25	\$672.59	\$677.97
28	\$652.91	\$658.14	\$663.40	\$668.71	\$674.06	\$679.45	\$684.89	\$690.36	\$695.89	\$701.45	\$707.07	\$712.72



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
29	\$685.37	\$690.85	\$696.38	\$701.95	\$707.57	\$713.23	\$718.93	\$724.68	\$730.48	\$736.33	\$742.22	\$748.15
30	\$718.52	\$724.26	\$730.06	\$735.90	\$741.79	\$747.72	\$753.70	\$759.73	\$765.81	\$771.94	\$778.11	\$784.34
31	\$752.26	\$758.28	\$764.35	\$770.46	\$776.63	\$782.84	\$789.10	\$795.41	\$801.78	\$808.19	\$814.66	\$821.17
32	\$807.36	\$813.82	\$820.33	\$826.89	\$833.51	\$840.18	\$846.90	\$853.67	\$860.50	\$867.39	\$874.33	\$881.32
33	\$843.07	\$849.81	\$856.61	\$863.46	\$870.37	\$877.33	\$884.35	\$891.43	\$898.56	\$905.75	\$912.99	\$920.30
34	\$879.40	\$886.44	\$893.53	\$900.68	\$907.88	\$915.15	\$922.47	\$929.85	\$937.29	\$944.78	\$952.34	\$959.96
35	\$916.39	\$923.72	\$931.11	\$938.56	\$946.06	\$953.63	\$961.26	\$968.95	\$976.70	\$984.52	\$992.39	\$1,000.33
36	\$954.04	\$961.68	\$969.37	\$977.12	\$984.94	\$992.82	\$1,000.76	\$1,008.77	\$1,016.84	\$1,024.97	\$1,033.17	\$1,041.44
37	\$992.33	\$1,000.27	\$1,008.27	\$1,016.33	\$1,024.46	\$1,032.66	\$1,040.92	\$1,049.25	\$1,057.64	\$1,066.10	\$1,074.63	\$1,083.23
38	\$1,031.24	\$1,039.49	\$1,047.81	\$1,056.19	\$1,064.64	\$1,073.16	\$1,081.74	\$1,090.40	\$1,099.12	\$1,107.91	\$1,116.78	\$1,125.71
39	\$1,070.83	\$1,079.39	\$1,088.03	\$1,096.73	\$1,105.51	\$1,114.35	\$1,123.26	\$1,132.25	\$1,141.31	\$1,150.44	\$1,159.64	\$1,168.92
40	\$1,111.05	\$1,119.94	\$1,128.90	\$1,137.93	\$1,147.04	\$1,156.21	\$1,165.46	\$1,174.79	\$1,184.18	\$1,193.66	\$1,203.21	\$1,212.83
41	\$1,151.94	\$1,161.15	\$1,170.44	\$1,179.80	\$1,189.24	\$1,198.76	\$1,208.35	\$1,218.01	\$1,227.76	\$1,237.58	\$1,247.48	\$1,257.46
42	\$1,193.45	\$1,203.00	\$1,212.62	\$1,222.32	\$1,232.10	\$1,241.96	\$1,251.90	\$1,261.91	\$1,272.01	\$1,282.18	\$1,292.44	\$1,302.78
43	\$1,235.60	\$1,245.49	\$1,255.45	\$1,265.50	\$1,275.62	\$1,285.82	\$1,296.11	\$1,306.48	\$1,316.93	\$1,327.47	\$1,338.09	\$1,348.79
44	\$1,278.42	\$1,288.65	\$1,298.96	\$1,309.35	\$1,319.82	\$1,330.38	\$1,341.02	\$1,351.75	\$1,362.57	\$1,373.47	\$1,384.46	\$1,395.53
45	\$1,321.88	\$1,332.46	\$1,343.12	\$1,353.86	\$1,364.69	\$1,375.61	\$1,386.61	\$1,397.71	\$1,408.89	\$1,420.16	\$1,431.52	\$1,442.97
46	\$1,365.99	\$1,376.92	\$1,387.93	\$1,399.03	\$1,410.23	\$1,421.51	\$1,432.88	\$1,444.34	\$1,455.90	\$1,467.55	\$1,479.29	\$1,491.12
47	\$1,410.74	\$1,422.03	\$1,433.40	\$1,444.87	\$1,456.43	\$1,468.08	\$1,479.82	\$1,491.66	\$1,503.60	\$1,515.62	\$1,527.75	\$1,539.97
48	\$1,456.14	\$1,467.78	\$1,479.53	\$1,491.36	\$1,503.29	\$1,515.32	\$1,527.44	\$1,539.66	\$1,551.98	\$1,564.40	\$1,576.91	\$1,589.53
49	\$1,502.18	\$1,514.19	\$1,526.31	\$1,538.52	\$1,550.83	\$1,563.23	\$1,575.74	\$1,588.34	\$1,601.05	\$1,613.86	\$1,626.77	\$1,639.78
50	\$1,548.87	\$1,561.26	\$1,573.75	\$1,586.34	\$1,599.03	\$1,611.83	\$1,624.72	\$1,637.72	\$1,650.82	\$1,664.03	\$1,677.34	\$1,690.76
51	\$1,596.18	\$1,608.95	\$1,621.82	\$1,634.80	\$1,647.88	\$1,661.06	\$1,674.35	\$1,687.74	\$1,701.24	\$1,714.85	\$1,728.57	\$1,742.40
52	\$1,644.18	\$1,657.33	\$1,670.59	\$1,683.95	\$1,697.43	\$1,711.01	\$1,724.69	\$1,738.49	\$1,752.40	\$1,766.42	\$1,780.55	\$1,794.79
53	\$1,692.80	\$1,706.34	\$1,719.99	\$1,733.75	\$1,747.62	\$1,761.60	\$1,775.69	\$1,789.90	\$1,804.22	\$1,818.65	\$1,833.20	\$1,847.87
54	\$1,742.07	\$1,756.01	\$1,770.06	\$1,784.22	\$1,798.49	\$1,812.88	\$1,827.38	\$1,842.00	\$1,856.74	\$1,871.59	\$1,886.56	\$1,901.66
55	\$1,791.98	\$1,806.32	\$1,820.77	\$1,835.33	\$1,850.02	\$1,864.82	\$1,879.74	\$1,894.77	\$1,909.93	\$1,925.21	\$1,940.61	\$1,956.14
56	\$1,842.54	\$1,857.28	\$1,872.14	\$1,887.11	\$1,902.21	\$1,917.43	\$1,932.77	\$1,948.23	\$1,963.81	\$1,979.52	\$1,995.36	\$2,011.32
57	\$1,893.76	\$1,908.91	\$1,924.18	\$1,939.57	\$1,955.09	\$1,970.73	\$1,986.49	\$2,002.39	\$2,018.41	\$2,034.55	\$2,050.83	\$2,067.24
58	\$1,945.61	\$1,961.18	\$1,976.87	\$1,992.68	\$2,008.62	\$2,024.69	\$2,040.89	\$2,057.22	\$2,073.67	\$2,090.26	\$2,106.98	\$2,123.84
59	\$1,998.13	\$2,014.12	\$2,030.23	\$2,046.47	\$2,062.84	\$2,079.35	\$2,095.98	\$2,112.75	\$2,129.65	\$2,146.69	\$2,163.86	\$2,181.17
60	\$2,051.26	\$2,067.67	\$2,084.22	\$2,100.89	\$2,117.70	\$2,134.64	\$2,151.72	\$2,168.93	\$2,186.28	\$2,203.77	\$2,221.40	\$2,239.17
61	\$2,105.06	\$2,121.90	\$2,138.88	\$2,155.99	\$2,173.24	\$2,190.62	\$2,208.15	\$2,225.81	\$2,243.62	\$2,261.57	\$2,279.66	\$2,297.90
62	\$2,159.51	\$2,176.78	\$2,194.20	\$2,211.75	\$2,229.45	\$2,247.28	\$2,265.26	\$2,283.38	\$2,301.65	\$2,320.06	\$2,338.62	\$2,357.33
63	\$2,214.60	\$2,232.31	\$2,250.17	\$2,268.17	\$2,286.32	\$2,304.61	\$2,323.05	\$2,341.63	\$2,360.36	\$2,379.25	\$2,398.28	\$2,417.47

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
64	\$2,270.33	\$2,288.49	\$2,306.80	\$2,325.26	\$2,343.86	\$2,362.61	\$2,381.51	\$2,400.56	\$2,419.77	\$2,439.12	\$2,458.64	\$2,478.31
65	\$2,326.71	\$2,345.32	\$2,364.09	\$2,383.00	\$2,402.06	\$2,421.28	\$2,440.65	\$2,460.17	\$2,479.86	\$2,499.69	\$2,519.69	\$2,539.85
66	\$2,383.72	\$2,402.79	\$2,422.01	\$2,441.39	\$2,460.92	\$2,480.61	\$2,500.45	\$2,520.46	\$2,540.62	\$2,560.95	\$2,581.43	\$2,602.08
67	\$2,441.42	\$2,460.95	\$2,480.64	\$2,500.48	\$2,520.49	\$2,540.65	\$2,560.98	\$2,581.47	\$2,602.12	\$2,622.93	\$2,643.92	\$2,665.07
68	\$2,499.71	\$2,519.71	\$2,539.87	\$2,560.19	\$2,580.67	\$2,601.31	\$2,622.12	\$2,643.10	\$2,664.25	\$2,685.56	\$2,707.04	\$2,728.70
69	\$2,558.68	\$2,579.15	\$2,599.78	\$2,620.58	\$2,641.55	\$2,662.68	\$2,683.98	\$2,705.45	\$2,727.10	\$2,748.91	\$2,770.90	\$2,793.07
70	\$2,618.28	\$2,639.23	\$2,660.34	\$2,681.63	\$2,703.08	\$2,724.70	\$2,746.50	\$2,768.47	\$2,790.62	\$2,812.95	\$2,835.45	\$2,858.13
71	\$2,661.36	\$2,682.65	\$2,704.11	\$2,725.74	\$2,747.55	\$2,769.53	\$2,791.69	\$2,814.02	\$2,836.53	\$2,859.23	\$2,882.10	\$2,905.16
72	\$2,704.57	\$2,726.21	\$2,748.02	\$2,770.00	\$2,792.16	\$2,814.50	\$2,837.02	\$2,859.71	\$2,882.59	\$2,905.65	\$2,928.90	\$2,952.33
73	\$2,747.95	\$2,769.93	\$2,792.09	\$2,814.43	\$2,836.95	\$2,859.64	\$2,882.52	\$2,905.58	\$2,928.82	\$2,952.25	\$2,975.87	\$2,999.68
74	\$2,791.47	\$2,813.81	\$2,836.32	\$2,859.01	\$2,881.88	\$2,904.93	\$2,928.17	\$2,951.60	\$2,975.21	\$2,999.01	\$3,023.01	\$3,047.19
75	\$2,835.18	\$2,857.86	\$2,880.72	\$2,903.77	\$2,927.00	\$2,950.41	\$2,974.01	\$2,997.81	\$3,021.79	\$3,045.96	\$3,070.33	\$3,094.89
76	\$2,885.19	\$2,908.27	\$2,931.54	\$2,954.99	\$2,978.63	\$3,002.46	\$3,026.48	\$3,050.69	\$3,075.09	\$3,099.70	\$3,124.49	\$3,149.49
77	\$2,935.51	\$2,959.00	\$2,982.67	\$3,006.53	\$3,030.58	\$3,054.83	\$3,079.27	\$3,103.90	\$3,128.73	\$3,153.76	\$3,178.99	\$3,204.42
78	\$2,986.12	\$3,010.01	\$3,034.09	\$3,058.36	\$3,082.83	\$3,107.49	\$3,132.35	\$3,157.41	\$3,182.67	\$3,208.13	\$3,233.80	\$3,259.67
79	\$3,037.10	\$3,061.40	\$3,085.89	\$3,110.58	\$3,135.46	\$3,160.55	\$3,185.83	\$3,211.32	\$3,237.01	\$3,262.90	\$3,289.01	\$3,315.32
80	\$3,088.39	\$3,113.10	\$3,138.01	\$3,163.11	\$3,188.42	\$3,213.92	\$3,239.63	\$3,265.55	\$3,291.68	\$3,318.01	\$3,344.55	\$3,371.31
81	\$3,140.03	\$3,165.15	\$3,190.47	\$3,216.00	\$3,241.72	\$3,267.66	\$3,293.80	\$3,320.15	\$3,346.71	\$3,373.48	\$3,400.47	\$3,427.68
82	\$3,191.96	\$3,217.49	\$3,243.23	\$3,269.18	\$3,295.33	\$3,321.70	\$3,348.27	\$3,375.05	\$3,402.06	\$3,429.27	\$3,456.71	\$3,484.36
83	\$3,244.21	\$3,270.16	\$3,296.32	\$3,322.69	\$3,349.27	\$3,376.07	\$3,403.08	\$3,430.30	\$3,457.74	\$3,485.41	\$3,513.29	\$3,541.40
84	\$3,296.81	\$3,323.18	\$3,349.77	\$3,376.57	\$3,403.58	\$3,430.81	\$3,458.26	\$3,485.92	\$3,513.81	\$3,541.92	\$3,570.26	\$3,598.82
85	\$3,349.72	\$3,376.51	\$3,403.53	\$3,430.75	\$3,458.20	\$3,485.86	\$3,513.75	\$3,541.86	\$3,570.20	\$3,598.76	\$3,627.55	\$3,656.57
86	\$3,402.92	\$3,430.14	\$3,457.59	\$3,485.25	\$3,513.13	\$3,541.23	\$3,569.56	\$3,598.12	\$3,626.91	\$3,655.92	\$3,685.17	\$3,714.65
87	\$3,456.49	\$3,484.14	\$3,512.02	\$3,540.11	\$3,568.43	\$3,596.98	\$3,625.76	\$3,654.76	\$3,684.00	\$3,713.47	\$3,743.18	\$3,773.13
88	\$3,510.36	\$3,538.45	\$3,566.75	\$3,595.29	\$3,624.05	\$3,653.04	\$3,682.27	\$3,711.73	\$3,741.42	\$3,771.35	\$3,801.52	\$3,831.93
89	\$3,564.58	\$3,593.10	\$3,621.84	\$3,650.82	\$3,680.02	\$3,709.46	\$3,739.14	\$3,769.05	\$3,799.20	\$3,829.60	\$3,860.23	\$3,891.12
90	\$3,619.08	\$3,648.03	\$3,677.21	\$3,706.63	\$3,736.28	\$3,766.17	\$3,796.30	\$3,826.67	\$3,857.29	\$3,888.14	\$3,919.25	\$3,950.60
91	\$3,673.92	\$3,703.32	\$3,732.94	\$3,762.81	\$3,792.91	\$3,823.25	\$3,853.84	\$3,884.67	\$3,915.75	\$3,947.07	\$3,978.65	\$4,010.48
92	\$3,729.11	\$3,758.94	\$3,789.01	\$3,819.32	\$3,849.88	\$3,880.68	\$3,911.72	\$3,943.02	\$3,974.56	\$4,006.36	\$4,038.41	\$4,070.72
93	\$3,784.60	\$3,814.88	\$3,845.40	\$3,876.16	\$3,907.17	\$3,938.43	\$3,969.93	\$4,001.69	\$4,033.71	\$4,065.98	\$4,098.51	\$4,131.29
94	\$3,840.42	\$3,871.14	\$3,902.11	\$3,933.33	\$3,964.79	\$3,996.51	\$4,028.48	\$4,060.71	\$4,093.20	\$4,125.94	\$4,158.95	\$4,192.22
95	\$3,896.55	\$3,927.72	\$3,959.14	\$3,990.81	\$4,022.74	\$4,054.92	\$4,087.36	\$4,120.06	\$4,153.02	\$4,186.25	\$4,219.74	\$4,253.49
96	\$3,953.02	\$3,984.64	\$4,016.52	\$4,048.65	\$4,081.04	\$4,113.69	\$4,146.60	\$4,179.77	\$4,213.21	\$4,246.92	\$4,280.89	\$4,315.14
97	\$4,009.78	\$4,041.86	\$4,074.20	\$4,106.79	\$4,139.64	\$4,172.76	\$4,206.14	\$4,239.79	\$4,273.71	\$4,307.90	\$4,342.36	\$4,377.10
98	\$4,066.89	\$4,099.42	\$4,132.22	\$4,165.28	\$4,198.60	\$4,232.19	\$4,266.05	\$4,300.17	\$4,334.58	\$4,369.25	\$4,404.21	\$4,439.44



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
99	\$4,124.33	\$4,157.32	\$4,190.58	\$4,224.11	\$4,257.90	\$4,291.96	\$4,326.30	\$4,360.91	\$4,395.80	\$4,430.96	\$4,466.41	\$4,502.14
100	\$4,182.08	\$4,215.54	\$4,249.26	\$4,283.25	\$4,317.52	\$4,352.06	\$4,386.88	\$4,421.97	\$4,457.35	\$4,493.01	\$4,528.95	\$4,565.18
101	\$4,240.15	\$4,274.07	\$4,308.27	\$4,342.73	\$4,377.47	\$4,412.49	\$4,447.79	\$4,483.38	\$4,519.24	\$4,555.40	\$4,591.84	\$4,628.58
102	\$4,298.56	\$4,332.95	\$4,367.61	\$4,402.55	\$4,437.77	\$4,473.27	\$4,509.06	\$4,545.13	\$4,581.49	\$4,618.15	\$4,655.09	\$4,692.33
103	\$4,357.28	\$4,392.14	\$4,427.27	\$4,462.69	\$4,498.39	\$4,534.38	\$4,570.65	\$4,607.22	\$4,644.08	\$4,681.23	\$4,718.68	\$4,756.43
104	\$4,416.33	\$4,451.66	\$4,487.27	\$4,523.17	\$4,559.36	\$4,595.83	\$4,632.60	\$4,669.66	\$4,707.02	\$4,744.67	\$4,782.63	\$4,820.89
105	\$4,475.69	\$4,511.50	\$4,547.59	\$4,583.97	\$4,620.64	\$4,657.61	\$4,694.87	\$4,732.43	\$4,770.29	\$4,808.45	\$4,846.92	\$4,885.69
106	\$4,535.39	\$4,571.67	\$4,608.24	\$4,645.11	\$4,682.27	\$4,719.73	\$4,757.49	\$4,795.55	\$4,833.91	\$4,872.58	\$4,911.56	\$4,950.86
107	\$4,595.40	\$4,632.16	\$4,669.22	\$4,706.57	\$4,744.22	\$4,782.18	\$4,820.43	\$4,859.00	\$4,897.87	\$4,937.05	\$4,976.55	\$5,016.36
108	\$4,655.74	\$4,692.98	\$4,730.53	\$4,768.37	\$4,806.52	\$4,844.97	\$4,883.73	\$4,922.80	\$4,962.18	\$5,001.88	\$5,041.89	\$5,082.23
109	\$4,716.40	\$4,754.13	\$4,792.16	\$4,830.50	\$4,869.15	\$4,908.10	\$4,947.36	\$4,986.94	\$5,026.84	\$5,067.05	\$5,107.59	\$5,148.45
110	\$4,777.40	\$4,815.62	\$4,854.14	\$4,892.97	\$4,932.12	\$4,971.57	\$5,011.35	\$5,051.44	\$5,091.85	\$5,132.58	\$5,173.64	\$5,215.03
111	\$4,838.70	\$4,877.41	\$4,916.43	\$4,955.76	\$4,995.41	\$5,035.37	\$5,075.66	\$5,116.26	\$5,157.19	\$5,198.45	\$5,240.04	\$5,281.96
112	\$4,900.30	\$4,939.51	\$4,979.02	\$5,018.85	\$5,059.00	\$5,099.48	\$5,140.27	\$5,181.39	\$5,222.85	\$5,264.63	\$5,306.75	\$5,349.20
113	\$4,962.29	\$5,001.99	\$5,042.00	\$5,082.34	\$5,123.00	\$5,163.98	\$5,205.29	\$5,246.93	\$5,288.91	\$5,331.22	\$5,373.87	\$5,416.86
114	\$5,024.52	\$5,064.72	\$5,105.23	\$5,146.08	\$5,187.25	\$5,228.74	\$5,270.57	\$5,312.74	\$5,355.24	\$5,398.08	\$5,441.27	\$5,484.80
115	\$5,087.15	\$5,127.85	\$5,168.87	\$5,210.22	\$5,251.90	\$5,293.92	\$5,336.27	\$5,378.96	\$5,421.99	\$5,465.37	\$5,509.09	\$5,553.16
116	\$5,150.07	\$5,191.27	\$5,232.80	\$5,274.66	\$5,316.86	\$5,359.39	\$5,402.27	\$5,445.49	\$5,489.05	\$5,532.96	\$5,577.23	\$5,621.85
117	\$5,213.32	\$5,255.03	\$5,297.07	\$5,339.45	\$5,382.16	\$5,425.22	\$5,468.62	\$5,512.37	\$5,556.47	\$5,600.92	\$5,645.73	\$5,690.89
118	\$5,276.88	\$5,319.09	\$5,361.64	\$5,404.54	\$5,447.77	\$5,491.36	\$5,535.29	\$5,579.57	\$5,624.21	\$5,669.20	\$5,714.55	\$5,760.27
119	\$5,340.76	\$5,383.49	\$5,426.56	\$5,469.97	\$5,513.73	\$5,557.84	\$5,602.30	\$5,647.12	\$5,692.30	\$5,737.84	\$5,783.74	\$5,830.01
120	\$5,404.98	\$5,448.22	\$5,491.81	\$5,535.74	\$5,580.03	\$5,624.67	\$5,669.67	\$5,715.03	\$5,760.75	\$5,806.83	\$5,853.29	\$5,900.11
121	\$5,469.53	\$5,513.28	\$5,557.39	\$5,601.85	\$5,646.66	\$5,691.84	\$5,737.37	\$5,783.27	\$5,829.54	\$5,876.17	\$5,923.18	\$5,970.57
122	\$5,534.38	\$5,578.66	\$5,623.29	\$5,668.27	\$5,713.62	\$5,759.33	\$5,805.40	\$5,851.84	\$5,898.66	\$5,945.85	\$5,993.42	\$6,041.36
123	\$5,599.59	\$5,644.39	\$5,689.54	\$5,735.06	\$5,780.94	\$5,827.18	\$5,873.80	\$5,920.79	\$5,968.16	\$6,015.90	\$6,064.03	\$6,112.54
124	\$5,665.08	\$5,710.40	\$5,756.08	\$5,802.13	\$5,848.55	\$5,895.34	\$5,942.50	\$5,990.04	\$6,037.96	\$6,086.26	\$6,134.95	\$6,184.03
125	\$5,730.90	\$5,776.75	\$5,822.96	\$5,869.54	\$5,916.50	\$5,963.83	\$6,011.54	\$6,059.64	\$6,108.11	\$6,156.98	\$6,206.23	\$6,255.88
126	\$5,797.06	\$5,843.44	\$5,890.19	\$5,937.31	\$5,984.81	\$6,032.69	\$6,080.95	\$6,129.60	\$6,178.63	\$6,228.06	\$6,277.89	\$6,328.11
127	\$5,863.54	\$5,910.45	\$5,957.73	\$6,005.39	\$6,053.44	\$6,101.87	\$6,150.68	\$6,199.89	\$6,249.48	\$6,299.48	\$6,349.88	\$6,400.68
128	\$5,930.34	\$5,977.78	\$6,025.60	\$6,073.81	\$6,122.40	\$6,171.38	\$6,220.75	\$6,270.52	\$6,320.68	\$6,371.25	\$6,422.22	\$6,473.59
129	\$5,997.46	\$6,045.44	\$6,093.80	\$6,142.56	\$6,191.70	\$6,241.23	\$6,291.16	\$6,341.49	\$6,392.22	\$6,443.36	\$6,494.90	\$6,546.86
130	\$6,064.91	\$6,113.42	\$6,162.33	\$6,211.63	\$6,261.32	\$6,311.41	\$6,361.91	\$6,412.80	\$6,464.10	\$6,515.82	\$6,567.94	\$6,620.49
131	\$6,132.69	\$6,181.75	\$6,231.21	\$6,281.06	\$6,331.31	\$6,381.96	\$6,433.01	\$6,484.48	\$6,536.35	\$6,588.64	\$6,641.35	\$6,694.48
132	\$6,200.78	\$6,250.39	\$6,300.39	\$6,350.79	\$6,401.60	\$6,452.81	\$6,504.44	\$6,556.47	\$6,608.92	\$6,661.79	\$6,715.09	\$6,768.81
133	\$6,269.18	\$6,319.34	\$6,369.89	\$6,420.85	\$6,472.22	\$6,523.99	\$6,576.19	\$6,628.80	\$6,681.83	\$6,735.28	\$6,789.16	\$6,843.48



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Consumo m³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
134	\$6,337.92	\$6,388.62	\$6,439.73	\$6,491.25	\$6,543.18	\$6,595.52	\$6,648.29	\$6,701.47	\$6,755.08	\$6,809.12	\$6,863.60	\$6,918.51
135	\$6,406.99	\$6,458.25	\$6,509.91	\$6,561.99	\$6,614.49	\$6,667.41	\$6,720.75	\$6,774.51	\$6,828.71	\$6,883.34	\$6,938.40	\$6,993.91
136	\$6,476.37	\$6,528.18	\$6,580.41	\$6,633.05	\$6,686.12	\$6,739.60	\$6,793.52	\$6,847.87	\$6,902.65	\$6,957.87	\$7,013.54	\$7,069.64
137	\$6,546.07	\$6,598.44	\$6,651.23	\$6,704.44	\$6,758.07	\$6,812.14	\$6,866.64	\$6,921.57	\$6,976.94	\$7,032.76	\$7,089.02	\$7,145.73
138	\$6,616.10	\$6,669.02	\$6,722.38	\$6,776.16	\$6,830.36	\$6,885.01	\$6,940.09	\$6,995.61	\$7,051.57	\$7,107.99	\$7,164.85	\$7,222.17
139	\$6,686.47	\$6,739.96	\$6,793.88	\$6,848.23	\$6,903.02	\$6,958.24	\$7,013.91	\$7,070.02	\$7,126.58	\$7,183.59	\$7,241.06	\$7,298.99
140	\$6,757.14	\$6,811.20	\$6,865.69	\$6,920.61	\$6,975.98	\$7,031.78	\$7,088.04	\$7,144.74	\$7,201.90	\$7,259.52	\$7,317.59	\$7,376.13
141	\$6,828.15	\$6,882.78	\$6,937.84	\$6,993.34	\$7,049.29	\$7,105.68	\$7,162.53	\$7,219.83	\$7,277.59	\$7,335.81	\$7,394.49	\$7,453.65
142	\$6,899.48	\$6,954.68	\$7,010.32	\$7,066.40	\$7,122.93	\$7,179.92	\$7,237.35	\$7,295.25	\$7,353.62	\$7,412.44	\$7,471.74	\$7,531.52
143	\$6,971.11	\$7,026.88	\$7,083.09	\$7,139.76	\$7,196.88	\$7,254.45	\$7,312.49	\$7,370.99	\$7,429.95	\$7,489.39	\$7,549.31	\$7,609.70
144	\$7,043.09	\$7,099.43	\$7,156.23	\$7,213.48	\$7,271.19	\$7,329.36	\$7,387.99	\$7,447.09	\$7,506.67	\$7,566.72	\$7,627.26	\$7,688.28
145	\$7,115.38	\$7,172.30	\$7,229.68	\$7,287.52	\$7,345.82	\$7,404.58	\$7,463.82	\$7,523.53	\$7,583.72	\$7,644.39	\$7,705.54	\$7,767.19
146	\$7,188.00	\$7,245.51	\$7,303.47	\$7,361.90	\$7,420.79	\$7,480.16	\$7,540.00	\$7,600.32	\$7,661.12	\$7,722.41	\$7,784.19	\$7,846.46
147	\$7,260.95	\$7,319.03	\$7,377.59	\$7,436.61	\$7,496.10	\$7,556.07	\$7,616.52	\$7,677.45	\$7,738.87	\$7,800.78	\$7,863.19	\$7,926.09
148	\$7,334.19	\$7,392.87	\$7,452.01	\$7,511.63	\$7,571.72	\$7,632.29	\$7,693.35	\$7,754.90	\$7,816.94	\$7,879.47	\$7,942.51	\$8,006.05
149	\$7,407.77	\$7,467.04	\$7,526.77	\$7,586.99	\$7,647.68	\$7,708.86	\$7,770.54	\$7,832.70	\$7,895.36	\$7,958.52	\$8,022.19	\$8,086.37
150	\$7,481.68	\$7,541.53	\$7,601.86	\$7,662.68	\$7,723.98	\$7,785.77	\$7,848.06	\$7,910.84	\$7,974.13	\$8,037.92	\$8,102.22	\$8,167.04
151	\$7,555.90	\$7,616.35	\$7,677.28	\$7,738.70	\$7,800.61	\$7,863.01	\$7,925.92	\$7,989.32	\$8,053.24	\$8,117.66	\$8,182.61	\$8,248.07
152	\$7,630.49	\$7,691.53	\$7,753.07	\$7,815.09	\$7,877.61	\$7,940.63	\$8,004.16	\$8,068.19	\$8,132.74	\$8,197.80	\$8,263.38	\$8,329.49
153	\$7,705.35	\$7,766.99	\$7,829.13	\$7,891.76	\$7,954.90	\$8,018.53	\$8,082.68	\$8,147.34	\$8,212.52	\$8,278.22	\$8,344.45	\$8,411.20
154	\$7,780.53	\$7,842.78	\$7,905.52	\$7,968.76	\$8,032.51	\$8,096.77	\$8,161.55	\$8,226.84	\$8,292.65	\$8,358.99	\$8,425.87	\$8,493.27
155	\$7,856.07	\$7,918.91	\$7,982.27	\$8,046.12	\$8,110.49	\$8,175.38	\$8,240.78	\$8,306.71	\$8,373.16	\$8,440.15	\$8,507.67	\$8,575.73
156	\$7,931.91	\$7,995.37	\$8,059.33	\$8,123.81	\$8,188.80	\$8,254.31	\$8,320.34	\$8,386.90	\$8,454.00	\$8,521.63	\$8,589.80	\$8,658.52
157	\$8,008.08	\$8,072.15	\$8,136.73	\$8,201.82	\$8,267.43	\$8,333.57	\$8,400.24	\$8,467.44	\$8,535.18	\$8,603.46	\$8,672.29	\$8,741.67
158	\$8,084.58	\$8,149.25	\$8,214.45	\$8,280.16	\$8,346.40	\$8,413.17	\$8,480.48	\$8,548.32	\$8,616.71	\$8,685.64	\$8,755.13	\$8,825.17
159	\$8,161.40	\$8,226.69	\$8,292.50	\$8,358.84	\$8,425.72	\$8,493.12	\$8,561.07	\$8,629.55	\$8,698.59	\$8,768.18	\$8,838.33	\$8,909.03
160	\$8,238.54	\$8,304.45	\$8,370.88	\$8,437.85	\$8,505.35	\$8,573.39	\$8,641.98	\$8,711.12	\$8,780.81	\$8,851.05	\$8,921.86	\$8,993.23
161	\$8,316.01	\$8,382.53	\$8,449.59	\$8,517.19	\$8,585.33	\$8,654.01	\$8,723.24	\$8,793.03	\$8,863.37	\$8,934.28	\$9,005.76	\$9,077.80
162	\$8,393.78	\$8,460.93	\$8,528.62	\$8,596.84	\$8,665.62	\$8,734.94	\$8,804.82	\$8,875.26	\$8,946.26	\$9,017.83	\$9,089.98	\$9,162.70
163	\$8,471.90	\$8,539.68	\$8,608.00	\$8,676.86	\$8,746.27	\$8,816.24	\$8,886.77	\$8,957.87	\$9,029.53	\$9,101.77	\$9,174.58	\$9,247.98
164	\$8,550.33	\$8,618.73	\$8,687.68	\$8,757.18	\$8,827.24	\$8,897.86	\$8,969.04	\$9,040.79	\$9,113.12	\$9,186.02	\$9,259.51	\$9,333.59
165	\$8,629.09	\$8,698.12	\$8,767.71	\$8,837.85	\$8,908.55	\$8,979.82	\$9,051.66	\$9,124.07	\$9,197.06	\$9,270.64	\$9,344.80	\$9,419.56
166	\$8,708.17	\$8,777.83	\$8,848.06	\$8,918.84	\$8,990.19	\$9,062.11	\$9,134.61	\$9,207.69	\$9,281.35	\$9,355.60	\$9,430.45	\$9,505.89
167	\$8,787.55	\$8,857.85	\$8,928.72	\$9,000.15	\$9,072.15	\$9,144.72	\$9,217.88	\$9,291.62	\$9,365.96	\$9,440.89	\$9,516.41	\$9,592.54
168	\$8,867.26	\$8,938.20	\$9,009.70	\$9,081.78	\$9,154.43	\$9,227.67	\$9,301.49	\$9,375.90	\$9,450.91	\$9,526.52	\$9,602.73	\$9,679.55



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
169	\$8,947.33	\$9,018.91	\$9,091.06	\$9,163.79	\$9,237.10	\$9,310.99	\$9,385.48	\$9,460.57	\$9,536.25	\$9,612.54	\$9,689.44	\$9,766.96
170	\$9,027.69	\$9,099.91	\$9,172.71	\$9,246.09	\$9,320.06	\$9,394.62	\$9,469.78	\$9,545.54	\$9,621.90	\$9,698.88	\$9,776.47	\$9,854.68
171	\$9,108.38	\$9,181.25	\$9,254.70	\$9,328.74	\$9,403.37	\$9,478.59	\$9,554.42	\$9,630.86	\$9,707.90	\$9,785.57	\$9,863.85	\$9,942.76
172	\$9,189.40	\$9,262.91	\$9,337.02	\$9,411.71	\$9,487.01	\$9,562.90	\$9,639.41	\$9,716.52	\$9,794.25	\$9,872.61	\$9,951.59	\$10,031.20
173	\$9,270.74	\$9,344.90	\$9,419.66	\$9,495.02	\$9,570.98	\$9,647.55	\$9,724.73	\$9,802.53	\$9,880.95	\$9,959.99	\$10,039.67	\$10,119.99
174	\$9,352.41	\$9,427.23	\$9,502.65	\$9,578.67	\$9,655.30	\$9,732.54	\$9,810.40	\$9,888.88	\$9,967.99	\$10,047.74	\$10,128.12	\$10,209.14
175	\$9,434.40	\$9,509.88	\$9,585.96	\$9,662.64	\$9,739.94	\$9,817.86	\$9,896.41	\$9,975.58	\$10,055.38	\$10,135.83	\$10,216.91	\$10,298.65
176	\$9,516.70	\$9,592.83	\$9,669.57	\$9,746.93	\$9,824.91	\$9,903.50	\$9,982.73	\$10,062.59	\$10,143.09	\$10,224.24	\$10,306.03	\$10,388.48
177	\$9,599.34	\$9,676.13	\$9,753.54	\$9,831.57	\$9,910.22	\$9,989.50	\$10,069.42	\$10,149.97	\$10,231.17	\$10,313.02	\$10,395.53	\$10,478.69
178	\$9,682.28	\$9,759.73	\$9,837.81	\$9,916.51	\$9,995.85	\$10,075.81	\$10,156.42	\$10,237.67	\$10,319.57	\$10,402.13	\$10,485.35	\$10,569.23
179	\$9,765.56	\$9,843.68	\$9,922.43	\$10,001.81	\$10,081.83	\$10,162.48	\$10,243.78	\$10,325.73	\$10,408.34	\$10,491.60	\$10,575.54	\$10,660.14
180	\$9,834.62	\$9,913.30	\$9,992.61	\$10,072.55	\$10,153.13	\$10,234.35	\$10,316.23	\$10,398.76	\$10,481.95	\$10,565.80	\$10,650.33	\$10,735.53
181	\$9,903.86	\$9,983.09	\$10,062.95	\$10,143.46	\$10,224.60	\$10,306.40	\$10,388.85	\$10,471.96	\$10,555.74	\$10,640.18	\$10,725.31	\$10,811.11
182	\$9,973.23	\$10,053.01	\$10,133.44	\$10,214.50	\$10,296.22	\$10,378.59	\$10,461.62	\$10,545.31	\$10,629.67	\$10,714.71	\$10,800.43	\$10,886.83
183	\$10,042.77	\$10,123.11	\$10,204.10	\$10,285.73	\$10,368.02	\$10,450.96	\$10,534.57	\$10,618.84	\$10,703.80	\$10,789.43	\$10,875.74	\$10,962.75
184	\$10,112.47	\$10,193.37	\$10,274.92	\$10,357.12	\$10,439.97	\$10,523.49	\$10,607.68	\$10,692.54	\$10,778.08	\$10,864.31	\$10,951.22	\$11,038.83
185	\$10,182.36	\$10,263.82	\$10,345.93	\$10,428.70	\$10,512.13	\$10,596.22	\$10,680.99	\$10,766.44	\$10,852.57	\$10,939.39	\$11,026.91	\$11,115.12
186	\$10,252.38	\$10,334.40	\$10,417.08	\$10,500.41	\$10,584.42	\$10,669.09	\$10,754.44	\$10,840.48	\$10,927.20	\$11,014.62	\$11,102.74	\$11,191.56
187	\$10,322.57	\$10,405.15	\$10,488.39	\$10,572.30	\$10,656.88	\$10,742.13	\$10,828.07	\$10,914.70	\$11,002.01	\$11,090.03	\$11,178.75	\$11,268.18
188	\$10,392.94	\$10,476.08	\$10,559.89	\$10,644.37	\$10,729.52	\$10,815.36	\$10,901.88	\$10,989.10	\$11,077.01	\$11,165.63	\$11,254.95	\$11,344.99
189	\$10,463.44	\$10,547.15	\$10,631.52	\$10,716.58	\$10,802.31	\$10,888.73	\$10,975.84	\$11,063.64	\$11,152.15	\$11,241.37	\$11,331.30	\$11,421.95
190	\$10,534.12	\$10,618.39	\$10,703.34	\$10,788.97	\$10,875.28	\$10,962.28	\$11,049.98	\$11,138.38	\$11,227.48	\$11,317.30	\$11,407.84	\$11,499.11
191	\$10,604.95	\$10,689.79	\$10,775.31	\$10,861.51	\$10,948.41	\$11,035.99	\$11,124.28	\$11,213.27	\$11,302.98	\$11,393.40	\$11,484.55	\$11,576.43
192	\$10,675.96	\$10,761.37	\$10,847.46	\$10,934.24	\$11,021.72	\$11,109.89	\$11,198.77	\$11,288.36	\$11,378.67	\$11,469.70	\$11,561.45	\$11,653.94
193	\$10,747.13	\$10,833.11	\$10,919.77	\$11,007.13	\$11,095.19	\$11,183.95	\$11,273.42	\$11,363.61	\$11,454.52	\$11,546.15	\$11,638.52	\$11,731.63
194	\$10,818.45	\$10,905.00	\$10,992.24	\$11,080.18	\$11,168.82	\$11,258.17	\$11,348.24	\$11,439.02	\$11,530.54	\$11,622.78	\$11,715.76	\$11,809.49
195	\$10,889.92	\$10,977.04	\$11,064.86	\$11,153.38	\$11,242.60	\$11,332.55	\$11,423.21	\$11,514.59	\$11,606.71	\$11,699.56	\$11,793.16	\$11,887.50
196	\$10,961.56	\$11,049.25	\$11,137.64	\$11,226.75	\$11,316.56	\$11,407.09	\$11,498.35	\$11,590.34	\$11,683.06	\$11,776.52	\$11,870.74	\$11,965.70
197	\$11,033.39	\$11,121.66	\$11,210.63	\$11,300.32	\$11,390.72	\$11,481.84	\$11,573.70	\$11,666.29	\$11,759.62	\$11,853.70	\$11,948.53	\$12,044.11
198	\$11,105.36	\$11,194.20	\$11,283.76	\$11,374.03	\$11,465.02	\$11,556.74	\$11,649.19	\$11,742.39	\$11,836.32	\$11,931.02	\$12,026.46	\$12,122.68
199	\$11,177.48	\$11,266.90	\$11,357.04	\$11,447.89	\$11,539.48	\$11,631.79	\$11,724.85	\$11,818.65	\$11,913.20	\$12,008.50	\$12,104.57	\$12,201.41
200	\$11,249.76	\$11,339.76	\$11,430.48	\$11,521.92	\$11,614.10	\$11,707.01	\$11,800.67	\$11,895.07	\$11,990.23	\$12,086.16	\$12,182.84	\$12,280.31

En consumos mayores a 200 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 200	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$56.22	\$56.67	\$57.13	\$57.58	\$58.04	\$58.51	\$58.98	\$59.45	\$59.92	\$60.40	\$60.89	\$61.37

e) Público.

Los usuarios clasificados en este giro pagarán conforme a las tarifas siguientes:

e) Público	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Cuota base	\$104.07	\$104.59	\$105.12	\$105.64	\$106.17	\$106.70	\$107.23	\$107.77	\$108.31	\$108.85	\$109.40	\$109.94

A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla:

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1	\$3.27	\$3.28	\$3.30	\$3.31	\$3.33	\$3.35	\$3.36	\$3.38	\$3.40	\$3.42	\$3.43	\$3.45
2	\$6.84	\$6.88	\$6.91	\$6.95	\$6.98	\$7.02	\$7.05	\$7.09	\$7.12	\$7.16	\$7.19	\$7.23
3	\$10.66	\$10.71	\$10.77	\$10.82	\$10.87	\$10.93	\$10.98	\$11.04	\$11.09	\$11.15	\$11.21	\$11.26
4	\$14.74	\$14.81	\$14.88	\$14.96	\$15.03	\$15.11	\$15.18	\$15.26	\$15.34	\$15.41	\$15.49	\$15.57
5	\$19.07	\$19.17	\$19.26	\$19.36	\$19.46	\$19.56	\$19.65	\$19.75	\$19.85	\$19.95	\$20.05	\$20.15
6	\$23.69	\$23.81	\$23.93	\$24.05	\$24.17	\$24.29	\$24.41	\$24.53	\$24.66	\$24.78	\$24.90	\$25.03
7	\$28.59	\$28.73	\$28.88	\$29.02	\$29.17	\$29.31	\$29.46	\$29.61	\$29.75	\$29.90	\$30.05	\$30.20
8	\$33.70	\$33.86	\$34.03	\$34.20	\$34.37	\$34.55	\$34.72	\$34.89	\$35.07	\$35.24	\$35.42	\$35.60
9	\$39.09	\$39.29	\$39.49	\$39.68	\$39.88	\$40.08	\$40.28	\$40.48	\$40.68	\$40.89	\$41.09	\$41.30
10	\$44.78	\$45.01	\$45.23	\$45.46	\$45.68	\$45.91	\$46.14	\$46.37	\$46.61	\$46.84	\$47.07	\$47.31
11	\$92.18	\$92.64	\$93.10	\$93.56	\$94.03	\$94.50	\$94.98	\$95.45	\$95.93	\$96.41	\$96.89	\$97.37
12	\$107.79	\$108.32	\$108.87	\$109.41	\$109.96	\$110.51	\$111.06	\$111.62	\$112.17	\$112.73	\$113.30	\$113.86
13	\$124.61	\$125.24	\$125.86	\$126.49	\$127.12	\$127.76	\$128.40	\$129.04	\$129.69	\$130.33	\$130.99	\$131.64
14	\$142.68	\$143.39	\$144.11	\$144.83	\$145.55	\$146.28	\$147.01	\$147.75	\$148.49	\$149.23	\$149.97	\$150.72
15	\$161.95	\$162.76	\$163.57	\$164.39	\$165.21	\$166.04	\$166.87	\$167.70	\$168.54	\$169.38	\$170.23	\$171.08
16	\$182.44	\$183.35	\$184.27	\$185.19	\$186.11	\$187.04	\$187.98	\$188.92	\$189.86	\$190.81	\$191.77	\$192.73
17	\$204.12	\$205.14	\$206.17	\$207.20	\$208.23	\$209.28	\$210.32	\$211.37	\$212.43	\$213.49	\$214.56	\$215.63
18	\$227.06	\$228.20	\$229.34	\$230.49	\$231.64	\$232.80	\$233.96	\$235.13	\$236.31	\$237.49	\$238.68	\$239.87

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
19	\$251.23	\$252.49	\$253.75	\$255.02	\$256.30	\$257.58	\$258.86	\$260.16	\$261.46	\$262.77	\$264.08	\$265.40
20	\$276.62	\$278.00	\$279.39	\$280.79	\$282.19	\$283.60	\$285.02	\$286.45	\$287.88	\$289.32	\$290.77	\$292.22
21	\$303.26	\$304.78	\$306.30	\$307.84	\$309.37	\$310.92	\$312.48	\$314.04	\$315.61	\$317.19	\$318.77	\$320.37
22	\$323.66	\$325.28	\$326.90	\$328.54	\$330.18	\$331.83	\$333.49	\$335.16	\$336.83	\$338.52	\$340.21	\$341.91
23	\$344.54	\$346.26	\$348.00	\$349.74	\$351.48	\$353.24	\$355.01	\$356.78	\$358.57	\$360.36	\$362.16	\$363.97
24	\$366.05	\$367.88	\$369.72	\$371.57	\$373.42	\$375.29	\$377.17	\$379.05	\$380.95	\$382.85	\$384.77	\$386.69
25	\$388.07	\$390.01	\$391.96	\$393.92	\$395.89	\$397.86	\$399.85	\$401.85	\$403.86	\$405.88	\$407.91	\$409.95
26	\$410.65	\$412.71	\$414.77	\$416.85	\$418.93	\$421.02	\$423.13	\$425.24	\$427.37	\$429.51	\$431.66	\$433.81
27	\$433.77	\$435.94	\$438.12	\$440.31	\$442.51	\$444.73	\$446.95	\$449.19	\$451.43	\$453.69	\$455.96	\$458.24
28	\$457.42	\$459.71	\$462.01	\$464.32	\$466.64	\$468.97	\$471.32	\$473.68	\$476.04	\$478.42	\$480.82	\$483.22
29	\$481.70	\$484.11	\$486.53	\$488.96	\$491.40	\$493.86	\$496.33	\$498.81	\$501.31	\$503.81	\$506.33	\$508.86
30	\$506.47	\$509.00	\$511.55	\$514.10	\$516.68	\$519.26	\$521.85	\$524.46	\$527.09	\$529.72	\$532.37	\$535.03
31	\$531.51	\$534.17	\$536.84	\$539.53	\$542.22	\$544.93	\$547.66	\$550.40	\$553.15	\$555.91	\$558.69	\$561.49
32	\$557.06	\$559.84	\$562.64	\$565.45	\$568.28	\$571.12	\$573.98	\$576.85	\$579.73	\$582.63	\$585.54	\$588.47
33	\$583.13	\$586.04	\$588.97	\$591.92	\$594.88	\$597.85	\$600.84	\$603.85	\$606.87	\$609.90	\$612.95	\$616.01
34	\$609.76	\$612.81	\$615.88	\$618.95	\$622.05	\$625.16	\$628.29	\$631.43	\$634.58	\$637.76	\$640.95	\$644.15
35	\$636.93	\$640.11	\$643.31	\$646.53	\$649.76	\$653.01	\$656.28	\$659.56	\$662.85	\$666.17	\$669.50	\$672.85
36	\$664.62	\$667.95	\$671.29	\$674.64	\$678.01	\$681.40	\$684.81	\$688.24	\$691.68	\$695.14	\$698.61	\$702.10
37	\$692.84	\$696.30	\$699.78	\$703.28	\$706.80	\$710.33	\$713.88	\$717.45	\$721.04	\$724.65	\$728.27	\$731.91
38	\$721.56	\$725.17	\$728.80	\$732.44	\$736.10	\$739.78	\$743.48	\$747.20	\$750.94	\$754.69	\$758.46	\$762.26
39	\$750.86	\$754.61	\$758.39	\$762.18	\$765.99	\$769.82	\$773.67	\$777.54	\$781.42	\$785.33	\$789.26	\$793.20
40	\$780.66	\$784.56	\$788.48	\$792.42	\$796.39	\$800.37	\$804.37	\$808.39	\$812.43	\$816.50	\$820.58	\$824.68
41	\$811.01	\$815.07	\$819.14	\$823.24	\$827.36	\$831.49	\$835.65	\$839.83	\$844.03	\$848.25	\$852.49	\$856.75
42	\$841.88	\$846.09	\$850.32	\$854.57	\$858.84	\$863.14	\$867.45	\$871.79	\$876.15	\$880.53	\$884.93	\$889.36
43	\$873.27	\$877.63	\$882.02	\$886.43	\$890.86	\$895.32	\$899.79	\$904.29	\$908.82	\$913.36	\$917.93	\$922.52
44	\$905.23	\$909.75	\$914.30	\$918.87	\$923.47	\$928.08	\$932.72	\$937.39	\$942.08	\$946.79	\$951.52	\$956.28
45	\$937.67	\$942.36	\$947.07	\$951.81	\$956.57	\$961.35	\$966.16	\$970.99	\$975.84	\$980.72	\$985.63	\$990.56
46	\$970.68	\$975.54	\$980.42	\$985.32	\$990.24	\$995.19	\$1,000.17	\$1,005.17	\$1,010.20	\$1,015.25	\$1,020.32	\$1,025.43
47	\$1,004.22	\$1,009.25	\$1,014.29	\$1,019.36	\$1,024.46	\$1,029.58	\$1,034.73	\$1,039.90	\$1,045.10	\$1,050.33	\$1,055.58	\$1,060.86
48	\$1,038.30	\$1,043.50	\$1,048.71	\$1,053.96	\$1,059.23	\$1,064.52	\$1,069.85	\$1,075.20	\$1,080.57	\$1,085.97	\$1,091.40	\$1,096.86
49	\$1,072.90	\$1,078.26	\$1,083.65	\$1,089.07	\$1,094.51	\$1,099.99	\$1,105.49	\$1,111.01	\$1,116.57	\$1,122.15	\$1,127.76	\$1,133.40
50	\$1,108.06	\$1,113.60	\$1,119.17	\$1,124.76	\$1,130.39	\$1,136.04	\$1,141.72	\$1,147.43	\$1,153.16	\$1,158.93	\$1,164.72	\$1,170.55
51	\$1,143.73	\$1,149.45	\$1,155.20	\$1,160.97	\$1,166.78	\$1,172.61	\$1,178.47	\$1,184.37	\$1,190.29	\$1,196.24	\$1,202.22	\$1,208.23
52	\$1,179.91	\$1,185.81	\$1,191.74	\$1,197.70	\$1,203.69	\$1,209.71	\$1,215.75	\$1,221.83	\$1,227.94	\$1,234.08	\$1,240.25	\$1,246.45
53	\$1,216.65	\$1,222.74	\$1,228.85	\$1,235.00	\$1,241.17	\$1,247.38	\$1,253.61	\$1,259.88	\$1,266.18	\$1,272.51	\$1,278.87	\$1,285.27

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
54	\$1,253.93	\$1,260.20	\$1,266.50	\$1,272.83	\$1,279.20	\$1,285.59	\$1,292.02	\$1,298.48	\$1,304.97	\$1,311.50	\$1,318.05	\$1,324.64
55	\$1,291.74	\$1,298.20	\$1,304.69	\$1,311.22	\$1,317.77	\$1,324.36	\$1,330.98	\$1,337.64	\$1,344.33	\$1,351.05	\$1,357.80	\$1,364.59
56	\$1,330.04	\$1,336.69	\$1,343.37	\$1,350.09	\$1,356.84	\$1,363.62	\$1,370.44	\$1,377.29	\$1,384.18	\$1,391.10	\$1,398.05	\$1,405.04
57	\$1,368.99	\$1,375.84	\$1,382.72	\$1,389.63	\$1,396.58	\$1,403.56	\$1,410.58	\$1,417.63	\$1,424.72	\$1,431.84	\$1,439.00	\$1,446.20
58	\$1,408.35	\$1,415.39	\$1,422.47	\$1,429.58	\$1,436.73	\$1,443.91	\$1,451.13	\$1,458.38	\$1,465.68	\$1,473.01	\$1,480.37	\$1,487.77
59	\$1,448.31	\$1,455.56	\$1,462.83	\$1,470.15	\$1,477.50	\$1,484.89	\$1,492.31	\$1,499.77	\$1,507.27	\$1,514.81	\$1,522.38	\$1,529.99
60	\$1,488.80	\$1,496.25	\$1,503.73	\$1,511.25	\$1,518.80	\$1,526.40	\$1,534.03	\$1,541.70	\$1,549.41	\$1,557.15	\$1,564.94	\$1,572.76
61	\$1,529.76	\$1,537.41	\$1,545.09	\$1,552.82	\$1,560.58	\$1,568.39	\$1,576.23	\$1,584.11	\$1,592.03	\$1,599.99	\$1,607.99	\$1,616.03
62	\$1,571.33	\$1,579.18	\$1,587.08	\$1,595.01	\$1,602.99	\$1,611.00	\$1,619.06	\$1,627.15	\$1,635.29	\$1,643.47	\$1,651.68	\$1,659.94
63	\$1,613.42	\$1,621.49	\$1,629.60	\$1,637.75	\$1,645.94	\$1,654.17	\$1,662.44	\$1,670.75	\$1,679.10	\$1,687.50	\$1,695.94	\$1,704.42
64	\$1,655.99	\$1,664.27	\$1,672.59	\$1,680.96	\$1,689.36	\$1,697.81	\$1,706.30	\$1,714.83	\$1,723.40	\$1,732.02	\$1,740.68	\$1,749.38
65	\$1,699.14	\$1,707.64	\$1,716.18	\$1,724.76	\$1,733.38	\$1,742.05	\$1,750.76	\$1,759.51	\$1,768.31	\$1,777.15	\$1,786.04	\$1,794.97
66	\$1,742.82	\$1,751.54	\$1,760.29	\$1,769.09	\$1,777.94	\$1,786.83	\$1,795.76	\$1,804.74	\$1,813.77	\$1,822.84	\$1,831.95	\$1,841.11
67	\$1,787.07	\$1,796.01	\$1,804.99	\$1,814.01	\$1,823.08	\$1,832.20	\$1,841.36	\$1,850.57	\$1,859.82	\$1,869.12	\$1,878.46	\$1,887.86
68	\$1,831.85	\$1,841.00	\$1,850.21	\$1,859.46	\$1,868.76	\$1,878.10	\$1,887.49	\$1,896.93	\$1,906.41	\$1,915.95	\$1,925.53	\$1,935.15
69	\$1,877.14	\$1,886.52	\$1,895.96	\$1,905.44	\$1,914.96	\$1,924.54	\$1,934.16	\$1,943.83	\$1,953.55	\$1,963.32	\$1,973.13	\$1,983.00
70	\$1,922.99	\$1,932.61	\$1,942.27	\$1,951.98	\$1,961.74	\$1,971.55	\$1,981.41	\$1,991.31	\$2,001.27	\$2,011.28	\$2,021.33	\$2,031.44
71	\$1,969.36	\$1,979.21	\$1,989.11	\$1,999.05	\$2,009.05	\$2,019.09	\$2,029.19	\$2,039.34	\$2,049.53	\$2,059.78	\$2,070.08	\$2,080.43
72	\$2,016.28	\$2,026.36	\$2,036.49	\$2,046.67	\$2,056.91	\$2,067.19	\$2,077.53	\$2,087.92	\$2,098.36	\$2,108.85	\$2,119.39	\$2,129.99
73	\$2,063.68	\$2,074.00	\$2,084.37	\$2,094.79	\$2,105.27	\$2,115.79	\$2,126.37	\$2,137.00	\$2,147.69	\$2,158.43	\$2,169.22	\$2,180.07
74	\$2,111.68	\$2,122.24	\$2,132.85	\$2,143.51	\$2,154.23	\$2,165.00	\$2,175.83	\$2,186.71	\$2,197.64	\$2,208.63	\$2,219.67	\$2,230.77
75	\$2,160.23	\$2,171.03	\$2,181.88	\$2,192.79	\$2,203.76	\$2,214.77	\$2,225.85	\$2,236.98	\$2,248.16	\$2,259.40	\$2,270.70	\$2,282.05
76	\$2,209.28	\$2,220.33	\$2,231.43	\$2,242.59	\$2,253.80	\$2,265.07	\$2,276.39	\$2,287.78	\$2,299.22	\$2,310.71	\$2,322.27	\$2,333.88
77	\$2,258.87	\$2,270.16	\$2,281.51	\$2,292.92	\$2,304.39	\$2,315.91	\$2,327.49	\$2,339.13	\$2,350.82	\$2,362.58	\$2,374.39	\$2,386.26
78	\$2,308.99	\$2,320.53	\$2,332.13	\$2,343.80	\$2,355.51	\$2,367.29	\$2,379.13	\$2,391.02	\$2,402.98	\$2,414.99	\$2,427.07	\$2,439.20
79	\$2,359.65	\$2,371.44	\$2,383.30	\$2,395.22	\$2,407.19	\$2,419.23	\$2,431.33	\$2,443.48	\$2,455.70	\$2,467.98	\$2,480.32	\$2,492.72
80	\$2,410.86	\$2,422.91	\$2,435.02	\$2,447.20	\$2,459.44	\$2,471.73	\$2,484.09	\$2,496.51	\$2,508.99	\$2,521.54	\$2,534.15	\$2,546.82
81	\$2,451.87	\$2,464.13	\$2,476.45	\$2,488.84	\$2,501.28	\$2,513.79	\$2,526.35	\$2,538.99	\$2,551.68	\$2,564.44	\$2,577.26	\$2,590.15
82	\$2,493.20	\$2,505.67	\$2,518.20	\$2,530.79	\$2,543.44	\$2,556.16	\$2,568.94	\$2,581.78	\$2,594.69	\$2,607.67	\$2,620.71	\$2,633.81
83	\$2,534.80	\$2,547.48	\$2,560.21	\$2,573.01	\$2,585.88	\$2,598.81	\$2,611.80	\$2,624.86	\$2,637.99	\$2,651.18	\$2,664.43	\$2,677.75
84	\$2,576.70	\$2,589.59	\$2,602.54	\$2,615.55	\$2,628.63	\$2,641.77	\$2,654.98	\$2,668.25	\$2,681.59	\$2,695.00	\$2,708.48	\$2,722.02
85	\$2,618.87	\$2,631.96	\$2,645.12	\$2,658.35	\$2,671.64	\$2,685.00	\$2,698.42	\$2,711.91	\$2,725.47	\$2,739.10	\$2,752.79	\$2,766.56
86	\$2,661.25	\$2,674.55	\$2,687.92	\$2,701.36	\$2,714.87	\$2,728.45	\$2,742.09	\$2,755.80	\$2,769.58	\$2,783.42	\$2,797.34	\$2,811.33
87	\$2,703.89	\$2,717.41	\$2,730.99	\$2,744.65	\$2,758.37	\$2,772.16	\$2,786.02	\$2,799.95	\$2,813.95	\$2,828.02	\$2,842.16	\$2,856.37
88	\$2,746.85	\$2,760.58	\$2,774.39	\$2,788.26	\$2,802.20	\$2,816.21	\$2,830.29	\$2,844.44	\$2,858.66	\$2,872.96	\$2,887.32	\$2,901.76

Consumo m ³	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
89	\$2,790.08	\$2,804.03	\$2,818.05	\$2,832.14	\$2,846.30	\$2,860.53	\$2,874.84	\$2,889.21	\$2,903.66	\$2,918.18	\$2,932.77	\$2,947.43
90	\$2,833.56	\$2,847.73	\$2,861.97	\$2,876.28	\$2,890.66	\$2,905.11	\$2,919.64	\$2,934.24	\$2,948.91	\$2,963.65	\$2,978.47	\$2,993.36
91	\$2,877.38	\$2,891.77	\$2,906.22	\$2,920.76	\$2,935.36	\$2,950.04	\$2,964.79	\$2,979.61	\$2,994.51	\$3,009.48	\$3,024.53	\$3,039.65
92	\$2,921.42	\$2,936.03	\$2,950.71	\$2,965.46	\$2,980.29	\$2,995.19	\$3,010.17	\$3,025.22	\$3,040.34	\$3,055.55	\$3,070.82	\$3,086.18
93	\$2,965.74	\$2,980.57	\$2,995.47	\$3,010.45	\$3,025.50	\$3,040.63	\$3,055.83	\$3,071.11	\$3,086.46	\$3,101.90	\$3,117.40	\$3,132.99
94	\$3,010.31	\$3,025.36	\$3,040.49	\$3,055.69	\$3,070.97	\$3,086.33	\$3,101.76	\$3,117.27	\$3,132.85	\$3,148.52	\$3,164.26	\$3,180.08
95	\$3,055.16	\$3,070.43	\$3,085.78	\$3,101.21	\$3,116.72	\$3,132.30	\$3,147.96	\$3,163.70	\$3,179.52	\$3,195.42	\$3,211.40	\$3,227.45
96	\$3,100.30	\$3,115.80	\$3,131.38	\$3,147.04	\$3,162.78	\$3,178.59	\$3,194.48	\$3,210.45	\$3,226.51	\$3,242.64	\$3,258.85	\$3,275.15
97	\$3,145.69	\$3,161.42	\$3,177.22	\$3,193.11	\$3,209.08	\$3,225.12	\$3,241.25	\$3,257.45	\$3,273.74	\$3,290.11	\$3,306.56	\$3,323.09
98	\$3,191.40	\$3,207.35	\$3,223.39	\$3,239.51	\$3,255.70	\$3,271.98	\$3,288.34	\$3,304.78	\$3,321.31	\$3,337.91	\$3,354.60	\$3,371.38
99	\$3,237.35	\$3,253.54	\$3,269.81	\$3,286.16	\$3,302.59	\$3,319.10	\$3,335.70	\$3,352.37	\$3,369.14	\$3,385.98	\$3,402.91	\$3,419.93
100	\$3,283.60	\$3,300.02	\$3,316.52	\$3,333.10	\$3,349.77	\$3,366.52	\$3,383.35	\$3,400.27	\$3,417.27	\$3,434.35	\$3,451.53	\$3,468.78

En consumos mayores a 100 m³ cada metro cúbico del volumen total consumido se cobrará al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por m ³	\$33.82	\$33.99	\$34.16	\$34.33	\$34.50	\$34.67	\$34.85	\$35.02	\$35.20	\$35.37	\$35.55	\$35.73

f) Durante los meses de enero y febrero los usuarios podrán hacer pagos anticipados de sus consumos bajo el siguiente esquema de consumos estimados:

Se cobrará al usuario sobre su consumo mensual promedio y de acuerdo a los precios que correspondan al mes de enero de las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de esta fracción.

Para determinar el monto anualizado a pagar se sumará a la cuota base el importe de los metros cúbicos que consuma en promedio mensualmente el usuario interesado y el resultado de esta suma se multiplicará por doce. El volumen acreditado será el que corresponda al pago anticipado hecho por el usuario.

g) A partir de que el usuario llegara a consumir el volumen que le corresponda por su pago anticipado, se le facturará conforme la tarifa que corresponda su clasificación y en base a las tablas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e) de esta fracción. Si al terminar el año el usuario consume menos volumen que el pagado, se bonificará en su siguiente pago mensual o anualizado el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos sobrantes por el precio al que estos fueron pagados en su anualidad.

h) Para los usuarios que por razones técnicas eventuales no reciban agua por medio de la red, se le adicionará a su lectura mensual el volumen de agua que le hubiera sido entregado por medio de pipas para que paguen el importe del agua total recibida en el periodo, independientemente del medio por el que JAPAMI se lo hubiera entregado.

i) Para las comunidades ya incorporadas, el Consejo Directivo les asignará una tarifa que corresponda al volumen promedio de consumo de acuerdo con sus características.

II. Tarifa de Agua Potable Cuota Fija:

a) Doméstica	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Marginada	\$214.77	\$215.84	\$216.92	\$218.01	\$219.10	\$220.19	\$221.29	\$222.40	\$223.51	\$224.63	\$225.75	\$226.88
Zona 1	\$310.66	\$312.21	\$313.77	\$315.34	\$316.92	\$318.50	\$320.10	\$321.70	\$323.30	\$324.92	\$326.55	\$328.18
Zona 2	\$397.04	\$399.03	\$401.02	\$403.03	\$405.04	\$407.07	\$409.10	\$411.15	\$413.20	\$415.27	\$417.35	\$419.43
Zona 3	\$706.64	\$710.17	\$713.72	\$717.29	\$720.88	\$724.48	\$728.10	\$731.74	\$735.40	\$739.08	\$742.78	\$746.49
Zona 4	\$940.90	\$945.60	\$950.33	\$955.08	\$959.86	\$964.66	\$969.48	\$974.33	\$979.20	\$984.10	\$989.02	\$993.96
Zona 5	\$2,000.85	\$2,010.85	\$2,020.90	\$2,031.01	\$2,041.16	\$2,051.37	\$2,061.63	\$2,071.93	\$2,082.29	\$2,092.71	\$2,103.17	\$2,113.68

b) Casa con comercio anexo	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Marginada	\$252.94	\$254.20	\$255.47	\$256.75	\$258.04	\$259.33	\$260.62	\$261.93	\$263.23	\$264.55	\$265.87	\$267.20
Zona 1	\$365.88	\$367.71	\$369.55	\$371.40	\$373.26	\$375.12	\$377.00	\$378.88	\$380.78	\$382.68	\$384.59	\$386.52
Zona 2	\$467.63	\$469.96	\$472.31	\$474.68	\$477.05	\$479.43	\$481.83	\$484.24	\$486.66	\$489.09	\$491.54	\$494.00
Zona 3	\$812.61	\$816.68	\$820.76	\$824.86	\$828.99	\$833.13	\$837.30	\$841.49	\$845.69	\$849.92	\$854.17	\$858.44
Zona 4	\$1,082.05	\$1,087.46	\$1,092.89	\$1,098.36	\$1,103.85	\$1,109.37	\$1,114.92	\$1,120.49	\$1,126.09	\$1,131.72	\$1,137.38	\$1,143.07

c) Departamento o casa dúplex	Enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Marginada	\$214.77	\$215.84	\$216.92	\$218.01	\$219.10	\$220.19	\$221.29	\$222.40	\$223.51	\$224.63	\$225.75	\$226.88
Zona 1	\$310.66	\$312.21	\$313.77	\$315.34	\$316.92	\$318.50	\$320.10	\$321.70	\$323.30	\$324.92	\$326.55	\$328.18
Zona 2	\$383.51	\$385.43	\$387.36	\$389.29	\$391.24	\$393.19	\$395.16	\$397.14	\$399.12	\$401.12	\$403.12	\$405.14
Zona 3	\$461.01	\$463.32	\$465.63	\$467.96	\$470.30	\$472.65	\$475.02	\$477.39	\$479.78	\$482.18	\$484.59	\$487.01
Zona 4	\$528.42	\$531.07	\$533.72	\$536.39	\$539.07	\$541.77	\$544.48	\$547.20	\$549.93	\$552.68	\$555.45	\$558.22

a) Los usuarios que tributan en tarifa fija podrán hacer el pago anualizado de sus consumos durante los meses de enero y febrero del año 2025 y el importe a pagar, hasta el 28 de febrero, será el que resulte de multiplicar por doce el importe correspondiente al mes de enero de la tarifa, zona y giro que se trate.

b) Si en el transcurso del año, en fecha posterior al 28 de febrero del 2025, un usuario que se encuentre al corriente en sus pagos desea liquidar sus cuotas por los meses que resten del año, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar los meses restantes por el importe que corresponda al mes en que haga efectivo su pago.

c) Cualquier giro diferente a casa habitación o departamento se sujetará al procedimiento de inspección para la aplicación del cobro respectivo, ya sea en cuota fija o servicio medido.

d) Las colonias y fraccionamientos que se ubican en las zonas establecidas en esta fracción se especificarán en las disposiciones administrativas del Ayuntamiento, en lo relativo a JAPAMI; y para las colonias que se fueran integrando en el transcurso del año al padrón de usuarios, y que no tuvieran micromedición, el Consejo Directivo les asignará la tarifa fija en razón del tipo de vivienda predominante y la determinación volumétrica promedio que tenga ese tipo de inmueble, siendo en todos los casos alguna de las contenidas en esta fracción.

III. Por servicio de drenaje:

a) Se cobrará el servicio de drenaje a un importe equivalente al 20% sobre el importe total facturado, incluida la cuota base, del servicio de agua potable de acuerdo con las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Este cargo es aplicable solamente a los usuarios que estén conectados a la red de drenaje del organismo operador.

b) Los usuarios domésticos que se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el Organismo Operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro de la fracción II.

c) Los usuarios no domésticos que se suministren de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, JAPAMI instalará con cargo al usuario, un medidor totalizador y pagarán \$3.50 por cada metro cúbico descargado, conforme las

lecturas que arroje su medidor totalizador. y, a falta de este, pagarán lo que corresponda al gasto que se hubiera otorgado mediante la factibilidad de servicios.

d) Cuando los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso anterior no tuvieran documento de factibilidad, JAPAMI hará el cálculo de demandas correspondientes y determinará el volumen de descarga de agua residual que corresponda, de acuerdo con las características y giro del inmueble.

e) JAPAMI, podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso c) de esta fracción.

f) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por JAPAMI, y además cuenten con fuente distinta a las redes de JAPAMI, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del 20% para los volúmenes suministrados por JAPAMI y un precio de \$3.50 por metro cúbico descargado calculado de acuerdo a los incisos c), d), y e) de esta fracción. Para las descargas que tengan medidor totalizador, todo el volumen descargado se cobrará a razón de \$3.50 por metro cúbico.

IV. Tratamiento de aguas residuales:

a) El tratamiento de agua residual se cubrirá a una tasa del 22% sobre el importe total facturado del servicio de agua potable, incluida la cuota base, de acuerdo con las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo. Los usuarios domésticos que de forma eventual o permanente se suministren el agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que tengan conexión a la red de drenaje de JAPAMI, pagarán por concepto de tratamiento el equivalente al 22% de la tarifa de agua potable que corresponda a la zona y giro de la fracción II.

b) A los usuarios que se les suministra agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por JAPAMI, pero que descarguen aguas residuales para su tratamiento en un sistema público a cargo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, pagarán \$3.50 por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

c) Para efectos de determinar el volumen de descarga se considerará sobre el 70% del volumen total suministrado o extraído.

d) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por JAPAMI, y además cuenten con fuente propia, pagarán un 22% sobre los importes facturados, respecto al agua dotada por JAPAMI y \$3.50 por cada metro cúbico descargado del agua no suministrada por JAPAMI, que será calculado mediante lo establecido en el inciso **c)** de la fracción III de este artículo.

V. Contratos para todos los giros:

	Importe
a) Contrato del servicio de agua potable	\$214.07
b) Contrato del servicio de drenaje	\$214.07
c) Contrato del servicio de tratamiento	\$214.07
d) Contrato provisional del servicio de agua potable	\$214.07
e) Contrato provisional del servicio de drenaje	\$214.07
f) Contrato provisional del servicio de tratamiento	\$214.07

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

Tipo y diámetro	½"	1"	2"
Tipo BT	\$1,180.56	\$2,725.66	\$5,431.47
Tipo BP	\$1,407.76	\$2,953.10	\$5,655.83
Tipo CT	\$2,324.24	\$4,403.11	\$8,225.30
Tipo CP	\$3,247.32	\$5,327.81	\$9,145.77
Tipo LT	\$3,332.28	\$6,018.44	\$10,951.31
Tipo LP	\$5,413.53	\$7,536.04	\$12,401.32
Metro adicional			
Terracería	\$228.24	\$412.62	\$659.35
Pavimento	\$394.71	\$576.00	\$822.62

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta;
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud; y
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud.

En relación a la superficie

- d) T Terracería; y
- e) Pavimento.

El ramal de la toma comprende la mano de obra, la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería del ramal y el adaptador a la conexión del cuadro de medición, así como la reparación de la superficie.

En el caso de una toma nueva donde se coloque medidor se sumarán los costos contenidos en las fracciones VI, VII y VIII de este artículo.

Cuando el usuario ya tenga toma instalada y solicite un medidor, se le cobrará el importe de éste al precio del diámetro que corresponda según la fracción VIII, así como el costo contenido en la fracción VII de este artículo.

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$479.99
b) Para tomas de 1 pulgada	\$800.82
c) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,741.49

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:

	De velocidad	Chorro único	Ultrasónico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$575.10	\$575.00	\$949.12
b) Para tomas de 1 pulgada	\$2,469.58		\$4,749.63
c) Para tomas de 2 pulgadas	\$14,822.36		

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PAD 6"

	Tramo de hasta seis metros	Metro adicional
a) Concreto Hidráulico	\$6,898.83	\$1,149.16
b) Asfalto	\$5,926.41	\$986.46
c) Terracería	\$3,472.25	\$576.58

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que esta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios:

	Unidad	Importe
a) Constancias de no adeudo	constancia	\$48.97
b) Cambios de titular	contrato	\$63.02
c) Suspensión voluntaria de la toma	cuota	\$414.69

XI. Servicios operativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Limpieza de descarga sanitaria con varilla		
Todos los giros	Pieza	\$337.83
b) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático, todos los giros	servicio	\$3,421.22
c) Reconexión de toma de agua en línea o en registro.	toma	\$413.99
d) Reconexión de toma de agua en cuadro	toma	\$206.66
e) Reconexión de drenaje, (sin registro)	descarga	\$2,904.01
f) Reconexión de drenaje, (en registro)	descarga	\$589.60
g) Reubicación del medidor	toma	\$413.99
h) Suministro de agua en pipa y entregada en un punto de descarga	10 m ³	\$427.35

Concepto	Unidad	Importe
i) Suministro de agua potable en pipa con distribución individualizada	10 m ³	\$770.33
j) Agua en garza para pipa	m ³	\$19.75
k) Transporte de agua en pipa fuera de la zona urbana	Km/m ³	\$5.43

XII. Pago de incorporación a las redes hidráulicas y sanitarias del organismo para la dotación de agua potable, descarga de aguas residuales y tratamiento:

a) Los derechos de infraestructura por la incorporación de lotes o viviendas a la infraestructura hidráulica y sanitaria del Organismo y por divisiones de predios para construcción de nuevas viviendas los pagará el fraccionador conforme a la siguiente tabla y de acuerdo con la calendarización que el convenio respectivo establezca. Esta tabla de cobros aplica también para la incorporación de lotes o viviendas individuales.

Tipo de vivienda	Agua Potable	Alcantarillado	Tratamiento	Importe total
Popular	\$8,517.69	\$3,183.45	\$5,223.22	\$16,924.37
Interés social	\$9,451.14	\$3,532.32	\$5,795.63	\$18,779.08
Residencial	\$15,751.90	\$5,887.20	\$9,659.38	\$31,298.49
Campestre	\$25,319.73	\$9,463.14	\$15,526.56	\$50,309.42

b) Para la clasificación de vivienda se aplicarán los criterios siguientes:

Vivienda de tipo popular: Viviendas o unidades privativas cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por once veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año y superficie o área privativa máxima de 70 metros cuadrados.

Vivienda de tipo Interés social: Viviendas o unidades privativas cuyo precio de venta no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año y superficie o área privativa máxima de 105 metros cuadrados.

Vivienda residencial: Lotes, viviendas o unidades de propiedad privativa que cuenten con terreno de cualquier superficie y cuyo precio de venta sea igual o mayor

al valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año.

Vivienda Campestre: Lotes, viviendas o unidades de propiedad privativa que cuenten con una superficie de terreno desplante mayor a 400 metros cuadrados y cuyo precio de venta sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, elevada al año.

Las disposiciones generales respecto al procedimiento de incorporación deberán quedar asentadas en el Manual de Incorporaciones que deberá ser autorizado por el Consejo Directivo

c) Si, a petición de JAPAMI, el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, estos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de \$8.32 por cada metro cúbico anual entregado.

d) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV del presente artículo.

e) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo con las especificaciones que JAPAMI determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$82,001.89 por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, tomándose a cuenta de derechos de incorporación en el convenio de pago correspondiente, que establezca claramente el importe a pagar por estos y el total de lo que se reconoce en pago por la entrega del pozo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.

f) JAPAMI establecerá las condiciones normativas y técnicas que prevalecerán para la entrega del pozo, asegurándose además de que no tenga créditos fiscales pendientes, y que se encuentre al corriente en el pago de los insumos para su operación.

g) Para nuevos desarrollos en donde JAPAMI no cuente con fuente de abastecimiento y el desarrollador se comprometa a realizar dicha fuente y tramitar los permisos correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua, JAPAMI podrá tomar a cuenta de derechos el costo de la fuente, conforme a los importes

establecidos en el inciso e) de esta fracción y los títulos de explotación conforme a lo señalado en el inciso c) de esta fracción, debiendo entregar el fraccionador una fianza que garantice el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

h) Cuando JAPAMI no cuente con la infraestructura general necesaria para la dotación de los servicios de Agua Potable y Drenaje del nuevo fraccionamiento o desarrollo a incorporar, como son: equipamientos, tanques de regulación, líneas generales de conducción, alimentación, distribución primaria; así como emisores, colectores, subcolectores y obras generales, que autorice el Comité de Planeación, Operación e Incorporación de Servicios de JAPAMI, se tomará a cuenta del pago por los derechos de incorporación, el costo de las obras de infraestructura citadas en líneas anteriores cuando estas fueran realizadas por el fraccionador, siempre y cuando las obras sean autorizadas, supervisadas y recibidas de conformidad mediante acta entrega-recepción por JAPAMI y que así lo determine en el convenio respectivo. En caso de que el costo de las obras de infraestructura descritas en el inciso anterior, que realice el fraccionador o desarrollador, exceda el monto de los derechos de incorporación, el fraccionador o desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a devolución en efectivo o especie, ni a reconocimiento de la diferencia para tomarse en cuenta en otros desarrollos.

La infraestructura ubicada dentro y fuera del área del desarrollo que sea exclusivamente para suministrar servicios de éste, no podrá ser considerada como obra de cabecera y se reconocerán las obras hidráulicas conforme a los términos que establece el Manual de Incorporaciones.

i) Si el fraccionador cuenta con planta de tratamiento y ésta cubre las necesidades de tratar suficientemente las aguas residuales que tributen los lotes o inmuebles que pretende incorporar, se le bonificará el importe por incorporación al tratamiento contenido en la tabla del inciso a) de esta fracción.

j) Para aquellos desarrollos de todos los giros que se ubiquen en zonas donde JAPAMI, cuente con la infraestructura pluvial; se llevará a cabo un cobro por aportación de obras pluviales, las cuales, después de evaluarse técnicamente, se dictaminaría sobre su procedencia de incorporación por parte de JAPAMI, mismo que resultará de multiplicar el gasto de diseño de la infraestructura pluvial en litros por segundo, por la cantidad de \$20,354.64.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros

a) Para lotes destinados a fines habitacionales el costo por la expedición de carta de factibilidad será de \$229.25 por lote individual o vivienda unifamiliar, pero

el importe total a pagar, independientemente del número de lotes a fraccionar, no deberá ser mayor a los \$34,457.06

b) Para desarrollos no habitacionales, por carta de factibilidad deberán pagar un importe de \$639.15 por cada predio igual o menor a los trescientos metros cuadrados, y un costo adicional de \$2.08 por cada metro cuadrado excedente hasta un máximo de \$5,332.43 independientemente del área que se trate.

c) La carta de factibilidad tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de expedición y terminada la vigencia el interesado deberá solicitar nueva expedición de la carta la cual será analizada por el área técnica de JAPAMI y la respuesta no necesariamente será positiva estando sujeta a las condiciones de disponibilidad de agua en la zona en que se ubique el predio que se pretende desarrollar.

d) La revisión de proyecto para todos los giros se cobrará a razón de \$11.36 por metro lineal del proyecto respectivo, y se cobrarán por separado los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. Para revisión de proyectos de estructuras especiales se cobrará la revisión del proyecto al importe que resulte de aplicar el 1.0% al presupuesto de la obra.

e) Para supervisión de obras de todos los giros, se cobrará a razón del 2.0% del importe total de las obras a ejecutar relativas a agua potable, alcantarillado y agua pluvial, y ante la falta de presupuestos se cobrará a razón del 2.5% sobre el importe total de los derechos de incorporación, contabilizados estos antes de bonificaciones. Este derecho cubre el periodo que se contemple en el programa de obra autorizado, si en este periodo no termina las obras contempladas, entonces se autorizará un nuevo plazo previo pago o convenio de los derechos de supervisión por las obras faltantes.

f) Por recepción de obras para todos los giros se cobrará un importe de \$4.97 por metro lineal de lo que resulte de sumar la longitud de las redes de agua y alcantarillado respecto a los tramos recibidos.

XIV. Incorporaciones no habitacionales:

a) Para desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no domésticos, se cobrará por derechos de infraestructura e incorporación a las redes de JAPAMI, el importe que resulte de multiplicar el gasto medio de agua potable del proyecto, expresado en litros por segundo y multiplicado por el precio que corresponda de la tabla siguiente:

		Tarifas
1	Agua potable	\$1,166,807.43
2	Alcantarillado	\$545,111.58
3	Tratamiento	\$1,022,156.11

b) Para calcular el importe a pagar por conexión de drenaje se considerará el 80% del gasto medio que resulte de la demanda de agua potable, referido en el inciso a) de esta fracción y para el de tratamiento se aplicará sobre el 70% del gasto de agua que le hubiera sido calculado.

c) Cuando una toma cambie de giro se le cobrará en proporción al incremento de sus demandas, y el importe a pagar será la diferencia entre el gasto asignado y el que requieran sus nuevas demandas.

d) La base de demanda reconocida para una toma doméstica será de 0.011574 litros por segundo, gasto que se comparará con la demanda del nuevo giro y la diferencia se multiplicará por los precios contenidos en el inciso a) de esta fracción para determinar el importe a pagar.

e) Los títulos de extracción los cobrará JAPAMI a un precio de \$260,395.67 el litro por segundo y será conforme al gasto que se señala en el inciso a) de esta fracción.

f) Si el usuario entrega títulos se le tomarán a cuenta del cobro expresado en la fracción anterior y se le bonificaría cada metro cúbico a un precio de \$8.31 cada uno.

XV. Incorporación Individual:

Tratándose de lotes para construcción de viviendas unifamiliares o en casos de construcción de nuevas viviendas generadas por división de lotes en fraccionamientos o colonias incorporadas a JAPAMI, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la tabla señalada más adelante. Este concepto es independiente del monto del contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

El comité de incorporaciones recibirá las solicitudes de incorporación de asentamientos que no cuenten con servicios y que pretendan incorporarse a la infraestructura de JAPAMI y, después de evaluarlas, determinará sobre su

procedencia de incorporación. En caso de ser positivo, su promotor o los propios usuarios en ausencia de éste, deberán cubrir la tarifa de la tabla siguiente por:

	Agua Potable	Alcantarillado	Total
Popular	\$1,509.73	\$588.06	\$2,097.78
Interés social	\$1,936.51	\$784.09	\$2,720.60
Residencial	\$2,582.01	\$1,045.45	\$3,627.46

XVI. Venta de agua residual:

Concepto	Unidad	Importe
Agua tratada		
a) Para todos los usos, sin incluir traslado	metro cúbico	\$9.19
b) Descargada en un punto de entrega	10 m ³	\$249.69
c) Para usuarios con pipa	metro cúbico	\$9.19
d) Con la norma NOM-001-SEMARNAT	metro cúbico	\$2.78
e) Con la norma NOM-003-SEMARNAT	metro cúbico	\$3.47
f) Para riego agrícola	hectárea/riego	\$464.57
Agua cruda		
g) Agua residual	metro cúbico	\$1.50

XVII. Descarga de contaminantes en aguas residuales de usuarios no domésticos:

Por el vertido de la descarga de agua residual que exceda los límites establecidos en las condiciones generales de descarga se cobrará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe
a) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrogeno) fuera de rango permisible.	\$0.39
b) Por kilogramo de Demanda Química de Oxígeno (DQO),	\$1.79

Concepto	Importe
c) Por kilogramo de Sólidos Suspendidos Totales (SST)	\$3.28
d) Por kilogramo de Grasas y Aceites (G y A),	\$0.54
e) Por descarga de baños portátiles y aguas sanitarias de industrias, previo análisis. (Por metro cúbico)	\$154.27
f) Por gramo de Fosforo total	\$0.01
g) Por gramo de Nitrógeno total (NT)	\$0.01
h) Por gramo de Metales C/U (As, Ni, Cu, Cr, Hg, Cd, Pb, Zn).	\$0.01
i) Por metro cubico de Coliformes fecales (UFC/NMP), Escherichia Coli, Enterecocos fecales, por cada uno que se exceda	\$0.0001165
j) Por gramo de organoclorados y organofosforados por cada uno que se exceda.	\$0.01
k) Por metro cúbico de Materia flotante	\$1.24
l) Por gramo de Cianuros (CN).	\$0.01
m) Por metro cúbico de Solidos Sedimentables (SS)	\$1.24
n) Por gramo de Carbón orgánico total.	
ñ) Por metro cubico de Toxicidad aguda.	\$0.01

o) Por análisis individuales:

Agua Potable		1	Importe
1	Solidos Disueltos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$247.67
2	Solidos Sedimentables	NMX-AA-004-SCFI-2013	\$246.02
3	Solidos Volátiles	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$255.73
4	Solidos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$255.73



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Agua Potable		1	Importe
5	Dureza	NMX-AA-072-SCFI-2001	\$135.04
6	Cloruros	NMX-AA-073-SCFI-2001	\$271.50
7	Alcalinidad	NMX-AA-036-SCFI-2001	\$134.12
8	Nitrógeno amoniacal	NMX-AA-026-SCFI-2010	\$316.41
9	Sulfatos	NMX-AA-074-SCFI-2014	\$197.04
10	SAAM	NMX-AA-039-SCFI-2001	\$336.40
11	Cianuros espectrofotométrico	método NMX-AA-058-SCFI-2001	\$409.72
12	Fluoruros	NMX-AA-077-SCFI-2001	\$187.78
13	Nitratos	NMX-AA-079-SCFI-2001	\$222.28
14	Nitritos	NMX-AA-099-SCFI-2021	\$222.39
15	Fenoles	NMX-AA-050-SCFI-2001	\$290.79
16	Cloro	NMX-AA-100-1987	\$96.35
17	Potencial de Hidrogeno	NMX-AA-008-SCFI-2016	\$98.58
18	Conductividad eléctrica	NMX-AA-093-SCFI-2018	\$106.39
19	Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013	\$98.10
20	Muestreo sencillo en la ciudad	NMX-AA-003-1980 NMX-AA-014-1980	\$92.37



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Agua Potable		1	Importe
21	Por análisis de metales para agua potable: Aluminio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo total, Fierro, Manganeso, Plomo, Sodio, Zinc	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st edition 3120A y 3120B página 3-38 a 3-44	\$2,189.16
22	Hidrocarburos aromáticos (BETX): Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Xileno	EPA 8260 B-1996	\$2,365.49
23	Plaguicidas: Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Lindano, Hexaclorobenceno, Heptacloro, Epóxido de Heptacloro, Metoxicloro	EPA 508-1995	\$3,942.74
24	Trihalometanos totales	EPA 8260 B-1996	\$1,582.76
25	2,4-D	EPA 508-1995	\$3,111.15
26	E. Coli	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2019	\$326.23
27	Coliformes Totales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2019	\$332.43

Agua Residual		1	Importe
28	Solidos Suspendidos totales	NMX-AA-034-SCFI-2015	\$250.93
29	Demanda química de oxígeno tubo sellado a pequeña escala	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	\$318.86
30	Demanda Química de Oxígeno. Método de reflujo abierto	NMX-AA-030/1-SCFI-2012	\$328.57

Agua Residual		1	Importe
31	Demanda Bioquímica de Oxígeno método potenciométrico	NMX-AA-028-SCFI-2001	\$415.10
32	Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX-AA-028-SCFI-2001	\$416.40
33	Nitrógeno total Kjeldahl	NMX-AA-026-SCFI-2010	\$312.79
34	Grasas y aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013	\$383.76
35	Fosforo Total	NMX-AA-029-SCFI-2001	\$309.63
36	Materia flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010	\$97.52
37	Muestreo sencillo fuera de la ciudad	NMX-AA-003-1980 NMX-AA-014-1980	\$294.54
38	Cianuros potenciométrico	METHOD EPA 335.4	\$393.81
39	Huevos de Helminto	NMX-AA-113-SCFI-2012	\$883.05
40	Coliformes Fecales	NMX-AA-042-SCFI-2015 NMX-AA-102-SCFI-2006	\$332.43
41	Por análisis de metales para agua residual: Niquel, Arsénico, Cobre, Cromo total, Plomo, Zinc, Cadmio	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st Edition 3120A y 3120B página 3-38 a 3-44	\$1,996.69
42	Mercurio	Procedimiento interno GP-05-71, basado en método EPA 245.1 1994	\$388.79
43	Color	NMX-AA-17-1980	\$148.02
44	Carbono orgánico total	Standard Methods for the examination of water and waste water 21st Edition 5310B páginas 5-21 a 5-23	\$291.86
45	Toxicidad	NMX-AA-112-SCFI-2017	\$363.30

Por aforo del agua residual de la empresa por día se cobrará:

Número de días aforados	Tarifa diaria
1 a 7	\$377.21
8 a 14	\$282.96
15 a 21	\$245.78
22 a 28	\$188.38

1. El aforo se realizará cuando exista inconformidad de la empresa, por el gasto de agua potable considerado para el cálculo de los excesos de contaminantes, o cuando no concuerde el gasto reportado por la empresa con la cantidad observada por JAPAMI.

2. El número de días del aforo dependerá del tamaño de la empresa y la precisión de la medición.

3. Para la determinación de importes a pagar por excesos de contaminantes se tomará como volumen descargado el que corresponda al 70% del volumen de agua mensual. Este volumen de agua será el que corresponda a la suma de los volúmenes de agua suministrada por JAPAMI, más la extraída de pozo propio, y la suministrada por otros medios, cuando se tengan diferentes medios de suministro, o de la que corresponda de esas tres según el caso de cada usuario.

4. Cuando el usuario estime que, en razón de sus procesos de uso y aprovechamiento del agua, la descarga de agua residual fuera menor que el 70%, en relación al volumen total del agua suministrada, podrá solicitar ante JAPAMI la modificación al volumen vertido presentando las pruebas que sustenten su petición. Para la certificación de los volúmenes vertidos se tomará también como válido el que determinen, como efecto de sus pruebas eventuales, los laboratorios acreditados.

5. JAPAMI se reserva el derecho de solicitar información complementaria para sustentar su respuesta y lo hará con base en el dictamen que el personal técnico deberá ejecutar mediante una valoración directa para evaluar las pruebas presentadas y sustentar la resolución que para tal efecto emita, debiendo responderse al solicitante en un periodo no mayor de 30 días a partir de que este hubiera entregado la documentación solicitada.

6. Es obligación de los usuarios no domésticos construir los registros adecuados para la realización del aforo y caracterización de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior

del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas para que en todo tiempo y sin dificultad puedan caracterizarse las descargas de aguas residuales generadas.

7. Los usuarios que descarguen volúmenes iguales a mayores a los quinientos metros cúbicos mensuales deberán colocar su sistema totalizador.

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 15. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y el presente ordenamiento, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$1,848.66	Mensual
II.	\$3,697.33	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagaran este derecho de acuerdo a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la presente Ley, a través de los recibos que determine para tal efecto la Tesorería Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo de facilidades administrativas y estímulos fiscales de la presente Ley, se reconoce como costo para el cálculo de la presente tarifa los gastos provocados al Municipio por el beneficio fiscal referido.

Asimismo, y para los mismos efectos de la determinación de la tarifa, se omite la aplicación del padrón de usuarios que carecen de cuenta con la Comisión Federal de Electricidad.

SECCIÓN TERCERA

SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 16. La prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos domiciliarios será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.

Los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Generación Comercial:	
a) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., por cuatro servicios mensuales	\$338.92
b) Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$84.75
c) Por cada kilogramo excedente de 01 a 500 kg.	\$0.69
d) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 kg., entre ocho servicios mensuales	\$677.78
e) Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$84.75
f) Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 kg.	\$0.69
g) Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo, recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo	\$0.34
h) Disposición final de residuos de poliespuma, polietileno, plástico, unicel, fibra de vidrio u otros similares en el relleno sanitario incluyendo recepción, movimiento y cubierto, traslado por los mismos usuarios, por cada metro cúbico	\$80.13
II. Generación Industrial:	
a) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 01 a 500 kg., por cuatro servicios mensuales	\$391.60
b) Por cada servicio adicional a los cuatro servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$97.91
c) Por cada Kilogramo excedente de 01 a 500 Kg.	\$0.78

d) Recolección, traslado y disposición final de residuos, de 500 a 1000 Kg., por ocho servicios mensuales	\$783.22
e) Por cada servicio adicional a los ocho servicios mensuales que señala el inciso anterior	\$97.91
f) Por cada kilogramo excedente de 01 a 1000 Kg.	\$0.78
g) Disposición final de residuos en el relleno sanitario incluyendo excavación, recepción, movimiento y cubierto, trasladado por los mismos usuarios, por cada kilogramo.	\$0.67
III. Tratándose de limpia, recolección y traslado de los residuos que a continuación se señalan, provenientes de lotes baldíos:	
a) Por limpieza de maleza hasta un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m ² .	\$40.55
b) Por limpieza de maleza de más de un metro de altura o basura incluyendo transporte y disposición final por m ² .	\$52.11

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine, dadas las condiciones de afectación al interés público que aquéllos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad a los propietarios de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.

IV. Por el servicio de barrido manual, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, en eventos públicos masivos, por m²: \$17.19.

Los derechos a que se refiere este capítulo deberán enterarse en la Tesorería Municipal previo a la prestación de los servicios señalados.

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por inhumaciones:	

a) Gaveta mural, para sujeto desconocido (Exento)	
b) Por los primeros seis años	\$574.13
c) Por veinte años	\$1,638.68
II. Por depositar restos en fosa con derechos pagados a veinte años	\$1,086.39
III. Permiso para colocación de lápida en fosa o gaveta para construcción de monumentos en panteones municipales	\$536.95
IV. Por conformidad para la traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	\$379.39
V. Permiso para la cremación de cadáveres	\$514.16
VI. Exhumaciones	\$329.64
VII. Por exhumaciones, en comunidades rurales	\$257.09
VIII. Por servicio de cremación en crematorio del Panteón Municipal	
a) Cadáver de hasta 150 kg, (servicio no incluye urna)	\$3,672.84
b) Feto y/o recién nacido hasta 6 meses, y extremidades (servicio no incluye urna) humanas*	\$2,272.12
c) Restos áridos (servicio no incluye urna)	\$2,696.71
d) Urna básica	\$624.00
e) Depósito de urna con cenizas, en nicho del Panteón Municipal (servicio no incluye urna)	\$526.14

La Federación, los Estados y los Municipios no causarán los derechos por inhumaciones o exhumaciones cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.

En el pago de derechos relativos a los servicios de inhumaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar descuentos en la tarifa señalada en el presente artículo, cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida.

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 18. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por matanza o sacrificio de animales, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado:		
a) Ganado bovino	\$237.57	Por cabeza
b) Ganado bovino servicio extraordinario	\$477.81	Por cabeza
c) Ganado porcino	\$224.10	Por cabeza
d) Ganado porcino menor de 175 kg	\$143.11	Por cabeza
e) Sacrificio ganado porcino por servicio extraordinario	\$458.96	Por cabeza
f) Sacrificio ganado porcino menor de 175 kg., por servicio extraordinario	\$305.04	Por cabeza
g) Ganado caprino y ovino	\$51.31	Por cabeza
h) Ganado caprino y ovino por servicios extraordinarios	\$102.58	Por cabeza
i) Sacrificio de aves	\$6.51	Por cabeza
II. Otros servicios:		
a) Limpieza de vísceras de bovino	\$41.18	Por cabeza
b) Limpieza de vísceras caprino y ovino	\$4.13	Por cabeza
c) Limpieza de vísceras de cerdo	\$10.37	Por cabeza
d) Por servicio de refrigeración, por día o fracción de día:		
1. Ganado bovino	\$1.04	Por kilo
2. Ganado porcino	\$1.04	Por kilo

e) Derecho de piso de pieles	\$1,132.18	Por mes
f) Derecho de piso ganado bovino detenidos	\$142.46	Por día
g) Derecho de piso ganado porcino detenidos	\$82.97	Por día
h) Derecho de piso y agua en lavado de vísceras de cerdo	\$3,118.67	12 Por mes
i) Resellos de:		
1. Ganado bovino en canal	\$263.20	Por cabeza
2. Ganado porcino en canal	\$180.29	Por cabeza
3. Ganado caprino y ovino en canal	\$48.65	Por cabeza
4. Aves día hábil	\$8.26	Por cabeza
5. Aves días inhábiles	\$4.15	Por cabeza
6. Ganado bovino	\$1.04	Por kilo
7. Ganado porcino	\$1.04	Por kilo
8. Ganado caprino y ovino	\$1.04	Por kilo
j) Servicio de reparto:		
1. Ganado bovino	\$89.49	Por canal
2. Ganado porcino	\$46.56	Por canal
k) Limpieza de caja o jaula de vehículos para transporte de producto cárnico:		
1. Hasta una tonelada	\$71.26	Por unidad
2. De una tonelada hasta 3 toneladas	\$100.94	Por unidad
l) Servicio de incineración	\$1,875.66	Por evento

No se pagará el resello por la introducción de carne en canal, de aves, productos y subproductos naturales, provenientes de rastros tipo Inspección Federal, cuando el comerciante lo compruebe con las facturas de compras respectivas.

En relación al servicio extraordinario se entenderá por servicios prestados por la dependencia fuera del horario de matanza, así como días inhábiles.

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 19. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por evento público (Por elemento policial).	\$733.12
II. Por evento privado (Por elemento policial).	\$733.12
III. Tratándose de los servicios de la policía montada o canina tendrá un costo adicional de:	\$122.19
IV. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada	\$6,109.29
V. Certificación para el otorgamiento de conformidad para el funcionamiento de empresas de seguridad privada (Revalidación)	\$6,109.29

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 20. Los derechos por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en la jurisdicción municipal, se pagarán por vehículo, conforme a lo siguiente:	
a) Urbano	\$9,245.81

b) Suburbano	\$9,245.81
II. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte urbano y suburbano, por vehículo	\$9,245.81
III. Por refrendo anual de concesión para explotación del servicio urbano y suburbano en ruta fija, por vehículo	\$924.00
IV. Permiso eventual de transporte público, por día y por vehículo	\$153.04
V. Constancia de despintado por vehículo	\$62.38
VI. Revista mecánica semestral por vehículo	\$194.62
VII. Autorización por prórroga para uso de vehículo en condiciones físico-mecánicas aceptables para la prestación del servicio, por mes	\$96.36
VIII. Autorización de prórroga de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija, por unidad	\$9,245.81
IX. Trámite de enrolamiento de vehículo, por unidad	\$264.54
X. Dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta	\$826.66
XI. Autorización para portar publicidad en unidades de transporte público, por vehículo, por mes	\$86.61

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE TRÁNSITO

Artículo 21. Los derechos por la prestación de los servicios de Tránsito se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Permiso para maniobras de carga y descarga, por hora	\$49.83
II. Para maniobras de carga y descarga efectuadas periódicamente, mediante convenio mensual	\$1,534.99
III. Por expedición de constancia de no infracción	\$85.72
IV. Servicios extraordinarios de tránsito en eventos públicos o privados, por cada elemento	\$498.39

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme al resultado de la aplicación las siguientes:

TARIFA

I. Estacionamiento Plaza del Comercio Popular:	
a) Por vehículo por hora o fracción	\$11.16
b) Por motocicleta por hora o fracción	\$6.97

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Inscripción a los talleres culturales	\$89.97
II. Talleres, cursos o diplomados culturales con una duración máxima de doce meses, las tarifas expresadas son mensuales. Los mismos se podrán pagar de manera parcial o completa:	
a) Taller, curso o diplomado de artes plásticas o visuales.	\$254.11
b) Taller, curso o diplomado de música:	
1. Piano	\$336.85
2. Teclado	\$336.85
3. Guitarra clásica	\$336.85
4. Guitarra popular	\$254.11
5. Solfeo	\$116.00
6. Canto	\$254.11

7. Instrumentos de aliento	\$336.85
8. Cello	\$336.85
9. Violín	\$336.85
10. Coro	\$336.85
c) Taller, curso o diplomado de Danza	\$254.22
d) Taller, curso o diplomado de Idiomas	\$254.22
e) Taller, curso o diplomado artesanal:	
1. Cerámica	\$254.22
2. Cartonería	\$254.22
3. Repujado	\$254.22
4. Tallado en madera	\$364.55
5. Vitral	\$364.55
6. Tejido	\$254.22
f) Taller de Literatura	\$364.55
g) Taller, curso o diplomado de Gastronomía:	
1. Adultos	\$338.48
2. Niños	\$116.56
h) Taller, curso o diplomado Artes Escénicas	
1. Mímica	\$255.46
2. Clown	\$255.46
3. Teatro	\$338.48
i) Otros talleres, cursos o diplomados no contemplados en los incisos anteriores.	\$366.32
III. Cursos de verano con una duración de cuatro semanas	\$1,144.00

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA**

Artículo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

TARIFAS

I. Los servicios prestados por el DIF Municipal	
a) Servicio de Psicología:	
1. Servicio Psicológico	\$180.00
b) Rehabilitación por sesión:	
1. Sesión de terapia física	\$80.00
2. Sesión de Hidroterapia	\$100.00
3. Sesión de Terapia de Lenguaje	\$80.00
c) Por los servicios de guardería:	
1. Inscripción	\$101.60
2. Cuota mensual	\$1,000.00
II. Los servicios prestados en materia de control canino:	
a) Por consulta	
b) Por observación clínica del animal agresor, por día	\$61.82
c) Por esterilización de hembras:	\$394.85
d) Por castración de machos	\$197.39
e) Devolución de animales capturados en vía pública	\$225.30
f) Devolución de animales capturados para observación	\$249.22
g) Guarda de animales por día	\$62.20
h) Diagnóstico patológico de animales en observación	\$385.63
i) Servicio de recolección de animal canino a clínicas establecidas para su observación durante 10 días, incluye extracción de encéfalos y envío de muestras a laboratorio para diagnóstico.	\$996.74

Los cobros materia de asistencia y salud pública referidos en los incisos a) y b) de la fracción I del presente artículo, únicamente aplicarán a los usuarios que, teniendo seguridad social, opten por solicitar los servicios municipales.

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por conformidad para uso y quema de artificios pirotécnicos sobre:	
a) Artificios pirotécnicos	\$69.79
b) Juegos pirotécnicos	\$1,145.24
c) Pirotecnia fría	\$299.04
II. Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:	
a) Cartuchos	\$498.39
b) Fabricación de pirotécnicos	\$598.08
c) Materiales explosivos	\$598.08
III. Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas	\$897.10
IV. Por elemento para la supervisión y evaluación de simulacros	\$199.37
V. Por elemento para brindar capacitación	\$916.40
VI. Por dictamen de seguridad:	
a) Riesgo bajo	\$500.97
b) Riesgo medio	\$733.12
c) Riesgo alto	\$977.50
VII. Dictamen de factibilidad de zonificación	\$500.97
VIII. Visto bueno para evento	\$500.97

IX.	Validación de programa interno de protección civil	\$500.97

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 26. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
I. Por asignación de número oficial se pagará:	Dictamen	\$107.63
II. Por Dictamen de alineamiento:	Dictamen	\$452.50
III. En las colonias o fraccionamientos populares, por la asignación de número oficial y por el dictamen de alineamiento exclusivamente una cuota de:	Dictamen	\$85.72
IV. Por permiso de división:	Por fracción resultante autorizada	\$358.87
V. Por permiso de fusión	Documento	\$358.87
VI. Por constancia para constituir el régimen de propiedad en condominio, se cobrará por cada unidad propiedad privativa:	Por constancia	\$880.93
VII. Por permiso de uso de suelo para gestión de fraccionamientos, desarrollos en condominio o régimen en condominio, se pagará por:		
a) Uso habitacional:	Por m ² de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.85
b) Uso mixto (habitacional con comercio y servicios):	Por m ² de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.98

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
c) Uso comercial y de servicios:	Por m ² de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.98
d) Uso Industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios:	Por m ² de la superficie del inmueble a desarrollar	\$0.98
e) Por permiso de uso de suelo, en materia de Direcciones de Zona, se pagará por:		
1. De 1.00 m ² – 120.00 m ²	Por m ²	\$7.33
2. De 121.00 m ² – 240.00 m ²	Costo único	\$1,323.28
3. De 241.00 m ² – 500.00 m ²	Costo único	\$2,716.18
4. De 501.00 m ² – 1,000.00 m ²	Costo único	\$5,502.02
5. De 1,001.00 m ² – 5,000.00 m ²	Costo único	\$21,997.11
6. De 5,001.00 m ² – 10,000.00 m ²	Costo único	\$54,987.28
7. En superficies mayores a 10,001 m ²	Costo único	\$73,318.84
8. Uso agrícola	por m ²	\$3.67
VIII. Por autorización de cambio de uso de suelo, se pagará lo siguiente:		
a) De uso primario (pecuario o agrícola), a habitacional.	m ²	\$1.01
b) De uso comercial y de servicios, a habitacional	m ²	\$0.36
c) De uso industrial, a habitacional	m ²	\$0.74
d) De uso primario (pecuario o agrícola), a comercial y de servicios	m ²	\$1.11
e) De uso habitacional, a comercial y de servicios	m ²	\$1.11
f) De uso industrial, a comercial y de servicios	m ²	\$0.57
g) De uso primario (pecuario o agrícola), a industrial	m ²	\$1.08



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
h) De uso comercial y de servicios, a industrial	m ²	\$1.01
IX. Por el permiso de construcción se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:		
a) 1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea	m ²	\$3.90
2. Zona clasificada como H4C, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea	m ²	\$4.06
3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea	m ²	\$4.09
4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea	m ²	\$7.09
5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea	m ²	\$12.06
6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea	m ²	\$15.07
b) Uso Comercial	m ²	\$15.35
c) Uso Servicios	m ²	\$10.66
d) Uso Industrial	m ²	\$2.46
e) Bardeo perimetral del predio	m ²	\$4.50
1. Hasta 20 m se pagará lo siguiente:	Por permiso	\$89.94
2. Por cada metro lineal excedente a 20 m se pagará lo siguiente:	Por metro lineal	\$4.50
f) Se podrá otorgar el permiso de construcción en su modalidad remodelación, causando el 40% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones IX y X de este artículo.		
g) Se podrá otorgar constancia de demolición, causando el porcentaje de 15% por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones IX y X de este artículo.		

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
X. Por autorización de construcción o instalación de estructuras fijas, móviles o temporales y las adosadas a predios o edificaciones para anuncios, mástiles y antenas de radio comunicación de acuerdo a la altura:		
a) Costo mínimo estructuras de hasta 4.00 metros de altura.	Permiso	\$1,666.65
b) Por cada metro fracción o excedente a 4.00 Metros se cobrará por metro.	Metro lineal	\$387.72
c) Costo máximo (estructuras que excedan los 18.00 metros de altura).	Permiso	\$7,159.02
XI. Por el permiso de construcción, cuando se haya iniciado o concluido trabajos o colocado estructuras o mobiliario urbano sin contar con el permiso señalado en las fracciones IX y X de este artículo, se causará adicionalmente un incremento porcentual del 50% de los derechos establecidos.		
XII. Por la expedición del Refrendo a los permisos para construcción se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante, siempre que el mismo se solicite dentro de un plazo no mayor a 20 días posteriores al vencimiento del periodo autorizado:		
a) Uso habitacional		
1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$84.93
2. Zona clasificada como H4c, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$91.70
3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$92.54
4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$146.13

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$183.81
6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos).		\$274.92
a) Uso Comercial.		\$388.54
b) Uso Servicios.		\$358.92
c) Uso Industrial.		\$665.87
d) Bardeo perimetral del predio.		\$84.19
XIII. Se podrá otorgar el permiso de construcción, para obras exteriores se cobrará como se indica a continuación:		
a) Para circulaciones internas y aéreas comunes para proyectos de régimen en condominio:		
1. Cuando los trabajos a ejecutar sean de limpieza del predio se cobrará 10% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones IX y X de este artículo.		
2. Cuando los trabajos a ejecutar incluyan la totalidad de la ejecución de la obra exterior (limpieza, trazo, nivelación, pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de servicio y acabados), se cobrará 30% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones IX y X de este artículo.		
b) Para lotes de uso habitacional unifamiliar, uso comercial y/o de servicios, industriales, áreas de estacionamiento, circulaciones internas y áreas exteriores de los usos señalados, se cobrará:		
1. Cuando los trabajos a ejecutar sean de limpieza del predio se cobrará 10% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones IX y X de este artículo.		



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
2. Cuando los trabajos a ejecutar incluyan la totalidad de la ejecución de la obra exterior (limpieza, trazo, nivelación, pavimentos, guarniciones, banquetas, redes de servicio y acabados), se cobrará 30% del costo por metro cuadrado, conforme a lo indicado en las fracciones IX y X de este artículo.		
XIV. Por Autorización para Uso y Ocupación de la Construcción, se cobrará:		
a) Uso habitacional:		
1. Zona clasificada como H5C, con rango de densidad de 501 a 600 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$106.43
2. Zona clasificada como H4C, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$107.84
3. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$108.87
4. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos)	Por autorización	\$172.07
5. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)	Por autorización	\$215.65
6. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 12 unidades o menos)	Por autorización	\$323.42
b) Uso Comercial (por cada grupo de 6 unidades o menos)	Por autorización	\$431.26
c) Uso de Servicios (por cada grupo de 6 unidades o menos)	Por autorización	\$402.24
d) Uso Industrial (por cada grupo de 3 unidades o menos)	Por autorización	\$862.49

CONCEPTO	UNIDAD	CUOTA
e) Bardeo perimetral del predio	Por autorización	\$87.06
XV. Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios, para la gestión de fraccionamientos y desarrollos en condominio o régimen en condominio habitacionales, comerciales, de servicios, mixtos o industriales, de acuerdo a su localización, impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de:		
a)		
1. Para inmuebles de 1 hasta 5000 m ²	Constancia de factibilidad	\$1,313.61
2. Para inmuebles de 5001 a 10,000 m ²	Constancia de factibilidad	\$2,373.89
3. Para inmuebles de más de 10,001 m ²	Constancia de factibilidad	\$3,537.03
b) Por la expedición de constancia de factibilidad de inmuebles sobre predios y edificaciones de acuerdo a sus características arquitectónicas, localización, impactos generados por la actividad que se pretenda realizar, a solicitud de parte, se pagará la cantidad de:	Constancia de factibilidad	\$1,312.44

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 27. Los derechos por los servicios catastrales que realice la autoridad municipal se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija más la cantidad que resulte de multiplicar 0.90 al millar por el valor total calculado en el avalúo:	\$105.07
II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:	

a) Hasta una hectárea	\$346.80
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$12.94
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción sin cuota fija.	
III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	\$2,568.80
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$348.32
c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas	\$279.91
IV. Por la validación y autorización de los avalúos fiscales para predios urbanos y suburbanos elaborados por los peritos valuadores externos autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará la cuota fija más el 30% de la cantidad que resulte de multiplicar 0.9 al millar por el valor total calculado en el avalúo.	\$105.07
V. Por la autorización de los avalúos fiscales rústicos elaborados por los peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se pagará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar la fracción II de este artículo.	
VI. Por la revisión de proyecto de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio	
Por área privativa:	\$21.55
Más una base de:	\$224.23
VII. Por la modificación de proyectos de memorias descriptivas para la constitución de régimen de propiedad en condominio por área privativa sin base.	\$21.55
VIII. Por la expedición de constancia de clave catastral	
Por predio:	\$9.93
Más una base de:	\$66.81

Los avalúos realizados por instituciones de crédito deberán de ser autorizados por la autoridad municipal competente.

SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 28. Los derechos por servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:

TARIFA

I. Por supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:

a) El 1.08% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de agua, drenaje y guarniciones.

b) El 1.62% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio.

II. Por las autorizaciones de los fraccionamientos y desarrollos en condominio se cobrará por metro cuadrado de superficie a desarrollar, en los siguientes:

a) Aprobación, modificación o relotificación de traza, se cobrará:		
1. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (Habitacional).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.36
2. Modificación o lotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (habitacional).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.36
3. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.61
4. Modificación o relotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.61
5. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.73

6. Modificación o relotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios):	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.73
7. Aprobación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.92
8. Modificación o relotificación de traza para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios).	m ² (superficie a desarrollar)	\$0.92
b) Permiso de urbanización de acuerdo a los siguientes aspectos:		
1. Sistema agua potable y drenaje.	m ² (superficie vendible)	\$0.11
2. Sistema de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.	m ² (superficie vendible)	\$0.07
3. Sistema de pavimentación en vías y espacios de circulación vehicular o peatonal.	m ² (superficie vendible)	\$0.11
c) Permiso de venta de lotes, se pagará por:		
1. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (habitacional)	m ² (superficie vendible)	\$0.36
2. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (uso mixto de usos compatibles)	m ² (superficie vendible)	\$0.61
3. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (comercial y de servicios)	m ² (superficie vendible)	\$0.73
4. Permiso de venta de lotes para fraccionamientos y desarrollos en condominio (industrial, turísticos, recreativo-deportivos o agropecuarios)	m ² (superficie vendible)	\$0.92

SECCIÓN DECIMOSEXTA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 29. Los derechos por la expedición de permisos para la instalación, colocación de anuncios y difusión de publicidad, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscriben las Comisiones Unidas
de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y
Puntos Constitucionales, sobre la iniciativa de
Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato,
Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

TARIFA

	TIPO	UNIDAD	CUOTA
I. Permiso anual para la colocación de anuncios:			
	a) Soportados o en azoteas	m ²	\$304.87
	b) De carácter aislado, adosados en fachada, marquesina, muros o bardas	m ²	\$164.79
	c) Electrónico o luminoso	m ²	\$378.78
	d) Rotulado en muros o barda	m ²	\$103.33
	e) Toldos y carpas	m ²	\$103.86
II. Por el refrendo de permisos de anuncios, se otorgará el número de veces requeridas por el solicitante, siempre que el mismo se solicite dentro de un plazo no mayor a 20 días posteriores al vencimiento del periodo autorizado se cobrará:			
	a) En anuncios soportados o en azotea, electrónico, luminosos y de carácter aislado	m ²	\$82.40
	b) Electrónico o luminoso	m ²	\$102.26
	c) Anuncios adosados denominativos (en fachada, muro o barda, marquesina, rotulaos, integrados en cenefa y en estructura, toldos y carpas y de carácter aislado)	Constancia	\$308.50
III. Permisos para la colocación de publicidad con sistemas de estructuras temporales adosadas en predios, edificaciones y mobiliarios urbanos o móvil:			

	a) Mantas por cada unidad	Día	\$163.05
	b) Estructuras neumáticas (por unidad)	Día	\$113.64
IV. En caso de que cualquier anuncio de los incluidos en las fracciones I y III del presente artículo cuenten con iluminación directa o indirecta, se cobrará un monto adicional (por metro cuadrado), excepto el contemplado en la fracción I, inciso c):			\$30.56

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 30. Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

Concepto	Unidad	Cuota
I. Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental o riesgo:		
a) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental Vigencia 0 Indefinido Costo General Modalidad A.	Resolución	\$2,637.20
b) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental Vigencia 0 Indefinido Costo General Modalidad B.	Resolución	\$4,849.12
c) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Vigencia: 0 Indefinido, Costo: General, Modalidad C.	Resolución	\$5,375.00
d) Resolución de Evaluación del Estudio de Riesgo, Vigencia: 0 Indefinido, Costo:	Resolución	\$6,521.49
e) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Vigencia: 0 Indefinido, Costo: Intermedia.	Resolución	\$6,669.59

Concepto	Unidad	Cuota
f) Resolución de Manifestación de Impacto Ambiental, Vigencia: 0 Indefinido, Costo: Específica.	Resolución	\$8,966.50
II. Por la emisión de opiniones técnicas.	Dictamen	\$322.61
III. Por el funcionamiento de fuentes fijas.	Licencia	\$1,067.12
IV. Por la autorización Municipal de impacto ambiental.	Autorización	\$653.22
V. Por la autorización del Programa de Manejo del Arbolado Urbano.	Autorización	\$1,892.80
VI. Por la autorización de poda mayor, tala urbana o trasplante de árboles (por árbol).	Autorización	\$87.32

SECCIÓN DECIMOCTAVA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CARTAS

Artículo 31. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas generarán el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

Concepto	Unidad	Cuota
I. Constancias del Estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos.	Constancia	\$207.33
II. Constancias de inscripción y no inscripción en los registros de los padrones de contribuyentes inmobiliarios.	Constancia	\$207.33
III. Por la certificación de trámites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles.	Certificación	\$207.33
IV. Por certificación de datos y contenido de documentos presentados para gestión de permisos, licencias y autorización.	Certificación	\$111.98

Concepto	Unidad	Cuota
V. Por las constancias, certificados, certificaciones y cartas que expida el Secretario del Ayuntamiento.	Constancia	\$87.06
VI. Por las constancias que se expidan por las dependencias municipales por la búsqueda de información.	Constancia	\$87.06
VII. Por las constancias que se expidan por las dependencias y entidades de la administración pública municipal	Constancia	\$87.06
VIII. Por cartas origen.	Constancia	\$87.06
IX. Por la expedición de la constancia de local.	Constancia	\$87.50

CAPÍTULO QUINTO CONTRIBUCIONES DE MEJORA

Artículo 32. La contribución de mejoras se causará y liquidará en los términos de las disposiciones que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO PRODUCTOS

Artículo 33. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por las Disposiciones Administrativas de Recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan.

CAPÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

Artículo 34. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán los contemplados en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como aquellos recursos que obtenga de los fondos de aportación federal.

Artículo 35. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 2% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se realice convenio para pagar en parcialidades los créditos fiscales, no se causarán recargos sobre el saldo insoluto.

Artículo 36. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 37. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 38. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 39. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 40. La cuota mínima será de \$511.06 (quinientos once pesos 06/100 m.n.), la cual, de conformidad con lo establecido por el Artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, deberá pagarse dentro del primer bimestre.

Artículo 41. El pago anual anticipado del impuesto predial, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del año en curso, dará lugar a un beneficio de un descuento, sobre su importe total, con excepción los que tributen bajo cuota mínima, esto conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Lugar donde realice el pago:	Enero	Febrero
Medios electrónicos: página web https://pagos.irapuato.gob.mx/	14%	12%
Cajas de la Tesorería Municipal y establecimientos autorizados	12%	10%

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 42. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, cuya adquisición sea para destinarlo a una utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

A efecto de acreditar la utilidad pública será necesario que los inmuebles adquiridos estén sujetos a un procedimiento de regularización de asentamientos humanos.

SECCIÓN TERCERA

IMPUESTO DE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 43. Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre división y lotificación de aquellos inmuebles cuya división se genere por causa de utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.

A efecto de acreditar la utilidad pública será necesario que los inmuebles divididos o lotificados estén sujetos a un procedimiento de regularización de asentamientos humanos.

SECCIÓN CUARTA

SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 44. El Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento al derecho humano al agua, podrá establecer tratamientos fiscales preferenciales en los cobros por acceso al agua para la población en condiciones de vulnerabilidad.

Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

I. Para descuentos a usuarios que realicen su pago anticipado anual en cuota fija, se les otorgará el 12% de descuento a quienes realicen su pago entre el 01 y el 31 de enero del 2025 y el 10% de descuento para quienes realicen su pago entre el 01 y el 28 de febrero del 2025, asegurándose que este beneficio sea para aquellos que efectúen su pago a más tardar el día 28 de febrero del año 2025.

Para los usuarios que se encuentran en el supuesto de la fracción II inciso a del Artículo 14 de esta Ley y que paguen en fecha posterior al 28 de febrero del 2025, será aplicable el porcentaje de descuento que se otorga en la fracción XI de este artículo, teniendo la opción de pagar en forma anticipada los meses que resten del año 2025, para lo cual deben estar al corriente en sus pagos.

II. Tratándose de personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, los descuentos serán de acuerdo a la zona en que se encuentre la toma a la que se le aplicará el descuento y conforme a la siguiente relación:

a) Los usuarios cuya vivienda se encuentre ubicada en zona marginada, básica, zona 1, zona 2 y zona 3 se aplicará el 30% de descuento sobre la cuota anual y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.

b) En el caso de los usuarios cuya vivienda se encuentre en la zona 4, se aplicará el 20% de descuento sobre el pago anual y no podrán tener el beneficio del descuento adicional por pago anual contenido en la fracción I de este artículo.

c) El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para servicio doméstico, casa con comercio, departamento o casa dúplex bajo la modalidad de cuota fija.

d) La fecha límite para recepción del pago con el descuento referido será el 28 de febrero de 2025 y se hará efectivo siempre y cuando se cubra el pago anual y solamente aplicable para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

III. El descuento se otorgará exclusivamente para una sola vivienda por beneficiario, debiendo demostrar documentalmente que es la casa que habita, presentando los siguientes documentos:

a) Personas pensionadas o jubiladas, con la presentación de su credencial, o documento que lo acredite como tal y una identificación oficial con fotografía, la cual deberá contener el domicilio para el cual requiere el descuento;

b) Personas adultas mayores con la presentación de su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, o la credencial de elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento; y

c) Personas con discapacidad deberán presentar una constancia del DIF donde se haga constar su condición, debiendo presentar también su credencial de elector que deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento.

IV. Para las instituciones de beneficencia social, las de parques y jardines y de las dependencias públicas que atiendan programas de beneficio social, así como para aquellas que fomenten actividades deportivas y recreativas en beneficio de la ciudadanía, la Gerencia de Comercialización deberá determinar el alcance del beneficio de acuerdo a los parámetros de consumo y conforme al dictamen que realice el área de medición, y posterior autorización del Consejo Directivo.

V. Para el caso de desarrollos en condominio, en los que se instale una sola toma con servicio medido, el importe mensual a cobrar para cada vivienda se

determinará multiplicando el promedio de consumos por vivienda por el precio del metro cúbico que corresponda en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. El promedio de consumo se determinará dividiendo el consumo total entre el número de viviendas.

VI. Para los usuarios que tributen con servicio medido podrán tener un descuento del 10% en su pago anticipado conforme la determinación del volumen a pagar según la mecánica establecida en la fracción I, incisos f y g del artículo 14 de esta Ley de Ingresos. Los usuarios que sean personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y con discapacidad se les hará un descuento del 20% en el pago anticipado.

Cuando se trate de pagos mensuales, las personas jubiladas, pensionadas, personas adultas mayores y con discapacidad tendrán un descuento del 40% sobre sus primeros diez metros de consumo, incluida la cuota base y a partir del metro cúbico once pagarán conforme lo establecido en la fracción I del artículo 14 de esta Ley. Este beneficio es solo para los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos y no es aplicable a rezagos. El descuento a que se refiere esta fracción, únicamente será aplicable para servicio doméstico, casa con comercio, departamento o casa dúplex bajo la modalidad de servicio medido.

VII. Los importes pagados por la expedición de la carta de factibilidad de acuerdo a los precios contenidos en los incisos a y b de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley, podrán bonificarse al usuario en el momento en que se elabore el convenio para el pago por derechos de incorporación debiendo quedar claramente expresado en el convenio correspondiente.

VIII. Los usuarios que tengan contrato y que soliciten cambio de giro no pagarán por la carta de factibilidad.

IX. Los usuarios que tengan planta de tratamiento y que descarguen a la red de alcantarillado aguas tratadas que no exceda los límites establecidos en las condiciones generales de descarga, no pagarán sobre esos volúmenes los cargos que se contienen en la fracción IV del artículo 14 de esta Ley, correspondiente a tratamiento de aguas residuales.

X. Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.22m ³	0.22 m ³	0.22 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico excedente de acuerdo con la tabla contenida en el inciso d fracción I del artículo 14 de la presente Ley de ingresos más la cuota base. Al importe que resulte de los consumos excedentes, se le aplicará adicionalmente un descuento del 40%.

Las estancias infantiles recibirán el mismo tratamiento que las instituciones educativas públicas.

Para los casos de instituciones educativas públicas o estancias infantiles que no tengan servicio medido, se les hará el cálculo estimado de consumos en relación a los alumnos y personal que tuvieran y se les aplicaría la tarifa pública contenida en el inciso d, fracción I del artículo 14 de esta Ley. Sobre el importe a facturar se les aplicará un 50% de descuento.

XI. Los usuarios domésticos de servicio medido y cuota fija que paguen su mensualidad dentro del periodo de pago que se establece como límite en su recibo, obtendrán un descuento del 5% sobre el importe total del mes a pagar. Este beneficio aplica solamente para quienes están al corriente en sus pagos y no es extensivo a rezagos.

XII. Cuando por razones del uso del agua en procesos internos la descarga de agua residual fuera menor al 80%, tal como se establece en la fracción XIV inciso b del artículo 14 de la presente Ley, se hará un balance de aguas para determinar el porcentaje de descarga real y se aplicará al gasto medio de la demanda resultante para determinar el pago por conexión de drenaje.

XIII. Para el caso de reubicación de tomas se cobrará mediante los precios establecidos en la fracción VI del artículo 14 de esta Ley y se otorgará un descuento del 30% respecto a los precios vigentes. Si la reubicación se hace incluyendo la caja de registro, el descuento será del 10%.

XIV. Para los casos en que la descarga de agua residual sea compartida por dos o más domicilios, se podrá hacer la instalación individualizada de la descarga y se otorgará un descuento del 40% sobre los costos contenidos en la fracción IX del

artículo 14 de esta Ley para los usuarios que soliciten contar con una descarga propia.

XV. Cuando se trate de limpieza de una sola fosa con camión hidroneumático, se cobrará un importe equivalente al 60% sobre el precio contenido en el inciso b) de la fracción XI correspondiente al artículo 14 de esta Ley. Este beneficio se hace extensivo para limpieza de drenajes y fosas en las comunidades rurales y será solamente para fosas ubicadas en viviendas. El Consejo Directivo podrá conceder un descuento mayor al 40% para casos en que los usuarios requieran un apoyo especial por razones de limitación económica.

XVI. Para los usuarios que no construyan su registro para la toma de muestras, JAPAMI se los construirá a un costo equivalente al 50% respecto a los precios contenidos en la fracción XI, inciso e) del artículo 14 de esta Ley.

XVII. Para la asignación de tarifas fijas a usuarios domésticos en comunidades que se incorporen a los servicios prestados por el Organismo Operador, se les cobrará el importe de \$71.00 por servicio de agua potable y el 20% por servicio de drenaje; a los usuarios en tarifa comercial e industrial se les cobrará la cuota base o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en fracción I del artículo 14 de esta Ley de Ingresos.

XVIII. Para las colonias donde el municipio esté realizando obras de introducción de servicios de agua potable y drenaje, y para los casos en que la introducción de dichos servicios sea con aportación de los colonos, se exentará a las viviendas clasificadas como populares y de interés social del pago de incorporación individual. Este beneficio también será aplicable al usuario que pretenda construir una vivienda de tipo popular o de interés social y cuya condición económica lo justifique mediante un estudio socioeconómico que deberá realizar JAPAMI para justificar el otorgamiento de dicho beneficio.

Para las viviendas de tipo popular y de interés social que se desarrollen en terrenos de propiedad o en posesión municipal, se les podrá exentar del pago de los derechos de incorporación contenidos en las fracciones XII y XIII del artículo 14 de esta Ley, debiendo el IMUVI presentar para cada caso la solicitud correspondiente la cual podrá ser aprobada por el Consejo Directivo en uso de sus facultades.

XIX. Para los casos en que se suministre agua potable en bloque para los parques industriales ubicados fuera de la zona urbana, se aplicará un precio de \$32.26 por cada metro cúbico.

XX. Para otorgar el beneficio descrito en la fracción X de este artículo, cada institución educativa y estancia infantil, deberá presentar un oficio donde indique el número de alumnos inscritos para contabilizar el volumen que corresponda otorgarle conforme a lo dispuesto en esta Ley.

XXI. Para los no habitacionales que soliciten incorporación mediante el suministro de agua tratada, se les cobrará cada litro por segundo de su gasto máximo diario a razón del 75% de los precios contenidos en el artículo 14, fracción XIV inciso a, numeral 1 de esta Ley de Ingresos.

XXII. Para los casos de instalación o sustitución de medidores que se hicieran como resultado de un programa especial de medición o derivado de reposiciones necesarias no imputables al usuario, por acuerdo del Consejo Directivo se podrá condonar el pago correspondiente a los precios establecidos en la fracción VIII del artículo 14, de esta Ley de Ingresos.

XXIII. Para usuarios domésticos que soliciten una incorporación individual se les otorgará un descuento del 50% en los importes de los conceptos que apliquen para el pago que a su caso corresponda entre aquellos contenidos en las fracciones V, VI, VII, VIII y XV. Este beneficio será exclusivamente para tomas clasificadas como populares.

XXIV. Se otorgará un descuento del 50% sobre los importes a pagar de los consumos de agua potable de acuerdo con lo que resulte del análisis económico que para tal efecto realizará personal de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Los descuentos solamente serán aplicables al servicio medido doméstico y se hará exclusivamente sobre la cuota base que tenga el usuario, los consumos variables se pagarán íntegramente.

SECCIÓN QUINTA

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 45. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorgará un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 46. Los propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad gozarán de una facilidad

administrativa o beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente al 100% de la tarifa por el derecho de alumbrado público, en relación a dichos predios.

SECCIÓN SEXTA

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 47. Para los usuarios que utilicen el servicio de estacionamiento público de la Plaza del Comercio Popular, se les brindara de forma gratuita 1 hora, siempre y cuando se demuestre que su estancia se derivó de compras realizadas en los comercios establecidos dentro de la nave que ocupa la Plaza del Comercio Popular.

Para los locatarios establecidos dentro de la nave que ocupa la Plaza del Comercio Popular, se otorgara un beneficio de un descuento equivalente al 85%, en la tarifa establecida en el artículo 22 fracción I, inciso a), cuando el resguardo del vehículo exceda de 8 horas ininterrumpidas, en un horario comprendido de 9:00 horas a las 22:00 horas.

SECCIÓN SEPTIMA

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 48. Por los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, la tarifa contenida en el Artículo 24 de esta Ley, se condonará total o parcialmente, atendiendo al estudio socioeconómico que practiquen las trabajadoras sociales de esta institución en base a los siguientes criterios:

- I. Ingreso Familiar;
- II. Número de dependientes económicos;
- III. Grado de escolaridad y acceso a los sistemas de salud;
- IV. Zona habitacional; y
- V. Edad de los solicitantes.

Una vez analizado el estudio socioeconómico se emitirá dictamen por parte de la persona titular de la Dirección General, o a quien éste delegue esta facultad, en donde establecerá el porcentaje de condonación atendiendo a la siguiente tabla:

TABLA DE NIVEL DE VULNERABILIDAD

NIVEL	DESCUENTO
ALTO	100%

NIVEL	DESCUENTO
MEDIO	50%
BAJO	0%

Cuando los servicios establecidos en materia de asistencia y salud pública, contenidos en el artículo 24, fracción I incisos a) y b), de la presente ley, sean requeridos por personas, que teniendo seguridad social y siendo de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico previa solicitud del interesado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio. Para acceder a la condonación total o parcial deberán acreditar mediante estudio socioeconómico dicha situación.

SECCIÓN OCTAVA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 49. En el pago de la contribución de obras por cooperación, se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

I. Cuando se realicen en una sola exhibición, dentro de los cuatro meses posteriores a aquel en que la asamblea haya aprobado las cuotas correspondientes, dará lugar a un descuento equivalente al 20% sobre su importe total, independientemente del origen del recurso.

II. Tratándose de personas de escasos recursos, el porcentaje de descuento se determinará en base al estudio socio-económico, que para tal efecto elabore la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Irapuato, Guanajuato, aplicando el porcentaje de descuento, la persona Titular de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 50. Tratándose de los predios rústicos que se sujetan al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de predios rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del Artículo 27 de esta Ley.

SECCIÓN DÉCIMA

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CARTAS

Artículo 51. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en la fracción V del Artículo 31 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN UNDÉCIMA

SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA, ARTE Y RECREACIÓN

Artículo 52. Tratándose de los servicios especificados en la fracción II del Artículo 23 de esta Ley, se podrán impartir en modalidad (Presencial y/o virtual) de acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación, mismo que se cobrarán conforme a las tarifas en la fracción mencionada y se realizará un descuento del 30% sobre estas, cuando se aplique la modalidad mixta presencial y virtual de los talleres, cursos o diplomados.

SECCIÓN DUODÉCIMA

SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 53. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en la fracción I del Artículo 16 de la presente Ley.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 54. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en la fracción VI del Artículo 25 de la presente Ley.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 55. Se exentará del cobro, los derechos por servicios de Obra Pública y Desarrollo Urbano, contenidos en el Artículo 26 fracciones I, II, VII, inciso e) numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y IX incisos b) y c), en los casos que establece el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

Artículo 56. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa progresiva de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa de los inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa progresiva.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

AJUSTES

Artículo 57. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2025, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 10 de diciembre de 2024
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización
y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputado Juan Carlos Romero Hicks

Diputada Karol Jared González Márquez

Diputado Aldo Iván Márquez Becerra

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputada Susana Bermúdez Cano

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor

Diputada María Eugenia García Oliveros

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez

Diputada Rocío Cervantes Barba

**Diputado Sergio Alejandro Contreras
Guerrero**

Diputado Rodrigo González Zaragoza